

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 3  
DEL 5 DE ENERO DE 2017

## INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

## LEYES FEDERALES PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL, ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

**El Secretario senador Gerardo Flores Ramírez:** «Congreso del Estado de Jalisco.

Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 13 de diciembre de 2016 aprobó el acuerdo legislativo número 937 -LXI-16, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que, en términos que a su representación compete, se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

“2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco.”

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2016.— Licenciado José de Jesús Reynoso Loza (rúbrica), secretario general del Honorable Congreso del Estado.»

**Acuerdo legislativo**

**Único.** Enviése íntegramente el presente punto de acuerdo y el cuerpo del dictamen al honorable Congreso de la

Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre de la LXI Legislatura del Congreso del estado de Jalisco, la iniciativa de decreto que expide la Ley Federal para el Desarrollo y Fomento Artesanal; que deroga las fracciones II y III del artículo 3; fracción IV del artículo 7, párrafo segundo del artículo 20, párrafo tercero del artículo 22, fracción IX del artículo 37, todos de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal; se reforman el título de la misma ley, y los artículos 1, 4, 9, 10 y 13; se derogan la fracción XXII del artículo 34; fracción XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Iniciativa de decreto que expide la Ley Federal para el Desarrollo y Fomento Artesanal; deroga las fracciones II y III del artículo 3; fracción IV del artículo 7, párrafo segundo del artículo 20, párrafo tercero del artículo 22, fracción IX del artículo 37, todos de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal; reforma el título de la misma ley, y los artículos 1, 4, 9, 10 y 13; deroga la fracción XXII del artículo 34; fracción XIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales**

**Artículo Primero.** Se expide la Ley Federal para el Desarrollo y Fomento Artesanal, para quedar como sigue:

**Ley Federal para el Desarrollo y Fomento Artesanal****Título Primero  
Disposiciones Generales****Capítulo Único  
Del Objeto de la Ley**

**Artículo 1.** La presente ley es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Proteger y fomentar la actividad artesanal, que asegure al artesano sus procesos de producción, distribución y consumo~ que propicien una mejor calidad de vida para el artesano;

II. Apoyar a los artesanos para integrarse en organizaciones productivas, así como promocionar en los artesanos las ventajas de trabajar de manera colectiva y como empresas, de acuerdo a sus tradiciones y costumbres;

III. Propiciar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos privados y sociales afines;

IV. Fomentar el desarrollo y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial representado por las artesanías, que se identifican en las diferentes comunidades, localidades, regiones, pueblos indígenas y centros urbanos del país;

V. Fomentar la producción artesanal bajo parámetros de sustentabilidad;

VI. Impulsar la comercialización artesanal considerando los parámetros que marcan los mercados nacional e internacional;

VII. Crear el Instituto Mexicano de la Artesanía, como órgano rector y normativo del fomento, desarrollo y promoción artesanal, acorde a las necesidades del sector, para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial representado por las artesanías ;

VIII. Reconocer la composición pluricultural del arte popular y su actividad sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;

IX. Garantizar el derecho .al acceso al arte popular y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, atendiendo a la diversidad creativa en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa;

X. Vincular la actividad artesanal con otros sectores de la economía; ofrecerle a dicha actividad económica con-

diciones fiscales de desarrollo e incentivos y subsidios a las manifestaciones culturales que así lo requieran, además, de ofrecerles la figura jurídica que de manera clara las identifique y les permita transitar de forma armónica a un crecimiento y constante desarrollo social;

XI. Garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación relacionadas con el arte popular y su actividad para su conocimiento y difusión, incluido el de banda ancha e internet, mediante una política de inclusión digital y universal;

**Artículo 2.** Esta Ley le otorga el reconocimiento a la actividad artesanal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto al trabajo digno y socialmente útil que hace el artesano.

**Artículo 3.** Esta Ley reconoce que el trabajo de los artesanos y la producción artesanal constituyen un cuerpo de habilidades, de saber, destreza, expresión simbólica y estética, con un significado relevante, desde el punto de vista de la cultura, la historia y de la identidad nacional, por lo que se considera para efectos de esta Ley, patrimonio cultural de la nación material e inmaterial.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se reconoce a los artesanos, como creadores, que preservan la identidad y la cultura de nuestro pueblo y a las artesanías como patrimonio cultural de México y generadoras de riqueza.

Para los efectos de esta Ley, además de las figuras jurídicas contempladas en ella, se reconoce la personalidad de las organizaciones artesanales constituidas en apego a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas.

**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Ley: Ley Federal para el Desarrollo y fomento Artesanal; el cual será el instrumento jurídico del sector artesanal;

II. Artesano: persona que realiza un trabajo especializado en la creación de objetos y ejecución de técnicas de continuidad históricas, es decir, de tradición familiar o regional, con enfoques estéticos de su propia cultura y referentes simbólicos y tecnológicos, aunque cambien las formas en el tiempo, mantiene el control e integración del proceso productivo con habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos de una técnica arte-

sanal, elabora bienes u objetos de artesanía, en forma predominantemente manual;

III. Artesanía: Objeto de identidad comunitaria con valores simbólicos e ideológicos de la cultura local donde se elabora; producido siempre mediante procesos tradicionales cuya contribución manual directa del artesano sea el componente más importante del producto acabado, auxiliada por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran las tareas del artesano.

IV. Actividad artesanal: Es la actividad de producción, comercialización, distribución y consumo de bienes o prestación de servicios artesanales;

V. Producción artesanal: Serie de procedimientos consecutivos predominantemente manuales, mediante los cuales se transforma la materia prima de origen natural o industrial e insumos en un producto artesanal, sin convertirse en producción industrial;

VI. Empresa o taller artesanal: Unidad económica, en donde se desarrolla una actividad artesanal de carácter profesional y permanente;

VII. Sector artesanal: Es el que desarrolla la actividad artesanal y se integra por artesanos, asociaciones y sociedades de artesanos, que conforman un sector social específico, por las instituciones de Estado que intervienen en el fomento, promoción y organización de la actividad, sea en el orden federal, estatal o municipal, y por el sector privado conformado por personas físicas y jurídicas involucradas en la actividad artesanal, no importando que la actividad artesanal se desarrolle en el medio rural o urbano;

VIII. Atlas artesanal nacional: colección temática de mapas que contienen una descripción sistematizada y georreferenciada de las características generales y particulares, como autores, técnicas, materiales, puntos de fabricación y venta de la actividad artesanal que se desarrolla en el territorio nacional;

IX. Instituto: El Instituto Mexicano de la Artesanía (IN-ART);

X. Padrón Nacional de Artesanos: Registro administrativo que contiene la información sistematizada de datos y diferentes indicadores relativos a los artesanos tanto

en lo individual, como talleres artesanales, cooperativas, asociaciones y otros organismos, asimismo sobre la actividad artesanal, sus puntos de fabricación y venta técnicas, materiales y otros no gubernamentales de artesanos de cada una de las localidades y regiones del país; y

XI. Registro Artesanos Indígenas: registro administrativo que contiene la información sistematizada de información relativas a los artesanos de las diferentes etnias indígenas, tanto en lo individual, como talleres artesanales, cooperativas, asociaciones y otros organismos, asimismo sobre la actividad artesanal que desarrollan, sus tradiciones representativas, puntos de fabricación y venta técnicas, materiales y otros no gubernamentales de artesanos de cada una de las localidades y regiones del país.

**Artículo 6.** La Ley Federal de las Entidades Paraestatales y sus disposiciones reglamentarias, se aplicarán para el Instituto en lo que no se contraponga con esta Ley, particularmente, en lo que se refiere al fortalecimiento de su autonomía técnica, operativa y administrativa.

## **Título Segundo De los Derechos de los Artesanos**

### **Capítulo Único**

**Artículo 7.** De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a los artesanos los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. A la protección contra toda forma de explotación.

d. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

e. A que se respete y proteja el desarrollo de los artesanos indígenas, de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social.

## II. De la certeza jurídica:

a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados.

b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.

c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

e. A la justicia tributaria, debiendo imperar en todo momento, la proporcionalidad, equidad y legalidad en las contribuciones a las que sean sujetos.

## III. De la salud, la alimentación y la familia:

a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.

b. A tener acceso preferente a los servicios de salud y seguridad social.

c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal.

Las familias de los artesanos tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el fomento y desarrollo de la actividad.

## IV. De la educación:

a. A recibir de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b. Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las técnicas tradicionales artesanales; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública, incorporarán información actualizada sobre el tema.

## V. Del trabajo:

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, y de condiciones que les permitan desarrollar el oficio artesanal, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.

## VI. De la asistencia social:

a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

## VII. De la participación:

a. A participar en la planeación integral del desarrollo social, económico y cultural a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a la actividad artesanal.

b. De asociarse y conformar organizaciones que beneficien a los artesanos y a la actividad de este sector.

c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación del sector artesanal.

d. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

**Título Tercero**  
**Del Instituto Mexicano de la Artesanía**

**Capítulo I**  
**De la Naturaleza, Objeto,**  
**facultades y Atribuciones del Instituto**

**Artículo 8.** El Instituto Mexicano de la Artesanía, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines, como órgano rector y normativo en materia de fomento, desarrollo y promoción artesanal y estará adscrito sectorialmente a la Secretaría de Cultura.

**Artículo 9.** El Instituto tiene como objeto, definir las políticas públicas que permitan fomentar, rescatar, promover, proteger, orientar, apoyar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable a nivel federal de la actividad artesanal. Así como establecer las acciones para el fomento, desarrollo y promoción de la actividad artesanal en colaboración con los estados y municipios.

**Artículo 10.** Son facultades y atribuciones del Instituto las siguientes:

I. Salvaguardar, preservar e impulsar las técnicas y productos artesanales del país, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño, en coordinación con las Secretarías de Educación, de Turismo, y de Cultura, así como las demás dependencias u organismos que resulten competentes de los gobiernos estatales y municipales;

II. Fomentar e impulsar a través de programas la actividad artesanal, privilegiando la organización de los artesanos para que logren el desarrollo y obtención de beneficios que otorgue esta Ley y promover su organización bajo las formas de asociación existentes y que convenga a sus intereses;

III. Realizar de manera coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y acciones vinculadas con el sector, asimismo, la interlocución con el sector artesanal y de concertación con los sectores social y privado;

IV. Ejecutar proyectos de investigación y consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia;

V. Ejecutar y evaluar la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral del sector artesanal y su actividad; atendiendo preferentemente a los adultos mayores, mujeres, y grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los adultos mayores, y a los pertenecientes a las comunidades indígenas;

VI. Promover y difundir el carácter multiétnico y multicultural de la actividad artesanal y posicionar la artesanía como patrimonio cultural de México;

VII. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los artesanos y su actividad;

VIII. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con el objeto del Instituto;

IX. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta del sector artesanal, que permita la más amplia participación de las comunidades, localidades, regiones, pueblos indígenas y centros urbanos de México; en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales;

X. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los artesanos, sus familias y el desarrollo de su actividad;

XI. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo del sector artesanal a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Federal;

XII. Impulsar la investigación y desarrollo de tecnologías y conocimientos especializados aplicables al sector artesanal para contribuir a su desarrollo, impulsando el desarrollo de la actividad artesanal dentro del marco de las industrias creativas;

XIII. El Instituto, con el apoyo de la Secretaría de Educación generará planes de estudio teórico prácticos con materias y talleres, en materia artesanal a fin de crear conciencia sobre la importancia cultural, económica y turística de la artesanía, así como generar habilidades en los alumnos de los niveles educativos básico y medio, como una forma de impulsar la protección, continuidad y difusión del quehacer artesanal nacional;

XIV. Brindar asesoría a los artesanos en las áreas: técnicas, administrativas, de comercialización y gestoría, a efecto de coadyuvar y en su caso, asistir a los artesanos que lo soliciten en asuntos propios del sector, ante autoridades y sectores social y privado;

XV. Promover y brindar apoyos a los concursos nacionales, estatales y regionales que ponen de manifiesto obras y autores notables en las diferentes ramas artesanales;

XVI. Elaborar el Plan Nacional Artesanal, procurando dejar asentado en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos previstos en la Legislación Federal, las prioridades, estrategias y metas que se requieran privilegiando en todo momento un enfoque con perspectiva de género para el desarrollo artesanal de las entidades y sus municipios;

XVII. Promover y comercializar de manera directa e indirecta productos artesanales;

XVIII. Apoyar los esfuerzos para elevar técnicas artesanales nacionales a la calidad de patrimonio cultural mundial;

XIX. Elaborar un Atlas Artesanal Nacional;

XX. Estudiar y analizar las necesidades y la problemática que enfrenta el sector artesanal, así como proponer alternativas que alienten su crecimiento y consoliden sus niveles de rentabilidad a favor del desarrollo de los artesanos del país y la permanencia de sus valores tradicionales;

XXI. Gestionar a nombre de los artesanos financiamiento ante las instituciones bancarias; y

XXII. Las demás que se determinen en las disposiciones legales aplicables.

## **Capítulo II Del Patrimonio del Instituto**

**Artículo 11.** El patrimonio del Instituto se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto;

II. Las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos federal, estatales y municipales;

III. Los recursos presupuestales que anualmente le asigne el gobierno federal;

IV. Las aportaciones, donaciones en dinero o en especie y sucesiones que reciba de personas físicas y morales por cualquier concepto;

V. Las utilidades que obtenga en la realización de sus actividades y prestación de servicios públicos a su cargo, mismas que serán destinadas al incremento de sus actividades y subsidiariamente a la ejecución de acciones de fortalecimiento y desarrollo del sector artesanal; y

VI. En general los frutos o productos de cualquier clase que obtenga de sus bienes y servicios, así como los subsidios, aportaciones o donativos que por cualquier título legal reciba.

## **Capítulo III De la Integración del Instituto y la Junta de Gobierno**

**Artículo 12.** El Instituto se integra por los siguientes órganos:

I. Junta de Gobierno;

II. Director General;

III. Consejo Consultivo Nacional; y

IV. Las estructuras administrativas que se establezcan en su reglamento.

**Artículo 13.** La Junta de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y se integrará por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Secretaría de Cultura, en calidad de Presidente;
- II. El Director General del Instituto, en su carácter de Secretario Técnico;
- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. El titular de la Secretaría de Economía;
- V. El titular de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. El titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. El titular de Secretaría de Turismo;
- VIII. El titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- IX. El titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- X. Seis artesanos, quienes serán propuestos por las organizaciones de artesanos, cuyo nombramiento será ratificado por el Titular de la Secretaría de Cultura;
- XI. Un miembro distinguido de la comunidad artística en México; y
- XII. Un miembro distinguido de la comunidad académica en México.

Los representantes mencionados en las fracciones XI y XII serán nombrados por el C. Presidente de la República, a propuesta del Director General del Instituto.

Por cada representante propietario deberá nombrarse un suplente que participará en las sesiones en su ausencia.

#### **Capítulo IV De las atribuciones del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno**

**Artículo 14.** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Convocar a sesiones de la Junta de Gobierno cuando menos con treinta días de anticipación, proponiendo para tal efecto el orden del día correspondiente;
- II. Levantar el acta respectiva;
- III. Auxiliar al presidente en las encomiendas que la Junta de Gobierno instruya; y
- IV. Llevar el registro y mantener bajo su custodia los libros que contengan las actas y acuerdos de las sesiones.

#### **Capítulo V Del Presidente de la Junta de Gobierno**

**Artículo 15.** El Presidente de la Junta de Gobierno presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

#### **Capítulo VI De las Atribuciones de la Junta de Gobierno**

**Artículo 16.** Son facultades y atribuciones indelegables de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Establecer las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;
- II. Autorizar los programas y presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones;
- III. Aprobar los estados financieros del Instituto y autorizar su publicación, previo informe de los comisarios y el dictamen de los auditores externos;
- IV. Aprobar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y acuerdos que deba celebrar el Instituto;
- V. Establecer las normas para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;

VI. Constituir comités de apoyo y determinar sus bases de funcionamiento;

VII. Aprobar el Programa Nacional Artesanal;

VIII. Aprobar el Reglamento Orgánico del Instituto y el Proyecto de Estructura Orgánica;

IX. Aprobar el Manual de Organización General y de Procedimientos y Servicios al Público del Instituto, que proponga el Director General;

X. Analizar y en su caso, aprobar el programa anual de actividades y el informe anual que rinda el Director General;

XI. Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año y las extraordinarias que convoque su Presidente;

XII. Proponer al Ejecutivo Federal el reglamento de la Ley; y

XIII. Las demás que con el carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones legales aplicables.

### Capítulo VII

#### De las Sesiones de la Junta de Gobierno

**Artículo 17.** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las primeras, al menos dos veces por año; y las segundas, cuando exista algún asunto que así lo amerite y hayan sido convocadas con tal carácter.

Las sesiones sólo podrán celebrarse válidamente en primera convocatoria cuando exista quórum legal, mismo que lo conforman la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, y en segunda convocatoria, con los que asistan.

**Artículo 18.** En ningún caso podrán ser miembros de la Junta de Gobierno:

I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno;

II. Las personas condenadas por delitos patrimoniales; y

III. Las personas inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

### Capítulo VIII

#### Del Director General del Instituto

**Artículo 19.** El Director General del Instituto será nombrado y removido por el titular del Ejecutivo Federal.

Para ser Director General del Instituto se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, además de tener conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia artesanal y administrativa.

### Capítulo IX

#### De las Atribuciones del Director General del Instituto

**Artículo 20.** Sus facultades y obligaciones serán las que se establecen en el Artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, asimismo de:

I. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;

II. Formular y proponer el Reglamento Interno a la Junta de Gobierno;

III. Designar a los Directores y Subdirectores de Área, con la aprobación de la Junta de Gobierno;

IV. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto del Programa Nacional Artesanal;

V. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, conforme a sus facultades y de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto y sus procedimientos;

VI. Garantizar que la información pública sobre el Instituto sea permanentemente actualizada y presentada al público a través de la correspondiente unidad de transparencia;

VII. Presentar oportunamente a la Junta de Gobierno, para su análisis y aprobación, en su caso, los planes y



programas de trabajo, así como los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto.

VII. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos, títulos y operaciones de crédito que deba celebrar o expedir el Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, así como en el ejercicio de su función específica de titular del organismo, a efecto de optimizar los recursos públicos, evitando la duplicidad de recursos en la operación de proyectos y programas vinculados con el sector artesanal y su desarrollo;

IX. Conducir y ejercer la administración general del Instituto; y

X. Cumplir con las demás disposiciones legales, que en materia administrativa dispongan las leyes.

### **Capítulo X De los trabajadores del Instituto**

**Artículo 21.** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional.

**Artículo 22.** Los trabajadores del Instituto quedan incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Artículo 23.** Serán trabajadores de confianza el Director General, Directores, Subdirectores, Jefes de División, de Departamento y los demás que desempeñen las funciones a las que se refiere el artículo quinto de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional.

### **Capítulo XI De las Ausencias y Suplencias de los Servidores Públicos**

**Artículo 24.** Son ausencias temporales aquellas que no excedan de treinta días naturales. Las que excedan, sin ser definitivas, deberán ser justificadas.

**Artículo 25.** Son ausencias definitivas aquellas que son producto de la renuncia o separación voluntaria, y de la remoción o destitución del cargo en ejercicio, muerte y las que excedan de treinta días naturales.

**Artículo 26.** El Director del Instituto, durante sus ausencias temporales, será suplido por el Director de Administración.

**Artículo 27.** Los directores y subdirectores de área, durante sus ausencias temporales, serán suplidos por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior.

## **Título Cuarto Del Consejo Consultivo Nacional de Desarrollo Artesanal**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 28.** El Consejo Consultivo Nacional será un órgano auxiliar de consulta, con funciones deliberativas y propositivas, que orienta y propone, respecto a las actividades propias del Instituto y en general del sector artesanal; integrado por los sectores público, privado y social.

**Artículo 29.** El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y extraordinarias cuando sea necesario.

### **Capítulo II Integración del Consejo**

**Artículo 30.** El Consejo Consultivo Nacional estará integrado por:

I. El titular de la Secretaría de Cultura, en calidad de Presidente;

II. Los titulares de las Casas e Institutos de las Artesanías de los estados y a falta de estos, las instituciones encargadas de la atención al sector artesanal en los estados que corresponda;

III. El Director de Culturas Populares de la Secretaría de Cultura;

IV. El titular de la Escuela de Artesanías del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA);

V. El titular del Fondo Nacional de Cultura y las Artes (Fonca);

VI. El titular de ProMéxico;

VII. El titular del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI);

VIII. El titular del Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor);

IX. El titular del Instituto del Emprendedor;

X. Tres vocales del sector privado, que serán miembros distinguidos, designados por la Confederación Nacional de la República Mexicana (Coparmex), la Asociación Nacional de Bancos y la Cámara Nacional de Comercio (Canaco) respectivamente a convocatoria del Consejo; y

XI. Tres vocales del sector social, que serán miembros distinguidos designados por la Comunidad Académica, Organizaciones Culturales y Organizaciones de la Sociedad Civil respectivamente a convocatoria del Consejo.

**Artículo 31.** Por cada representante propietario deberá nombrarse un suplente que participará en las sesiones en su ausencia, dichos representantes contarán con voz y voto.

El cargo de miembro del Consejo será honorífico y no remunerado.

### Capítulo III

#### De las atribuciones del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno

**Artículo 32.** El Consejo Consultivo contará con un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto, al cual Corresponde:

I. Convocar a sesiones del Consejo Consultivo cuando menos con treinta días de anticipación, proponiendo para tal efecto el orden del día correspondiente;

II. Levantar el acta respectiva;

III. Auxiliar al presidente en las encomiendas que el Consejo Consultivo instruya; y

IV. Llevar el registro y mantener bajo su custodia los libros que contengan las actas y acuerdos de las sesiones.

### Capítulo IV De las Atribuciones del Consejo

**Artículo 33.** Corresponderá al Consejo Consultivo:

I. Analizar y emitir opinión por escrito ante las autoridades competentes, sobre los estudios, propuestas y demandas que en materia artesanal le presente cualquier persona o grupo del país;

II. Promover y apoyar la investigación académica que pueda dar soluciones a los problemas nacionales, estatales, regionales y municipales en materia artesanal;

III. Proponer la creación, modificación o supresión de las categorías en que se divide el censo artesanal;

IV. Proponer criterios de coordinación entre la federación, estados y municipios para atender al sector artesanal;

V. Solicitar la información que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones;

VI. Apoyar como órgano colegiado, la elaboración de proyectos del Instituto, aportando sus opiniones y sugerencias;

VII. Proponer al Instituto los planes, proyectos y acciones que estime pertinente para alcanzar sus objetivos comunes; y

VIII. Formular su reglamento.

### Título Quinto

#### De la Vinculación Interinstitucional con las Entidades afines en los Estados y Municipios

### Capítulo Único

**Artículo 34.** El Instituto, los estados y los municipios mediante convenios de colaboración y en absoluto respeto a su soberanía y autonomía que el Pacto Federal les otorga, realizarán y determinarán acciones con criterios en políticas públicas vinculadas con el fomento y desarrollo de la actividad artesanal.

Dichos criterios estarán estrechamente ligados a los Planes de Desarrollo de los tres órdenes de Gobierno.

**Artículo 35.** Si alguna entidad federativa no contara con un organismo de fomento del sector artesanal o no se hubiera logrado suscribir ningún acuerdo, el Instituto en cumplimiento de sus facultades y atribuciones podrá destinar recursos, a efecto de cumplir con su objeto social.

**Artículo 36.** El Instituto y las dependencias de las entidades federativas y los municipios dentro de los convenios de colaboración que celebren, considerarán como prioritario la adquisición de las artesanías propias de cada región, a efecto de fortalecer su consumo.

## **Título Sexto** **Del Desarrollo del Sector Artesanal**

### **Capítulo I** **Del Fondo para el Desarrollo y Fomento Artesanal**

**Artículo 37.** El Instituto con recursos propios y con el apoyo de los sectores público y privado, creará un Fondo para el Desarrollo y Fomento Artesanal.

**Artículo 38.** El objetivo del Fondo será, financiar la adquisición de materia prima, herramientas y equipo; elaboración y ejecución de proyectos productivos artesanales; becas de estudio orientadas al fortalecimiento de la actividad y al desarrollo empresarial; campañas de difusión y publicidad de los productos artesanales; certámenes y concursos; otorgar créditos, financiamientos, apoyos y estímulos, así como realizar las gestiones necesarias para la constitución de comercializadoras y/o integradoras dirigidas por artesanos productores, y las demás que en opinión del Instituto se consideren necesarias.

Dicho Fondo tendrá también, el propósito de otorgar estímulos económicos a los artesanos con reconocida trayectoria, de setenta años o más de edad y vivan en condiciones de pobreza patrimonial.

### **Capítulo II** **De la Capacitación y Profesionalización** **De la Actividad Artesanal**

**Artículo 39.** El Instituto procurará que las instituciones de los sectores público, social y privado, previo el cumplimiento de la normatividad aplicable, establezcan talleres, centros de capacitación y escuelas de diseño y negocios, promoviendo el conocimiento y la experimentación de nuevas técnicas, diseño e innovación, procesos de producción artesanal y de desarrollo empresarial.

**Artículo 40.** El Instituto considerará en su presupuesto anual los recursos necesarios que garanticen la formulación y ejecución permanente de procesos de capacitación artesanal.

**Artículo 41.** El Instituto en coordinación con las instituciones académicas y los organismos y dependencias que tengan intervención en el sector artesanal, coadyuvará en la investigación y formación profesional en materia artesanal en todos sus niveles, con el propósito fundamental de generar proyectos vinculados con el rescate y la salvaguarda e innovación de las artesanías.

**Artículo 42.** El Instituto promoverá a través de las instituciones académicas, becas e incentivos para los artesanos que decidan realizar estudios relacionados con la actividad artesanal.

### **Capítulo III** **De la Planeación y Programación** **de la Actividad Artesanal**

**Artículo 43.** La planeación del fomento y desarrollo artesanal estará orientada al mejoramiento económico y social de los artesanos y sus familias y a la preservación de las técnicas artesanales tradicionales.

El Instituto con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generarán un régimen fiscal para la actividad artesanal que le permita de manera especial incorporarse al sector formal de la economía y ofrecerle a dicha actividad económica, condiciones reales de desarrollo e incentivos a las manifestaciones culturales que así lo requieran, que permita transitar de forma armónica a un verdadero crecimiento y un constante desarrollo social; que le otorgue al artesano productor, beneficios de forma directa, específica y le permita con ello beneficiarse de pertenecer a dicho régimen.

El Instituto emprenderá las acciones necesarias que aseguren al artesano sus procesos de producción, comercialización y fomento, en virtud de ser la actividad artesanal generadora de riqueza cultural y económica prioritaria para el País, asegurando en todo momento la participación democrática, activa y responsable de los propios artesanos, y que propicie una mejor calidad de vida.

**Artículo 44.** El Instituto realizará acciones tendientes a impulsar la actividad artesanal de los pueblos indígenas de los estados, previa consulta, para preservar sus técnicas tradi-

cionales y favorecer su desarrollo económico, siendo garante del pleno respeto a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.

**Artículo 45.** El Instituto brindará asesoría legal, técnica, administrativa, de comercialización y gestoría a los artesanos que lo soliciten en asuntos propios del sector.

**Artículo 46.** El Instituto fomentará y gestionará ante el Congreso de la Unión y las instancias competentes, subsidios de manera directa para los artesanos productores.

**Artículo 47.** El Instituto promoverá la celebración de concursos y ferias en los que se reconozca y difunda el arte indígena.

**Artículo 48.** El Ejecutivo estatal será garante del pleno respeto a los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.

### Capítulo VI

#### De la Promoción y Comercialización Artesanal

**Artículo 49.** Con el fin de fomentar la promoción y comercialización de artesanías en los mercados regional, nacional e internacional, el Instituto promoverá en coordinación y con el apoyo de las Secretarías de Cultura, Turismo y Economía la realización de ferias, exposiciones, concursos, muestras y todo tipo de eventos que permitan la participación de los artesanos y la venta directa e indirecta de sus productos.

**Artículo 50.** El Instituto realizará campañas de promoción permanente que fomenten el reconocimiento del valor patrimonial cultural, económico y turístico que poseen las artesanías mexicanas, generando con esto, un mayor público conocedor y consumidor de ellas.

**Artículo 51.** El Instituto se obliga a generar las condiciones necesarias para fortalecer y posicionar a las artesanías mexicanas en los mercados internacionales.

Será prioridad para el Instituto, en el marco de los tratados y convenios internacionales, celebrar acuerdos a efecto de lograr beneficios para la comercialización, financiamiento, proyectos de investigación, de intercambio cultural y difusión de la artesanía mexicana incluyendo esta actividad dentro del marco de desarrollo de las industrias creativas, a fin de generar los correspondientes beneficios.

### Título Séptimo

#### Del Censo Artesanal y del Registro de Artesanos, Talleres y Empresas Artesanales

##### Capítulo I Del Censo Artesanal

**Artículo 52.** La autoridad encargada de elaborar el censo artesanal será el Instituto, a través de la Dirección de Investigación, cuya finalidad será evaluar los índices de crecimiento de esta actividad, para establecer programas y líneas de acción adecuadas a la realidad social de las regiones del país; dicho censo será público y gratuito agrupándose de la siguiente manera:

I. Técnicas artesanales: su objeto es el registro de los trabajos y actividades que obtengan el reconocimiento oficial de técnicas artesanales;

II. Talleres y empresas artesanales: su objeto es el registro de todas las unidades económicas que solicitaren y obtuvieren la calificación de taller o empresa artesanal;

III. Artesanos: su objeto es el registro de las personas que obtengan y acrediten el reconocimiento de tal condición en los términos del Reglamento de esta Ley.

Dicho censo deberá contar cuando menos con la siguiente información:

a) Datos generales del artesano como son: nombre, fecha de nacimiento, domicilio, artesanía que elabora, mercado en el que comercializa sus productos, temporada alta de ventas, tipo de materia prima y lugar a donde la adquiere así como los demás que se consideren necesarios para completar dicho registro;

b) Las ramas artesanales que se practican;

c) El número de artesanos económicamente activos; y

d) En general, la información que se requiera para identificar de manera precisa el sector de individuos dedicados a esta actividad, los tipos de productos, su origen, el entorno cultural y las tradiciones artesanales en la Entidad.

IV. Organizaciones o asociaciones de artesanos: su objeto es el registro de todas las organizaciones de artesa-

nos constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables;

V. Ramas de la producción artesanal: su objeto es el registro de las distintas ramas de producción en que se divide la actividad artesanal, con sus respectivas subdivisiones;

VI. Registro de las instituciones públicas o privadas que otorgan capacitación artesanal; y

VII. Registro de las instituciones públicas o privadas encargadas de difundir las artesanías jaliscienses o aquellas que se dediquen a la comercialización de las mismas.

Queda prohibido utilizar la información del censo o registro artesanal para fines distintos a los que fue creado.

## Capítulo II

### De la Organización y Registro de los Artesanos, Talleres y Empresas Artesanales

**Artículo 53.** El Instituto, con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y los diferentes organismos de las entidades y los municipios, creará el Sistema de Información y Registro de Artesanos como personas físicas y jurídicas, además de los talleres y empresas artesanales, así como coordinar la elaboración del Padrón Nacional de Artesanos cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, Estados, Ciudad de México y municipios.

**Artículo 54.** La condición de artesano, taller o empresa artesanal se justificará mediante la aprobación del documento de certificación artesanal expedido por el Instituto, que se emitirá a solicitud de los mismos y siempre que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley y en las normas que se dictan para su desarrollo.

El registro será un instrumento auxiliar del Instituto para la integración y ejecución de sus políticas dentro del sector y en general, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

**Artículo 55.** Podrán inscribirse en el registro, artesanos como personas físicas o jurídicas, dicho trámite será gratuito y una vez obtenida dicha inscripción, gozarán de los beneficios que ofrezca para tal efecto el Instituto.

**Artículo 56.** El Instituto en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ela-

borará un Registro de Artesanías Indígenas de los pueblos y sus comunidades, a fin de certificar su origen y en su caso promover la obtención de marcas colectivas ante las instancias competentes.

**Artículo 57.** Los artesanos individualmente o sus organizaciones, podrán registrarse ante el Instituto con la finalidad de tener acceso pleno a los servicios y apoyos que presta el Instituto, conforme a la presente Ley.

A los artesanos que deseen asociarse para efecto del registro, el Instituto les prestará orientación, asesoría y servicios de gestión y apoyo en los trámites que deban realizar ante las autoridades correspondientes.

Una vez constituidos legalmente, los socios podrán solicitar su registro como organización artesanal ante el Instituto.

El Instituto otorgará a los artesanos o las organizaciones artesanales registradas, una cédula de identificación que les dará acceso pleno a los servicios y apoyos que presta.

## Capítulo III

### Del Atlas Artesanal Nacional

**Artículo 58.** El Instituto elaborará un Atlas Artesanal Nacional, a través de una plataforma digital que permita promover los diferentes tipos de artesanía que se elaboran en las entidades y regiones del país, en un portal web.

**Artículo 59.** El Atlas Artesanal Nacional como herramienta de difusión y promoción, deberá ser actualizado de manera permanente y contener información sobre las localidades, artesanos, talleres y puntos de fabricación y venta de las artesanías, así como datos estadísticos derivados del Padrón de Artesanos de México, investigaciones y estudios que el Instituto lleve a cabo sobre la actividad artesanal y los artesanos.

**Artículo 60.** El Instituto coordinará esfuerzos con diferentes instancias del Gobierno Federal y de los Estados, para incrementar la información con aspectos de la riqueza cultural, los atractivos y servicios turísticos.

**Título Octavo**  
**De la Protección del Patrimonio Cultural Material**  
**e Inmaterial de las Artesanías**

**Capítulo Único**

**Artículo 61.** Será responsabilidad del Instituto fomentar, proteger, preservar y rescatar el patrimonio cultural representado en las artesanías y sus tradiciones cumpliendo con los siguientes fines:

I. Rescatar y preservar las artesanías propias de cada lugar, sus técnicas y procedimientos empleados para su elaboración, atendiendo su calidad, representatividad, tradición, valor cultural, estética y utilidad, a fin de que sean elevadas a la calidad de patrimonio nacional y mundial;

II. Preservar y proteger el patrimonio artístico, estético e histórico de México, representado en las artesanías, que identifican a la diversidad cultural de comunidades, regiones, pueblos indígenas y centros urbanos;

III. Brindar asesoría y asistencia técnica a los artesanos para la preservación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial en riesgo;

IV. Impulsar a través de la Secretaría de Educación Pública la certificación y el reconocimiento de los saberes u oficios artesanales; y

V. Promover planes de estudio en materia artesanal en todos los niveles educativos, en coordinación con las instituciones educativas y los organismos y dependencias que tengan intervención en el sector artesanal.

**Artículo 62.** Las artesanías son patrimonio cultural de los mexicanos y deberán salvaguardarse, por lo que el Instituto, realizará las gestiones necesarias que soliciten o tramiten por propio derecho los artesanos, para que se les reconozca como creadores de sus obras, se registren sus derechos, y se les otorgue el documento que proteja su titularidad.

**Título Noveno**  
**De la Salud y Seguridad Social de los Artesanos**

**Capítulo Único**

**Artículo 63.** El Instituto gestionará a través de las autoridades competentes, se garantice el desarrollo integral, co-

lectivo e individual de los artesanos, en su aspecto físico, económico, cultural, social y psicológico, derivado de su actividad artesanal.

**Artículo 64.** El Instituto ante la Secretaría de Salud y las autoridades competentes, gestionará la inscripción formal de los artesanos a la Seguridad Social.

**Artículo 65.** El Instituto coordinará acciones con las diferentes instituciones de salud que aseguren que las artesanías y el proceso de producción garanticen el uso y manejo de materiales que no generen residuos peligrosos para la salud de los artesanos, de los consumidores y del medio ambiente.

**Título Décimo**  
**Del Medio Ambiente y de la Sostenibilidad**  
**de los Procesos Artesanales**

**Capítulo Único**

**Artículo 66.** El Instituto, promoverá entre las organizaciones y los artesanos, en lo particular, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías. Para tal efecto solicitará el apoyo de los tres niveles de gobierno, a fin de crear una cultura ecológica en el sector.

**Artículo 67.** El Instituto en coordinación con las dependencias, entidades federativas y gobiernos municipales, fomentarán la utilización de materias primas e insumos alternos en las zonas en que ya no sea posible el aprovechamiento de esos recursos naturales.

**Artículo 68.** El Instituto, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y las organizaciones de la sociedad civil, reconocerán el buen manejo de los recursos naturales empleados en los procesos artesanales a través de un distintivo que será un valor agregado para el consumidor y la sociedad, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento sustentable que pudieran verse amenazados con los procesos productivos derivados de la actividad artesanal.

**Transitorios**

**Primero.** Esta ley entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan las demás disposiciones contenidas en otros ordenamientos legales que se opongan a la presente Ley.

**Tercero.** La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Artesanías, deberá constituirse en un plazo de 90 días, a partir de la publicación de esta Ley.

**Cuarto.** El Instituto Mexicano de la Artesanía, absorberá las actividades, recursos presupuestales y patrimonio propios del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (Fonart).

**Quinto.** El Ejecutivo Federal, expedirá el reglamento, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que esta Ley entre en vigor.

**Sexto.** Todos los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de esta Ley que se hubiesen iniciado bajo la vigencia de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de esta Ley que se deroga.

**Séptimo.** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Cultura, proveerá las instalaciones y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del instituto.

**Octavo.** El Instituto que se crea, dará a conocer en un plazo máximo de 60 días, los procedimientos mediante los cuales llevará a cabo el Padrón de Artesanos a que se refiere esta Ley y los criterios para gestionar ante las autoridades competentes, los derechos correspondientes a las obras de los artesanos y la protección correspondiente a las artesanías.

**Noveno.** Los compromisos que los artesanos tengan con el actual Fonart, se entienden transferidos al Instituto Mexicano de la Artesanía. Esta transformación, no modifica ningún compromiso que los artesanos tengan con otros programas, fideicomisos o cualquier mecanismo de financiamiento.

**Décimo.** Para el cumplimiento del artículo 43, el Instituto con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generarán un Régimen fiscal especial, en un término de dos años a partir de la vigencia de la presente ley.

Salón de sesiones del Honorable Congreso del estado de Jalisco. Guadalajara, Jalisco, diciembre de 2016.— La Comisión de Puntos Cons-

titucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, diputados: María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Édgar Oswaldo Bañales Orozco, Juana Ceballos Guzmán (rúbrica), Hugo Contreras Zepeda (rúbrica), Saúl Galindo Plazola, José García Mora (rúbrica), Ramón Demetrio Guerrero Martínez (rúbrica), Liliana Guadalupe Morones Vargas (rúbrica), Érika Lizbeth Ramírez Pérez (rúbrica), Felipe de Jesús Romo Cuéllar (rúbrica), Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo (rúbrica), Augusto Valencia López (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía y de Gobernación con la opinión de la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.**

---

## LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

---

**El Secretario senador Juan Gerardo Flores Ramírez:** «Congreso del Estado de Jalisco.

Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque. Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960 Ciudad de México.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la LXI Legislatura del honorable Congreso del estado de Jalisco, en sesión verificada el martes 13 de diciembre de 2016, aprobó el acuerdo legislativo número 935-LXI-16, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atiende lo expuesto en el punto resolutivo del acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

“2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco”

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2016.— José de Jesús Reynoso Loza (rúbrica), secretario general del Honorable Congreso del Estado.»

«Congreso del Estado de Jalisco.

### Acuerdo Legislativo

En los términos establecidos por el ordinal 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo señalado por el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, se envía a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa de ley que reforma el artículo 51 en su párrafo 1, inciso A), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos, en los siguientes términos:

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 51 en su párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue:

Artículo 51.

1. ...

a)...

I. a IV. ...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, **por lo menos el cinco** por ciento del financiamiento público ordinario.

### Disposición Transitoria

**Única.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jalisco, al día de su presentación en el salón de sesiones del Honorable Congreso del estado de Jalisco.— Diputada María Elena de Anda Gutiérrez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**El Secretario senador Juan Gerardo Flores Ramírez:**  
«Congreso del Estado de Jalisco.

Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 13 de diciembre de 2016 aprobó el acuerdo legislativo número 924-LXI-16, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que, en términos que a su representación compete, se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

“2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco.”

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2016.— Licenciado José de Jesús Reynoso Loza (rúbrica), secretario general del Honorable Congreso del Estado.»

«Congreso del Estado de Jalisco.

### Acuerdo

**Del Congreso del Estado de Jalisco que presenta ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma el artículo 102, en su apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo Primero.** Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre de la LXI Legislatura del Congreso del estado de Jalisco, junto con el presente acuerdo legislativo como exposición de motivos, la siguiente



**Iniciativa de Ley que reforma el artículo 102 en su apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

**Artículo 102.**

A. ...

B. ...

**Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas de aplicación obligatoria, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, otorgando para tal efecto formalidades esenciales del procedimiento de las partes involucradas y conforme lo señale la legislación secundaria. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.**

**En este último caso, los organismos señalados en el primer párrafo, con consentimiento de los particulares, estarán facultados para uso del amparo directo, siendo todo lo actuado en las recomendaciones emitidas por dichos organismos, prueba plena para todos los efectos legales correspondientes.**

...

...

...

...

...

...

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Secretaría General del Congreso del estado a efecto de que remita el presente acuerdo legislativo a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Guadalajara, Jalisco, octubre de 2016. Sala de comisiones del Congreso del estado.— La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, diputados: María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Hugo Contreras Zepeda (rúbrica), Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo (rúbrica), Lilitiana Guadalupe Morones Vargas (rúbrica), Édgar Oswaldo Bañales Orozco (rúbrica), Juana Ceballos Guzmán (rúbrica), Érika Lizbeth Ramírez Pérez (rúbrica), Augusto Valencia López (rúbrica), Ramón Demetrio Guerrero Martínez (rúbrica), Felipe de Jesús Romo Cuéllar (rúbrica), Saúl Galindo Plazola (rúbrica), José García Mora (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario senador Juan Gerardo Flores Ramírez:** «Congreso del Estado de Jalisco.

Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Ciudad de México.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Jalisco, en sesión verificada el martes 13 de diciembre de 2016 aprobó el acuerdo legislativo número 936-LXI-16, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutorio del acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2016.— Licenciado José de Jesús Reynoso Loza (rúbrica), secretario general del Congreso del Estado.»

«Congreso del Estado de Jalisco.

### Acuerdo Legislativo

**Único.** Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nombre de la LXI Legislatura del Congreso de Jalisco, con el presente acuerdo legislativo, la siguiente

**Iniciativa de ley que reforma el artículo 55, fracción V, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Que reforma el artículo 55, fracción V, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55.** [...]

**I. a IV.** [...]

**V.** [...]

Los magistrados y jueces, federales y locales; los representantes populares, titulares de despacho del poder ejecutivo y procuradores de los estados y de la Ciudad de México; los municipales, regidores o edil es, y los titulares de organismos autónomos constitucionales y legales, no podrán ser candidatos si no se separan de sus cargos noventa días antes del día de la elección.

**VI. a VII.** [...]

De esta manera cualquier ciudadano que se incorpore a la contienda electoral tendrá la garantía de que no se enfrentará a credenciales o fueros de gobierno, sino a otros ciudadanos que buscarán el voto popular en condiciones de igualdad.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jalisco, diciembre de 2016. Salón de sesiones del Palacio del Poder Legislativo.— La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, diputados: María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Hugo Contreras Zepeda (rúbrica), Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo (rúbrica), Liliana Guadalupe Morones Vargas (rúbrica), Édgar Oswaldo Bañales Orozco, Juana Ceballos Guzmán (rúbrica), Érika Lizbeth Ramírez Pérez (rúbrica), Augusto Valencia López (rúbrica), Ramón Demetrio Guerrero Martínez (rúbrica), Felipe de Jesús Romo Cuéllar (rúbrica), Saúl Galindo Plazola, José García Mora (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.**

---

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario senador Juan Gerardo Flores Ramírez:**  
«Congreso del Estado de Jalisco.

Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque. Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960. Ciudad de México.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la LXI Legislatura del honorable Congreso del estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 6 de diciembre de 2016, aprobó el acuerdo legislativo número 898-LXI-2016, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

“2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco”

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 7 de diciembre de 2016.— José de Jesús Reynoso Loza (rúbrica), secretario general del Honorable Congreso del Estado.»

«Congreso del Estado de Jalisco.

### Acuerdo Legislativo

Del Congreso de Jalisco que presenta ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma el artículo octavo transitorio tercer párrafo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.

**Primero.** Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXI Legislatura del Congreso del estado de Jalisco, junto con el presente acuerdo legislativo como exposición de motivos, la siguiente

**Iniciativa de ley que reforma el artículo octavo transitorio tercer párrafo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo octavo transitorio tercer párrafo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, para quedar como sigue:

**Octavo.** ...

...

**Los magistrados de los tribunales contenciosos administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, podrán participar en los procesos que instrumenten las entidades para la**

**elección de los magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa y continuarán en el cargo si y sólo si son nombrados o ratificados. Los magistrados que no resulten electos o ratificados quedarán separados del cargo y recibirán el pago de una indemnización por el equivalente a tres meses de su salario actual, con cargo al presupuesto de la entidad pública a la que pertenezcan.**

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jalisco, octubre de 2016.— Sala de comisiones del Congreso del estado de Jalisco.— La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, dputados: María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Hugo Contreras Zepeda (rúbrica), Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo, Liliana Guadalupe Morones Vargas, Édgar Oswaldo Bañales Orozco (rúbrica), Juana Ceballos Guzmán (rúbrica), Érika Lizbeth Ramírez Pérez, Augusto Valencia López (rúbrica), Ramón Demetrio Guerrero Martínez (rúbrica), Felipe de Jesús Romo Cuéllar (rúbrica), Saúl Galindo Plazola (rúbrica) y José García Mora.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario senador Juan Gerardo Flores Ramírez:**  
«Congreso del Estado de Jalisco.

Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 13 de diciembre de 2016 aprobó el acuerdo legislativo número 897-LXI-2016, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en

términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

“2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco.”

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 7 de diciembre de 2016.— Licenciado José de Jesús Reynoso Loza (rúbrica), secretario general del Honorable Congreso del Estado.»

«Congreso del Estado de Jalisco.

### Acuerdo Legislativo

**Del Congreso del Estado de Jalisco que presenta ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Primero.** Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, junto con el presente acuerdo legislativo como exposición de motivos, la siguiente

**Iniciativa de ley que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único:** Se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. [...]

[...]

**La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social,**

**el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. a la XX. [...]

[...]

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado a efecto de que remita el presente acuerdo legislativo a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Guadalajara, Jalisco, noviembre de 2016.— Sala de comisiones del Congreso del estado.— La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, diputados: María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Hugo Contreras Zepeda (rúbrica), Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo, Lilita Guadalupe Morones Vargas (rúbrica), Édgar Oswaldo Bañales Orozco (rúbrica), Juana Ceballos Guzmán (rúbrica), Érika Lizbeth Ramírez Pérez (rúbrica), Augusto Valencia López, Ramón Demetrio Guerrero Martínez (rúbrica), Felipe de Jesús Romo Cuéllar (rúbrica), Saúl Galindo Plazola, José García Mora (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.**

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**El Secretario senador Juan Gerardo Flores Ramírez:** «Congreso del Estado de Jalisco.

Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso del estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 6 de diciembre de 2016 aprobó el acuerdo legislativo número 903-LXI-2016, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del acuerdo legislativo de referencia para los efectos procedentes

Por instrucciones de la directiva de esta soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

“2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco.”

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 7 de diciembre de 2016.— Licenciado José de Jesús Reynoso Loza (rúbrica), secretario general del Honorable Congreso del estado.»

«Congreso del Estado de Jalisco.

**Acuerdo Legislativo**

**Del Congreso del Estado de Jalisco que presenta ante el honorable Congreso de la Unión iniciativa de ley que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Único.** Envíese al Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a nombre de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, iniciativa de ley que reforma los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Decreto**

**Por el que se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único:** Se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 52.** La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

**Artículo 53.** La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

**Artículo 54.** La elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. a VI. ...

**Artículo 56.** La Cámara de Senadores se integrará por noventa y seis senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación por mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

### Transitorios

**Primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión contará con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir las reformas a la legislación secundaria.

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Guadalajara, Jalisco, julio de 2016.— Sala de comisiones del Congreso del estado.— La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, diputados: María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Hugo Contreras Zepeda (rúbrica), Salvador Arellano Guzmán (rúbrica), Hugo René Ruiz Esparza Hermosillo, Liliana Guadalupe Morones Vargas (rúbrica), Édgar Oswaldo Bañales Orozco (rúbrica), Juana Ceballos Guzmán (rúbrica), Érika Lizbeth Ramírez Pérez (rúbrica), Augusto Valencia López, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Felipe de Jesús Romo Cuéllar (rúbrica), Saúl Galindo Plazola (rúbrica), José García Mora.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.**

Para efecto de los trámites parlamentarios correspondientes, se informa a la asamblea que han quedado debidamente instaladas las tres comisiones de trabajo de la Comisión Permanente.

## INICIATIVAS DE LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES

### CÓDIGO PENAL FEDERAL

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la senadora Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal.

**La senadora Hilda Ceballos Llerenas:** Con la venia de la presidencia de la Mesa Directiva; legisladores integrantes de la Comisión Permanente, hago uso de esta tribuna con las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8, numeral 1, fracción I, del reglamento del Senado de la República, para presentar la iniciativa de reforma legal por el cual se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, al artículo 149 Ter del Código Penal Federal.

Esta propuesta legislativa busca aplicar sanción privativa y económica, a personas que atenten contra la dignidad humana y vulneren derechos y libertades hacia las personas por motivos de discriminación bajo actos que busquen y pretendan negar o limitar la reparación de daños a víctimas por violación de derechos humanos, restricción de trabajo digno a jóvenes y adultos mayores, derechos de personas por su situación migratoria y derechos de personas por su lugar de origen o condición étnica.

La discriminación de acuerdo a la Ley Federal para Prevenir, Eliminar la Discriminación se entiende como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión con intenciones o sin ella no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos, el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la con-

dición social, económica de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, la responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier motivo.

El principio constitucional de no discriminación permea en todo el sistema jurídico mexicano para que todas las autoridades bajo sus respectivas competencias la promuevan, la respeten, protejan y la garanticen como lo señala el párrafo quinto del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los 85 artículos configuran la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación hasta los convenios y tratados internacionales que se han firmado en materia de derechos humanos, entre ellos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

Además del andamiaje jurídico que tutela el derecho humano y fundamental de no discriminación. El gobierno federal instrumenta el Programa Nacional para la Dignidad y no Discriminación 2014-2016, en el cual se coordinan acciones públicas de forma transversal que buscan consolidar los derechos humanos y ser un país más igualitario y tolerante con todos los sectores de la sociedad.

Por lo tanto, nuestro país cuenta con un marco jurídico sólido y acciones públicas para salvaguardar el principio constitucional de no discriminación, empero, aún siguen existiendo retos importantes para aspirar a ser una nación más igualitaria y tolerante, en razón de que persiste discriminación focalizada a ciertos grupos vulnerables.

Ello se constata con la información estadística vertida en la Encuesta Nacional sobre la Discriminación que elaboró el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en la cual se señala que: la mitad de los jóvenes considera que son discriminados por su edad, color de piel y tradiciones culturales; 3 de cada 10 personas consideran que en nuestro país no se respetan los derechos de los adultos mayores; 7 de cada 10 personas consideran que los inmigrantes provocan divisiones en la comunidad.

Aunado a ello el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, de la Cámara de Diputados, Cesop, menciona que 3 de cada 10 personas señala que no se hace nada por los

indígenas, 7 de cada 10 personas consideran que los grupos más discriminados son: los homosexuales, los indígenas y las personas con discapacidad.

Consecuentemente la iniciativa de reforma legal del Código Penal Federal, que presento ante esta tribuna de la Comisión Permanente, reitero, tiene como objetivo adicionar 5 fracciones al artículo 149 Ter del Código Penal Federal, para establecer sanción privativa de 1 a 3 años de prisión o de 150 a 310 de trabajo a favor de la comunidad y sanción económica hasta 200 días de multa a aquellas personas que atenten contra la dignidad humana o anulen y menoscaben derechos y libertades hacia otras personas por los siguientes actos de discriminación.

1. Propongo adicionar la fracción IV del referido artículo, para que no se niegue o limite la reparación de daños a víctimas por violación de derechos.

2. Propongo adicional la fracción V al aludido precepto jurídico, para que no se niegue o restringe el acceso al trabajo digno por motivos de edad tanto a jóvenes como a adultos mayores o se separe de su empleo a personas por motivo de ideología política, orientación sexual, discapacidad o enfermedad.

3. Propongo adicionar la fracción VI al artículo señalado, para que no se nieguen o limiten los derechos a personas por condición migratoria.

4. Propongo adicionar la fracción VII al artículo 149 Ter, para que no se nieguen o limiten o restrinjan derechos a personas por su lugar de origen o condición étnica; y

5. Propongo adicionar la fracción VIII al referido artículo, para que no se promuevan o inciten a realizar comportamientos de hostigamiento o violencia, estos con causas de daños físicos o morales a una persona o grupos de personas, comunidades o pueblos.

Esta propuesta legislativa, en caso de ser aprobada por votación simple ante la Cámara de Senadores, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Les agradezco su atención. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, a cargo de la senadora Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Hilda Ceballos Llerenas, senadora de la República e integrante del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La discriminación es uno de los peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales, sino también limitan la posibilidad de acceder a una vida digna.

La exclusión por origen étnico, el sexo, las preferencias sexuales, el estado de salud, las condiciones socioeconómicas, el credo o religión, las ideologías, entre otros aspectos, constituyen sólo algunas fuentes de marginación y restricción de derechos sociales.

Es una realidad que la discriminación –como un fenómeno de intolerancia a lo que es diferente– es considerada como una práctica que fomenta la desigualdad. Una persona excluida socialmente, a la que le restringen sus derechos fundamentales y libertades, tiene más posibilidades de caer en la pobreza, el aislamiento, la violencia y la desesperanza.

Uno de los principales retos en el siglo XXI, que involucra a los estados, a la comunidad internacional y a los gobiernos comprometidos con la democracia, es erradicar la discriminación mediante el fortalecimiento de los derechos humanos y la aplicación del estado de derecho.

En México, el combate a la discriminación se plasma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diversas leyes reglamentarias y en los tratados suscritos por nuestro país en la materia.

De acuerdo con el artículo 1o. constitucional “queda prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto

anular o menospreciar los derechos y libertades de las personas”.

México ha suscrito un gran número de tratados internacionales en los que se establece la obligación de respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, entre los que destacan el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Para cumplir con el mandato constitucional y los compromisos internacionales, el Estado mexicano a lo largo de más de dos décadas –que incluye a los gobiernos, órganos constitucionalmente autónomos y organizaciones de la sociedad civil–, han realizado extraordinarios esfuerzos para erradicar la discriminación.

Los mexicanos contamos con dos organismos reconocidos a nivel internacional; hablamos específicamente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), los cuales a lo largo de muchos años han destacado por su solidez institucional, su capacidad legal de actuación y sus resultados en favor de la lucha contra la discriminación.

A partir de las reformas a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en marzo de 2014, se crea un diseño institucional que refleja el firme compromiso de todos los mexicanos de avanzar hacia una sociedad incluyente, democrática y tolerante.

En un esfuerzo sin precedentes, el gobierno federal instrumenta el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, que viene a coordinar con una visión transversal todas las políticas del Estado, a efecto de consolidar un país igualitario, respetuoso de los derechos humanos y tolerante de todos los sectores sociales.

Adicionalmente, todos los 19 de octubre de cada año celebramos el Día Nacional contra la Discriminación, en el cual se realizan diversas acciones para concientizar a la sociedad mexicana sobre la necesidad de erradicar este fenómeno.

El Conapred ha identificado algunas prácticas de discriminación, sea por motivaciones de origen social, económico, político o cultural, y son los siguientes:



1. Impedir a las niñas y niños el acceso a una educación por tener una discapacidad, una identidad étnica o algún credo religioso;
2. Restringir las oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo por condiciones de corta o avanzada edad;
3. Establecer diferencias en salarios, prestaciones o trabajos entre hombres y mujeres;
4. Limitar los derechos reproductivos de las mujeres;
5. Negar o condicionar la atención médica por cuestiones raciales;
6. Impedir el ejercicio de los derechos humanos a las personas discapacitadas;
7. Condicionar el acceso a los cargos públicos por el sexo u origen étnico.

Los sujetos latentes de discriminación son:

- Adultos mayores;
- Afrodescendientes;
- Practicantes de religiones o credos minoritarias
- Etnias;
- Migrantes y refugiados;
- Mujeres;
- Niñas y niños;
- Personas con discapacidad;
- Personas con VIH;
- Homosexuales;
- Jóvenes;
- Trabajadoras del hogar.

Nuestro país a lo largo de 20 años ha podido construir un diseño normativo y políticas públicas que han permitido avanzar en la lucha contra la discriminación.

Estos son algunos de los resultados:

A julio de 2016 suman 29 entidades federativas que cuentan con una ley para prevenir la discriminación.

El Código Penal Federal y 29 códigos estatales tipifican la discriminación como delito.

En junio de 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una jurisprudencia que establece la inconstitucionalidad de los códigos civiles de aquellas entidades federativas en las cuales el matrimonio es entendido como la unión entre un hombre y una mujer.

En 10 entidades de la República se han aprobado en sus leyes las uniones civiles, lo que da paso al reconocimiento entre matrimonios entre personas del mismo sexo. Se estableció el Día Nacional de Lucha contra la Homofobia; actualmente 17 entidades establecieron el Día Estatal<sup>1</sup>.

Se ha avanzado en la inclusión de la mujer en la vida política nacional. Por mencionar un ejemplo, en las elecciones federales de 2015 se registró el mayor número de candidatas a diputadas en la historia de México, lo cual permitirá que la LXIII Legislatura del Cámara de Diputados tenga la más alta representación de mujeres.

Hay programas federales y estatales para prevenir la violencia en contra de las mujeres. El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, 2014-2018, es una muestra inobjetable de ello.

Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) aceptan el registro de conyugues y concubinos del mismo sexo.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) en los planes y programas de estudio de educación básica y en los libros de texto gratuito, incorpora la lucha contra la discriminación.

El gobierno federal destina 2 por ciento de las plazas vacantes de la administración pública a personas con discapacidad. Más de 33 mil personas con discapacidad encontraron empleo en lo que va de la presente administración.

Cerca de 400 centros de trabajo han sido reconocidos por sus políticas laborales incluyentes, en beneficio de casi 23 mil personas.

Si bien hay avances en el combate a la discriminación, también es que aún persisten claros fenómenos de discriminación que siguen alojados en la mentalidad social. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, realizada por el Conapred en 2010, señala lo siguiente:

- 6 de cada 10 personas consideran que la riqueza es principal factor de discriminación;
- La mitad de los jóvenes considera que son discriminados por su edad, color de piel y tradiciones culturales;
- 7 de cada 10 adolescentes rechaza los matrimonios entre personas del mismo sexo;
- 3 de cada 10 personas que pertenecen a alguna minoría religiosa consideran que su principal problema es la discriminación.
- 3 de cada 10 personas creen que en nuestro país no se respetan los derechos de los adultos mayores;
- 7 de cada 10 personas consideran que los inmigrantes provocan divisiones en la comunidad.

Por su parte, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP)<sup>2</sup>, de la Cámara de Diputados señala lo siguiente:

- La mitad de las personas considera que hay mucha discriminación hacia las mujeres;
- 2 de cada 10 solicite a las mujeres una prueba de embarazo cuando solicitan empleo;
- La mitad considera que las empresas no dan trabajo a los adultos mayores;
- 4 de cada 10 no aceptaría que viviera en su casa un homosexual;
- La mitad considera que el gobierno no apoya a los discapacitados;

- 3 de cada 10 señala que no se hace nada por los indígenas;

- 7 de cada 10 personas considera que los grupos más discriminados son los homosexuales, los indígenas y los discapacitados.

Las anteriores encuestas, nos indican que si bien hay esfuerzos del Estado mexicano para combatir la discriminación, aún falta mucho por realizar en el fomento de una cultura del respeto hacia la diferencia. Sin duda, es fundamental acabar con los prejuicios, los estereotipos y estigmas que hay en contra de muchos grupos.

A las diversas formas de discriminación que son latentes en la sociedad mexicana, deben de agregarse nuevas formas. A continuación se enumeran algunas formas de distinción que fomentan la cancelación de derechos humanos y la limitación de libertades.

### **1. Discriminación por omisión de reparación de daños a las víctimas por violación a los derechos humanos**

Un fenómeno que está afectando a miles de mexicanos es la re-victimización de parte de autoridades públicas y la sociedad, cuando las víctimas exigen justicia, el acceso a la verdad y la reparación de los daños. Muchas ocasiones no son tratados dignamente, peor aún, sufren maltrato psicológico y emocional por el solo hecho de solicitar se garanticen sus derechos humanos.

Sin duda, una tarea pendiente establecer sanciones en contra de aquellos servidores públicos, sean ministeriales o del Poder Judicial, que hagan posible la re-victimización; y con ello, limiten la aplicación de la Ley General de Víctimas o la funcionalidad de la Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas, el Sistema Nacional de Atención a Víctimas y el Programa de Atención Integral a Víctimas.

### **2. Discriminación en el acceso a un trabajo digno a jóvenes, adultos mayores, orientación sexual, discriminación y enfermedad**

La discriminación en el mercado laboral por cuestión de género, edad, discapacidad, religión, orientación sexual, origen étnico, de salud o condición social, es no solamente una práctica deleznable sino insostenible en un estado de derecho.

Las formas de discriminación laboral más comunes son las basadas en la edad, especialmente cuando son jóvenes sin experiencia o son adultos mayores, por ser mujeres. También se puede mencionar aquellos que padecen algún tipo de discapacidad, son homosexuales o son portadores de VIH.

Cancelar su derecho de acceder a un trabajo digno, ofrecer menores salarios, prestaciones, oportunidades, negar ascensos o establecer contratos de prueba, es ilegal y socialmente injusto. Por ello, las prácticas de negar o condicionar el acceso a un trabajo digno deben ser sancionadas penalmente.

### 3. Discriminación por condición migratoria

México es un país con una larga tradición migrante. Miles de migrantes de Centro y Sur América todos los años cruzan por nuestro territorio en su objetivo por llegar a los Estados Unidos. Lo mismo hacen miles de connacionales para lograr el denominado “sueño americano”.

Por desgracia, un gran porcentaje de migrantes, sean mexicanos o de otras nacionalidades, por su condición sufren todo de tipo de maltratos de las autoridades migratorias. No se puede obviar toda la estigmatización que genera en torno a ellos la propia sociedad, así como de las múltiples vejaciones que padecen de la delincuencia organizada.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración (INM), 2 de cada 10 migrantes –sin importar su nacionalidad, sufre alguna violación a sus derechos humanos por parte del personal migratorio mexicano o cuerpos policiacos. Los abusos más comunes son la violencia psicológica, verbal y sexual, el racionamiento y mala calidad de la comida, discriminación, separación de su familia, ausencia de atención médica (incluso para aquellas que están embarazadas), entre otros.

Hoy, la discriminación hacia los migrantes es una realidad que avanza cada día.

### 4. Discriminación con incitación a la violencia

Aunque no es un fenómeno novedoso en la realidad mexicana, se debe de poner mucha atención en las formas de discriminación que se basan en las expresiones de intolerancia, racismo y violencia que se generan en diversos ámbitos, tales como las ocurridas en comunidades con una re-

ligión o cultura mayoritaria que genera desplazamientos sociales, e incluso en cierto eventos deportivos.

Hoy cada vez es más común observar cómo grupos sociales son obligados a dejar sus comunidades por conflictos religiosos. Tal es el caso del problema suscitado en la comunidad Nueva Jerusalén, municipio de Turicato, Michoacán, que en el año 2013 canceló, por algunos meses, el derecho de acceder a la escuela a un grupo de alumnos que practicaban un credo diferente. Aunado que dicho conflicto, desatado desde 1973, ha generado la expulsión de la comunidad de diversas personas que han pensado diferente al grueso de la población.

En el ámbito deportivo también hay algunos hechos que han producido discriminación e intolerancia. Las denominadas *barras bravas* en el fútbol mexicano, en algunas ocasiones, han generado hostigamiento, discriminación y exclusión en contra de los simpatizantes de otros equipos.

### 5. Discriminación por lugar de origen o pertenencia a una comunidad étnica

Las comunidades étnicas en territorio nacional tienen un lugar muy importante puesto que en ellas se encuentran marcadas las raíces culturales de la nación, herencia de nuestros antepasados. No obstante también es uno de los grupos más vulnerables de este país puesto que sus costumbres y vida cotidiana choca con los estereotipos de un mundo globalizado actual.

Sin embargo estas comunidades tratan de comprender como se comporta el mundo que los rodea, para de esta manera proteger y conservar los principios étnicos que los identifica y que muestran orgullosos ante sus semejantes.

La falta de valores morales y éticos en algunos individuos de la sociedad moderna han logrado que se sigan marginando los derechos que tienen como ciudadanos. Su forma de actuar, su forma de hablar y su forma vestir ante ojos de muchas personas es de carácter denigrante, pues los observan de manera inferior a ellos, nublando sus posibilidades de poder socializar u obtener apoyo o ayuda en algunos casos.

La situación financiera en la que se llegan a encontrar algunas comunidades étnicas y la falta de oportunidades de trabajo los obliga a viajar a las grandes urbes con el fin de poder obtener un empleo que les pueda brindar lo que sus necesidades personales requieran, no obstante al llegar las

personas se encuentran con una realidad completamente distinta a la que ellos conocen en sus regiones, puesto que sus rasgos característicos en algunas estancias laborales son una catapulta para vivir una pesadilla.

Es de sorprender que en estas grandes ciudades sigan existiendo círculos de desapego social donde se vulnera derechos que no deben de ser inherentes al nivel de educación que se imparte en las grandes urbes.

### Conclusión

Ante la evidencia de discriminación, xenofobia y estigmatización, es necesario que nuestro Código Penal Federal establezca sanciones penales y administrativas en contra de todas aquellas personas que niegue o limite los derechos de los migrantes.

Es necesario aplicar las sanciones a efecto de evitar sigan aumentando los estereotipos en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tienen por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas y donde prevalezca el estado de derecho.

Sin duda, el combate a la discriminación será más efectivo mientras se continúe fomentando la tolerancia y una cultura por la diferencia; asimismo, se fortalezcan nuestras leyes y sean más eficientes las políticas públicas. Sin embargo, un aspecto sustancial es la aplicación de las leyes y, sobre todas las cosas, sanciones ejemplares a todo aquel que fomenta, tolere u omite los actos de discriminación.

Por las motivaciones antes expuestas, someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 149 Ter.** Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza,

color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

I. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;

II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o limite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo;

III. Niegue o restrinja derechos educativos;

**IV. Niegue o limite la reparación de daños a las víctimas por violación a los derechos humanos;**

**V. Niegue o restrinja el acceso a un trabajo digno por razones basadas en la edad de los trabajadores, particularmente cuando sean jóvenes o adultos mayores; o separe de su fuente de empleo por razones de ideología política, orientación sexual, discapacidad o enfermedad;**

**VI. Niegue o limite los derechos de las personas por su condición de migrante;**

**VII. Niegue o restrinja derechos a las personas por su lugar de origen o condición étnica;**

**VIII. Promueva o instigue a la realización de comportamientos constitutivos de hostigamiento o violencia, orientados a causar daños físico o moral a una persona, grupos de personas, comunidades y pueblos, así como el desplazamiento de su lugar de origen.**

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta. No serán consideradas discriminatorias todas aquellas

medidas tendentes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos. Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad. Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos. Este delito se perseguirá por querrela.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Conapred. Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, México, 2015, disponible en: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Dossier%20Homofobia\\_2015\\_INACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_2015_INACCSS.pdf)

2 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. La Opinión Pública en torno a la violencia y la discriminación hacia diferentes grupos vulnerables en México, Cámara de Diputados, 2015, disponible en: [file:///D:/Documentos/Downloads/Violencia-discriminacion-grupos-vulnerables-docto188%20\(1\).pdf](file:///D:/Documentos/Downloads/Violencia-discriminacion-grupos-vulnerables-docto188%20(1).pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Senadora Hilda Ceballos Llerenas (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, senadora Ceballos Llerenas. Túrnese a la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores.**

---

## LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por diputados y senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La diputada Alejandra Gutiérrez Campos:** Con su venia, señor presidente. Los legisladores de Acción Nacional hacemos uso de esta tribuna para darle la voz a los millones de mexicanos que se sienten agraviados y timados por el PRI gobierno.

Sí, timados porque les prometieron que no habría incremento a los precios de la gasolina, agraviados porque los mexicanos estamos recibiendo el año nuevo con un golpe a la economía familiar, una cuesta de enero que vaya que sí costará superarla.

Los legisladores del PAN, al igual que la gran mayoría de los ciudadanos, estamos en contra del aumento al precio de las gasolinas y el diésel, porque es un golpe fuerte al bolsillo de las familias mexicanas y también a la micro, pequeña y mediana empresa, provocando un efecto inflacionario, todo por un afán meramente recaudatorio de un gobierno ineficiente.

Pero no nos vamos a quedar con los brazos cruzados y dejarlo solo en el discurso político en esta tribuna. Hoy, con esta iniciativa encabezaremos una lucha a favor de los mexicanos. Proponemos disminuir el IEPS a las gasolinas, para de esta forma conseguir una disminución real al precio de los combustibles y aminorar los efectos negativos por la liberación de los precios anunciados por el gobierno.

No es un efecto de la reforma energética, sino de la reforma fiscal regresiva y que desalienta la inversión, y de una lógica política ideológica que de la gasolina es un producto de lujo, cuando es un producto realmente necesario para la transportación de bienes y la movilidad de millones de mexicanos.

Quiero subrayar que uno de los impuestos que más ha dañado a la economía de las familias mexicanas es el impuesto especial sobre producción y servicios, que representa aproximadamente el 30 por ciento del valor por cada litro. Por eso en octubre pasado propusimos bajar el IEPS para gasolinas y diésel, con el fin de bajar el precio al consumidor, pero el PRI y sus aliados se opusieron a disminuir este abusivo impuesto.

En la discusión del paquete fiscal 2017 el 20 de octubre pasado, los diputados de Acción Nacional fijamos con claridad nuestra postura al votar en contra en lo particular del IEPS a los combustibles, como lo propuso el gobierno. Dijimos que la propuesta de liberalizar el precio de las gaso-

linas en un contexto de bajo crecimiento, poca inversión y consumo interno insuficiente, afectaría sin duda el precio de los productos y el ingreso real de los ciudadanos, y esto es lo que hoy estamos viendo en las calles.

Hacemos un llamado desde aquí al gobierno a que se retracte de la medida tomada y hacemos un llamado a las fuerzas políticas aquí representadas a que se sumen en el apoyo a esta iniciativa.

Es el momento apropiado para poder corregir este error legislativo, que si bien nos implica hacer ajustes al Presupuesto de la Federación, es en favor de la mejora de la economía de las familias mexicanas y de la estabilidad de la micro, pequeña y mediana empresa, que le han dado trabajo durante todo este tiempo a los mexicanos y no meramente por obtener raja política.

Sí, el gobierno y algunas fuerzas políticas que consideren sus aliados en esta Cámara se siguen manteniendo en la necesidad de continuar con este impuesto desproporcionado y deciden no sumarse a esta buena iniciativa para disminuir el IEPS que el PAN propone el día de hoy y que es el reflejo de lo que la ciudadanía a lo largo de nuestro país reclama todos los días de nosotros, no queda más que señalarlos y decirles a los mexicanos que ustedes les han fallado y dado la espalda.

Mexicanos, los legisladores de Acción Nacional estamos con ustedes. A ti trabajador, padre, madre de familia, que día con día ves con tu ingreso que se va mermando por las medidas tomadas por un mal gobierno, te decimos que el PAN es tu voz y votaremos por lo que mejor te convenga y lo que mejor convenga a la economía. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por diputados y senadores del Grupo Parlamentario del PAN

Las y los suscritos diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, párrafo 1o., fracción I, 77, párrafo 1o. y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que busca redu-

cir al cincuenta por ciento el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a gasolinazos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Desde que dio inicio la campaña del ahora presidente Peña Nieto se comprometió, entre otras cosas, a acabar con los denominados “gasolinazos”, bajo el argumento de que la economía sería sostenida con reformas estructurales sin precedentes que darían estabilidad a la economía y a las finanzas públicas de nuestro país.

Han pasado ya 4 años desde que dio inicio su gestión y no tenemos una economía sana y mucho menos finanzas públicas que permitan al actual gobierno llevar a cabo grandes inversiones sin necesidad de recurrir a la contratación de deuda.

Los resultados de los indicadores económicos de mayor relevancia, así lo revelan. A pesar de que el país ya cuenta con las reformas estructurales que el Congreso de la Unión aprobó con un compromiso con la sociedad, como la reforma energética, la reforma de telecomunicaciones y la reforma hacendaria, tenemos una economía altamente expuesta a los vaivenes de la economía internacional.

México crece con dificultades a 2 por ciento; un monto de deuda neta que rebasa 50 por ciento como proporción del producto interno bruto (PIB), una moneda devaluada en más de 60 por ciento desde que dio inicio la actual administración y que ha impactado en el costo financiero de la deuda; una menor escala de producción de petróleo y la caída de su precio, una menor inversión y como resultado de todo lo demás, 2 millones de pobres más desde 2012 a la fecha.

Esta condición del mal manejo de las finanzas y de la economía en general, ha ocasionado la escasez de recursos públicos para invertir en la generación de desarrollo, lo que ha incentivado a que de forma recurrente el gobierno federal tenga que hacer uso de diversas artimañas políticas para hacerse llegar recursos ante la incapacidad de “hacer buen gobierno”.

Algunos ejemplos claros son:

- Presentar en cada paquete económico reformas a diversas leyes fiscales para gravar en mayor medida a los contribuyentes cautivos sin necesidad de hacer esfuer-

zos por ampliar la base gravable o establecer mecanismos fiscales que apoyen al sector productivo e;

- Interpretar a conveniencia las leyes fiscales para gravar productos que antes no pagaban impuestos. Los casos más representativos son el IVA a alimentos empaquetados aplicado en 2015, el reciente anuncio de publicación de la resolución miscelánea que gravará a productos lácteos con contenidos de azúcar y por último y el más grave quizás, el anuncio del incremento en el precio de las gasolinas haciendo caso omiso al planteamiento de liberalización de precios por región y de manera parcial en tanto nuestro mercado asimilara tal cambio en la política de precios.

En el tema específico del incremento constante del precio de las gasolinas, a todas luces resulta un contrasentido, pues lo que el actual gobierno criticó cuando fue oposición, hoy resulta ser su bandera más emblemática en contra de la economía de las familias.

Es cierto que el desliz del precio de la gasolina se ha aplicado desde el último gobierno panista, no obstante que la diferencia con el actual gobierno estriba en que si bien se aplica de forma mensual, ésta ha sido de forma desmesurada al grado de que ha dañado gravemente a la economía del país.

Es importante señalar que desde finales de 2012, el precio promedio del petróleo, ha mantenido una racha a la baja hasta 2016, que resulta en una disminución promedio de 60 por ciento, lo cual desafortunadamente no se ha reflejado ni en la baja de precio de los combustibles, ni mucho menos en el bolsillo de los mexicanos.

En cambio, desde inicio del gobierno del presidente Peña Nieto al consumidor de gasolina se le ha impactado de manera negativa, al incrementar los precios hasta en 30 por ciento respecto al inicio del sexenio.

Por ejemplo, mientras que el precio de la gasolina magna era de 10.87 pesos por litro, hoy se vende en 13.98 pesos. Con las proyecciones de incremento del 20 por ciento para 2017 el precio acumulado de la gasolina alcanzará un incremento de más del 50 por ciento en tan solo cuatro años.

Por si fuera poco, el salario real de los trabajadores ha disminuido con el incremento en el precio de las gasolinas, lo que ha impactado seriamente en la capacidad de compra y consumo.

El gobierno federal muestra un desconocimiento tal, que lo único que revela es el manejo de la economía al quedar en el olvido de los funcionarios públicos que una de las variables para generar crecimiento económico, es justamente el consumo interno, el cual mes a mes recibe desincentivos directos por el incremento desmesurado de las gasolinas.

Además, es tal la irresponsabilidad en el manejo de las finanzas que los ingresos generados por la tóxica reforma fiscal han sido insuficientes, por lo que ha recurrido a una manera práctica, pero ilícita, de recaudar recursos a través del incremento del precio de las gasolinas.

En el contexto de una mayor recaudación sin beneficios de inversión para la sociedad, en 2015 se reformó la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para establecer por primera vez una cuota específica a los precios de los combustibles, pero con el propósito de evitar los incrementos indiscriminados a los precios de las gasolinas por parte del gobierno federal, en el Congreso de la Unión establecimos una banda con valores mínimos y máximos que contuviera la tendencia alcista y evitar daños mayores a las familias.

Bajo el cobijo de “lo ideal” de la reforma antes señalada, a inicios de 2015 se actualizaron los precios de las gasolinas. Fue el propio gobierno federal quien en medios, argumentó que los gasolinazos llegarían a su fin. Nada más alejado de la realidad que vivimos los mexicanos pues a principios de 2016 una vez más se dio un incremento en el precio.

Este gobierno miente de forma constante e irresponsable. No cabe duda que la administración del presidente Peña Nieto se caracteriza por la mentira constante a los mexicanos, pues recientemente el secretario de Hacienda anunció en medios que durante 2017 el precio de los combustibles se incrementará en promedio en 20 por ciento, lo que significa que el precio de las gasolinas rebasará los 18 pesos por litro.

Es decir, en un solo año los precios aumentarán tres cuartas partes de los incrementos acumulados registrados en cuatro años de mal gobierno.

Es tal el cinismo del gobierno federal que hace unos meses declaraban que la liberalización del precio de las gasolinas no afectaría a las familias mexicanas y hoy, laceran sin escrúpulos el bolsillo de todos.

Las perspectivas económicas para 2017 no son alentadoras, pues se espera una escalada no sólo en el precio de las ga-

solinas sino también en el precio de los productos de consumo básico para la subsistencia de la población, un incremento en el precio de los diferentes medios de transporte y por supuesto, una inflación generalizada que esté por arriba de la inflación objetivo del 3 por ciento establecido en el paquete económico 2017.

Además, con sus argumentos en distintos medios de comunicación el gobierno federal parece que recula con su propuesta de regionalización en la liberalización del precio de los combustibles establecido en la recientemente aprobada Ley de Ingresos de 2017 expresando argumentos poco sustentables como que con el próximo gasolinazo “ganarán nuestros hijos”, que los precios serán competitivos y más bajos que en otros países y que los recursos se manejarán con la mayor transparencia.

En este contexto, con el presente proyecto de iniciativa queremos dejar constancia de que Acción Nacional no actuará con el grado de irresponsabilidad con el que hasta ahora actúa el gobierno de Peña Nieto.

Por ello, nuestra propuesta de reforma es disminuir al 50 por ciento las **cuotas** del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicable a las gasolinas y con ello frenar la escalada de incrementos en los precios que se ha venido presentando y lo cual indudablemente impactará de manera positiva en el bolsillo de los mexicanos.

Por décadas el precio de la gasolina y diésel había sido determinado por el gobierno federal bajo esquemas no competitivos y ajenos al mercado, introduciendo un subsidio que en los hechos beneficiaba a quienes tenían un mayor poder adquisitivo.

Es importante señalar que la distorsión económica generada por la aplicación de políticas públicas de los gobiernos priistas no fue posible corregirla en los gobiernos emanados de Acción Nacional debido a las trabas que existieron en ese tiempo por parte del PRI para aprobar las reformas estructurales.

Este tipo de reformas que buscaban apoyar a la economía de las familias mexicanas no les era políticamente rentable. Las consecuencias altamente desastrosas, hoy las podemos ver.

No obstante, en 2007, el gobierno de Acción Nacional responsablemente decidió disminuir la distorsión económica que existía por tener precios de combustibles bajos dentro

del país, cuando el costo de los mismos al importarlos al país era mayor.

Por ello, se implementó una política de deslizamientos de precios que buscó revertir gradualmente este subsidio y no afectar a la economía, mientras que a la par se incorporó un impuesto adicional a la venta de gasolinas y diésel.

En el año de 2009, esta política fue suspendida debido a la crisis internacional existente, no obstante que se reanudó el deslizamiento interno del precio de la gasolina a partir de enero de 2010.

En enero de 2015 se presentó una tendencia a la baja en el precio de la gasolina a nivel internacional, pero lo realmente preocupante es que en México la gasolina era más cara que en Estados Unidos. La gasolina que se vende en México es 50 por ciento más cara que la vendida en nuestro país vecino por razones de capacidad de refinación, pero también por el tipo de impuestos que se cobra en uno y otro país.

Derivado de lo anterior, Acción Nacional reconoce que la medida responsable que comenzó en 2007 ya no tiene razón de ser, toda vez que el precio de la gasolina en Estados Unidos es más barata que en nuestro país.

Eso es lo que debería reflejar la liberalización del precio de la gasolina ante las condiciones del mercado, pero no sucede así porque la carga impositiva que tiene su venta, es realmente alta (30 por ciento) lo que en comparación con otros países nos hace poco competitivos, pero más allá de eso, insistimos en que en el corto y mediano plazo terminará afectado a la cadena de variables que integran nuestra economía.

Tanto las empresas como las familias serán altamente afectadas en un afán por mantener los ingresos de la federación con “pinzas” por la incapacidad de reacción del presidente Peña Nieto y por la falta de políticas públicas que generen un verdadero desarrollo y bienestar de los mexicanos.

Así, con la presente propuesta se pretende eliminar la distorsión económica existente por tener un precio elevado de la gasolina por la carga impositiva tan alta que insistimos, encarece el precio de nuestros combustibles.

Dicho lo anterior, la propuesta de Acción Nacional es apoyar a las familias mexicanas mediante las 24 Acciones para



Reactivar la Economía de México. Se resalta que esta propuesta forma parte de dichas acciones

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto**

**Único.** Se reforman los artículos 2, fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a. b. y c., 2, fracción I, inciso H), numeral 3, 2-A fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

- I. ...
  - A) a C) ...
  - D) ...
    - 1. Combustibles fósiles Cuota Unidad de medida.
      - a. Gasolina menor a 92 octanos ..... **2.08** pesos por litro.
      - b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos ..... **1.76** pesos por litro.
      - c. Diésel **2.29** pesos por litro.
    - 2. ...
  - E) a G) ...
  - H) ...
    - 1. ...
    - 2. ...
    - 3. Gasolinas y gasavión ..... **5.025** centavos por litro.
    - 4. ...

- 5. Diésel ..... **6.70** centavos por litro.
- 6. a 10. ...
- ...
- ...
- ...
- I)
- II a III. ....

**Artículo 2o.-A.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos D), y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, se aplicarán las cuotas siguientes:

- I. Gasolina menor a 92 octanos **18.34** centavos por litro.
- II. Gasolina mayor o igual a 92 octanos **22.375** centavos por litro.
- III. Diésel **15.22** centavos por litro.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Una vez publicado el decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dejará de aplicar cuotas complementarias al precio de los combustibles.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Diputada Alejandra Gutiérrez Campos (úbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Gutiérrez Campos. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.**

---

#### LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga los artículos Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández:** Muchas gracias, presidente, con su venia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Partido de la Revolución Democrática presento esta iniciativa para enfrentar y revertir la liberalización del precio de la gasolina y del diésel.

Sabemos ahora y lo hemos dicho en otros momentos, que es necesario corregir y revisar la reforma energética en su conjunto, pero consideramos que en este momento lo que nos demanda la población es muy sencillo, se necesita actuar en términos legislativos para poner un alto al gasolinazo y revertir la liberación de precios que se adelantó para este año.

Por lo tanto, proponemos a ustedes reformar los artículos Primero y Décimo Primero y derogar el artículo Décimo Segundo transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación 2017, que es donde se sustenta la liberación de precios de la gasolina.

Previo a explicar el contenido de nuestra propuesta, recordemos que fue el gobierno federal quien argumentó que la reforma energética requiere la liberación de precios de los combustibles para avanzar en su consolidación.

¿Quién argumentó esto? Fue el mismo presidente Peña cuando envió la iniciativa de Ley de Ingresos 2017. En la

exposición motivos, documento oficial dirigido al Congreso señala: el siguiente paso que se propone, con el que se consolidaría la reforma energética en materia de combustibles fósiles, es la liberalización gradual y ordenada de los precios al público de las gasolinas y el diésel.

Fue este gobierno quien le propuso al Congreso que la liberalización de precios entre en vigor a partir del 1 de enero de 2017 de forma gradual.

De acuerdo a lo que hemos escuchado los últimos días, queda claro que esta administración empeñada en salvar su imagen ahora se desdice y pretende desvincular el gasolinazo de la reforma energética.

Abramos los ojos. La liberación de precios es una condición de mercado. Los inversionistas privados necesitan precios liberados y de preferencia altos para que importar y vender gasolina les resulte un buen negocio. De otra forma no llegarían las inversiones que tanto anhela la tecnología de nuestro país.

Tal y como ocurrió en la reforma de 1995, que abrió a la inversión privada, sin mucho éxito, por cierto, el transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.

Resulta obvio un elemento más. Si el gobierno adelantó la liberalización fue porque quiso eludir el costo político que una medida tan impopular, agresiva e irresponsable tendría en 2018, año electoral.

Para revertir el gasolinazo hay que enfrentar su sustento legal, contemplado en tres artículos transitorios de la Ley de Ingresos, artículos que proponemos reformar y eliminar.

Al suprimirse el mandato y la facultad de la Comisión Reguladora de Energía y de la Secretaría de Hacienda, los acuerdos y determinaciones administrativos con que aplicaban el gasolinazo perderían su sustento.

Al cancelarse la anticipación de la liberación de precio se abriría un margen de un año en el cual el precio solo se ajustaría conforme a la inflación. Y en ese margen se pueden generar alternativas para mejorar el abasto de combustibles, así como disposiciones ambientales.

Revisar los esquemas tributarios y otros aspectos, pero por lo pronto, el impacto del incremento del precio se contendría.

Quiero recordar a este pleno que en la sesión del 20 de octubre de 2016 distintos grupos parlamentarios presentamos reservas contra el dictamen de la Ley de Ingresos, de forma específica contra el gasolinazo.

En la votación nos pronunciamos en contra del dictamen y del gasolinazo los grupos parlamentarios del PRD, PAN, Morena y Movimiento Ciudadano.

Ahora es el momento nuevamente de unir esfuerzos y acciones, de proteger el interés de los ciudadanos y no los negocios de los particulares. Ha llegado el momento de cambiar lo que irresponsablemente estableció una mayoría que ignoró los argumentos presentados en las reservas y se negó a modificar las propuestas de Enrique Peña Nieto en la Ley de Ingresos.

Por el bien de los ciudadanos, invito a todos los partidos, a nuestro compañero diputado independiente e incluso a los diputados del PRI y del Partido Verde que quieran suspender el gasolinazo, a reabrir la discusión y a mantener la posición crítica con que cuestionamos el gasolinazo y que ahora tiene un evidente sustento.

Finalmente, quiero subrayar que el PRD respalda y se solidariza con las movilizaciones pacíficas y de resistencia civil que se han organizado en todo el país. Y enérgicamente decimos que nadie debe caer en las provocaciones de quienes quieren desprestigiar y descarrilar este movimiento.

Podemos ponerle un alto al gasolinazo, podemos corregir lo aprobado y cambiar la ley. Debemos ser sensibles ante la protesta e inconformidad que se está dando en las calles de todo el país y privilegiar, por encima de todo, la estabilidad social. Antes que los negocios de los particulares, es nuestra responsabilidad velar y promover el interés de la nación.

Una vez más, compañeras y compañeros diputados, invito a todos los partidos a actuar con congruencia y responsabilidad, escuchando la voz y exigencia de nuestros hermanos, mirando en todo como nos comprometimos por el bien y prosperidad de la unión. Y si así no lo hiciéramos, compañeras, compañeros legisladores, afuera en las calles con el reclamo social en el día a día, que la nación nos lo demande. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y deroga los artículos décimo a décimo segundo transitorios de la Ley de Ingresos de la Fe-

deración para el Ejercicio Fiscal de 2017, suscrita por los diputados del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputados federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos primero y décimo primero, y se deroga el artículo décimo segundo de los Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, conforme a lo siguiente

### Planteamiento del problema

La política de liberalización del mercado de combustibles ha sido impulsada por el Ejecutivo en distintos momentos del presente sexenio; de manera tal que la liberalización de precios de la gasolina y el diésel es parte y consecuencia de una reforma al sector energético, que ha sido combatida y denunciada por el Partido de la Revolución Democrática, además de otras organizaciones políticas y sociales.

- En primer lugar, debe considerarse que en el año de 2013, el presidente Peña Nieto impulsó la reforma energética en la Constitución, lo cual significó privatizar el petróleo y el conjunto de los energéticos, de manera tal que Petroleos Mexicanos (Pemex) ya no será el único importador o refinador de gasolina o diésel, sino que ese mercado sería abierto al capital privado

El Grupo Parlamentario del PRD votó en contra, siendo el resultado de la votación, en lo general, el siguiente:

- PRI: 209 a favor y 1 en contra.
- PAN: 107 a favor y 3 en contra.
- PVEM: 28 a favor.
- Nueva Alianza: 10 a favor.
- PRD: 95 en contra.**
- PT: 13 en contra.
- Movimiento Ciudadano: 19 en contra.

- En segundo lugar, en la Ley de Hidrocarburos se estableció un artículo transitorio decimocuarto, el cual indi-

ca que a partir del primero de enero de 2018 los precios se determinarían bajo condiciones de mercado, y que como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2016, únicamente se podrán otorgar permisos para la importación de gasolinas y diésel a Petróleos Mexicanos o sus empresas productivas subsidiarias.

En este caso, también el Grupo Parlamentario del PRD votó en contra, según consta en la votación en lo general correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de julio de 2014:

PRI: 197 a favor.

PAN: 84 a favor y 3 en contra.

Nueva Alianza: 9 a favor.

PVEM: 26 a favor.

**PRD: 96 en contra.**

PT: 12 en contra.

Movimiento Ciudadano: 17 en contra.

- En tercer lugar, debe recordarse que septiembre de 2016 el titular del Ejecutivo federal propuso adelantar un año la liberalización de precios para la gasolina con toda la intención de que no coincidieran con el proceso electoral de 2018.

Así, al presentar ante la Cámara de Diputados la iniciativa de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en la exposición de motivos, relativa a la liberalización de los precios al público de las gasolinas y el diésel, indicó lo siguiente:

Por otra parte, en materia de la reforma energética, reforma estructural fundamental para el desarrollo de México y emprendida desde 2013, se estima necesario avanzar en su consolidación. En efecto, mediante esta reforma, al liberalizar la inversión en el sector energético, se abre la posibilidad de que participen actores complementarios a PEMEX, generando así mercados competitivos más eficientes de abasto de la energía que requiere el país para crecer.

El papel de los mercados competitivos es ciertamente una de las piezas clave de la reforma energética. Al confluir en condiciones de competencia empresas de distintas dimensiones y orígenes, cada una de ellas tiene la presión de encontrar las opciones de menor costo y mayor eficiencia para proveer de los bienes y servicios necesarios a sus clientes. Es importante aclarar que la competencia implica el respeto estricto a las normas y

estándares de seguridad y protección ambiental, donde todos los participantes las enfrentan por igual, pues lo que se busca es generar crecimiento económico de forma responsable y sustentable.

Ahora bien, para los dos principales combustibles fósiles usados para el transporte, las gasolinas y el diésel, en la reforma energética se plantearon plazos más extendidos que para otros sectores en cuanto a la liberalización de sus mercados. Esto fue así pues se requería resolver previamente diversos aspectos que aseguraran que hubiera condiciones básicas antes de su liberalización como un régimen impositivo adecuado que asegurara completa certeza en el tratamiento fiscal de esos combustibles así como mecanismos de protección a los consumidores.

Varios pasos se han dado ya para avanzar en estos aspectos. En 2015 se cambió del esquema de precios administrados de gasolinas y diésel a un esquema de precios máximos para que quien pudiera competir en determinados mercados con precios menores al precio único nacional lo pudiera hacer con libertad. Más adelante, a partir de 2016 se reformó la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para que el pago de este impuesto se calculara aplicando una cuota por litro en vez de una tasa variable dependiente de la diferencia entre el precio internacional y el precio doméstico.

Otro paso fundamental fue dado en abril de 2016 cuando se adelantó la libre importación de gasolinas para actores distintos a Pemex, originalmente prevista para 2017. Lo anterior fue una señal clara para impulsar los planes de negocios y las inversiones necesarias para que muchas empresas se prepararan para entrar en competencia. A nivel de consumo final, las franquicias pueden ya operar con proveedores distintos a Pemex y, ciertamente, la competencia entre estaciones de servicio puede ocurrir con mayor fuerza que antes. Se han otorgado permisos de importación a empresas nacionales e internacionales y ya se han observado inversiones de terceros en sectores de transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos.

**El siguiente paso que se propone, con el que se consolidaría la reforma energética en materia de combustibles fósiles, es la liberalización gradual y ordenada de los precios al público de las gasolinas y el diésel. En la Ley de Hidrocarburos se estableció que**

**ello ocurriera a más tardar en 2018.** Dado que se considera que ya están listas las condiciones fiscales y se están fortaleciendo las capacidades de la autoridad reguladora, se propone a esa soberanía que la liberalización de precios entre en vigor a partir del 1o. de enero de 2017 de forma gradual.

**Para garantizar que el adelanto de la liberalización del precio al público de las gasolinas y diésel se dé de manera gradual y ordenada, se propone que el regulador del sector, la Comisión Reguladora de Energía (CRE), con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), determinen el ritmo de la liberalización de los precios para las distintas regiones del país, previendo la plena liberalización de los precios en todas las regiones del país a más tardar el 31 de diciembre de 2018.**

En tanto no sean liberalizados los precios al público de las gasolinas y el diésel en una región, **se propone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determine los precios máximos al público que se aplicarán en la misma. Dichos precios máximos al público deberán determinarse de manera tal que reflejen los precios internacionales de las referencias del combustible de que se trate y los costos de suministro en la región en cuestión.** Con el objetivo de garantizar la plena transparencia en la determinación de los precios máximos al público, la SHCP deberá publicar la metodología que empleará a más tardar el último día de 2016.

Con el objeto de lograr una adecuada protección a los consumidores, se proponen medidas para complementar las facultades de las dos agencias especializadas en materia de competencia y regulación energética, la Cofece y la CRE. Se propone que la CRE tenga las herramientas necesarias para monitorear de manera continua los precios al público.

Durante 2017 y 2018, cuando la CRE, previa opinión de la Cofece, informe a la SHCP que se han presentado aumentos desproporcionados en los precios al público de las gasolinas o el diésel, dicha Secretaría podrá establecer precios máximos al público en aquellas regiones o subregiones en que ello sea necesario, a efecto de proteger al consumidor.

En una evolución natural de una regulación que fomente la inversión asegurándose de proteger a los consumi-

dores, a partir de 2019, se propone que cuando la Cofece determine que las circunstancias ameriten iniciar un procedimiento para comprobar si hay la suficiente competencia efectiva en alguna región, se faculte a la CRE para que pueda intervenir, mediante una medida precautoria consistente en establecer un precio máximo al público para el combustible en cuestión para un periodo y región determinada, de tal forma que proteja los intereses de los consumidores.

Para fortalecer el monitoreo de los organismos públicos, se propone establecer que las empresas tendrán obligaciones de reportar los precios al público cada vez que se modifiquen, así como los volúmenes comprados y vendidos, entre otra información.

Para dar mayor libertad y flexibilidad a las estaciones de servicio para cambiar proveedores cuando las ofertas de combustibles sean coyunturalmente mejores por parte de alguno de los distintos distribuidores, y que de esta manera puedan reflejar más rápidamente esos menores costos en sus precios al público, se hará obligatorio separar la imagen o nombre comercial de las marcas de los suministradores de las gasolinas y el diésel, excepto cuando la estación de servicio sea propiedad de quien realice el suministro de los citados combustibles.

**Todas las medidas aquí mencionadas permitirán avanzar en la consolidación de la reforma energética y aprovechar cabalmente las nuevas fuerzas de mercado. Se dará un impulso definitivo a la apertura completa del mercado de suministro de combustibles para desarrollar un mercado eficiente y con competencia. Las inversiones que impulsarán estas nuevas condiciones serán un motor fundamental para el crecimiento económico sostenido y sostenible que México tendrá en los años por venir.**

Con la medida que se propone, México tendrá la misma estructura de mercado que en la mayor parte del mundo. La gran mayoría de los países desarrollados tiene un mercado liberalizado para el precio de los combustibles. También es el caso para varios países de América Latina como Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala y Perú.

Por lo expuesto, se propone adicionar un capítulo III a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, para establecer diversas obligaciones de información que deberán cumplir los permisionarios de comercialización, distribución y expendio al público de

diversos petrolíferos y en particular, obligaciones de información al público en las estaciones de servicio, así como fortalecer las facultades de la autoridad reguladora del sector energético, mediante el establecimiento de facultades adicionales.

**Por otra parte, en disposiciones transitorias se propone establecer el tratamiento que se aplicará durante 2017 y 2018 a los precios al público de las gasolinas y el diésel, como se ha expuesto con antelación.** (Énfasis añadido)

La votación, en lo particular, de esta propuesta fue la siguiente:

PRI: 191 a favor.

PVEM: 29 a favor.

PES: 9 a favor.

Independiente: 1 a favor.

**PRD: 47 en contra.**

**PAN: 94 en contra y 8 a favor.**

**Morena 33 en contra.**

**Movimiento Ciudadano: 19 en contra.**

**Nueva Alianza: 10 en contra.**

Los argumentos del presidente Peña Nieto y las votaciones históricas ofrecen claridad. De su lectura se confirma que el incremento de la gasolina y el diésel son parte de una estrategia del gobierno federal, secundada por el PRI, para abrir a la competencia internacional el mercado energético de nuestro país.

Además, resulta evidente que la determinación de adelantar el proceso obedece al interés de favorecer los intereses de los particulares y que existe un cálculo político para que el partido en el gobierno enfrente la inconformidad social en 2017 en vez de que ello coincida con el proceso electoral federal de 2018.

### Argumentos

El panorama para la economía nacional no es nada alentador al iniciar 2017: una inflación de casi 3.5 por ciento, tasas de interés crecientes, un peso depreciado en casi 20 por ciento, habrá menos empleos y el crecimiento económico previsto apenas rebasará 1 por ciento. Esto significa que todo será más caro: los créditos para las personas, el financiamiento para las empresas, los insumos para el comercio y la industria.

Por si eso fuera poco, al iniciar 2017 se liberaron los precios de la gasolina.

La Magna, que estaba en 13.98 pesos por litro, cuesta desde el primero de enero 15.99 pesos. La Premium, de 14.81 a 17.79. El diésel, de 14.63 a 17.05 pesos por litro. Los aumentos son, respectivamente, de 2.01, 2.98 y 2.42 pesos. En porcentajes, el aumento en la Magna es de 14.4 por ciento; el de la Premium, 20.1 por ciento y el del diésel, 16.5 por ciento.

Esta medida ha generado un fuerte descontento social que es justo y se advierte que el alza a los energéticos impactará el transporte y muchas actividades económicas.

La propuesta que ahora se presenta, busca reformar la Ley de Ingresos de la Federación en vigor, con la finalidad de postergar por un año el gasolinazo. Ello evitaría que la economía mexicana se siga deteriorando, y que sus efectos sean sentidos de manera generalizada y en perjuicio de los ciudadanos.

Para tener una mayor claridad en la propuesta que ahora se presenta ante esta Soberanía, a continuación, se muestra un cuadro comparativo, entre la norma vigente y la propuesta contenida en esta iniciativa:

TRANSITORIOS DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Primero.-</b> La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2017, salvo lo dispuesto en los transitorios Décimo Segundo y Décimo Cuarto, los cuales entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Décimo Primero.</b> A partir del 1 de enero de 2017 se derogan las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Las fracciones III y V del artículo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.</p> <p>II. La fracción I y el último párrafo del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.</p> <p><b>Décimo Segundo.-</b> Durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinarán de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. La Comisión Reguladora de Energía, tomando en cuenta la opinión que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, emitirá los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante los años de 2017 y 2018 los precios al público se determinen bajo condiciones de mercado. Los acuerdos o el cronograma se establecerán por regiones del país. La Comisión Reguladora de Energía podrá modificar dichos acuerdos o cronograma, con base en la evolución de las condiciones de mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro en el país, entre otros factores.</p>	<p><b>Primero.-</b> La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2017, salvo lo dispuesto en el transitorio <b>Décimo Cuarto, el cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</b></p> <p><b>Décimo Primero.</b> A partir del 1 de enero de 2017 se derogan las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Las fracciones III y V del artículo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.</p> <p><b>II. Se deroga.</b></p> <p><b>Décimo Segundo.- Se deroga.</b></p>

<p>La Comisión Reguladora de Energía deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos o el cronograma actualizados. Las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo para adelantar el momento a partir del cual los precios al público se determinarán bajo condiciones de mercado.</p> <p>II. En las regiones del país, durante el tiempo en donde los precios al público de las gasolinas y el diésel no se determinen bajo condiciones de mercado conforme a lo establecido en la fracción anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel con base en lo siguiente:</p> <p>a) Considerará el precio de la referencia internacional de los combustibles y, en su caso, las diferencias en la calidad de los mismos, las diferencias relativas por los costos de logística, incluyendo los costos de transporte entre regiones, los costos de distribución y comercialización en los centros de consumo y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, procurando generar las condiciones para el abasto oportuno de dichos combustibles.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la metodología para determinar los precios máximos al público antes mencionados y el periodo de vigencia de los mismos a más tardar el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>La fijación de estos precios máximos tendrá como objetivo final la liberalización de los precios en la región que corresponda. Adicionalmente, en aquellas regiones con precio máximo, se deberá aplicar la regulación asimétrica para el acceso a la infraestructura, cuando así lo haya determinado la Comisión Reguladora de Energía y sin perjuicio de que dicha regulación pueda ser aplicada en el resto del territorio nacional.</p>	
---	--

<p>b) Emitirá un acuerdo en el que se especifique la región, los combustibles y el periodo de aplicación de los precios, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación con anticipación al periodo durante el cual se aplicarán.</p> <p>En las regiones del país que al 1 de enero de 2017 no se apliquen los precios al público de las gasolinas y el diésel bajo condiciones de mercado, se deberán publicar los precios máximos al público de los combustibles mencionados, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>III. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción I de este artículo, cuando la Comisión Reguladora de Energía, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, comunique a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en las regiones en las que se haya determinado que los precios de las gasolinas y el diésel se apliquen bajo condiciones de mercado se han presentado aumentos en los precios al público de dichos combustibles que no correspondan a la evolución de los precios internacionales de los combustibles y de los costos de suministro, dicha Secretaría podrá establecer por regiones o subregiones, precios máximos al público de conformidad con lo dispuesto en la fracción II de este artículo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Reguladora de Energía podrá ejercer la facultad establecida en la fracción IV del artículo 26 de esta Ley.</p> <p>Lo establecido en este artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.</p>	
---	--

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos diputados del Grupo Parlamentario del PRD, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma los artículos primero y décimo primero, y deroga el artículo décimo segundo de los transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos primero y décimo primero, y se deroga el artículo décimo segundo de los Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, para quedar como sigue:

**Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017**

**Primero.** La presente ley entrará en vigor el 1 de enero de 2017, salvo lo dispuesto en el **transitorio Décimo Cuarto**, el cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Décimo Primero.** A partir del 1 de enero de 2017 se derogan las siguientes disposiciones:

I. Las fracciones III y V del artículo quinto del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.

## II. Se deroga.

**Décimo Segundo. Se deroga.**

### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Cámara de Diputados, dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, deberá convocar a la celebración de mesas de trabajo para la revisión de las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas Magna, Premium y diésel, así como las medidas compensatorias para que los ingresos correspondientes a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no sean menores a las que están previstas para el ejercicio fiscal 2017.

Palacio Legislativo, a 5 de enero de 2017.— Diputados: Francisco Martínez Neri, Jesús Zambrano Grijalva, Ana Leticia Carrera Hernández, Tomás Octaviano Félix, Cristina Ismene Gaytán Hernández, Hortensia Aragón Castillo, Cristina García Bravo, Araceli Madrigal Sánchez, Waldo Fernández González, Héctor Javier García Chávez, Francisco Xavier Nava Palacios, José Santiago López, Lluvia Flores Sonduk, Érik Juárez Blanquet, Maricela Contreras Julián, Juan Fernando Rubio Quiroz, David Gerson García Calderón, Omar Ortega Álvarez, Olga Catalán Padilla, Sergio López Sánchez, Óscar Ferrer Abalos, Karina Barón Ortiz, Araceli Madrigal Sánchez, Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, Karen Hurtado arana, Victoriano Wences Real, Rafael Hernández Soriano, María Elida Castelán Mondragón, Érika Irazema Briones Pérez, María Concepción Valdés Ramírez, Jesús Salvador Valencia Guzmán, Norberto Antonio Martínez Soto, Lucía Virginia Meza Guzmán y Carlos Hernández Mirón (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Gaytán. Túrnese a la Comisión de**

**Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.**

---

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, para presentar cuatro iniciativas en una sola intervención. La primera, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La segunda, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Tercera, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Javier Octavio Herrera Borunda:** Con la venia de la Presidencia. Muchas gracias, compañeros. Así es, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados, vengo a esta tribuna el día de hoy a presentar un paquete de iniciativas que reforman diversos ordenamientos jurídicos. Así como también a presentar varios puntos de acuerdo.

El objetivo que nos hemos trazado como instituto político es continuar reforzando el cuidado del medio ambiente, fomentar el respeto de los animales, fortalecer las acciones en favor de la sustentabilidad de nuestro país y en general pugnar por la protección y la preservación de nuestros recursos naturales.

En primer término presentamos una iniciativa que contempla la idea de última generación de mamíferos marinos en cautiverio, dado que no existe evidencia científica de los efectos terapéuticos que se tienen al interactuar con estas especies, en ella incluimos mecanismos que establece cómo se debe de hacer este procedimiento para que no caigamos en errores del pasado.



En este sentido hay varias acciones como realizar previamente un censo de animales y entregarlo a las autoridades, evitar al 100 por ciento la reproducción en cautiverio, hacer responsables a los dueños de los establecimientos donde se encuentren, de trasladar a los animales de los centros de refugio, tanto a nivel nacional como internacional cuando ya no sea posible mantenerlos en óptimas condiciones, intentar la reinserción de dichas especies a sus hábitats naturales, establecer un mecanismo que permita compensar la pérdida de empleos relacionados al cierre de dichas instituciones.

En segundo lugar, otra iniciativa que establece la posibilidad de que la jornada laboral pueda llevarse a cabo una vez a la semana desde el hogar, con ello se busca contribuir a ahorrar energía, al cuidado del medio ambiente y al aumento de la calidad de vida de los mexicanos. Esta política podría establecerse tanto en el sector público como en el privado, si la naturaleza de las actividades lo permite. Igualmente se propone la implementación de horarios escalonados de entrada y de salida de los trabajadores, lo cual favorecerá la movilidad y el asesoramiento también por parte de las autoridades para lograr dicho fin.

En tercer lugar, alejados de los intereses económicos y más bien con un objetivo de desincentivar la tala de árboles, presentamos una iniciativa que hemos denominado Ni un árbol menos. En ella se menciona que el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales solo podrá hacerse cuando se demuestre alguno de los siguientes casos, que se contribuye al desarrollo social y económico, ambiental del país o que se impulsa la silvicultura y el aprovechamiento sustentable de recursos forestales, que se respeta el uso y disfrute preferente de los recursos forestales, de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas, que se contribuye al desarrollo económico y aprovechamiento sustentable de los sujetos de derecho agrario, que se impulse actividades agropecuarias que cuentan con acciones de manejo sustentable en tierras, que se trata de un servicio u obra pública indispensable para el Estado.

En cuarto lugar estamos presentando una iniciativa para que la Sagarpa tenga la obligación de consultar a la Semarnat si un terreno tiene carácter o vocación forestal cuando se encuentre resolviendo una solicitud de particulares para aprovechar dicho terreno, en caso de ser forestal, no se deberán otorgar los permisos de aprovechamiento solicitados.

Por otro lado también presentamos una serie de puntos de acuerdo con el objetivo, uno, exhortar a la Semarnat a declarar diferentes zonas de áreas naturales protegidas o ampliar el ámbito de la protección de las mismas en los siguientes sitios: en el semidesierto de Zacatecas; en la sierra La Giganta, de Baja California Sur; en las Islas de Revillagigedo; en la Laguna de Bacalar y el río Usumacinta.

También, punto número dos, exhortar a la Semarnat para que amplíe la extensión del área natural protegida de la Selva Lacandona que se encuentra en Tabasco y Chiapas.

Punto número tres, para exhortar a la Conanp para que expida todos los programas de manejo de áreas naturales protegidas que aún no cuentan con el mismo, ya que de las 181 áreas naturales protegidas del país 74 aún les falta dicho programa, y eso causa gran pérdida de juicio a los ecosistemas y al medio ambiente.

Con todo lo anterior el Partido Verde reafirma su compromiso de la protección a la vida y la preservación a nuestros ecosistemas y el desarrollo sustentable en beneficio de las futuras generaciones de México.

Finalmente, señor presidente, atentamente solicito a usted que estas iniciativas a que hago referencia, sean turnadas a la Cámara de Diputados para su análisis, evaluación y preferiblemente su aprobación. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal del Trabajo, y Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, el senador Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez y senador Carlos Alberto Puente Salas, en nombre de los diputados y senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de un día de trabajo en casa y horarios escalonados, la cual solicitamos se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su análisis, discusión y dictamen, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El crecimiento exponencial de la concentración poblacional en torno a los polos de desarrollo como son la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, y que en muchos aspectos se desempeña de forma caótica y desordenada, sin duda son el reflejo de las crecientes necesidades de trabajo y vivienda, lo que trae como consecuencia una alarmante afectación del medio ambiente provocando que la calidad de vida haya descendido notablemente en las últimas décadas<sup>1</sup>.

En este contexto, el secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en meses pasados ante la situación de contingencia por la que atravesó la zona metropolitana de nuestro país, refirió que indudablemente la concentración masiva de automóviles es un factor que hace que la contaminación incremente<sup>2</sup>.

La velocidad promedio en la ciudad es 17 kilómetros por hora, pero ante un congestionamiento vehicular, la velocidad de los automotores se reduce a sólo 4 kilómetros por hora, velocidad comparable a estar estacionado con el motor encendido, por lo que es en esta situación cuando se generan las mayores cantidades de emisiones de contaminantes<sup>3</sup>.

Asimismo, refirió que cuando un vehículo queda atrapado en un congestionamiento vial, en el caso de compuestos orgánicos volátiles (COV), las emisiones pasan de 1.6 gramos por kilómetro (g/km) a 7.8 g/km, lo que significa un incremento de 79 por ciento; el monóxido de carbono (CO) se eleva 53 por ciento y los óxidos de nitrógeno (NOx) aumentan 31 por ciento, según datos obtenidos de los estudios elaborados por dicha secretaría<sup>4</sup>.

En este sentido se cree conveniente implementar, mayor flexibilidad en los horarios de los trabajadores de estas zonas metropolitanas, ya que como ha demostrado el índice internacional de congestionamiento vial, medido por la

empresa holandesa de tecnología TomTom, la Ciudad de México se ubica como la más saturada a nivel mundial. La posibilidad de que un habitante se enfrente con un embotellamiento durante las horas pico de la mañana es de 97 por ciento, mientras que por la tarde es de 94 por ciento, esto debido a que la mayoría de las empresas comparten, los mismos días laborables, así como las mismas horas de entrada y de salida de su personal<sup>5</sup>.

Por otro lado, está el nivel de competitividad que presenta el país, el estudio mundial anual en esta materia, en donde se evalúan a 144 países, incluyendo México, tuvo los siguientes resultados:

- En el índice de competitividad global obtuvo 4.3 descendiendo al lugar 55 siendo Suiza el primer lugar con un ranking de 5.7<sup>6</sup>.
- En el sector de eficiencia del mercado laboral se ubicó en el 121.
- En flexibilidad se posicionó en el 102.
- En la eficiencia de uso del talento se localizó en el 116 y
- En la participación de la mujer en la fuerza de trabajo se encontró en el 120.<sup>7</sup>

Estos números son expresión de la poca flexibilidad laboral que presenta el país, debido a las regulaciones actuales del mercado laboral, la ineficiente capacidad para innovar, la corrupción y la ineficiente burocracia gubernamental.<sup>8</sup>

Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México considera conveniente implementar las propuestas de un día de trabajo en casa, y horarios escalonados, como parte de una estrategia para reducir el uso de transporte e incrementar la productividad, el bienestar en los trabajadores, y además de ser una medida idónea para mitigar la contaminación, mejorar la calidad medioambiental y contribuir al objetivo de un medio ambiente sano del artículo 4 constitucional, pues al eliminar los traslados de la casa a la oficina, el tiempo que regularmente se dedica a éste, puede ser utilizado para el desarrollo de la propia actividad laboral, y cambiar los horarios de entrada y salida de personal, aportarán una mayor fluidez en el tránsito vehicular, y una disminución en el uso del sistema de transporte público, para evitar su saturación, beneficiando la movilidad en las ciudades.

Un ejemplo de esto es la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), quien argumenta que el crecimiento económico y poblacional del país en las últimas décadas, ha generado un aumento significativo del parque vehicular, lo que a su vez ha provocado un incremento en la emisión de contaminantes a la atmósfera por el uso de combustibles fósiles. Por tal motivo, estableció un día a la semana de trabajo en casa y el escalonamiento de horarios distribuyendo la entrada y salida del personal adscrito a la misma, lo cual ha ocasionado la reducción de emisiones generadas por el personal de dicha dependencia en 20 por ciento, evitándose 75 mil viajes en vehículo al año, así como 185 mil viajes totales al año<sup>9</sup>.

Ejemplo de empresas con horarios flexibles y trabajo en casa	
Empresas/ Instituciones	Implementación
SEMARNAT <sup>1</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estableció un día a la semana de trabajo en casa y el escalonamiento de horarios, distribuyendo la entrada y salida del personal adscrito a la misma, lo cual ha ocasionado la reducción de emisiones generadas por el personal y la disminución del uso del vehículo.</li> </ul>
AXA México <sup>2</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Está comprometida en promover una alternativa de trabajo flexible orientada a incrementar la productividad, que impacte positivamente en la calidad de vida de los colaboradores de acuerdo a las siguientes condiciones:</li> <li>Cubrir la jornada laboral diaria esperada de lunes a viernes (Los horarios de entrada van de las 7:00 a las 10:00 horas)</li> <li>Elegir de entre varios escenarios empatando las necesidades del negocio con sus preferencias individuales de horarios.</li> <li>Previo acuerdo de las partes (Colaborador - Jefe inmediato o Gerente) se podrá establecer el horario para completar la jornada laboral, siendo exclusiva responsabilidad del colaborador el cumplimiento del escenario que el colaborador crea para completar su jornada laboral.</li> <li>Asegurar que los horarios flexibles no interfieran con las necesidades del departamento en atención al cliente, cobertura de la operación, servicios de soporte, etc. Según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior de Trabajo inciso e) cualquier colaborador deberá solicitar la autorización necesaria para salir del centro de trabajo durante su jornada. Cuando el colaborador no pueda asistir a sus labores, estará obligado a dar aviso a su jefe inmediato, precisando la causa del impedimento. Cuando se ausente de sus labores por accidente o enfermedad no profesional deberá justificar la incapacidad mediante la constancia requerida, en caso contrario se entenderá como falta injustificada.</li> <li>Aceptar que se evalúe el cumplimiento de su horario periódicamente.</li> <li>Asumir las sanciones correspondientes en caso de faltar a lo establecido en la presente política.</li> </ul>
GRUPO URREA <sup>3</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quienes tienen dificultades para acudir a la oficina, en situaciones como enfermedades de familiares, pueden hacer su trabajo a distancia.</li> <li>Permite flexibilizar el horario para poder atender asuntos personales, así como permutar jornadas de trabajo para gozar de determinados días de descanso. Para reducir los tiempos de traslado diario, la empresa presta sus instalaciones para que terceros ofrezcan diferentes actividades a los empleados, por ejemplo, clases de inglés o de yoga.</li> </ul>
BANCOS GT CONTINENTAL <sup>4</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajo de lunes a viernes con horarios flexibles.</li> <li>Ambiente agradable de trabajo</li> <li>Programa de Inserción Laboral brindan una oportunidad de trabajo a personas con capacidades diferentes.</li> </ul>
MICROSOFT <sup>5</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gracias a la tecnología los trabajadores pueden mejorar su productividad en un entorno de trabajo flexible y móvil, es el primer peldaño que Microsoft propone para impulsar la competitividad en el entorno empresarial español.</li> <li>Actualmente la tecnología de Microsoft ayuda a la flexibilidad laboral, gracias a sus productos y servicios que han evolucionado, para aprovechar las ventajas que ofrece internet, permitiendo a las empresas ahorrar entre un 10% y un 50% en sus costos de tecnología.</li> <li>Cabe señalar que otro punto a destacar de esta iniciativa es que permite un ahorro de tiempo y dinero, esto se ve reflejado en importantes beneficios en cuanto costo, también fomenta el compromiso del empleado con la empresa y reducir la rotación laboral.</li> <li>Finalmente, hay que destacar que el trabajo desde casa posibilita que el medio ambiente sea uno de los grandes beneficiados de estas medidas, al evitarse los desplazamientos y reducirse, por tanto, la emisión de gases de efecto invernadero.</li> </ul>

El implementar el día de trabajo en casa, reduciría tiempos y costos, para lograr mayor productividad, las empresas contratan servicios de terceros, que permiten administrar su negocio por medio de aplicaciones o programas, que facilitan la integración de toda la información de sus empresas.

Ejemplo de compañías que proporcionan servicio de software para las empresas	
Compañía	Características
ISLONLINE <sup>1</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es un software llamado ISL LIGHT 4 que provee de herramientas multiplataforma para el control remoto de equipos y dispositivos móviles para empresas como:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>Coca – Cola</li> <li>Canon</li> <li>Telefónica</li> <li>Televisión azteca</li> <li>HP</li> <li>Mercedes-Benz</li> </ul> </li> </ul>
BEFECTIVE <sup>1</sup> business effective	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es una empresa que proporciona consultoría e implementa un software para elevar la productividad de las empresas.</li> <li>Permite mejorar la productividad de una empresa, el portal solicita que proporcionen los datos necesarios para realizar un análisis para que sea más eficiente la empresa.</li> <li>Registro automatizado: Ningún esfuerzo extra es necesario, basta bajar el agente y el recolectará los datos automáticamente.</li> <li>Multiprensa: Administre todas sus empresas a partir de la misma plataforma.</li> <li>Jerarquía Corporativa: Cree cuantos grupos y subgrupos su empresa necesite.</li> <li>Niveles de Productividad: Configure qué actividades son productivas e improductivas para cada grupo.</li> <li>Reportes: Obtenga informaciones reales y precisas de lo que realmente está siendo hecho en su empresa.</li> <li>Gestión de Alertas: Mejore la productividad y evite la pérdida de tiempo.</li> <li>La licencia por usuario por mes se encuentra entre 7,00 a 9,00 dólares.</li> </ul>
JOIN.ME <sup>1</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa para tener juntas virtuales y compartir pantallas es indispensable para trabajar de manera remota. Join.me se usa de manera intuitiva y no requiere descargas o suscripciones de tu parte o tus clientes.</li> </ul>
TRADE ABILITY	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si un negocio tiene que transportar productos, puedes estimar costos, impuestos y restricciones de importación en todo el mundo con esta herramienta gratuita de UPS.</li> </ul>
INFUSIONSOFT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este servicio de correo para las pequeñas empresas es una gran solución ya que te permite automatizar grandes partes de tu marketing digital con envíos de correo a bases específicas de datos.</li> </ul>

Los trabajadores del gobierno de la Ciudad de México, tienen la posibilidad de implementar un día de trabajo en casa así como horarios flexibles que ayude a mejorar el clima laboral, la productividad y la su calidad de vida, siempre y cuando se cumpla con las actividades laborales que se le solicite por su jefe inmediato. De acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal<sup>15</sup> establecido en los siguientes artículos:

**Artículo 59.** La hora de inicio y término de las jornadas podrá ser modificada por necesidades del servicio debidamente comprobadas, con la intervención del sindicato, en lo que se estará a lo que dispone el artículo 4o. de estas condiciones.

Esta misma disposición se observará cuando se trate de horarios alternados, por turnos o jornadas acumuladas.

**Artículo 66.** El registro de asistencia es obligatorio para todos los trabajadores y se realizará mediante sistema digitalizado y/o tarjetas.

La Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal podrá, en atención a circunstancias especiales, eximir a determinado trabajador o grupo de trabajadores del cumplimiento de dicho registro.

**Artículo 75.** Los trabajadores prestan un servicio público que por lo mismo debe ser de la más alta calidad y eficiencia, para ello el Gobierno proporcionará:

Fracción I. Implementos necesarios y adecuados a la función encomendada, los cuales serán de la más alta calidad;

Fracción II. Capacitación y adiestramiento, con intervención de la Comisión de Capacitación;

Fracción III. El gobierno deberá revisar periódicamente y con la intervención del sindicato, la planeación, distribución y reestructuración de las actividades laborales, con la finalidad de evitar el trabajo obsoleto, tedioso y burocratizado, creando nuevas técnicas de trabajo que motiven y despierten el interés al trabajador en sus funciones encomendadas.

A nivel mundial, sirven de ejemplo los siguientes países que han reducido su jornada laboral, teniendo beneficios directos en la población:

PAÍS	HORAS DE TRABAJO A LA SEMANA	DIAS DE TRABAJO A LA SEMANA	CÓMO SE REDUJO
HOLANDA <sup>6</sup>	29* Existen prerrogativas para madres que trabajan	5	Se hizo una modificación en la ley holandesa del trabajo. Sin embargo, una persona sólo tiene derecho a trabajar 2,080 horas al año.
DINAMARCA <sup>7</sup>	37*	5	Se conoce cómo el modelo danés busca siempre la negociación entre los empresarios y los trabajadores, es una modificación a la ley laboral y es un modelo que se contempla para toda la Unión Europea  La oferta laboral también se ve afectada por el desarrollo de la jornada laboral media anual. En Dinamarca, la semana laboral normal tiene 37 horas. La norma eran cinco semanas de vacaciones, pero en estos últimos años se ha ido introduciendo gradualmente una sexta.
NORUEGA <sup>8</sup>	33*	5	Noruega aplica un estricto control sobre las horas de trabajo. Las horas extraordinarias también se exponen de tal manera que se limite la capacidad del empleador para que ningún empleado trabaje más de 200 horas extraordinarias al año. Los horarios de trabajo y las necesidades de las horas extraordinarias tienen que ser discutidos con los representantes electos de los trabajadores y hay limitaciones de tiempo en muchos casos por la rapidez con que un empleador tiene que hacerlo.
ALEMANIA <sup>9</sup>	35*	5	Modificación de la ley de jornada laboral ( <i>Arbeitszeitgesetz</i> ) Actualmente la jornada laboral varía entre 38 y 40 horas, dependiendo del convenio colectivo aplicable. Normalmente la jornada diaria no es superior a 8 horas. Un descanso de media hora como mínimo es obligatorio después de 6 horas de trabajo. Hay que respetar un período de descanso de 11 horas después de una jornada completa. Los empleados no pueden ser

			obligados a trabajar en días festivos o domingos, aunque hay excepciones a esta regla en un amplio número de actividades. Las reglas relativas a la jornada laboral no suelen aplicarse en trabajos de carácter directivo o con ingresos muy altos. Para los trabajadores ordinarios, una jornada ordinaria sería de 8 horas entre las 06.00 y las 18.00 horas cinco días a la semana, pero hay muchas actividades sujetas a otro tipo de horarios (personal sanitario, de seguridad, de transporte, etc.). La flexibilidad horaria está bastante implantada en Alemania y afecta a cerca de un 30% de los trabajadores. La flexibilidad horaria funciona alrededor de unas horas "centrales" o de presencia obligatoria y otras de flexibles, lo que permite a los empleados trabajar más o menos horas dentro de unos límites prefijados.
SUIZA <sup>10</sup>	35*	5	Modificó la ley de jornada laboral, ( <i>Arbeitsstunden, heures de travail</i> ) Las leyes suizas fijan la jornada laboral máxima en 45 horas a la semana para trabajadores de la industria, administrativos, personal técnico y otros empleados, como dependientes de grandes comercios, y en 50 horas para el resto de los trabajadores. Muchas empresas suizas trabajan con horarios flexibles ( <i>Gleitzeit, horaire flexible</i> ), sobre todo en la industria manufacturera. Se suele dividir el día en bloques y se establecen turnos para los trabajadores En principio la empresa puede establecer cualquier tipo de horario flexible, siempre y cuando éste respete el marco legal (vacaciones, descansos, fiestas, días de descanso semanales, la prohibición de trabajar en turnos de noche o en domingos, etc.). La empresa debe asimismo consultar con los trabajadores antes de publicar los turnos de trabajo, además de tener en cuenta las necesidades de los trabajadores cuando sea posible. Este modelo comenzó a ponerse en marcha en algunas empresas seleccionadas.
AUSTRALIA <sup>11</sup>	36 en el sector privado 38 en el sector público	5	Ley laboral de Australia.  Por ley no se puede trabajar más de 40 horas a la semana.  El salario mínimo varía de estado para estado, y en Queensland por ejemplo, el dicho era de A\$ 528.40 por semana para empleos de tiempo completo (40 horas semanales) que es A\$ 13,21 por hora trabajada (más de 20 años y full time en 2007) -Trabajar Domingos y Festivos Nacionales incurrir en el pago de un adicional del 100% de la hora normal en la mayoría de los empleos, siendo que en los días festivos puede llegar a la 150%, (pero depende de la actividad, de la profesión, y cual industria que está conectada). Ejemplo: una persona trabajando en un restaurante y otra en un restaurante dentro de un pub que tiene juego, pueden recibir salarios y derechos diferentes, siendo que en un Pub recibe más

**Nota:** Las horas laborales con asterisco son el promedio nacional, no significa que sea la jornada estándar en todo el país, pero por ley hay un límite de horas para laborar por semana.

La propuesta que presentamos es producto de un ejercicio de armonización con los trabajos ya implementados y probados a nivel internacional, ejercicios que han permitido a dichas naciones obtener beneficios tangibles a su productividad y medio ambiente.

De acuerdo con Jesús Álvarez Barrios, de la Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano, los trabajado-

res que ejercen labores desde casa son más productivos porque toman menos descansos, le prestan más atención a sus tareas, casi no se enferman y presumen un mayor grado de satisfacción con su empleo. Con el trabajo a distancia, las empresas “podrían estar preparadas para sortear los problemas que implican el endurecimiento de programas” como la restricción de usar el auto una o dos veces por semana, dependiendo del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire<sup>22</sup>.

En este contexto consideramos que estas acciones generarán beneficios inmediatos, ya que la propuesta establece una semana laboral que contemple un día de trabajo en el domicilio, de por lo menos un 20 por ciento del personal de las instituciones correspondientes, y la opción de la consideración de los horarios escalonados para flexibilizar la jornada laboral.

Por todo ello, resulta necesario generar nuevas estrategias legislativas en las cuales se permitan atender problemáticas que afectan derechos tan elementales como la movilidad, la salud, un medio ambiente sano y el trabajo de las personas en las zonas metropolitanas.

En este sentido, el Partido Verde Ecologista de México busca con esta propuesta de reformas, mejorar las condiciones de vida de los trabajadores que hoy en día se ven severamente afectados por diversos factores relacionados principalmente con la congestión vehicular, la cual trae como consecuencia daños al ambiente y la salud pública, así como afectación al estado de ánimo de las personas.

Para ello, se busca:

1. Facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a identificar la correlación del aumento de la contaminación con los traslados de los trabajadores a sus centros laborales.
2. Se modifique la Ley Federal del Trabajo para que dentro de las Condiciones Generales de Trabajo se precisen cláusulas que permitan de manera opcional establecer un día de trabajo en casa.
3. Se establezca, dentro de las Condiciones Generales de Trabajo, y siempre que la naturaleza de la labor lo permita y así lo acuerden los empleadores y los trabajadores, la ejecución de horarios escalonados óptimos de entrada y salida al centro de trabajo para la reducción de

los daños medioambientales y el favorecimiento de la movilidad.

4. De igual modo, se propone reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para facultar a la Semarnat a indicar el óptimo de horarios escalonados de ingreso y salida laboral para la disminución de contaminantes en las actividades industriales, empresariales y de gestión pública.

5. Por último se reforma la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para que los trabajadores tengan horarios escalonados de entrada y salida, así como un día de trabajo en casa.

La Ley Federal del Trabajo contempla en su artículo 320 que los patronos están obligados a llevar un libro de registro de trabajadores a domicilio, el cual debe estar autorizado por la Inspección del Trabajo, en el que debe contar con una serie de requisitos como es el nombre nacionalidad, edad, sexo, estado civil del trabajador y domicilio o local donde se ejecute el trabajo, así como los días y el horario para la entrega y recepción del trabajo y para el pago de los salarios, por lo que consideramos que el promover un día de trabajo en casa conlleva al bienestar del trabajador.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este honorable pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se adiciona la fracción XV del artículo 111 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

#### Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

**Artículo 111.** Para controlar, reducir, o evitar la contaminación de la atmosfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I. a la XIV. ...

**XV. Diseñar y proponer a las instituciones públicas y asesorar a las empresas del sector privado que así lo**

**solicite, la implementación de horarios escalonados de entrada y salida de trabajadores para favorecer la movilidad.**

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción XLI del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Artículo 32 Bis. A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la XL. ...

**XLI. Diseñar, ejecutar, con la participación de la Secretaría del Trabajo, las mediciones ambientales para la implementación de horarios escalonados de entrada y salida de trabajadores en las instituciones públicas, así como en aquellas empresas del sector privado que así lo soliciten;**

LXII...

**Artículo Tercero.** Se reforman; las fracciones IV del artículo 15; los artículos 22 y 27, las fracciones III y IV del artículo 132; se adiciona una fracción V del artículo 15 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

### **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**

**Artículo 15.** Los nombramientos deberán contener:

I. a la III. ...

IV. La duración de la jornada **laboral en el centro de trabajo y en el hogar del trabajador;**

**V. En caso de que así esté acordado entre las partes, el reconocimiento de un día de trabajo en casa, cada semana laboral, siempre y cuando la naturaleza de la labor lo permita.**

V. a la VI. ...

**Artículo 22.** La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas, **misma que pudiera considerarse un horario escalonado de entrada y salidas entre los trabajadores en las áreas laborales.**

**Artículo 27. Los trabajadores, por cada seis días de trabajo, incluida la jornada en el domicilio del trabajador, en caso de que estén en este supuesto, disfrutarán, cuando menos, de un día de descanso, con goce de salario íntegro.**

## **Título Cuarto Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones**

### **Capítulo I Obligaciones de los patrones**

**Artículo 132.** Son obligaciones de los patrones:

I. a la II. ...

III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores **la tecnología de la computación y el software adecuado para la protección y seguridad de la información**, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

IV. Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, **permitir utilizarlos en domicilio o permanecer en el lugar en que prestan los servicios, sin que sea lícito al patrón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro.** El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;

V. a la XXVIII. ...

**Artículo Cuarto.** Se reforman la fracción IX del artículo 25, fracciones III y IV del artículo 132, fracciones IV y V del artículo 391; se adicionan las fracciones XXIX y XXX del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

## Ley Federal del Trabajo

Artículo 25. El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

I. a la VIII. ...

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, **jornada laboral en el domicilio del trabajador**, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón.

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones.

I. a la II. ...

III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores **la tecnología de la computación y el software adecuado para la protección y seguridad de la información**, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

IV. Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, **permitir utilizarlos en domicilio o permanecer en el lugar en que prestan los servicios**, sin que sea lícito al patrón retenerlos a título de indemnización, garantía o cualquier otro. El registro de instrumentos o útiles de trabajo deberá hacerse siempre que el trabajador lo solicite;

V. a la XXVIII. ...

**XXIX. Implementar opcionalmente una jornada laboral en el domicilio del trabajador, por lo menos un día de su semana laboral. Quedan exentos aquellos trabajos que por la naturaleza de su actividad no puedan desempeñarse en el domicilio del trabajador;**

**XXX. Opcionalmente podrá implementar horarios escalonados de entrada y salida entre los trabajadores, en los centros laborales.**

**Los empleadores remitirán a la Secretaría semestralmente los horarios y los porcentajes de su planta laboral que trabajará desde su domicilio.**

**Artículo 391.** El contrato colectivo contendrá:

I. a la III. ...

IV. Las jornadas de trabajo, **las cuales podrán considerar un horario escalonado de entrada y salida de los trabajadores en los centros laborales;**

V. Si es que así se ha acordado, los días de **jornada en el domicilio del trabajador**, descanso y vacaciones;

VI. a la X. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Para establecer las directrices de implementación de la reforma, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de doce meses llevará a cabo, el análisis de reducción de contaminantes; igualmente, en el mismo lapso, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales implementará programas pilotos en las entidades federativas que así lo considere pertinente, de los horarios escalonados y el día de trabajo en casa, por cada dependencia con la finalidad de obtener indicadores para la mejor efectividad de la reforma.

**Tercero.** Las empresas del sector privado que opten por conceder a sus trabajadores en sus contratos colectivos de trabajo un día de labor en el domicilio del trabajador contarán con un plazo de un año a efecto de que adecuen sus condiciones de trabajo en concordancia al presente decreto, debiendo considerar, los lineamientos que al efecto publique la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Si una vez ejecutado el día laboral en domicilio no cubre el rendimiento del trabajador podrá este de manera automática regresar a sus condiciones de trabajo que indique el patrón.

### Notas:

1 Grupo de Mexicanos Parlamentarios para el Hábitat, 2014; Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015; ONU – Hábitat por un mejor futuro urbano

2 Entrevista con José Cárdenas, en UNO TV, el 7 de junio de 2016. En:

<https://youtu.be/O6S7LJypoms>

3 Consultado en: Chávez Lara, Gustavo. (2016) Distribución Urbana. 16. México

[http://www.antp.org.mx/revista/82/rev\\_digital82.pdf](http://www.antp.org.mx/revista/82/rev_digital82.pdf)

4 Consultado en: Chávez Lara, Gustavo. (2016) Distribución Urbana. 16. México

[http://www.antp.org.mx/revista/82/rev\\_digital82.pdf](http://www.antp.org.mx/revista/82/rev_digital82.pdf)

5 “TomTom Traffic Index. Measuring Congestion World Wide”, en TomTom, s/f, consultado el 22 de junio de 2016,

[https://www.tomtom.com/es\\_mx/trafficindex/list](https://www.tomtom.com/es_mx/trafficindex/list).

6 Consultado en:

<http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2014-2015/rankings/>

7 Consultado en:

<http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2014-2015/economies/#indexId=GCI&economy=MEX>

8 Consultado en:

<http://www3.weforum.org/docs/GCR2014-15/MEX.pdf>

9 Información obtenida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

10 Información obtenida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Es un ejercicio piloto para la “Reducción de Emisiones de Empleados de SEMARNAT, mediante la disminución de demandas de viajes en SEMARNAT”

11 Consulta en:

<http://documents.mx/download/link/propuesta-trabajo-flexible-resumen-ejecutivo-la-implementacion-de-tu>. 08 de noviembre de 2016

12 Consúltese:

<http://www.urrea.com/home/urrea-noticias-detalle.php?detalle=31>

13 <http://www.gt.computrabajo.com/ofertas-de-trabajo/oferta-de-trabajo-de-banquero-persona-experto-en-guatemala-ciudad-AEF813A586EE490F> y

<http://www.estrategiaynegocios.net/empresasmanagement/lanzamientos/894039-330/banco-gt-continental-mantiene-su-programa-de-inserci%C3%B3n-laboral>

14 Consúltese

<https://www.microsoft.com/spain/prensa/noticia.aspx?in-foid=2011/06/n014-microsoft-dia-oficina-casa>

15 Consúltese Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal

16 <http://www.wipo.int/wipolex/es/profile.jsp?code=NL>,

<https://labourrights.vrijebond.org/2014/12/04/derechos-laborales-en-los-paises-bajos-version-larga/>

17 <http://uk.bm.dk>

[https://www.nyidanmark.dk/en-us/coming\\_to\\_dk/work/work.htm](https://www.nyidanmark.dk/en-us/coming_to_dk/work/work.htm)

<http://spanien.um.dk/es/conoce-dinamarca/informacion-sobre-dinamarca/politica/flexibilidad-educacion-y-el-estado-de-bienestar-en-dinamarca>

18 <http://www.noruega.org.mx/>

19 <http://www.mexiko.diplo.de/>

<http://moncat.gencat.cat/es/alemania/informacio-sobre-tramits/informacio-laboral-basica/jornada-vacances-i-permisos>

20 <http://www.infosuiza.com/condiciones-laborales-en-suiza/>

21 <http://www.portaloceania.com/au-work-law-esp.htm>

22 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2016, En Contexto, Horarios escalonados

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Herrera Borunda. La iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados.**



## LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

**El diputado Javier Octavio Herrera Borunda:** «Iniciativa que reforma el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, el senador Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez y senador Carlos Alberto Puente Salas, en nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos**, la cual solicitamos se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su análisis, discusión y dictamen, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

En la lucha contra la afectación y degradación de nuestros ecosistemas, la protección de los mamíferos marinos representa un elemento indispensable debido al alto grado de explotación de estas especies y el desequilibrio ecológico que representa su extracción del medio natural.

Según la norma oficial mexicana, NOM-135-SEMAR-NAT-2004, “Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio”; los mamíferos marinos son todos aquellos mamíferos que dependen fundamentalmente del agua para su sustento, hábitat, alimentación, reproducción y permanencia.

Su anatomía y fisiología presentan múltiples adaptaciones al medio acuático con diferentes grados de especialización: la forma hidrodinámica de su cuerpo, que facilita el movimiento en el agua; piel con una gruesa capa de grasa, que les ayuda a mantener la temperatura de su cuerpo; extremidades transformadas en aletas para el nado y pérdida de extremidades posteriores (ballenas, delfines y manatíes); un sistema auditivo muy desarrollado; complejas habilidades para buceo y navegación, gran capacidad respiratoria; des-

plazamiento de orificios nasales a la parte superior de la cabeza (en las ballenas y delfines); y múltiples adaptaciones de sus órganos sensoriales al medio acuático.

Respecto a su clasificación, los mamíferos marinos pertenecen a tres distintas órdenes, Cetácea, Sirenia y Carnívora, derivando en 20 distintas familias entre las cuales encontramos a los delfines, las marsopas, los cachalotes, los manatíes, las focas, lobos marinos, las morsas, nutrias marinas y de río, los osos polares, entre otros.

La importancia de los mamíferos marinos radica en las funciones que desempeñan como consumidores principales en todos los niveles tróficos, desde consumidores primarios (herbívoros) pasando por consumidores secundarios de amplio rango que se alimentan de zooplancton (grandes ballenas) y peces (grandes ballenas, delfines, focas y lobos marinos), hasta los depredadores de peces mayores y grandes calamares (cachalote, orca, pinnípedos y osos polares), e incluso de otros mamíferos marinos (orca, algunos pinnípedos y osos polares); razón por la cual se les llama “policias sanitarios” debido a que evitan la propagación de infecciones y enfermedades al cazar preponderantemente peces viejos o enfermos.

Según el último reporte publicado por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio), a nivel mundial existen 4 mil 381 especies de mamíferos, situando a México en el tercer lugar en diversidad de mamíferos con 535 especies de las cuales 488 son terrestres y 47 especies son marinas.

Como se ha referido, dentro de estas especies de mamíferos marinos se encuentran los delfines con más de 30 especies agrupadas en 17 géneros y cuya presencia se da en océanos, mares e incluso ríos. Resulta complicado establecer a cuánto asciende la población mundial de delfines, sin embargo, se estima que existen alrededor de 600 mil a 1 millón de éstos.

Los delfines a diferencia de otros mamíferos marinos cuentan con características muy específicas y habilidades altamente desarrolladas, siendo distintivo su cerebro, el cual es grande y bien desarrollado, lo que lo lleva a ser considerado uno de los animales más inteligentes del mundo.

Su importancia ambiental radica en la influencia sobre la estructura y funcionamiento de las comunidades marinas debido a que ocupan diferentes sitios en la cadena alimenticia, por ello, su biología puede reflejar algunos aspectos

del flujo de materiales y energía de los ecosistemas marinos, por lo que sus buenas consecuencias en la conservación de la vida en el mar son un hecho innegable.

Ahora bien desde otro enfoque, los delfines, gracias a su alta capacidad de adaptación y aprendizaje, han sido utilizados e incluso explotados bajo el pretexto de que pueden disfrutar del acompañamiento humano.

Actualmente estas especies son utilizadas para dos fines principales, la primera de ellas es la asistencia en terapias que afirman generar beneficios en personas, principalmente niños, con necesidades especiales como: autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral, trastorno por déficit de atención, trastornos del lenguaje, trastornos del aprendizaje, trastornos de ansiedad y trastornos del estado de ánimo. A través de la ejecución de un programa con la intervención de un delfín quien, supuestamente con la emisión de ondas ultrasónicas, estimulará diferentes áreas de atención, sensopercepción, psicomotricidad, lenguaje y diversas habilidades cognitivas; ello con un costo promedio de 799 pesos por 15 minutos de terapia en México, hasta 5 mil 390 euros por 14 días de terapia en países como Turquía y Alemania.

No obstante las manifestaciones de los supuestos beneficios, no existen evidencias científicas de mejorías en la salud de los practicantes de dichas terapias, por el contrario, según un informe obtenido de ACCOBAMS (Acuerdo de Mónaco para la conservación de cetáceos en el Mar Negro, Mar Mediterráneo y área atlántica adyacente), señala que no existe evidencia científica de que la terapia asistida con delfines fuera más eficaz que otras terapias asistidas por diversos animales domésticos.

Asimismo, un estudio de la Universidad de Emory evidenció el trabajo de investigadores que evaluaron 5 de los estudios favorables a la terapia asistida con delfines y encontraron numerosos fallos científicos y metodológicos que ponían en duda su validez. Por su parte Betsy Smith, una de las pioneras de la delfinoterapia, refirió que con los años llegó a la conclusión de que el bienestar tanto físico como psicológico de los delfines resultaba gravemente afectado en cautiverio y que los centros que ofrecen esta actividad estaban orientados totalmente hacia el negocio a costa de su explotación.

Al respecto, como parte de la presente investigación, se llevó a cabo una solicitud de información a través de la cual se cuestionó a las autoridades de salud en nuestro país, so-

bre la veracidad de los supuestos beneficios aportados por la comúnmente conocida “delfinoterapia”, a lo que la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Servicios de Atención Psiquiátrica, refirió mediante oficio número SAP/DGS/2200/2016 que **no se realiza la terapia asistida con delfines, ya que no es una terapia reconocida dentro de las guías de práctica clínica avaladas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (Cenetec).**

Respaldando con ello que no existe evidencia científica que avale la práctica de dichas actividades bajo el pretexto de ser una alternativa de “tratamiento” a diversos padecimientos de la salud.

Ahora bien, el segundo fin y principal uso de delfines, son los espectáculos con fines de lucro, lo que lleva al aislamiento, la modificación de su hábitat, el confinamiento obligado con otras especies con las cuales en la naturaleza no convive y la interacción forzosa con seres humanos.

La problemática tiene su origen en la captura de esta especie, misma que refleja un cúmulo de maltratos debido a la implementación de un procedimiento violento sin estudios adecuados que determinen si las poblaciones pueden soportar presiones consistentes en la persecución de grupos de delfines hasta lograr su agotamiento para ser rodeados con una red, en donde se pueden usar incluso bombas para asustar a los animales y así puedan ser arrastrados al barco donde el grupo de captura escoge aquellos que les resulten más atractivos, mientras que los más afortunados son lanzados por la borda y devueltos al mar.

Durante la captura, algunos animales pueden morir de fallos cardiacos provocados por el estrés o ahogados al quedar atrapados en cuerdas y redes mientras tratan agitadamente de escapar o de acudir en auxilio de otros. Este estrés que supone capturarlos, separarlos de sus grupos y colocarlos en pequeños tanques, además de deprimirlos los debilita llevándolos a la muerte durante los primeros días de su captura.

Una vez en cautiverio, otros de los grandes elementos a considerar son las instalaciones, la artificialidad de estos centros empieza por las piscinas de reducidas dimensiones, poco profundas y de agua tratada químicamente, misma que suele consistir en agua dulce con sal y cloro, sin que ello garantice la inexistencia de microbios, algas y otras partículas que pueden afectar a dichas especies.

En libertad, los delfines nadan al día entre 95 y 160 kilómetros, pasan el 80 por ciento de su tiempo bajo el agua a profundidad, lo contrario en cautiverio donde pasan el 80 por ciento de su tiempo en la superficie, flotando inmóviles y rogando por comida.

Los delfines son animales depredadores que se alimentan de distintas especies de peces según la población, sin embargo en cautiverio se les alimenta de peces muertos, que al ser congelados pierden nutrientes y agua, así que a menudo los delfines en cautiverio se encuentran deshidratados y necesitan suplementos de vitaminas, lo cual se hace a través de suministro de bloques de gelatina para hidratarlos o se les hidrata a la fuerza introduciendo un tubo directamente a su estómago, provocándoles fuertes dolores.

La música a todo volumen y otros ruidos repetitivos provenientes de las bombas de agua y los filtros, sin duda son de las principales fuentes de daño a estas especies que dependen en gran parte de sus sentidos auditivos para reconocer el mundo que les rodea.

Debido a este estrés crónico, la depresión psicológica y otros factores, los mamíferos marinos, y en particular los delfines, en cautiverio se encuentran inmunosuprimidos, más propensos a sufrir enfermedades y menos capaces de luchar contra las infecciones. Por esta razón y por los diversos problemas de salud que pueden sufrir, se requiere medicarlos rutinariamente causándoles úlceras y vómito.

Algunos mamíferos marinos en cautiverio muestran comportamientos estereotipados, que son aquellos que se llevan a cabo de manera reiterada y sin finalidad aparente. En delfines los más frecuentes son el nadar en círculos de manera repetitiva o flotar en la superficie sin moverse y de manera letárgica durante largos periodos de tiempo.

Sumado a las evidentes afectaciones propias del cautiverio, los delfines fueron capturados para cumplir con otras tareas consistentes en “divertir a la gente”. El espectáculo que se ofrece en los distintos delfinarios comenzó a funcionar en nuestro país a principios de los años 70 cuando una empresa comercial de autoservicio utilizó dos delfines y dos lobos marinos para atraer clientes. Entonces se construyeron los primeros delfinarios en México, el acuario Aragón y el parque Atlantis, ambos localizados en la Ciudad de México.

Actualmente se estima que en 60 países del mundo existen aproximadamente 2 mil especies marinas mantenidas en

cautiverio, principalmente delfines nariz de botella y orcas, aunque también existen especies como marsopas y belugas. Los países con mayor número de delfinarios son Japón, China, Estados Unidos, México, Rusia, Ucrania y España.

Por lo que hace a México, se concentra el 8 por ciento de los delfinarios de todo el mundo y tiene la industria de cautiverio de delfines más grande en toda Latinoamérica. Actualmente existen un total aproximado de 270 delfines en cautiverio, de los cuales un 70 por ciento se encuentran concentrados en el Estado de Quintana Roo.

Según datos provenientes del informe de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), en el marco del Programa Nacional de Inspección a Delfinarios, 143 ejemplares de delfines en cautiverio pertenecen a las empresas Dolphin Discovery y Via Delphi, lo que equivale al 57 por ciento del total de estas especies en cautiverio.

Dichas empresas encuentran en los delfines un negocio lucrativo con enormes beneficios que representa en términos de ganancias económicas al año, un millón de dólares por cada delfín.

La principal actividad que incluye la industria del espectáculo, es el nado con delfines, incluyen interacción física con estas especies para desarrollar actividades definidas por los prestadores de dichos servicios como: “el beso, el empuje de pie y el remolque dorsal”, por las que se cobra al público entre 70 y 200 dólares para estar en el agua con uno o dos delfines por 40 a 120 minutos en un grupo de 6 a 20 personas.

Dichas actividades representan daños a la integridad física de los delfines y la salud humana; respecto al daño a las especies, nadar con personas los pone en riesgo de tragar objetos que caen en los estanques; asimismo, por el contacto humano se generan -deliberadas o involuntarias- molestias debido a que los participantes tiran de sus aletas, los persiguen, les tocan los ojos y los orificios de respiración, provocándoles lesiones visibles y en ocasiones graves.

No se puede dejar de mencionar el entrenamiento al que son sometidos, todos los trucos consistentes en saltar atravesando un aro, girar en su propio eje, mover la cabeza reiteradamente y en general todas aquellas actividades que los convierte en bufones, implican además de un esfuerzo, un daño físico ya que descansan y ejecutan ciertas actividades apoyando su vientre sobre una superficie dura, lo que con

el tiempo puede llegar a dañar sus órganos internos; o bien, las condiciones del llamado “condicionamiento operante” (entrenamiento) que no es más que el aprendizaje a base de la privación de alimento.

Prácticas como éstas provocan que un porcentaje importante de mamíferos marinos, especialmente delfines mueran a edad prematura; siendo las enfermedades, el envenenamiento por cloro y el estrés, las principales razones que los llevan a la muerte.

Para la erradicación de estos actos, a nivel internacional se han fijado bases sólidas para evitar el maltrato, siendo una vía inequívoca la prohibición del uso de mamíferos marinos en espectáculos.

El primer país que logró prohibir el cautiverio de delfines y ballenas así como el nado con delfines fue Costa Rica, continuaron Hungría y Chile; así como en la India en donde quedó prohibido a nivel nacional tener delfines en cautiverio para ser utilizados en espectáculos.

Pese a las diferencias ideológicas y culturales, India es un ejemplo paradigmático de dicha prohibición. En 2013 adoptó una ley en la que se prohíbe la apertura de cualquier delfinario, refiriéndose a los delfines como a “personas no humanas”. Otro ejemplo es el Gobierno de Chile que introdujo importantes modificaciones en su legislación para prohibir desde el 18 de enero del 2005 la captura, importación, comercialización y exhibición de cetáceos en cautiverio dentro de su territorio nacional, constituyéndose en una de las más importantes medidas de protección de delfines y ballenas en las últimas décadas.

La medida es considerada un fuerte golpe a la industria del cautiverio, responsable de la devastación de poblaciones completas de delfines, del tráfico ilegal, de matanzas masivas en Japón y del maltrato de los animales que logran sobrevivir en cautiverio.

Asimismo, como ya se refirió, Costa Rica se convirtió en el primer país en todo el mundo en prohibir el cautiverio de delfines y ballenas, así como nadar junto a ellos. El Gobierno promulgó un reglamento que no sólo prohíbe el cautiverio, sino que establece requisitos para empresas, instituciones o personas que realicen cualquier actividad de observación, investigación y turismo relacionada con cetáceos en aguas nacionales.

Al respecto, nuestro país ha tenido avances sólidos en el tema, hoy ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas. Asimismo, se estableció en el Código Penal Federal la pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.

Sin dejar de mencionar que el Partido Verde Ecologista de México, el pasado 2015, presentó una iniciativa para prohibir la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos itinerantes, la cual fue aprobada y ya es Ley vigente.

Efectivamente, es un gran logro dicha prohibición, sin embargo, debemos ser sensibles, pensar lógicamente y preguntarnos ¿cuántos son los espectáculos de carácter itinerante que existen en nuestro país?

Generalmente estos espectáculos recorren por carretera, ya en el lugar donde se realizaría el espectáculo, se cava una fosa de pequeñas dimensiones, que se cubre con lona impermeable; agregándole agua potable, sal marina y cloro, para posteriormente depositar los delfines.

Esta actividad es sin lugar a dudas la más cruel y riesgosa para estas especies marinas, pues se registra una mortalidad más alta. Según el Reporte sobre delfines cautivos en México y República Dominicana de la Sociedad Mundial para la Protección Animal, se ha demostrado que el transporte es el tiempo más estresante y peligroso para la salud y la vida de los delfines. Asimismo, refiere que las razones de muerte registradas van desde la muerte instantánea debido al choque del transporte, hasta úlceras gástricas y fallo cardíaco, agua en los pulmones, obstrucción estomacal, neumonía, peritonitis y endocarditis.

Las causas de muerte durante los espectáculos itinerantes, de acuerdo con los registros de las propias empresas, sorprenden por la violencia de las muertes: “múltiples traumatismos por accidente vehicular”, “infarto cardíaco y agua en los pulmones”, “ingesta de objetos, los cuales no pueden ser extraídos”; “insuficiencia cardíaca y exceso de trabajo”; “peritonitis por perforación intestinal de divertículo”, entre muchas otras.

No hay lugar a dudas respecto de las evidencias del daño ocasionado a estas especies, se insiste en la inexistencia de causas que justifiquen la sustracción y mantenimiento de los mamíferos marinos fuera de su hábitat. Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone la presente iniciativa para erradicar en su totalidad la utilización de mamíferos marinos en espectáculos sean fijos o itinerantes.

Reconocemos la complejidad de la implementación de esta prohibición, por ello, y ante los requerimientos especiales de estas especies marinas, una vía para transitar a dicha prohibición, es garantizar que todos los mamíferos marinos que actualmente se encuentran en cautiverio para fines distintos a la investigación científica y la educación, sean la última generación en dicha condición.

En virtud de lo fundado y motivado, someto a consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

#### **Decreto por el que se modifica el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre**

**Único.** Se modifica el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

**Artículo 60 Bis.** Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.

[...]

[...]

Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos **fijos o itinerantes, así como cualquier actividad que involucre a estas especies y que no tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.**

[...]

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los ejemplares de mamíferos marinos existentes al momento de la entrada en vigor del presente decreto podrán continuar en cautiverio con fines de exhibición e interacción hasta su muerte.

Los propietarios de las especies de mamíferos marinos deberán diseñar e implementar los mecanismos necesarios para garantizar el adecuado tratamiento de dichas especies, tanto en la ejecución de actividades relacionadas a la exhibición e interacción, evitando cualquier actividad que ponga en peligro la integridad física y la salud de los animales; así como para trasladarlas a sitios dedicados a la conservación y manutención de las mismas, cuando ya no sea posible para los propietarios llevar a cabo dichos fines. Para tal efecto, se estará a lo señalado en los artículos 31, 52, y demás aplicables, de la Ley General de Vida Silvestre.

**Tercero.** Queda prohibida la reproducción en cautiverio, así como la obtención e introducción de nuevos ejemplares.

Para tal efecto, los propietarios de mamíferos marinos contarán con un plazo de seis meses para integrar un “registro de mamíferos marinos en cautiverio”, cuya finalidad será certificar el número de ejemplares con los que cuenta cada propietario y garantizar con ello que no exista intercambio o suplencia de ejemplares, así como para el adecuado control de la población en delfinarios. Dicho registro deberá ser entregado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los siguientes 30 días naturales al término del plazo otorgado.

La verificación del cumplimiento del presente artículo estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien podrá ejecutar sus atribuciones sancionadoras correspondientes.

**Cuarto.** Los propietarios de mamíferos marinos en cautiverio, deberán implementar un programa de reinserción a la vida silvestre, mismo que tendrá que contemplar un estudio previo de identificación del número de especies candidatas a ser reinsertadas a su medio natural; los mecanismos de ejecución garantizando en todo momento la integridad física y la salud de dichas especies, así como los resultados obtenidos, debidamente notificados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Quinto.** Los propietarios de las especies de mamíferos marinos que no puedan mantener a dichas especies bajo su cuidado, deberán trasladarlas a áreas de conservación y/o

refugio, nacionales o internacionales, debidamente acreditados ante las autoridades correspondientes; debiendo notificar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los datos generales del traslado y lugar de recepción, con al menos 30 días naturales de anticipación a su ejecución.

Quedarán exentos de la prohibición establecida en el artículo 55 bis de la Ley General de Vida Silvestre, la exportación de ejemplares de mamíferos marinos, únicamente con el objeto de dar cumplimiento al presente decreto, debiendo notificar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con al menos 30 días naturales de anticipación a su ejecución.

**Sexto.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para adecuar la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004: Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de dar cumplimiento al presente decreto, así como para garantizar mejores condiciones de vida a los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio.

**Séptimo.** Los propietarios, autorizados y/o concesionarios en materia de exhibición e interacción con mamíferos marinos, tendrán preferencia en el otorgamiento de nuevas autorizaciones por parte de la autoridad correspondiente, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que se encuentre legalmente constituida en nuestro marco legal, con la intención de que las personas que dependan directamente de las actividades económicas que desarrollen los mismos no se vean afectadas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 5 de enero de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.**

## LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

**El diputado Javier Octavio Herrera Borunda:** «Iniciativa que adiciona el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, el senador Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez y senador Carlos Alberto Puente Salas, en nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de ni un árbol menos, la cual solicitan que se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados para análisis, discusión y dictamen, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

México cuenta con 138 millones de hectáreas (ha) con vegetación forestal, equivalentes a 70 por ciento del territorio nacional. Los principales ecosistemas que componen esta superficie son los matorrales xerófilos (41.2 por ciento), los bosques templados (24.24), las selvas (21.7), los manglares y otros tipos de asociaciones de vegetación forestal (1.06) y otras áreas forestales (11.8).<sup>1</sup>

A fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable, regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, se expidió la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Dicho ordenamiento establece valiosos instrumentos de política forestal, como I. La planeación del desarrollo forestal; II. El Sistema Nacional de Información Forestal; III. El Inventario Nacional Forestal y de Suelos; IV. La zonificación forestal; V. El Registro Forestal Nacional; VI. Las normas oficiales mexicanas en materia forestal; VII. El Sistema Nacional de Gestión Forestal; y VIII. El estudio satelital anual, del Índice de Cobertura Forestal.

Lamentablemente, pese a estas herramientas, y las acciones en materia de medios de control, vigilancia y sanción forestales, diariamente la riqueza forestal se reduce de forma alarmante en razón de amenazas: a nivel de ecosistema (destrucción del hábitat, deforestación, agricultura, ganadería, erosión, incendios forestales y cambio de uso de suelo en terreno forestal) y de especies (sobreexplotación y comercio ilegal e irracional de especies). Ello atenta contra el equilibrio ecológico y el derecho de toda persona a un ambiente sano.

Los bosques de todo el mundo se encuentran amenazados por la sobreexplotación y la tala ilegal, así como por el cambio de uso de suelo que se da para realizar actividades agropecuarias, industriales y mineras; como resultado de la expansión urbana, el desarrollo de infraestructura de comunicaciones y turística; el aprovechamiento de hidrocarburos y la generación energética, entre otros.

Aunado a la pérdida de biodiversidad, se estima que 15 por ciento de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero son resultado de la pérdida de masa forestal.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) refiere que entre 1990 y 2015, el área forestal disminuyó 3 mil 999 millones de ha, lo que representa un cambio de 31.6 por ciento de la superficie mundial de las tierras en 1990 a 30.6 en 2015.

Los bosques producen la mayor parte de los productos forestales mundiales y diversos servicios ecológicos y ambientales tales como la purificación del agua y el control de la erosión. Los bosques también funcionan como sumideros y fuentes de carbono, y los cambios en su superficie pueden reflejar alteraciones que afectan a la capacidad de los bosques de proporcionar bienes y servicios que son importantes a escala mundial, incluyendo el empleo, los productos de la madera, los productos forestales no maderables y los servicios no ligados a la madera.

De acuerdo con la *Evaluación de los recursos forestales mundiales 2015*, de la FAO,<sup>2</sup> en los últimos 25 años el área de bosques se ha contraído 3.1 por ciento, pasando de 4 mil 100 millones a un poco menos de 4 mil millones de ha. Entre los periodos 1990-2000 y 2010-2015, la tasa de pérdida neta del área total de bosque se ha ido reduciendo en más de 50 por ciento. Esto es el producto combinado de la reducción de la pérdida neta forestal en algunos países y del aumento de los incrementos en otros.

Al parecer, el cambio neto en el área de bosques ha registrado una estabilización en los últimos 10 años. Los diez principales países que albergan bosques representan alrededor de 67 por ciento del área de bosque mundial. La mayor proporción de los bosques del mundo se encuentra en los países de altos ingresos, seguidos por los de ingresos medianos-altos, medianos-bajos y bajos. Esto también es aplicable al área de bosque natural y bosque plantado.

Nos permitimos mencionar algunos efectos negativos que genera el cambio de uso de suelo en terrenos forestales:

1. La disminución de la productividad del suelo por erosión;
2. La salinización y compactación;
3. La pérdida de materia orgánica;
4. La retención hídrica, y de actividad biológica;
5. Las alteraciones del ciclo del agua;
6. La pérdida de biodiversidad, incluidas especies polinizadoras; y
7. La destrucción de cadenas alimentarias.

En materia de pérdida de masa forestal por cambio de uso de suelo por concepto de agricultura, la FAO<sup>3</sup> indicó que, según algunas estimaciones, la expansión agrícola es la causa inmediata de aproximadamente 80 por ciento de la deforestación mundial. Añade que un análisis de datos nacionales de 46 países tropicales y subtropicales que representan aproximadamente 78 por ciento de la superficie forestal de estas regiones, reveló que la agricultura comercial a gran escala es el factor de la deforestación con mayor prevalencia, ya que causa 40 por ciento de ella.

La agricultura de subsistencia local provoca un estimado de 33 por ciento de la deforestación; la expansión urbana, 10 por ciento; la infraestructura, 10 por ciento; y la minería, 7 por ciento. Menciona que en algunos casos, al cambio del uso de la tierra le precedió una degradación forestal causada, por ejemplo, por una extracción de madera insostenible o ilegal.

Sobre América Latina, menciona que la agricultura comercial generó casi 70 por ciento de la deforestación en el periodo 2000-2010.

Respecto a la deforestación por cambio de uso de suelo en materia de ganadería, la FAO indica que constituye una preocupación particular en los bosques tropicales, que albergan gran parte de la biodiversidad mundial. Por ejemplo, en el Amazonas cerca de 17 por ciento del bosque tropical se ha perdido en los últimos 50 años, principalmente debido a la conversión forestal para uso ganadero.

La FAO ha destacado que tratándose únicamente de uso ganadero, en los últimos 25 años se ha deforestado una superficie boscosa equivalente al territorio de India.<sup>4</sup> Destaca además que esta práctica causa impactos ambientales que incluyen la pérdida y degradación de la biodiversidad, y la liberación de miles de millones de toneladas de bióxido de carbono a la atmósfera, entre otros.

La misma FAO exhorta a los países del mundo a contruir políticas eficaces para desalentar la expansión de la ganadería en las zonas boscosas y promover sistemas sustentables de pastoreo que frenen el ciclo de degradación y abandono de los bosques afectados.

El panorama en el país respecto a la pérdida de cobertura forestal no es muy diferente que la descrita como problemática internacional. Pese a que la FAO reporta en 2015<sup>5</sup> que México está en el grupo de 23 países que han mantenido o incrementado la superficie forestal y han mejorado la seguridad alimentaria durante el periodo 1990-2015, también se ha reportado que entre 1990 y 2010, México perdió un promedio de 274 mil 450 ha anuales, o 0.39 por ciento de cobertura vegetal. En todo el periodo se perdieron 5 millones 489 mil ha (7.8 por ciento).<sup>7</sup>

Como resultado, se estableció en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos 2004-2012 que México cuenta con 138 millones de ha con vegetación forestal, equivalente a 70 por ciento del territorio nacional. Los principales ecosistemas que componen esta superficie son los matorrales xerófilos (41.2 por ciento), los bosques templados (24.24), las selvas (21.7), los manglares y otros tipos de asociaciones de vegetación forestal (1.06) y otras áreas forestales (11.8), de los cuales 49.48 por ciento del territorio del país conserva su vegetación primaria.

Los bosques mesófilos de montaña abarcan más de 1.7 millones de ha, los manglares ocupan una superficie de 887 mil ha y la vegetación comprendida en la categoría de otras asociaciones (palmares, sabana, selva de galería, entre otros) es de 575 mil ha de la superficie forestal del país.

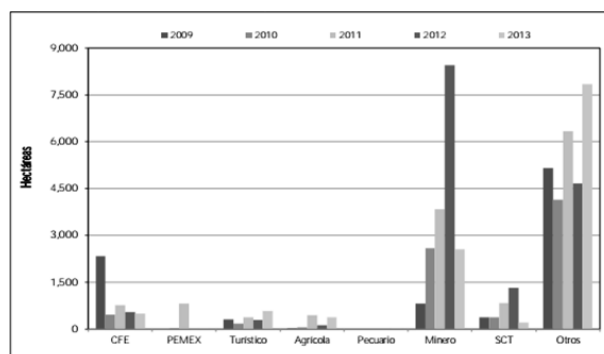
La extensión de estas formaciones vegetales, constituyen ecosistemas sumamente importantes desde el punto de vista de su biodiversidad, las altas tasas de captura de carbono y su capacidad de amortiguamiento ante eventos hidrometeorológicos, entre otros aspectos relevantes.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) publicó en su edición más reciente de las Cuentas Económicas y Ecológicas de México que en 2014 los costos totales por agotamiento y degradación ambiental en México sumaron 910 mil 906 millones de pesos, que representaron 5.3 por ciento del PIB. De dicha cantidad, el agotamiento de recursos forestales sumó 14 mil 777 millones de pesos; es decir, 0.1 por ciento del PIB.<sup>6</sup>

El costo por agotamiento de los activos forestales es resultado de las actividades silvícolas no sustentables, la tala clandestina, los incendios y el avance de la frontera agropecuaria. Para el periodo 2003-2014 dicho costo registró una disminución promedio anual de 2 por ciento nominal, como consecuencia tanto del crecimiento natural de los bosques como de la reforestación.

De acuerdo con el *Inventario nacional de emisiones de gases de efecto invernadero 1990-2010*, la categoría de uso del suelo, cambio de uso del suelo y silvicultura contribuye con 6.3 por ciento de las emisiones del país. Sin embargo, en esta estimación no se incluyen los aprovechamientos no autorizados (tala ilegal) por falta de información oficial.<sup>8</sup>

El *Anuario estadístico de la producción forestal 2013* establece que, en cuanto al periodo 2009-2013, la superficie más afectada se localiza en 2012, sobre todo en el sector minero. Para 2013, la superficie afectada se incrementó en 34.1 por ciento respecto a 2009, como se constata en la siguiente gráfica:<sup>7</sup>



Fuente: Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, Semarnat.



Los ecosistemas más afectados por los cambios de uso de suelo autorizados en 2013, fueron las zonas áridas (65.0 por ciento), donde abundan los matorrales principalmente y que se localizan en la zona centro y norte del país, seguido por selvas (22.0) y bosques (13.0).<sup>8</sup>

En el país, el marco legal que regula el el cambio de uso de suelo en terrenos forestales es la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y se define como la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales, tales como carreteras, líneas de distribución y subestaciones eléctricas, desarrollos turísticos y habitacionales, proyectos mineros, caminos de acceso, actividades agrícolas, silvícolas, entre otros.

A fin de lograr una real conservación, protección, restauración, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país es que la presente iniciativa busca prohibir expresamente las autorizaciones por concepto de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para realizar cualquier actividad ajena a su vocación natural.

A efecto de privilegiar los derechos humanos a un ambiente sano y la protección a la salud, consagrados con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, con el ánimo contribuir a las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones de los recursos forestales, a efecto de preservar y restaurar el equilibrio ecológico de conformidad con el artículo 27 del mismo ordenamiento, resulta necesario establecer los criterios de excepción del cambio de uso de suelo de los terrenos forestales a que se refiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A fin de lograr una real conservación, protección, restauración, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país es que la presente iniciativa busca prohibir expresamente las autorizaciones por concepto de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para realizar cualquier actividad ajena a su vocación natural.

El objeto de la presente iniciativa es establecer los criterios de excepción para otorgar el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales para realizar acciones diferentes a su vocación original, a fin de proteger la masa forestal del país, conservar los servicios ambientales que brindan los recursos forestales y garantizar el derecho ambiental de todo ser humano.

Lo anterior, en congruencia con los compromisos de mitigación y adaptación ante el cambio climático para el periodo 2020-2030, asumidos por el gobierno federal ante Naciones Unidas. Entre ellos destaca como medida de adaptación el alcanzar en el 2030 una tasa cero de deforestación, así como el restaurar bosques y ecosistemas con alto potencial de captura de carbono como manglares y pastos marinos.<sup>9</sup>

Para ello debe reconocerse que esta prohibición no podría ser absoluta, pues siempre habrá casos en que los cambios de uso de suelo resultan inevitables, por la necesidad de llevar a cabo obras y actividades indispensables que suponen mayores beneficios para la colectividad que los impactos ambientales derivados de “la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales”, en los términos de la definición de cambio de uso de suelo en terreno forestal otorgada por la fracción V del artículo 7 de la LGDFS.

Mediante la presente iniciativa se propone fortalecer el régimen excepcional para la autorización de cambios de uso de suelo vigente, haciéndolo aún más rígido.

Se propone transitar de un régimen de excepcionalidad que parte de la verificación de que el otorgamiento de una autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales no comprometerá el equilibrio ecológico de los ecosistemas forestales y los servicios ambientales inherentes.

Por lo expuesto se somete a consideración de este órgano legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se **adicionan** las fracciones I a VI del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

### Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

**Artículo 117.** La secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del consejo estatal forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se

propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

**El carácter excepcional del cambio de uso de suelo forestal atenderá a los siguientes criterios:**

**I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país;**

**II. Impulsar la silvicultura y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;**

**III. Respetar el derecho al uso y disfrute preferente de los recursos forestales de los lugares que ocupan y habitan las comunidades indígenas;**

**IV. Contribuir al desarrollo económico y aprovechamiento sustentable de los sujetos de derecho agrario, así como al sector agrícola;**

**V. Impulsar actividades agropecuarias que cuenten con acciones de manejo sustentable de tierras;**

**VI. Contribuir a un servicio u obra pública indispensables para el Estado.**

...

...

...

...

...

...

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los permisos o las autorizaciones otorgados con anterioridad a la fecha de entrada a vigor del presente instrumento subsistirán hasta el término de su vigencia.

**Tercero.** Las solicitudes de permiso o autorizaciones de cambio de uso de suelo que fueron iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se hayan iniciado.

**Cuarto.** El Ejecutivo publicará en un término de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto las modificaciones necesarias del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a fin de actualizar lo conceptuado en el artículo 121 referente a los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 del presente decreto, con objeto de que las justificaciones técnicas, económicas y sociales demuestren la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, así como un análisis de costo-beneficio a 20 años de las acciones que se pretendan ejecutar.

### **Notas:**

1 Programa Nacional Forestal 2014-2018. Véase:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5342498&fecha=28/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342498&fecha=28/04/2014)

2 <http://www.fao.org/3/a-i4793s.pdf>

3 <http://www.fao.org/3/a-i5588s.pdf>

4 <http://www.fao.org/3/a-a0262s.pdf>

5 <http://www.fao.org/3/a-i5588s.pdf>

7 Mongabay (con cifras de FAO, 2010) Mexico Forest Information and Data

<http://rainforests.mongabay.com/deforestation/2000/Mexico.htm>

6 Inegi. Cuentas económicas y ecológicas de México 2014.

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_11\\_13.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_11_13.pdf)

7 Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2013.

[file:///C:/Users/erica.parra/Downloads/anuario\\_2013.pdf](file:///C:/Users/erica.parra/Downloads/anuario_2013.pdf)

8 Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2013.

[file:///C:/Users/erica.parra/Downloads/anuario\\_2013.pdf](file:///C:/Users/erica.parra/Downloads/anuario_2013.pdf)

9 Semarnat 2015, México asume compromiso de deforestación cero al 2030 <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/mexico-asume-compromiso-de-deforestacion-cero-al-2030?idiom=es>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 5 de enero de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.**

---

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

---

**El diputado Javier Octavio Herrera Borunda:** «Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez, el senador Carlos Alberto Puente Salas e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez y senador Carlos Alberto Puente Salas, en nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción a los artículos 32 y 55, recorriéndose la numeración de las demás fracciones; se reforman los artículos 57 y 165, y se adiciona un último párrafo al artículo 172 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable la cual solicitamos se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para su análisis, discusión y dictamen, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Los elementos naturales susceptibles de ser aprovechados en beneficio del hombre, se denominan Recursos Naturales, estos pueden ser renovables y no renovables; en los primeros encontramos aquellos recursos que pueden volver a obtenerse de la naturaleza (renovarse) en un plazo de tiempo determinado, por ejemplo, los recursos forestales, la flora y la fauna. Y en los no renovables, se ubican aque-

llos recursos que dado su origen en la tierra, tomaría millones de años en volver a obtenerse; por ejemplo el petróleo y los minerales.

La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales, se denominan recursos forestales.<sup>1</sup>

En ese sentido, a pesar de los enormes esfuerzos que ha realizado el gobierno mexicano por décadas, para preservar, conservar y restaurar los recursos naturales en nuestro país, lo cierto es que ha habido una reducción muy considerable de los mismos.

El tema de los bosques y sus recursos forestales debido a la deforestación resulta crucial para México, al respecto desde hace cuatro décadas la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realiza con mayor énfasis el reconocimiento a los recursos forestales como son los bosques, las selvas y la vegetación de zonas áridas. A estos se suman otros recursos asociados como el suelo, agua, aire y la fauna silvestre. Partiendo de esta asociación es que obtenemos de manera directa o indirecta bienes y servicios necesarios para la subsistencia de cualquier ser vivo como: agua dulce, aire limpio, alimentos, medicinas, vivienda, protección a la biodiversidad, combustible de madera y fabricación de muebles, entre otros (que son también fuentes de trabajo), los cuales permiten sufragar los estragos del cambio climático.

En casi todos los países, la relevancia de conmemorar el “Día Internacional de los Bosques” mediante acciones oportunas que involucran a todos los sectores sociales, como las ambientales, económicas y culturales, permiten dar a conocer y promover el crecimiento, la protección y conservación, así como el uso adecuado de los recursos que obtenemos de los ecosistemas terrestres para que continúen siendo renovados y, de esta manera se garantice un desarrollo forestal sustentable para las siguientes generaciones.

Los bosques y sus recursos forestales son capaces de absorber el carbono de la atmósfera, acumulándolo en su biomasa y suelos casi a la par de lo que se almacena en la atmósfera, protegen la biodiversidad terrestre que habita en ellos, permiten la disponibilidad de agua limpia mediante cuencas hidrográficas, resguardan contra el escurrimiento de tierras y previenen la desertificación.

Los retos ambientales a nivel mundial ligados con el cambio climático como es la deforestación, la degradación y desertificación de los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad, la inseguridad alimentaria y la pobreza, entre los más relevantes, requieren de una mejor y mayor gestión integral de los recursos naturales, ya que de estos depende el desarrollo humano de cualquier país o región.

Las estrategias de “mitigación” incluyen la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques y los recursos forestales; mejorar su funcionamiento como sumideros de carbono y reemplazar el uso de combustibles fósiles por madera -para producir energía- y productos de madera en lugar de materiales cuya fabricación conlleva una alta emisión de Gases de Efecto Invernadero. La “adaptación” a su vez, engloba las intervenciones destinadas a fortalecer las capacidades ante el cambio climático de los bosques, los árboles y de las personas que dependen de ellos.<sup>2</sup>

En este contexto, resulta oportuno puntualizar que en el Acuerdo de París se estableció como objetivo, mantener el incremento de la temperatura global muy por debajo de los 2.0°C respecto a la era preindustrial y proseguir los esfuerzos para limitarlo a 1.5°C.<sup>3</sup>

Por lo antes expuesto, esta iniciativa se presenta como una estrategia para contrarrestar la deforestación, la degradación y desertificación de los bosques y ecosistemas forestales, en la que se pueda evitar la tala y el deterioro de estos ecosistemas forestales.

En este contexto, el Partido Verde Ecologista de México considera que en el desarrollo de las actividades agropecuarias en zonas de vocación forestal, se debe fortalecer la gestión integral de los recursos naturales, con la finalidad de generar un marco jurídico cuya finalidad sea la preservación de bosques y selvas sin afectar la sustentabilidad alimentaria de nuestro país; ya que la seguridad alimentaria de nuestro país depende mayormente del abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población, esos alimentos que derivan de las actividades agropecuarias.

Y es que se ha identificado como una práctica común, la utilización de zonas con vocación forestal, para el desarrollo de actividades económicas y productivas, así como para usos de suelo diversos a los que tienen asignados. Encontrándose dentro de estas, el desarrollo de actividades agropecuarias y acuícolas en territorios con usos de suelo

diversos a los asignados para la realización específica de actividad agropecuaria o acuícola.

Un ejemplo de lo antes citado, es la siembra de aguacate en Michoacán y la palma de aceite en Chiapas, actividades propiciadas por tener un mayor beneficio en la otorgación de incentivos productivos y rentabilidad, en comparación con los pagos por servicios ambientales otorgados por las instancias federales y estatales.

Estos dos cultivos, ya cuentan con un censo oficial que determina que para el caso del aguacate se tienen plantadas 175 mil hectáreas, principalmente en Michoacán, y 80 mil hectáreas de palma de aceite en Chiapas.

**En los predios destinados al cultivo de aguacate, ubicados en la localidad el Chupaderito en el municipio de Tancítaro, Michoacán, no contaban con las autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que expide la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales; por lo que se advierte que hubo una afectación de 28.3 hectáreas, donde se derribaron 179 árboles, y asimismo se realizó el chaponeo de vegetación herbácea y la remoción arbustiva nativa de la región.<sup>4</sup>**

Por otra parte, en Chiapas se han sembrado aproximadamente unas 50 mil hectáreas de palma de aceite, siendo el estado del país con mayor superficie y mayor producción de aceite de esta especie, seguido de Veracruz y Tabasco. Cabe señalar que estas plantaciones monoespecíficas de una especie exótica (ajena a la región y al país) se establecieron en los límites de zonas de alta biodiversidad, como son las reservas de biosfera Montes Azules, Lacantún, La Encrucijada y El Triunfo; los monumentos naturales Bonampak y Yaxchilán; el parque nacional Palenque, y los refugios de flora y fauna Chan Kin, Nahá y Metzabok, siendo territorios habitados por pueblos indígenas.<sup>5</sup>

En virtud de lo anterior, es necesario impulsar y fortalecer las actividades agropecuarias y acuícolas, sin perjuicio o detrimento de la preservación de los bosques y selvas, a través de la creación de un marco jurídico moderno y la generación de políticas públicas, y con ello propiciar un impulso y fortalecimiento a la sustentabilidad alimentaria de los Estados Unidos Mexicanos

Debemos enfocarnos en el Desarrollo Rural Sustentable de nuestro país, es decir, en mejorar integralmente el bienestar social de la población y de las actividades económicas

en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

Por ello, resulta crucial generar y aplicar acciones que permitan el fortalecimiento de gestiones a favor de la productividad agropecuaria, sin afectar el medio ambiente, con las que al mismo tiempo incidan en la preservación de bosques y selvas, para así generar una sustentabilidad alimentaria.

Al respecto, resulta oportuno señalar que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como objetivo general el llevar a México a su máximo potencial, para lo cual implementa diversas estrategias entre las que se encuentran la inclusión de todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país; la consolidación de la fortaleza y cooperación institucional; así como impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país.

En la Meta Nacional México Próspero, establece como objetivo 4.4. el “Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo”, y para tal efecto prevé, en la Estrategia 4.4.4 “Proteger el patrimonio natural”, entre otras líneas de acción las de incrementar la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural; promover la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores; focalizar los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental; asimismo promover el conocimiento de la conservación de la biodiversidad y fomentar el trato humano a los animales.

En este tenor, la estrategia 4.4.1 señala que se debe implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, con la línea de acción que al efecto instituye que se deberá actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones que contribuyen a la preservación y restauración del medio ambiente y los recursos naturales.<sup>6</sup>

Al respecto, en específico en la Meta IV.4 denominada Enfoque Transversal de un México Próspero, en el objetivo 4.10, establece lo siguiente:

“... a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un **sector agropecuario** y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país. Esto implica impulsar al sector mediante inversión en desarrollo de capital físico y humano. Además, es necesario fomentar modelos de asociación que aprovechen economías de escala y generen valor agregado, así como otorgar certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos. **Asimismo, se deberá incentivar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país**”.

Del análisis al objetivo antes citado se desprende, que si bien es cierto la seguridad alimentaria de nuestro país depende de las actividades agropecuarias, las cuales deben impulsarse mediante la inversión en el desarrollo de capital físico y humano; también lo es, que esta se debe realizar de manera sustentable, es decir asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales.

En ese mismo tenor, resulta oportuno indicar lo que al respecto establece el artículo 164 de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable:

**Artículo 164. La sustentabilidad será criterio rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables.**

Quienes hagan uso productivo de las tierras deberán seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad, de acuerdo con la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores. En el caso del uso de tierras de pastoreo, se deberán observar las recomendaciones oficiales sobre carga animal o, en su caso, justificar una dotación mayor de ganado.

El precepto antes citado establece que a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, la sustentabilidad será el criterio rector en el fomento a las actividades productivas.

Por lo antes expuesto, la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), debe fortalecerse mediante la creación de un marco jurídico que especifique qué acciones transversales deben realizar para incidir en la preservación de bosques y selvas, así como en la sustentabilidad alimentaria en el país.

Al respecto, el pasado mes de diciembre en el marco de los trabajos de Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad (COP13) celebrada en Cancún, Quintana Roo, los Titulares de la Sagarpa y de la Semarnat firmaron un acuerdo de colaboración que permite el fortalecimiento de acciones a favor de la productividad agropecuaria privilegiando el cuidado del medio ambiente.<sup>7</sup>

En ese sentido, el Estado mexicano debe generar un mensaje hacia la población y al mismo tiempo ser una referencia hacia otras naciones, de que sí queremos producir más alimentos pero no a costa de la biodiversidad del país; es decir, que debemos hacer compatible el desarrollo económico de nuestra gente en las actividades agropecuarias, con la preservación del medio ambiente.

Por todo esto, resulta de vital trascendencia modificar y actualizar el marco jurídico normativo de colaboración interinstitucional entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a efecto de establecer las bases mínimas para desarrollar los criterios que regulen las acciones de colaboración y coordinación que les permitan, en el ámbito de las competencias, diseñar políticas públicas integrales que promuevan la preservación de los bosques y selvas de cambios de uso de suelo para actividades agropecuarias. Con la finalidad de poder contrarrestar el deterioro ambiental provocado por la deforestación y desertificación.

Es decir, que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), previamente a otorgar autorizaciones o apoyos a particulares para llevar a cabo actividades agropecuarias, en las que se vea involucrado el aprovechamiento de terrenos forestales, consulte a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) la vocación de los terrenos que se quieren afectar, y en ese sentido los condicione a obtener su autorización correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable**

**Único:** Se adiciona una nueva fracción a los artículos 32 y 55, recorriéndose la numeración de las demás fracciones; se reforman los artículos 57 y 165, y se adiciona un último párrafo al artículo 172 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural. Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

#### **I. a XII. ...**

**XIII. El fortalecimiento de acciones a favor de la productividad agropecuaria, privilegiando el cuidado del medio ambiente.**

**XIV. La coordinación entre la Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para preservar los recursos naturales.**

#### **XIV. a XV. ...**

**Artículo 55.** Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:

#### **I. a II. ...**

**III. Fomentar la preservación y conservación del medio ambiente, los terrenos forestales y los recursos naturales, en las actividades agropecuarias, y en las actividades económicas de la sociedad rural, así como en la aplicación de estímulos fiscales, en el desa-**

**rrollo y aplicación de los programas sectoriales y en general para el desarrollo rural sustentable;**

IV. a X. ...

**Artículo 56. Se apoyará a los productores y organizaciones económicas para incorporar cambios tecnológicos y de procesos tendientes a:**

I. ...

II. ...

III. ...

**IV. Conservar, manejar y preservar el medio ambiente, los terrenos forestales y los recursos naturales;**

...

...

**Artículo 57.** Los apoyos y la reconversión productiva se acompañarán de los estudios de factibilidad necesarios, procesos de capacitación, educación y fortalecimiento de las habilidades de gestión y organización de los actores sociales involucrados, con el propósito de contribuir en el cambio social y la concepción del uso y manejo sustentable de los recursos naturales.

En las tierras y **terrenos forestales** dictaminadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como frágiles y preferentemente forestales, de acuerdo con lo establecido en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y demás ordenamientos aplicables, los apoyos para la reconversión productiva, **las actividades agropecuarias, las actividades económicas de la sociedad rural y los estímulos fiscales**, deberán inducir *en todo caso* la **conservación de la vocación del uso forestal o agroforestal de las tierras**

**Artículo 118.**

...

Los programas gubernamentales rurales con componentes financieros, establecerán su área de influencia; políticas financieras; criterios de equidad de género; **obligaciones de proteger y preservar el medio ambiente, los terrenos fo-**

**restales y los recursos naturales;** apoyo a grupos vulnerables, personas de la tercera edad, población indígena y las demás que establezca la Comisión Intersecretarial con la participación del Consejo Mexicano.

**Artículo 165.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, los gobiernos federal, estatales y municipales, cuando así lo convengan, fomentarán el uso del suelo más pertinente de acuerdo con sus características y potencial productivo, así como los procesos de producción más adecuados para la conservación y mejoramiento de las tierras, **los terrenos forestales** y el agua.

**Artículo 172.** La política y programas de fomento a la producción atenderán prioritariamente el criterio de sustentabilidad en relación con el aprovechamiento de los recursos, ajustando las oportunidades de mercado, tomando en cuenta los planteamientos de los productores en cuanto a la aceptación de las prácticas y tecnologías para la producción.

De conformidad con lo establecido en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá los procedimientos para señalar las tierras frágiles y preferentemente forestales, donde los apoyos y acciones del Estado estarán orientadas a la selección de cultivos y técnicas sustentables de manejo de las tierras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 57 de esta Ley.

**Con la finalidad de preservar, conservar y mejorar –el medio ambiente los terrenos forestales y los recursos naturales, la Secretaría previo a otorgar autorizaciones, permisos, concesiones, apoyos y estímulos a particulares para el desarrollo de actividades agropecuarias y actividades económicas de la sociedad rural, deberá consultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre la viabilidad y factibilidad de dichas acciones; dicha opinión será vinculatoria.**

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Artículo 7 fracción XXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2 <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/bosques0.pdf>

3 <http://www.sostenibilidad.com/acuerdo-de-paris-en-que-consiste>

4 [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/8847/1/mx/clausura\\_profepa\\_tres\\_predios\\_sin\\_autorizacion\\_para\\_cambio\\_de\\_uso\\_de\\_suelo\\_en\\_terrenos\\_forestales\\_en\\_tancitaro\\_michoacan.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/8847/1/mx/clausura_profepa_tres_predios_sin_autorizacion_para_cambio_de_uso_de_suelo_en_terrenos_forestales_en_tancitaro_michoacan.html)

5 <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/21/cam-marco.html>

6 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

7 <http://www.gob.mx/semarnat/prensa/firman-sagarpa-y-semarnat-acuerdo-de-colaboracion-para-preservar-bosques-y-fortalecer-la-sustentabilidad-alimentaria-del-pais-85846>

a) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

b) <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/bosques0.pdf>

c) <http://www.sostenibilidad.com/acuerdo-de-paris-en-que-consiste>

d) [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/8847/1/mx/clausura\\_profepa\\_tres\\_predios\\_sin\\_autorizacion\\_para\\_cambio\\_de\\_uso\\_de\\_suelo\\_en\\_terrenos\\_forestales\\_en\\_tancitaro\\_michoacan.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/8847/1/mx/clausura_profepa_tres_predios_sin_autorizacion_para_cambio_de_uso_de_suelo_en_terrenos_forestales_en_tancitaro_michoacan.html)

e) <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/21/cam-marco.html>

f) <http://www.gob.mx/semarnat/prensa/firman-sagarpa-y-semarnat-acuerdo-de-colaboracion-para-preservar-bosques-y-fortalecer-la-sustentabilidad-alimentaria-del-pais-85846>

g) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días del mes de enero de 2017.— Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados.**

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra hasta por cinco minutos el senador Mario Martín Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos décimo primero y décimo segundo transitorios, del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**El senador Mario Martín Delgado Carrillo:** Compañeras y compañeros, parece que en el 2017 a muchos se les borró la memoria de lo que hicieron en 2016. ¿Por qué tenemos este tremendo gasolinazo? Porque al gobierno le urge asegurar el negocio de los privados, porque quiere entregarle la distribución, toda la cadena de distribución de gasolinas a unos cuantos privados y extranjeros. Por eso necesitan hacerle el caldo gordo e incrementar de manera desproporcionada los impuestos a la gasolina y aumentar el precio de la gasolina.

Esto estaba previsto para el 2018, una vez que la Comisión Federal de Competencia Económica dictaminara que había condiciones en el mercado mexicano para poder hacer esta apertura.

La Cofece hizo 25 recomendaciones en julio pasado a distintos actores, a la Secretaría de Hacienda, a la Comisión Reguladora de Energía, a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al propio Congreso, al gobierno de los estados, a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, recomendaciones que eran necesarias para poder hacer una transición ordenada hacia un mercado abierto de gasolinas.

Como el gobierno sabía que no hay condiciones de competencia, entonces manera tramposa en la Ley de Ingresos en el artículo 11 y 12 transitorios, adelantan esta apertura y ése es uno de los motivos por los cuales tenemos este tremendo gasolinazo.

Sí se puede revertir y vamos a ver si es cierto que quienes apoyaron al gobierno en esto, ahora están arrepentidos y están del lado de la gente. Vamos a ver si es cierto o sin esos discursos o pancartas nada más.

¿Qué podemos hacer? ¿Qué propone Morena? Vamos a modificar estos artículos, vamos a eliminar estos artículos



de la Ley de Ingresos. ¿Qué pasará con ello? Que entonces la apertura se pospondrá hasta el 2018, y una vez que la Comisión Federal de Competencia Económica dictamine que hay condiciones para esta apertura. Ello revertiría el gasolinazo que tuvimos a partir del 1o. de enero.

Y también advertir, y advertirle a la gente, y también a ustedes, compañeros, para que no se vuelvan a hacer los sorprendidos, están programados otros gasolinazos más: el próximo 4 de febrero, el próximo 11 de febrero, dos gasolinazos más; y a partir del 18 de febrero habrá gasolinazos todos los días. Tenemos que parar esto, tenemos que evitar que esto suceda.

Es tiempo de definiciones. Convocamos que el próximo martes 10 de enero tenga el Congreso un periodo extraordinario para revertir este gasolinazo, modificando la Ley de Ingresos en su artículo décimo primero y décimo segundo transitorios.

Por ahí andan diciendo que no se puede, que sólo el presidente. No es cierto, nosotros mismos. Se modificó la Ley de Ingresos hace dos años para ampliarle al déficit, porque el gobierno no cumplió con la meta que le había establecido el Congreso.

Entonces, lo urgente es revertir lo que ocurrió el 1o. de enero y parar lo que está programado para febrero. Es tiempo de definiciones, compañeros. Si es cierto que están con la gente, si están arrepentidos de lo que hicieron, convoquemos al periodo extraordinario el próximo martes y revertamos el gasolinazo.

Claro que tendríamos que sesionar en la Comisión de Hacienda. Le pido a la presidenta de la Comisión de Hacienda, que participó aquí en primer término, que convoquemos para mañana. Si todos estamos de acuerdo, convoquemos para mañana, tengamos dictámenes el día de mañana y tengamos un periodo extraordinario el próximo martes.

Ya basta de mentirle a la gente y basta de afectar sus bolsillos. Va a tener un enorme costo social el gasolinazo, porque lo que sigue es una escalada de precios y todo, ¿para qué? Para asegurar el negocio de los privados y para mantener un nivel de gasto insostenible, porque el gobierno no está dispuesto a apretarse el cinturón, prefiere golpear el bolsillo de las familias mexicanas.

Tenemos que parar esto, tenemos que revertirlo. Es tiempo de definiciones quién está de acuerdo en que el próximo martes revertamos el gasolinazo. De eso se trata la iniciativa que presentamos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos décimo primero y décimo segundo transitorios del decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, a cargo del senador Mario Martín Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito senador Mario Delgado Carrillo, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, con el debido respeto, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto; en razón de la siguiente

### Exposición de Motivos

Durante el debate en el Senado sobre el paquete económico de 2017, advertimos que se adelantaba la liberalización del mercado de combustibles para lavarse las manos de los gasolinazos, y que votar a favor de esa ley de ingresos era asegurar el negocio de los privados.

Que iba a ser una farsa la liberalización para alcanzar un mercado competitivo, ya que un gran componente del precio que pagan los usuarios reside en el impuesto que extrae el gobierno y que al final la gasolina la iban a pagar más cara precisamente las regiones más pobres del país.

#### • El peor gasolinazo del todos los tiempos

Así, durante el asueto, el primero de enero de 2017, los mexicanos sufrimos el peor gasolinazo del que se tenga registro.

El precio promedio de gasolina Magna aumentó 14.37% de diciembre de 2016 a enero de 2017; este combustible pasó de \$13.98 pesos por litro a \$15.99 pesos por litro, en promedio. El diesel y la gasolina Premium sufrieron aumentos similares.

Sin embargo, en algunos lugares el aumento fue mucho mayor; en la Ciudad de México, por ejemplo, el precio de la Magna se determinó en \$16.32 pesos por litro, es decir, un aumento de casi 17%, de mes a mes.

Este mega-gasolinazo es el primero de una serie que el gobierno tiene preparado para los mexicanos en este año. Estos gasolinazos forman parte de la estrategia para el adelantamiento de la apertura del mercado de las gasolinas y el diésel.

La liberalización del mercado fue concebida desde la reforma energética y se estableció por ley que se daría en el 2018. Sin embargo, de manera tramposa el gobierno adelantó esta apertura en no en la ley de hidrocarburos, sino en la Ley de Ingresos 2017, con el aval del PRI, PAN y PRD en el Congreso de la Unión.

¿Por qué adelantar un año la liberalización que ya se había fijado desde 2014 que ocurriría en 2018? ¿Cuál es la urgencia?

Esta medida se introdujo en el paquete económico 2017 ante la urgencia del gobierno de repartir el negocio entre los inversionistas privados y sostener sus ingresos, a pesar de que no hay condiciones económicas ni de infraestructura para su liberalización.

• **Se adelanta la liberalización en la Ley de Ingresos de 2017**

Cabe recordar que el 15 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

Por medio de este decreto, se establecieron las disposiciones para adelantar al 2017 la liberalización del mercado de la gasolina y el diésel.

En el origen, la Ley de Hidrocarburos publicada el 11 de agosto de 2014, contemplaba en su artículo Décimo Cuarto Transitorio que los precios de la gasolina y diésel se determinarían por las condiciones del mercado, a partir del año 2018.

La misma disposición establecía que para el caso de adelantar esta liberalización de precios, la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) debería emitir una declaratoria de condiciones efectivas de competencia en el mercado de la gasolina y el diésel.

**Es decir, el punto neurálgico de una mercado libre de combustibles dependía de la emisión de la declaratoria de la Cofece, máxima autoridad en competencia el país.**

**De ese modo, en el caso de que hubiera una declaratoria anticipada, el mercado se podía liberalizar antes de 2018, y en caso contrario, habría que esperar hasta 2018 para realizar la liberalización.**

El hecho es que hay obstáculos a la competencia en ese mercado. En julio de 2016, la Cofece asumiendo su papel presentó recomendaciones para fomentar condiciones de competencia en los mercados de gasolinas y diésel. Decía la Cofece que “La reforma energética debe traducirse en beneficios concretos para la población y sustentarse en el funcionamiento eficiente de los mercados liberados. Para ello, es fundamental enviar desde ahora señales correctas de precios, incentivar el desarrollo de infraestructura y garantizar el acceso abierto de la existente, promover fuentes de abasto diversas, fomentar la entrada y participación de agentes económicos en todas las actividades de la cadena productiva y evitar conductas anticompetitivas o fenómenos de concentración indebidos.”

A pesar de las recomendaciones de la Cofece y del mandato de liberar hasta 2018, mediante diversas disposiciones transitorias en el Decreto del 15 de noviembre de 2016, que modificó la Ley de Hidrocarburos se adelanta, aún sin condiciones, la liberalización del mercado de los combustibles.

Para operarlo, la Comisión Reguladora de Energía estableció el cronograma de liberalización de los mercados de las gasolinas y el diésel que operará durante 2017. Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), fue la encargada de establecer la metodología para la determinación de los precios de los combustibles durante el periodo de transición.

Este cronograma y esta metodología no traerán beneficio para los usuarios, ni señales correctas de precios. Por el contrario, acentúan la falta de competencia y pasan del monopolio en la venta de los combustibles al predominio fiscal de la SHCP.

• **La ficción de un mercado competitivo de gasolinas**

La Cofece recomendaba definir, cuanto antes, una política nacional de suministro de combustibles.

El error de la liberalización es que concibe un mercado abierto sin que antes se cuente con una política nacional de suministro. Sin que haya una política estratégica que asegure la soberanía y la seguridad energética.

El error de este esquema radica también en tratar de concebir un mercado competitivo, donde la competencia no está garantizada, las condiciones económicas no son las mejores, además que el precio final al consumidor tiene una intensa intervención del Estado por medio de una carga tributaria muy alta.

**La razón de la carga impositiva alta en el mercado de combustibles es muy clara. México en pocos años pasó de la “petrolización” a la “gasolinización” de sus finanzas públicas y a un gasto público ineficiente y creciente.**

**El gobierno mexicano se convirtió en un gobierno “combustible-dependiente” que vía importaciones, principalmente de Estados Unidos de América, alimenta con impuestos especiales su caja insaciable de ingresos.**

Los impuestos a las gasolinas han compensado una buena parte de la caída de los ingresos petroleros. Por ejemplo, en 2015 los ingresos petroleros quedaron 354 mil 288.7 millones de pesos por debajo de la meta establecida en la Ley de Ingresos, mientras que la recaudación por IEPS a gasolinas superó lo programado en 189 mil 769.1 millones de pesos. Es decir, este solo impuesto cubrió más del 53% de la caída de los ingresos petroleros ese año.

Que se conjuguen un mercado no abierto de combustibles y la voracidad del gobierno por recursos mediante el manejo del IEPS es altamente perjudicial para la economía mexicana.

El nuevo esquema de liberalización del mercado garantiza el incremento en los ingresos del gobierno a costa de la competencia efectiva, y la extracción de mayores recursos de las familias y empresas mexicanas.

Con la liberalización del mercado de estos combustibles no habrá ningún beneficio concreto en el bolsillo de los mexicanos, como lo exige la competencia económica efectiva; al contrario, ya hay perjuicios directos, reales y alarmantes.

Lo prudente sería fomentar las condiciones de competencia efectiva de manera pronta y eficaz en el mercado de las gasolinas, de manera previa a la liberalización del mercado.

**La liberalización diseñada y ejecutada no va a traer competencia económica en este mercado. Es al revés: la generación paulatina y constante de condiciones de**

**competencia deberían traer como consecuencia la liberalización.**

No puede exponerse a los consumidores a someterse a un mercado de libre determinación de precios, con una alta carga fiscal, y con prácticamente nula información sobre los costos de la cadena de valor. Las condiciones actuales del mercado, presentan todos los factores para prever un crecimiento descontrolado de los precios y acentuar condiciones de concentración.

México cuenta con una infraestructura de transporte y almacenamiento limitada y una estructura de distribución de combustible dominada por grupos regionales con poder de mercado que compiten en distancias no en precios.

En este contexto, la parte media de la cadena de gasolinas, es decir, la de distribución y transporte se presta de forma lógica a la formación de monopolios naturales que requieren economías de escala para entrar al mercado.

Dichas características de la estructura del mercado se vuelven barreras de entrada a la competencia por lo que la apertura del mercado de gasolinas en las condiciones actuales sólo generará una serie de monopolios y oligopolios regionales en el transporte y distribución y a su vez otros en la distribución en estaciones de combustible.

Sin contar con las redes adecuadas de infraestructura desarrolladas y la garantía de acceso abierto a la competencia sólo se conseguirán precios aún mayores dentro de un mercado no competitivo, y sin que se asegure la calidad de los combustibles, por otro lado.

Hay un riesgo enorme de pasar de un monopolio estatal a un oligopolio de unos cuantos privados, sin que los mexicanos vayamos a tener un mercado competitivo de gasolinas y sin que se vean beneficios tangibles de la apertura.

**• Aumento de precios desproporcionado y costos sociales**

Como ya se experimentó, el mega-gasolinazo golpeó a todas las regiones del país, sin embargo, el golpe más duro se dio en los lugares más pobres del país.

El precio más alto de los combustibles del país se estableció en 96 municipios en los estados de Puebla, Hidalgo, Guerrero, Michoacán, Nayarit y del Estado de México.

De los 96 municipios donde se aplicará el precio más alto de gasolina magna, 41 son municipios con alto y muy alto grado de marginación.

#### Estado de México

Municipios con Alto grado de marginación:

1. Amatepec
2. Tlatlaya

#### Puebla

Municipios con Muy Alto grado de marginación:

1. Cuetzalan
2. Huitzilán
3. Ahuacatlán
4. Huehuetla

Municipios con Alto Grado de marginación

1. Francisco Z Mena
2. Hueytamalco
3. Palmar de Bravo
4. Tepexi de Rodríguez
5. Tetela de Ocampo
6. Guadalupe
7. Tuzamapan de Galeana
8. Ixtacamaxtitlán
9. Zautla

#### Michoacán

Municipios con muy Alto Grado Marginación:

1. Churumuco
2. Nocupetaro
3. Tiquicheo de nicolas romero
4. Tumbiscatio
5. Turicato
6. Tuzantla

Municipios de Alto Grado Marginación:

1. Huetamo

#### Guerrero

Municipios con muy Alto Grado Marginación:

1. Coahuayutla de José María izazaga
2. Atlamajalcingo del monte
3. Chilapa de Álvarez
4. General Heliodoro Castillo
5. Cutzamala de pinzon
6. Olinala
7. Ajuchitlan del Progreso
8. Quechultenango
9. Tlacoachistlahuaca
10. Tlalixtaquilla de Maldonado
11. Zirandaro

Municipios de Alto Grado Marginación:

1. Tlapa de comonfort
2. Tlapehuala
3. Tlalchapa
  
4. Cuajinicuilapa

#### Hidalgo

Municipios con muy Alto Grado Marginación:

1. Huehuetla

La idea del mercado competitivo que presenta el gobierno se trata de que las zonas con menor infraestructura y menor desarrollo paguen más caros los combustibles. **A eso se refieren cuando dicen que la gasolina la consumen los más ricos del país.**

La liberalización del mercado no se hace para defender el interés público, al contrario, se privatizan las enormes ganancias del negocio a costa de una posible escalada de precios de muchos de los productos y servicios.

Algunas de las estimaciones que se han realizado por distintos especialistas indican que el incremento de precios de la gasolina producirá un impacto de hasta 1 por ciento en la tasa de inflación, llegando a niveles por arriba del 4 por ciento.

El aumento de la inflación es preocupante pues su impacto es asimétricamente más fuerte entre los segmentos de población más desprotegidos. Banco de México ha medido dichas asimetrías y ha encontrado que en una canasta de 41 de los productos de más consumo por las familias mexicanas; el consumo de estos productos representa el 50% del ingreso de las personas del quintil más pobre del país y en-

frentan en promedio un sobreprecio del 16 por ciento debido a la falta de competencia económica en esos sectores.

Conociendo este fenómeno es posible preveer que un incremento en los costos de transporte de mercancías dado por el incremento en el precio de las gasolinas, se puede transmitir sobre el 20 por ciento de hogares más pobres, provocando un costo social elevado; efecto que a su vez se ve magnificado por las condiciones de la infraestructura de transporte en las regiones más marginadas.

No es fortuito que a partir del mega-gasolinazo la ciudadanía en todo el país esté protestando. La gente ya ve venir la escala de precios en un contexto de inicio de año que por sí mismo se vislumbraba difícil.

**• Propuesta para revertir los gasolinazos**

Ante esta situación, el Congreso de la Unión debe asumir su responsabilidad y frenar de inmediato el esquema de liberalización que se aprobó en la Ley de Ingresos 2017.

**Podemos detener estas consecuencias nefastas para la población.**

Existe la oportunidad de revertir esta medida, que solo requiere de la voluntad política de los partidos para enmendar el error y dejar de dañar a la economía mexicana.

**Para ello, debe convocarse a un periodo extraordinario inmediatamente y eliminar la redacción actual de los artículos transitorios Décimo primero y Décimo Segundo de la citada Ley y volver a lo que en el origen se había aprobado por los mismos partidos mayoritarios.**

En lugar de la redacción actual, se propone establecer como requisito previo a la liberalización, que se emita la declaratoria de condiciones efectivas de competencia por parte de la Cofece, en cada uno de los mercados de la cadena de valor de las gasolinas y diésel, desde la importación, infraestructura de ductos, terminales de almacenamiento y distribución, hasta la competencia por estaciones de servicios, región por región.

**Si es voluntad del pueblo tener una autoridad de competencia económica, tenemos el derecho y el deber de activarla para que cumpla su misión y ejerza plenamente sus atribuciones en un asunto trascendente como lo es el mercado de gasolina y diésel.**

Solo con base en estas declaratorias emitidas por la máxima autoridad de competencia en el país podría liberarse el mercado y permitir una real competencia que beneficie a los consumidores mexicanos.

Con esto, la liberalización del mercado de la gasolina y el diésel, no se daría en tanto no existan condiciones efectivas de competencia.

Porque es fundamental que primero se establezcan y fomenten las condiciones para una verdadera competencia, para después liberar el mercado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente propuesta de reforma a los transitorios décimo primero y décimo segundo del decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

**Decreto que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 (DOF 15/11/2016)**

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Primero. <del>A partir del 1 de enero de 2017 se derogan las siguientes disposiciones:</del></p> <p><del>I. Las fracciones III y V del artículo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.</del></p> <p><del>II. La fracción I y el último párrafo del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.</del></p>	<p>Décimo Primero. Respecto de la determinación de precios bajo las condiciones de mercado de la gasolina y el diésel a que se refiere la fracción I artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, en tanto no se emitan las declaratorias de competencia por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica a que se refiere la siguiente disposición transitoria, se mantendrá vigente lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.</p>
<p>Décimo Segundo. <del>Durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinarán de conformidad con lo siguiente:</del></p> <p><del>I. La Comisión Reguladora de Energía, tomando en cuenta la opinión que emita la Comisión Federal de Competencia Económica, emitirá los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante los años de 2017 y 2018 los precios al público se determinen bajo condiciones de mercado. Los acuerdos o el cronograma se establecerán por regiones del país. La Comisión Reguladora de Energía podrá modificar dichos acuerdos o cronograma, con base en la evolución de las condiciones de mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro en el país, entre otros factores.</del></p>	<p>Décimo Segundo. Durante el periodo de transición hacia la liberalización del mercado, los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinarán de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. La Comisión Reguladora de Energía, previa declaratoria de condiciones efectivas de competencia que emita respecto de los mercados de la cadena de valor la Comisión Federal de Competencia Económica, emitirá los acuerdos o el cronograma de para que durante el año inmediato siguiente los precios al público se determinen bajo condiciones de mercado. Los acuerdos o el cronograma se establecerán por regiones del país. La Comisión Reguladora de Energía podrá modificar dichos acuerdos o cronograma, con base en la evolución de las condiciones de</p>

<p>mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro en el país, entre otros factores.</p> <p>La Comisión Reguladora de Energía deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos o el cronograma actualizados. Las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo para adelantar el momento a partir del cual los precios al público se determinarán bajo condiciones de mercado.</p> <p>II. En las regiones del país, durante el tiempo en donde los precios al público de las gasolinas y el diésel no se determinen bajo condiciones de mercado conforme a lo establecido en la fracción anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel con base en <b>lo siguiente:</b></p> <p><del>a) Considerará el precio de la referencia internacional de los combustibles y, en su caso, las diferencias en la calidad de los mismos, las diferencias relativas por los costos de logística, incluyendo los costos de transporte entre regiones, los costos de distribución y comercialización en los centros de consumo y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, procurando generar las condiciones para el abasto oportuno de dichos combustibles. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la metodología para determinar los precios máximos al público antes mencionados y el periodo de vigencia de los mismos a más tardar el 31 de diciembre de 2016. La fijación de estos precios máximos tendrá como objetivo final la liberalización de los precios en la región que corresponda. Adicionalmente, en aquellas regiones con precio máximo, se deberá aplicar la regulación asimétrica para el acceso a la</del></p>	<p>mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro en el país, entre otros factores.</p> <p>La Comisión Reguladora de Energía deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos o el cronograma actualizados. Las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo para adelantar el momento a partir del cual los precios al público se determinarán bajo condiciones de mercado.</p> <p>II. En las regiones del país, durante el tiempo en donde los precios al público de las gasolinas y el diésel no se determinen bajo condiciones de mercado conforme a lo establecido en la fracción anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel con base en lo dispuesto en <b>en las fracciones III y V del artículo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.</b></p>
--	--

<p><del>infraestructura, cuando así lo haya determinado la Comisión Reguladora de Energía y sin perjuicio de que dicha regulación pueda ser aplicada en el resto del territorio nacional.</del></p> <p><del>b) Emitirá un acuerdo en el que se especifique la región, los combustibles y el periodo de aplicación de los precios, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación con anticipación al periodo durante el cual se aplicarán. En las regiones del país que al 1 de enero de 2017 no se apliquen los precios al público de las gasolinas y el diésel bajo condiciones de mercado, se deberán publicar los precios máximos al público de los combustibles mencionados, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.</del></p> <p>III. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción I de este artículo, cuando la Comisión Reguladora de Energía, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, comunique a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en las regiones en las que se haya determinado que los precios de las gasolinas y el diésel se apliquen bajo condiciones de mercado se han presentado aumentos en los precios al público de dichos combustibles que no correspondan a la evolución de los precios internacionales de los combustibles y de los costos de suministro, dicha Secretaría <del>podrá</del> establecer por regiones o subregiones, precios máximos al público de conformidad con lo dispuesto en la fracción II de este artículo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Reguladora de Energía podrá ejercer la facultad establecida en la fracción IV del artículo 26 de esta Ley.</p>	<p>infraestructura, cuando así lo haya determinado la Comisión Reguladora de Energía y sin perjuicio de que dicha regulación pueda ser aplicada en el resto del territorio nacional.</p> <p>b) Emitirá un acuerdo en el que se especifique la región, los combustibles y el periodo de aplicación de los precios, mismo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación con anticipación al periodo durante el cual se aplicarán. En las regiones del país que al 1 de enero de 2017 no se apliquen los precios al público de las gasolinas y el diésel bajo condiciones de mercado, se deberán publicar los precios máximos al público de los combustibles mencionados, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>III. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción I de este artículo, cuando la Comisión Reguladora de Energía, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, comunique a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en las regiones en las que se haya determinado que los precios de las gasolinas y el diésel se apliquen bajo condiciones de mercado se han presentado aumentos en los precios al público de dichos combustibles que no correspondan a la evolución de los precios internacionales de los combustibles y de los costos de suministro, dicha Secretaría podrá establecer por regiones o subregiones, precios máximos al público de conformidad con lo dispuesto en la fracción II de este artículo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Reguladora de Energía podrá ejercer la facultad establecida en la fracción IV del artículo 26 de esta Ley.</p>
---	--

<p><del>Lo establecido en este artículo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.</del></p>	<p>II. Cuando la Comisión Reguladora de Energía, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, comunique a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en las regiones en las que se haya determinado que los precios de las gasolinas y el diésel se apliquen bajo condiciones de mercado se han presentado aumentos en los precios al público de dichos combustibles que no correspondan a la evolución de los precios internacionales de los combustibles y de los costos de suministro, dicha Secretaría <b>deberá</b> establecer por regiones o subregiones, precios máximos al público de conformidad con lo dispuesto en la fracción I de este artículo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Reguladora de Energía podrá ejercer la facultad establecida en la fracción IV del artículo 26 de esta Ley.</p> <p>(Se elimina)</p>
---	---

Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de 2017.— Senador Mario Delgado Carrillo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, senador Delgado Carrillo. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.**

**LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Candelaria Ochoa Avalos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por el diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Presidente, compañeras, compañeros diputados y senadores, México no se mueve en la dirección correcta, y no se mueve desde 2013 que los partidos pactaron a México la reforma energética. Lo que hoy estamos viviendo en los precios de la gasolina es consecuencia de sus votos aquí en esta Cámara.

En Movimiento Ciudadano estamos comprometidos y sabemos que es posible hacer frente al gasolinazo con res-

ponsabilidad. Como sabemos, el precio de las gasolinas se establece fundamentalmente con base en cuatro variables: el precio de referencia; el margen de comercialización; el IEPS y otros conceptos como son el cobro de cuotas e IVA.

De cara al proceso de liberalización de las gasolinas, Movimiento Ciudadano propuso desde octubre de 2016 una iniciativa para reformar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con el objetivo de disminuir la cuota fija del IEPS en el rubro de las gasolinas. Dicha iniciativa fue desestimada, nos dijeron en la Comisión de Hacienda que la iban a tomar en cuenta y luego en el pleno simplemente no se tocó, y no se tocó por los partidos de siempre: por el PRI, por el Verde, por Nueva Alianza y por el PES.

Ante los hechos recientes que han derivado en la decisión de incrementar los precios de la gasolina, Movimiento Ciudadano plantea volver a analizar esta iniciativa con los datos de la coyuntura económica vigentes y con la convicción de que es posible encontrar un equilibrio entre la carga del IEPS a las gasolinas y el bienestar económico de los mexicanos, sin lesionar las finanzas públicas racionales.

Esta iniciativa presentada por el coordinador de mi grupo parlamentario Clemente Castañeda, plantea una reducción del 37.7 en las cuotas del IEPS a las gasolinas, establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso d), de la Ley del IEPS.

La reforma implicaría una reducción real en el precio de la gasolina del alrededor del 10 por ciento, con lo que se originaría un beneficio a la economía familiar de todos los mexicanos.

El objetivo central de la iniciativa es que una reducción del IEPS sirva para absorber el impacto que hoy está teniendo el proceso de liberalización de las gasolinas, que acompañado de los precios de referencia internacional establecidos en dólares con el tipo de cambio que tenemos, claramente está afectando y afectará el bolsillo de las y los mexicanos.

Sobre este tema vale la pena destacar que de 2012 al 2017, los precios de la gasolina se han incrementado en un promedio de 53 por ciento y, sin embargo, en el mismo periodo el salario mínimo apenas aumentó 28 por ciento.

En otro contexto, quiero destacar que esta propuesta es equilibrada desde la perspectiva de las finanzas públicas, porque propone reducir el IEPS a las gasolinas en la misma proporción al excedente recaudado en el ejercicio fiscal

de 2016 y al cálculo de una subestimación de ingresos para 2017.

Setenta mil millones de pesos se recaudaron en 2016. Es decir, en 2016 se recaudó 32.7 por ciento más de lo programado en el IEPS a las gasolinas y en 2017 nos quieren engañar con una subestimación de la recaudación en alrededor de 11 por ciento. De tal manera que hay una sobre-recaudación, ya considerando la inflación del 37.7 por ciento, que es justamente lo que proponemos reducir la cuota del IEPS.

Desde el punto de vista de equilibrio de las finanzas públicas, con esta propuesta el gobierno federal estaría cubriendo lo que se previó recaudar en la Ley de Ingresos de la Federación originalmente, sin que se generen boquetes presupuestales ni se afecten las finanzas desde el punto de vista de los ingresos y egresos.

En Movimiento Ciudadano somos conscientes de la delicada situación por la que atraviesa el país. Compartimos la indignación y preocupación de los mexicanos frente a un panorama cada vez más complejo en materia económica.

Por ello, estamos dispuestos a proponer soluciones y a discutir alternativas. Esperamos que exista la misma voluntad de parte de todas las fuerzas políticas y del Poder Ejecutivo. Convocamos también a un periodo extraordinario de sesiones para revisar el IEPS.

Es legítima la protesta. Reprobamos los actos vandálicos, pero no se puede caer en esta provocación de usar la fuerza. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por el diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Clemente Castañeda Hoeflich, diputado del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

**I.** El 18 de noviembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en cuyo artículo 1o. se establecen entre otros ingresos por conceptos de recaudación, el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) aplicado a las gasolinas y diésel para la combustión automotriz, cuyo monto total se estimó en 209 mil 386.1 millones de pesos.

Con base a información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en su portal de Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas,<sup>1</sup> en el rubro de ingresos presupuestarios del Gobierno Federal asociados al artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación, se advierte que al mes de noviembre del 2016 por concepto de IEPS a gasolina y diésel, se habían recaudado 263 mil 545.6 millones de pesos, monto que a once de los doce meses que se recaudará en el año, ya cubría el 126 por ciento de lo estimado a obtener durante todo el ejercicio fiscal 2016, lo que significó respecto al mismo periodo (enero-noviembre del 2015 vs enero-noviembre del 2016) un incremento de 29.3 por ciento real.<sup>2</sup>

Es decir, quedando aún el mes de diciembre pendiente por reportar para conocer el total recaudado vía impuesto IEPS a gasolinas y diésel en el ejercicio fiscal 2016 ya se había recibido 26 por ciento más de lo presupuestado, por lo que conservadoramente se estima que en el ejercicio fiscal 2016 los ingresos por cuotas de IEPS a las gasolinas y diésel registren, un excedente de aproximadamente 37 por ciento, que en términos reales, descontando la inflación reportada por el Banco de México para 2016 de 3.31 por ciento,<sup>3</sup> equivaldría a una recaudación 33.7 por ciento real mayor a la presupuestada.

**II.** El 18 de noviembre del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Específicamente en el artículo cuarto del referido decreto, se publicaron, entre otras, la reforma del artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo al establecimiento de cuotas gravables por litro a los combustibles automotrices, que-

dando en la parte que interesa, como a continuación se transcribe:

#### Artículo 2o.

...

I.

...

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles

a. Gasolina menor a 92 octanos: 4.16 pesos por litro.

b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos: 3.52 pesos por litro.

c. Diésel: 4.58 pesos por litro.

2. Combustibles no fósiles: 3.52 pesos por litro.

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

Asimismo, el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, establece una cuota adicional a la ya indicada en el artículo 2o. de la misma ley, disponiendo, en la parte que interesa, lo siguiente:

**Artículo 2o.-A.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, incisos D), y H), en la enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional, se aplicarán las cuotas siguientes:



I. Gasolina menor a 92 octanos 36.68 centavos por litro.

II. Gasolina mayor o igual a 92 octanos 44.75 centavos por litro.

III. Diésel 30.44 centavos por litro.

...

...

...

....

Los recursos que se recauden en términos de este artículo, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

....

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la distribución que corresponda a las entidades federativas durante los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior al mes en que los contribuyentes hayan realizado el pago.

Con base a información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en su portal de Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, se advierte que los ingresos recaudados por concepto de cuotas a gasolinas y diésel indicados como **estatales** por transferirse, de conformidad al artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), a las entidades federativas y municipios -durante el periodo enero a noviembre del ejercicio fiscal 2016- ascendieron a 24 mil 181.4 millones de pesos que representan una disminución real de -3 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior.

Por otra parte, también la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa que los ingresos recaudados por concepto de cuotas a gasolinas y diésel indicados como **federales**, que corresponden al artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, durante el periodo enero a noviembre del 2016, ascendieron a 239 mil 364.2 millones de pesos, monto que representa un crecimiento real de 33.8 por ciento con respecto al mismo periodo del año anterior.

La suma de ambas cuotas corresponde al total reportado para el periodo enero-noviembre del 2016 que asciende a 263 mil 545.6 millones de pesos, sin embargo, como ya se ha expuesto, los ingresos por cuotas conceptualizadas como **federales** han crecido 33.8 por ciento mientras que los destinados a los estados y municipios se han reducido en -3 por ciento, es decir los recursos que se recaudan vía el artículo 2o.-A de la Ley del IEPS han sido, en términos reales, menores al ejercicio fiscal anual 2015, mientras que los recursos para la federación que se derivan del artículo 2o., fracción I, inciso D), durante el 2016 se incrementaron en más de una tercera parte.

**III.** La precios de las gasolinas en nuestro país de diciembre del 2012 a enero del 2017 se han incrementado en el caso de la gasolina magna de 10.81 pesos por litro a un promedio de 15.99, lo que representa un incremento de 48 por ciento; en el mismo periodo la gasolina Premium ha pasado de un costo de 11.37 pesos por litro a un promedio de 17.79, que representa un incremento de 56 por ciento, el diésel paso de 10.90 pesos por litro a un promedio de 17.05<sup>4</sup> que representa un incremento del 56 por ciento. En promedio el incremento a las gasolinas es de un 53 por ciento.

En el mismo periodo, el salario mínimo diario únicamente ha aumentado 28 por ciento al pasar de 62.33 pesos diarios en 2012<sup>5</sup> a 80.04 en 2017<sup>6</sup> Este dato cobra relevancia al considerar los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2014 donde se muestra que el porcentaje del gasto familiar que se dedica a transporte y comunicaciones representa el 18.8 por ciento de sus ingresos totales, monto mayor de lo que las familias destinan a Educación y Esparcimiento que representa el 14 por ciento de sus ingresos.<sup>7</sup>

Con base a datos compilados por la oficina de estadísticas de la unión europea, el semanario británico *The Economist* elaboró una infografía que muestra cómo gastan los hogares de Australia, Canadá, los 28 países miembros de la Unión Europea, India, Japón, México, Rusia, Arabia Saudita, Corea del Sur y Estados Unidos. De todos los países incluidos, con 19 por ciento del total de gasto del hogar, México es el país cuyas familias gastan más en transporte.<sup>8</sup>

**IV.** Con base a los precios de las gasolinas en el mes de julio del 2016, se estimó que por cada litro de las gasolinas magna, Premium y del diésel que se consumieron en el país, cada usuario pago (de impuestos incluido IEPS e IVA) 44.3 por ciento, 37.6 por ciento y 52.3 por ciento, respecti-

vamente, de su precio total, de acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros.<sup>9</sup> En promedio, el monto que los impuestos representaron en el precio de cada litro de las gasolinas en 2016 fue de aproximadamente 44 por ciento.

Considerando únicamente el IEPS (sin sumar el IVA) el porcentaje que en promedio representó este impuesto en el precio de cada litro de las gasolinas fue de aproximadamente 31 por ciento. Si bien a raíz de la liberalización de los precios de la gasolina a partir del presente año, el precio de referencia internacional y los márgenes de comercialización incidirán en un menor o mayor porcentaje respecto del impacto que el IEPS represente en el precio final pagado por los consumidores, lo cierto es que, en promedio, más de la tercera parte de su precio lo constituyen impuestos.

El precio de las gasolinas en México se establece mensualmente, con fundamento en el artículo quinto transitorio de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijar los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, con base a los siguientes cuatro factores:

Precio Máximo= 1) Precio de Referencia + 2) Margen de comercialización + 3) IEPS + 4) Otros conceptos que son el cobro de Cuotas e IVA establecidos también en la Ley

De lo anterior se desprende que dos de los cuatro componentes que determinan el precio de las gasolinas, corresponden a impuestos cuyas cuotas incrementan el precio final pagado por los consumidores.

Es importante referir que durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016 los impuestos recaudados por consumo de las gasolinas han aportado importantes ingresos a la hacienda pública de la federación y de las entidades federativas.

Sin embargo, desde la perspectiva social, los incrementos a las gasolinas han encarecido los costos de transporte de las personas y las familias mexicanas, en cuyo rubro, como ya se refirió, los hogares en México gastan el 19 por ciento de sus ingresos, proporción que representa mayores recursos de lo que destinan a educación, esparcimiento y salud, que sumados representan el 16.5 por ciento.

Dado lo anterior se desprende la necesidad de establecer un equilibrio entre la necesidad de fortalecer los ingresos de las familias mexicanas y los de las finanzas públicas, bus-

cando reducir una de las tres variables que constituyen los conceptos grabables a las gasolinas y diésel, en aras de reducir o al menos no incrementar la proporción del gasto que los ciudadanos destinan a transporte, cuyo costo se encuentra directamente relacionado al precio de las gasolinas, ello sin afectar significativamente los ingresos fiscales.

V. Con base a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del 2016, se puede observar, en su artículo primero, que el monto total estimado a recaudar por concepto del IEPS a gasolinas (combustibles automotrices) asciende a 284 mil 432.3 millones de pesos, de los cuales 257 mil 466.0 millones de pesos, que representan el 90.5 por ciento, se obtendrían vía el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; mientras que 26 mil 966.3 millones de pesos, que representan el 9.5 por ciento, y que se destinan a las entidades federativas y los municipios, se prevé obtenerlos vía las cuotas establecidas en el artículo 2o.-A de la misma Ley.

De los conceptos gravables (IVA e IEPS) por litro de gasolina, el IEPS es el que mayor impacto genera en el precio que se establece, representando aproximadamente el 26 por ciento del precio de cada litro de gasolina magna, el 20 por ciento de gasolina Premium y el 27 por ciento del diésel.

Como ya se ha mencionado el IEPS aplicado a las gasolinas se integra por la suma de dos cuotas previstas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en sus artículos 2o., fracción I, inciso D) y 2o.-A respectivamente.

Durante el pasado ejercicio fiscal, el monto recaudado hasta noviembre de 2016, a través del artículo 2o., fracción I, inciso D), creció en términos reales 33.8 por ciento más respecto de lo recaudado en noviembre del 2015. Lo que significa que, a través de dicho impuesto, ingresó a la hacienda pública más dinero del presupuestado.

Con base a lo anterior es estimable, calculando que en el mes de diciembre de 2016, único mes pendiente de reportar en el portal de ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al menos se hubiese recaudado la misma cantidad reportada en noviembre del 2016, en total por concepto del IEPS derivado del artículo del artículo 2, fracción I, inciso D) a las gasolinas y diésel para el ejercicio fiscal 2016 se habrán recaudado alrededor de 285 mil millones de pesos lo que en términos absolutos representa un **excedente de 75 mil 600 millones de pesos adicionales a lo**

**presupuestalmente programado para el ejercicio fiscal 2016, cuyo monto se estimó en 209 mil 386 millones de pesos. Monto que en términos reales equivale a 32.7 por ciento más de lo presupuestado.**

Asimismo en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, la estimación que se estableció a recaudar a través del artículo 2, fracción I, inciso D) de la Ley del IEPS asciende a 257 mil 466 millones de pesos, cantidad que con respecto a la recaudación recibida por el mismo concepto durante el ejercicio fiscal 2016 estimada en al menos 285 mil millones de pesos, representa aproximadamente 27 mil 500 millones menos de lo que en realidad se ingresó en 2016.

**VI.** Con la finalidad de fortalecer la economía de las familias mexicanas, particularmente en el rubro de transportes al que destinan aproximadamente una quinta parte de sus ingresos y que dicho rubro se encuentra asociado al costo de la movilidad tanto en transporte público como particular para asistir a la escuela, a los trabajos, al costo de los bienes y servicios vitales como son los productos alimenticios, se propone reducir el impacto que el IEPS representa en el precio final de cada litro de gasolina o diésel que se consume para vehículos automotrices.

Proponiendo reducir el impacto del IEPS a los consumidores considerando dos factores:

**Primero, la proporción del excedente recaudado en 2016, y segundo el excedente estimado a recaudar en 2017 descontando en ambos casos la inflación** estimada para el 2017, **lo que equivale a disminuir en un 37.7 por ciento** las cuotas establecidas exclusivamente en el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para reformar una de las cuatro variables determinantes del precio del litro de las gasolinas y con ello impactar hacia la reducción de su precio final en favor de la economía familiar y productiva de los mexicanos reduciendo presiones inflacionarias.

La determinación para disminuir las cuotas en el porcentaje indicado de -37.7 por ciento al establecido en el artículo 2o. fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se estimó en función de dos variables:

Primero, que los ingresos estimados por dicho impuesto para el ejercicio fiscal 2016, excedieron en términos reales aproximadamente en 32.7 por ciento Por lo que de

ese porcentaje excedente se reduce la inflación estimada para el presente ejercicio 2017 (3 por ciento) siendo el impacto excedente real, en pesos de 2017, del 29.7 por ciento, y

Segundo, en función de que los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos por este mismo concepto para el ejercicio fiscal 2017 se consideran subestimados en 11 por ciento con respecto a lo recaudado en 2016, porcentaje que reduciendo la inflación oficial estimada de 3 por ciento queda en 8 por ciento.

Resultando en la suma de 37.7 por ciento que es precisamente el monto que se propone reducir en cada una de las cuotas establecidas en el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como a continuación se ilustra:

CUOTAS VIGENTES			CUOTAS PROPUESTAS		
	Cuota	Unidad de Medida		Cuota	Unidad de Medida
1. Combustibles fósiles			1. Combustibles fósiles		
a. Gasolina menor a 92 octanos.	4.16	Pesos por litro.	a. Gasolina menor a 92 octanos.	2.59	Pesos por litro.
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos.	3.52	Pesos por litro.	b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos.	2.19	Pesos por litro.
c. Diésel.	4.58	Pesos por litro.	c. Diésel.	2.85	Pesos por litro.
	3.52	Pesos por litro.		2.19	Pesos por litro.
2. Combustibles no fósiles			2. Combustibles no fósiles		

La propuesta reduciría el precio de la gasolina magna en 1.57 pesos por litro, 1.33 pesos por litro de gasolina Premium, 1.73 pesos por litro de diésel, y 1.33 pesos por litro de combustible automotriz no fósil. Esta disminución a uno de los componentes gravables, orientada únicamente a las cuotas establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, representaría un reducción de 10 por ciento en el precio por litro de la gasolina magna al bajar de 15.99 pesos a 14.42, una disminución de 7 por ciento en el precio por litro de la gasolina Premium al bajar de 17.79 a 16.46 pesos, y una disminución del 10 por ciento en el precio del diésel al bajar de 17.05 a 15.32 pesos para el año 2017 con lo que se oxigenaría la economía familiar de todos los mexicanos.

La presente iniciativa **es equilibrada desde la perspectiva de las finanzas públicas al proponer reducir el impuesto del IEPS a gasolinas en la misma proporción al excedente recaudado en el ejercicio fiscal 2016 y al cálculo de una subestimación de 27 mil 500 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2017**, y socialmente viable pues no constituye un subsidio sino una reducción al IEPS, disminuyendo la presión económica para las familias y en general para la economía mexicana cuyos costos de transpor-

te, producción y comercialización se encuentran vinculados al costo de los combustibles y cuyo márgenes de utilidad nunca serán absorbidos por productores y prestadores de servicios, sino por los consumidores finales, es decir las personas en general a quienes se busca beneficiar con la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto me permito presentar ante esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2. [...]

I [...]

A) [...]

B) [...]

C) [...]

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles

a. Gasolina menor a 92 octanos: **2.59** pesos por litro.

b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos: **2.19** pesos por litro.

c. Diésel: **2.85** pesos por litro.

2. Combustibles no fósiles: **2.19** pesos por litro.

[...]

[...]

E) a J) [...]

II. [...]

III. [...]

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Dirección General de Estadística de la Hacienda Pública. Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública:

[.http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZAS-PUBLICAS/Estadisticas\\_Oportunas\\_Finanzas\\_Publicas/Paginas/unica2.aspx](http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZAS-PUBLICAS/Estadisticas_Oportunas_Finanzas_Publicas/Paginas/unica2.aspx) y

<http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/Layout.jsp>

2 Idem.

3 <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

4 <http://www.gob.mx/shcp/articulos/estas-son-algunas-de-las-preguntas-mas-frecuentes-sobre-los-precios-maximos-para-la-gasolinas-y-diesel-a-partir-de-2017?idiom=es>

5 Cuadro histórico de los salarios mínimos (1982 - 2016)

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/tablas\\_indicadores/Paginas/salarios\\_minimos.aspx??](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx??)

6 [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/tablas\\_indicadores/Paginas/salarios\\_minimos.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx)

7 “El INEGI da a conocer los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2014”, Boletín de prensa Núm. 274/15, 16 de julio de 2015 [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_07\\_3.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_3.pdf)

8 “How countries spend their money”, *The Economist*, Sep 14th 2015

<http://www.economist.com/blogs/graphicdetail/2015/09/daily-chart-9>.

9 “Se paga por gasolina 40 por ciento de impuestos; desde 2015, sin subsidio”, *El Excelsior*, 11/07/2016.

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/07/11/1104184>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputado Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Ochoa Avalos. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.**

---

#### LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra, hasta por 5 minutos, la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**La diputada María Bárbara Botello Santibáñez:** Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros, tanto el acceso a la justicia como la protección judicial son derechos humanos reconocidos en el artículo 17 constitucional, así como en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respectivamente.

Ambos derechos son pilares insoslayables en la justicia cotidiana para que todo individuo que requiera de tutela jurisdiccional tenga acceso a esta forma en la forma más amplia.

De manera particular, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo es el marco normativo que regula los juicios contenciosos administrativos federales que se promueven ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

En este sentido, en lo que respecta a la sustentación del juicio contencioso administrativo federal, el demandante tiene la posibilidad de hacerlo, utilizando, incluso, los medios electrónicos.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo establece que el demandante que desee controvertir algún acto de la administración pública federal podrá hacerlo mediante dos vías: una, presentando una demanda que puede tramitarse en la vía tradicional, por escrito ante la Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que resulte competente, según la materia de que se trate.

O bien, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Es decir, en línea o Internet a través del Sistema de Justicia en Línea creado por decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009.

En lo que respecta a la vía tradicional, el demandante que desee controvertir algún acto administrativo federal lo podrá hacer cuando tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la sala, enviando su demanda a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante. Sin embargo, para recibir notificaciones sobre la controversia realizada, puede señalarse otro domicilio ubicado en cualquier parte del territorio nacional.

El antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece con precisión el procedimiento de controversia por la vía tradicional en el que existe una limitante relativa sobre la posibilidad de presentar la demanda de nulidad vía correo certificado, ya que se condiciona a que el envío debe efectuarse en el lugar en que tiene la residencia el demandante, con ello transgrediendo el derecho humano al acceso efectivo a la justicia.

Es por eso que la presente iniciativa tiene por objeto modificar la redacción de dicho párrafo, para establecer que el demandante podrá enviar su demanda a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, desde un lugar distinto de donde reside regularmente.

Se reconoce que en la redacción del antepenúltimo párrafo del artículo 13 se pretende evitar al demandante gastos innecesarios, para que se traslade hasta el lugar donde esté alguna sede de la sala que deba conocer de su demanda.

En este sentido, se considera que no es conveniente acotar que una demanda de nulidad se envíe a través del Servicio Postal Mexicano del lugar de residencia del demandante, pues con ello se está limitando la posibilidad de ejercer su derecho de controvertir algún acto administrativo federal. Por ello, desde cualquier parte del territorio nacional donde el demandante se encuentra estamos solicitando que pueda presentar su demanda. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, María Bárbara Botello Santibáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 a 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Tanto el acceso a la justicia como la protección judicial son derechos humanos reconocidos en el artículo 17 constitucional, así como en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respectivamente.

Ambos derechos son pilares insoslayables en la justicia cotidiana para que todo individuo que requiera de tutela jurisdiccional, tenga acceso a esta en su forma más amplia.

La Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo es el marco normativo que regula los juicios contenciosos administrativos federales que se promueven ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Respecto a la sustanciación del juicio contencioso administrativo federal, el demandante tiene la posibilidad de hacerlo, utilizando incluso los medios electrónicos.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece que el demandante que desee controvertir algún acto de la administración pública federal podrá hacerlo presentando una demanda que puede tramitarse en la vía tradicional, por escrito ante la sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que resulte competente según la materia de que se trate; o mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es decir, en línea o internet, a través del sistema de justicia en línea creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009.

Respecto a la vía tradicional, el demandante que desee controvertir algún acto administrativo federal lo podrá hacer cuando tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la sala, enviando su demanda a través de Co-

rreos de México, correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante.

Sin embargo, para recibir notificaciones sobre la controversia realizada puede señalarse otro domicilio ubicado en cualquier parte del territorio nacional.

Actualmente, la redacción del antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que establece con precisión el procedimiento de controversia por vía tradicional, señala:

Cuando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, siempre que el envío se efectúe en el lugar en que resida el demandante, pudiendo en este caso señalar como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la sala competente, en cuyo caso, el señalado para tal efecto, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la sala.

La redacción de este párrafo deviene de la iniciativa con proyecto de decreto que modificó disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, presentada por el Ejecutivo federal el 26 de marzo de 2009 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, la cual tenía como propósito modernizar el sistema de impartición de justicia a través del sistema de justicia en línea.

Por tanto, el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la citada ley establece una limitación relativa sobre la posibilidad de presentar la demanda de nulidad vía correo certificado, ya que se condiciona a que el envío debe efectuarse en el lugar en que tiene residencia el demandante, con lo cual se considera que se está transgrediendo el derecho al acceso efectivo a la justicia.

El artículo 17 constitucional señala que “toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...”

Asimismo, la Convención Americana de Derechos Humanos señala:

a) En el artículo 8, que en materia de garantías judiciales “toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”; y

b) En el artículo 25 se señala que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes...”

Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto establecer que el demandante podrá enviar su demanda a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, desde un lugar distinto de donde reside regularmente.

Se reconoce que en la redacción del antepenúltimo párrafo del artículo 13, se pretenden evitar al demandante, gastos innecesarios para que se traslade hasta el lugar donde esté alguna sede de la Sala que deba conocer de su demanda.

En este sentido, se considera que no es conveniente acotar a que una demanda de nulidad se envíe a través del Servicio Postal Mexicano del lugar de residencia del demandante, pues con ello se está limitando la posibilidad de ejercer su derecho de controvertir algún acto administrativo federal, desde cualquier parte del territorio nacional donde el demandante se encuentre.

Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**

**Único.** Se **reforma** el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar como sigue:

## **Título II De la Substanciación y Resolución del Juicio**

### **Capítulo I De la Demanda**

Artículo 13. ...

...

...

I. a III. ...

Quando el demandante tenga su domicilio fuera de la población donde esté la sede de la Sala, la demanda podrá enviarse a través de Correos de México, correo certificado con acuse de recibo, **desde un lugar distinto de donde reside regularmente**, pudiendo señalar como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en cualquier parte del territorio nacional, salvo cuando tenga su domicilio dentro de la jurisdicción de la sala competente, en cuyo caso, el señalado para tal efecto, deberá estar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la sala.

...

...

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputada María Bárbara Botello Santibáñez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Bárbara Botello. Túrnese a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.**

## EXPIDE LA LEY QUE FIJA LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS MÁXIMOS DE LOS COMBUSTIBLES NECESARIOS PARA LA ECONOMÍA NACIONAL Y EL CONSUMO POPULAR

### **El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:**

Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que Fija las Bases para el Establecimiento de Precios Máximos de los Combustibles Necesarios para la Economía Nacional y el Consumo Popular, suscrita por los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Aquí lo esperamos, senador.

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta:** Señor presidente, gracias por su generoso comportamiento en la conducción de esta sesión.

Yo voy a presentar una iniciativa y un punto de acuerdo, y voy a presentar una iniciativa para establecer una ley que fija las bases para el establecimiento de precios máximos de los combustibles necesarios para la economía nacional y el consumo popular. Esto es posible de acuerdo al artículo 28 constitucional, párrafo tercero. Y voy a presentar un punto de acuerdo para exhortar al presidente de la República, titular del Ejecutivo, para que presente una iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos.

Hay un debate, un debate que tiene que ver con que si la facultad de presentar una iniciativa a la Ley de Ingresos es facultad exclusiva del Ejecutivo, también lo extiende a ser facultad exclusiva del Ejecutivo presentar iniciativas de reformas a dicha ley. Pero yo me sumo a los planteamientos que hicieron aquí los diputados del PRD y el Grupo Parlamentario de Morena, en este sentido, de presentar iniciativa de reformas al décimo primero y décimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos, con esa salvedad, por eso ahí presento un punto de acuerdo.

Y debo decirles que en esta sesión va a quedar nuevamente acreditado que de parte del gobierno no hay interés de resolver este tema, lo quieren dejar así, lo quieren dejar así y aquí van a rechazar cualquier punto de acuerdo mediante el cual se hagan planteamientos de solución y cualquier asunto de tránsito legislativo como sería acordar llevar a cabo un periodo extraordinario para crear los entendimientos legislativos necesarios.

Ya está perfectamente la ruta. La ruta es, hay una iniciativa ya presentada por el Grupo Parlamentario del PAN, de reformas a la Ley del IEPS, ya la hay, hay dos iniciativas presentadas para, dos o tres iniciativas presentadas para reformar transitorios de la Ley de Ingresos, el décimo primero y décimo segundo.

Y sumo a esa ruta legislativa que son los planteamientos que deben de entenderse como posibles desde las cámaras, sumo esta ley que fija las bases de precios máximos. Vamos a ponernos en suposiciones. ¿Qué ocurriría si efectivamente hubiera voluntad política del gobierno para derogar los artículos transitorios de la Ley de Ingresos? Simple y sencillamente la liberalización de los precios de la gasolina quedaría suspendida para iniciarse su aplicación hasta cuando hubiera condiciones sociales para ello.

Al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional le digo que la figura de la liberalización de los precios de la gasolina, apareció en la reforma energética; el décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos, y que la nunca defendida, porque nadie la va a defender, la reforma hacendaria, nada tuvo que ver con los precios de la gasolina y con el nuevo modelo para determinar los precios de la misma; que la liberalización no es otra cosa más que se quede sujeto el precio al mercado; nada tuvo que ver.

El IEPS, el IEPS existe desde 1985, en 94 ya era variable. Toda la época del panismo así se aplicó, hasta que se puso fijo en el Paquete Económico de 2015 a 2016, que por cierto el PAN lo votó a favor de manera unánime.

Lo otro, si es la reforma energética, y es el fracaso de la reforma energética y son las mentiras con las cuales se quiso construir este asunto de la reforma energética con las características, porque detrás de la reforma energética, del modelo energético, no solamente estaba la inversión, la inversión extranjera nacional en extracción de gas, de petróleo, en refinación, sino estaba el cobro, el cobro de una gasolina más cara y su liberalización.

Por eso presento otro instrumento legislativo de solución. Esta ley para fijar las bases de los precios máximos de los combustibles, y adiciono el punto de acuerdo para que el Ejecutivo, el Ejecutivo, presente la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos en caso que la interpretación parlamentaria correcta fuera que sea facultad exclusiva del Ejecutivo en esta materia.



Llamo a los gobernadores, a que se pronuncien de manera clara en contra del gasolinazo y la liberalización de los precios de la gasolina, llamo a los congresos locales para que lo que hagan, lo hagan de igual manera, llamo a cada uno de los legisladores federales de las dos Cámaras, los llamo.

Los llamo a que actuemos en los términos que dijo el presidente Peña, unidad. Ahora unidad en defensa de los intereses de la gente que menos tiene. Todos los argumentos ya se han dado, aquí voy a dejar mi intervención, gracias, son dos cosas las que estoy presentando presidente, y nos esperamos al debate que se va a instalar acá y seremos muy respetuosos de la forma como lo ordene el presidente de esta Comisión Permanente. Les agradezco su atención.

«Iniciativa que expide la Ley que fija las Bases para el Establecimiento de Precios Máximos de los Combustibles Necesarios para la Economía Nacional y el Consumo Popular, suscrita por los senadores del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, legisladoras y legisladores **integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, a la LXIII legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que fija las Bases para el Establecimiento de Precios Máximos de los Combustibles Necesarios para la Economía Nacional y el Consumo Popular, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La reforma energética inició con una reforma constitucional en un contexto de mentiras y artificios políticos, en medio de una crisis social multifactorial: grave crisis de seguridad humana; crisis económica ya añeja, pero también agravada, y crisis política generada por una corrupción gubernativa cada vez más descarada. Así inició, y habrá de terminar con la ejecución de los pormenores legislativos y administrativos que llevan a la completa privatización de la industria petrolera y la liberalización de los precios al público de los energéticos más vitales para que sean determinados por las fuerzas del mercado, fuerzas que en nuestro país pocas veces funcionan.

Es el caso de las gasolinas y el diésel, combustibles de amplio uso popular y de estratégica necesidad para la economía nacional.

El proceso de liberalización de los precios de las gasolinas y el diésel, para su determinación por las fuerzas del mercado, fue uno de los objetivos de la legislación secundaria que reglamentó la reforma energética; específicamente, estuvo contenido en la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014. Ello, hasta hace unos días, cuando fue objeto de la prisa y disipación gubernamentales.

Hasta antes del pasado 1 de enero, el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos disponía un mecanismo para la determinación de los precios al público de las gasolinas y el diésel durante 2015, 2016 y 2017. Conforme a la fracción I de dicho precepto, hasta el 31 de diciembre de 2017 la regulación sobre precios máximos al público de esos hidrocarburos sería establecida por el Ejecutivo Federal, en un acuerdo que debía considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, más los ajustes derivados de la inflación y de la alta volatilidad de los precios internacionales, de ser el caso. Era hasta el 1 de enero de 2018 cuando los precios se determinarían bajo condiciones de mercado.

Sin embargo, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 improvisó un mecanismo alterno para la liberalización del mercado de las gasolinas y el diésel. Un mecanismo que evidencia la prisa por consolidar cuando menos un pedazo de su fracasada reforma estructural.

Así, el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos, vigente desde el pasado 1 de enero, derogó el precepto referido de la Ley de Hidrocarburos, para dar paso al nuevo régimen de liberalización, contenido en el artículo décimo segundo transitorio de la propia Ley de Ingresos.

Conforme al nuevo esquema, la Comisión Reguladora de Energía queda facultada para emitir un cronograma de flexibilización que permita que los precios de la gasolina y el diésel se fijen bajo condiciones de mercado a partir de este mismo año. La CRE incluso puede adelantar los plazos del cronograma con base en “la evolución de las condiciones de mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro en el país”.

Del mismo modo, el referido artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos derogó el mecanismo dispuesto en la miscelánea fiscal de 2016 para la fijación de precios de las gasolinas mediante bandas de valores mínimos y máximos dentro de la cuál flotarían los precios y cuyo rebase permitiría a la Secretaría de Hacienda hacer ajustes. Banda que para 2016 fue definida en +/- 3 pesos y que ya no será aplicada en 2017.

Pues bien, observando las nuevas disposiciones para la liberalización, el pasado 26 de diciembre la Comisión Reguladora de Energía publicó en el DOF el “Acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel”, en el cual se establecen 5 regiones que abarcan todo el territorio nacional y se comienza el proceso de determinación de precios conforme a condiciones de mercado a partir del 30 de marzo, para terminar el 30 de diciembre de este mismo año.

En consonancia, el 27 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el Diésel, así como la metodología para su determinación”. En el que se divide el mercado nacional en 83 regiones y 7 zonas fronterizas y se fijan precios máximos con su vigencia, misma que se dispone en tres periodos dentro de los cuales hay un deslizamiento al alza: del 1 de enero al 4 de febrero; del 4 al 11 de febrero; del 11 al 18 de febrero. A partir del 19 de febrero los precios máximos tendrán una vigencia de 24 horas y serán publicados en el portal electrónico de la CRE.

Tal es el nuevo sistema normativo de la liberalización; un esquema revestido de formalismos legales y operaciones numéricas que, sin embargo, genera consecuencias atroces en la realidad de la vida cotidiana, especialmente, como hemos dicho, en la magra economía nacional y popular.

El primero de esos efectos es una representación descarnada de las condiciones del mercado nacional de gasolinas y diésel: una escases sin precedentes en México desde hace por lo menos 50 años, misma que afecta parcialmente a 14 estados: Guanajuato, Veracruz, Puebla, Chiapas, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, San Luis Potosí, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Durango y el estado de México.<sup>1</sup>

El segundo efecto es la profundización manifiesta de la polarización social ante los desmedidos incrementos que ha venido aparejado a la implementación de la reforma energética, a pesar de las abiertas promesas de baja en los pre-

cios de los combustibles a usuarios finales. Al día de hoy, en lo que va de la actual administración, el aumento de la gasolina magna se ubica en el orden del 48 por ciento. Aunque, “si se toma en cuenta el aumento que en promedio ocurrirá en la Ciudad de México, entonces el aumento total sería de 53 por ciento para la Magna, 61 por ciento para la Premium y 57 por ciento para el Diésel”.<sup>2</sup>

El efecto es relevante, pues el incremento se recarga en las clases medias, que utilizan auto, y en el transporte de carga, el que en su mayoría consume Diésel, por lo que, sumado a los aumentos que se esperan en el esquema de deslizamiento semanal, el impacto en el conjunto del sistema general de precios será de consideración, sobre todo en las capacidades de consumo de la población con menores ingresos, en donde se espera, por ejemplo, que el “aumento promedio del 20 por ciento en las gasolinas, dentro de las regiones más pobladas del país, elevará el gasto en transportes de las familias más pobres, cuando menos, hasta un 16 por ciento lo que reducirá el resto de los consumos, dado que el ingreso no aumenta”.<sup>3</sup>

Esa profunda polarización con el gobierno y la clase política comienza a dar visos de un tercer y más grave efecto: el desbordamiento social. Al día de ayer, las protestas de ciudadanos inconformes, hartos de la indolencia gubernamental, escaló en arrebatos de violencia, saqueo y destrucción.

El gobierno federal y las Cámaras del Congreso de la Unión no pueden permanecer insensibles al reclamo social, sobre todo frente el complejo contexto económico y social en que se debate nuestra nación. Es necesario rectificar.

En principio, como medida de emergencia y justicia social, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone un mecanismo que garantice el regreso a los precios de los combustibles previos al esquema implementado a partir de este inicio de año.

Se propone hacer uso de la potestad que el párrafo segundo del artículo 28 constitucional otorga al Estado, para regular los casos, las condiciones y las medidas a tomar para detener la escalada de precios que se cierne riesgosamente sobre la economía nacional, a partir del extremo encarecimiento de productos necesarios para su desarrollo e indispensables para el consumo popular.

Desde la izquierda demandamos la reversión de la fracasada reforma energética, batalla legislativa que está aún en ciernes. Pero, en lo inmediato, creemos que el gobierno fe-

deral debe entender que sí, a su juicio y en su programa privatizador, la liberalización de los precios de los combustibles demanda tal incremento, entonces debe posponerlo, hasta en tanto se mejoren las condiciones que actualmente le dan un contexto socioeconómico tan inestable.

Si la fijación de precios máximos para los combustibles ha sido utilizada como un mecanismo propagandístico con pretensiones políticas por el actual gobierno, ahora debe ser útil para conjurar el riesgo de la crisis social y sistémica en nuestra nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se expide la Ley que fija las Bases para el Establecimiento de Precios Máximos de los Combustibles Necesarios para la Economía Nacional y el Consumo Popular, para quedar como sigue:

### Ley que fija las Bases para el Establecimiento de Precios Máximos de los Combustibles Necesarios para la Economía Nacional y el Consumo Popular

#### Capítulo Primero Objeto y Aplicación de la Ley

**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria del párrafo tercero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** La presente ley tiene por objeto fijar las bases por las que se establecerán precios máximos a las gasolinas, el diésel, el gas natural y el gas licuado de petróleo, necesarios para la economía nacional y el consumo popular.

**Artículo 3.** Quedan sujetos a las disposiciones de esta Ley, las personas físicas y morales particulares; las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como las empresas productivas del Estado, que comercialicen al consumidor final los productos petrolíferos establecidos en el artículo 2.

#### Capítulo Segundo Condiciones Objetivas de la Regulación

**Artículo 4.** Estarán sujetos a precios máximos de venta al público los productos establecidos en el artículo 2

**cuando su precio regular de venta para el consumidor final, determinado conforme se establezca en otras leyes o por el comportamiento de los factores del mercado, supere los siguientes límites:**

a) Gasolinas de octanaje estándar: el equivalente al 17.46 por ciento del salario mínimo diario general vigente por cada litro.

b) Gasolinas de alto octanaje: el equivalente al 18.5 por ciento del salario mínimo diario general vigente por cada litro.

c) Diésel: el equivalente al 18.28 por ciento del salario mínimo diario general vigente por cada litro.

d) Gas Licuado de Petróleo: el equivalente al 16.97 por ciento del salario mínimo diario general vigente por cada kilogramo en promedio nacional, sin considerar estímulos.

**Artículo 5o.** Los precios máximos se fijarán tomando como referencia los límites dispuestos en los artículos anteriores y no podrán superarlos, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso del gas, los precios máximos tomarán como referencia para la determinación del precio promedio nacional, repercutiendo el porcentaje de ajuste que resulte en los precios regionalizados presentes al momento del cálculo.

**Artículo 6.** El monto de las contribuciones que graven la producción o venta de los productos sujetos a precio máximo, deberán verse reducidos en la misma proporción en que se reduzca el precio total del producto respectivo.

#### Capítulo Tercero Autoridades e Instrumentos

**Artículo 7.** Los precios máximos serán determinados por la Comisión Reguladora de Energía, mediante la expedición de disposiciones de aplicación general, como excepción a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos.

**Artículo 8.** La Comisión Reguladora de Energía atenderá la necesidad de emisión de las disposiciones de aplicación general a que se refiere el artículo anterior una vez que constate que se han superado los límites dispuestos en el artículo 4 de esta Ley.

**Artículo 9.-** Para la determinación del monto de los precios máximos, dentro de los límites que establece esta Ley, la Comisión Reguladora de Energía recabará la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica.

**Artículo 10. Para efecto de lo dispuesto por esta Ley y en adición a las obligaciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Hidrocarburos, los titulares de permisos de distribución y expendio al público de gasolinas, diésel y gas licuado de petróleo, tendrán la obligación de reportar a la Comisión Reguladora de Energía los precios de venta al público de los productos mencionados, así como los precios de venta de los distribuidores de gas licuado de petróleo, cada vez que se modifiquen, sin que exceda de sesenta minutos antes de la aplicación de dichos precios.**

**Artículo 11. Cuando la Comisión Reguladora de Energía advierta que el incremento de los precios sujetos a variaciones de mercado se da por acaparamiento, o cualquier otro acto que tenga por objeto socavar las condiciones de competencia y libre concurrencia en el mercado, provocar el alza de los precios, obligar a los consumidores a pagar precios exagerados u obtener una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social, lo informará de inmediato a la Comisión Federal de Competencia Económica para que proceda a la determinación de irregularidades, la investigación de responsabilidades y la imposición de las sanciones que correspondan.**

Lo anterior, independientemente de que la Comisión Reguladora de Energía proceda a la expedición de las disposiciones de aplicación general a que se refiere el presente Capítulo.

**Artículo 12. Independientemente de los límites dispuestos en el artículo 4 de esta ley, cuando los costos de producción nacional de los combustibles a que se refiere esta ley sean significativamente inferiores a los precios internacionales de referencia, la Comisión Reguladora de Energía podrá expedir disposiciones de aplicación general para establecer precios máximos a la venta para el usuario final de los que tome como base de cálculo el costo de producción, transporte, almacenamiento y distribución y comercialización, más un margen de beneficio razonable, sin consideración de los precios que de dichos bienes prevalezcan en el mercado internacional.**

**Artículo 13.** Cuando el incremento de precios por encima de los límites establecidos en el artículo 4 de esta Ley tenga como motivo la disminución de la oferta en el mercado nacional por ser ofertados en el extranjero, la Comisión Reguladora de Energía recomendará al Ejecutivo Federal la imposición de aranceles a la exportación, con el fin de eliminar desequilibrios en los mercados internacionales.

**Artículo 14.** Cuando los precios de los combustibles sujetos a las disposiciones de aplicación general conforme a esta Ley se restablezcan por debajo de los límites establecidos en el artículo 4 de este mismo ordenamiento, en virtud del mecanismo de fijación establecido en otras leyes o por el comportamiento de los factores del mercado, la Comisión Reguladora de Energía suspenderá o revertirá la vigencia de los precios máximos, según sea el caso.

### **Capítulo Tercero Infracciones y Sanciones**

**Artículo 15.** Las irregularidades que se cometan por los sujetos regulados por esta Ley serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hidrocarburos y, en su caso, la Ley Federal de Competencia Económica.

**Artículo 16.** Las irregularidades que por acción u omisión cometan los servidores públicos encargados de la aplicación de esta Ley, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Transitorios**

**Primero. La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente decreto.

**Tercero.** Durante los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Reguladora de Energía deberá verificar si los precios de los productos definidos en esta Ley se encuentran dentro de los límites máximos establecidos en la misma, para efecto de que, en su caso, se emitan las disposiciones de aplicación general que contengan los precios máximos que resulten aplicables.

**Notas:**

1 Osorio, Sergio Benito, “Desregulación del Mercado de las Gasolinas”, Observatorio Ciudadano de la Energía, AC, Ciudad de México, 28 de diciembre de 2016. Disponible en

<http://energia.org.mx/wp-content/uploads/2017/01/Desregulacion-GasolinaMexicoDic2016.pdf>

2 Idem.

3 Idem.

Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a 5 de enero de 2017.— Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, senador Barbosa Huerta. La iniciativa tórnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía de la Cámara de Diputados.**

El punto de acuerdo en el momento procesal correspondiente de esta sesión será turnado a la Comisión que corresponda.

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Norma Rocío Nahle García, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del 2013, suscrita por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Norma Rocío Nahle García:** Con su permiso, señor presidente. Ya presentó el senador Mario Delgado, a nombre del Grupo de Morena, la iniciativa para modificar la Ley de Ingresos, y también tenemos un punto de acuerdo para modificar la Ley del IEPS, por aquello de que digan que no se puede, están las dos opciones.

Pero presento también la modificación al artículo 25, 27 y 28 constitucional en materia de energía. Y es aquí donde inició todo el problema con la reforma energética, y estoy presentando esta iniciativa para dar marcha atrás, y sobre todo, eliminar las alianzas estratégicas en nuestras instalaciones, porque ese es el fondo del asunto, el gasolinazo, la crisis es porque tenemos las refinerías subutilizadas, están trabajando al 40 por ciento de su capacidad. En ningún país del mundo se tiene a las refinerías paradas. Y nos han dicho muchísimas mentiras y mitos: que el petróleo no sirve, que es pesado. Y, si no sirve, cómo es que lo compran los extranjeros.

Y cómo es posible que en el litoral de Tabasco tenemos petróleo hasta de 44 grados API. Todo eso es mentira porque están abriéndole la puerta a los privados para que se queden con el Sistema Nacional de Refinación. Y por eso es esta iniciativa.

Tenemos ya antecedentes fatales, voy a citar algunos ejemplos. Nos dicen que no hay dinero y que Pemex no tiene tecnología, nada más falso. En conjunto con British Petroleum, Pemex firmó un acuerdo para realizar estudios mancomunados para analizar estrategias y tecnologías para las actividades de exploración. Este convenio costó muchísimo dinero y ahora dicen que, después de asociarse, ¿Pemex no tiene tecnología?

Otro pues es el caso de Pajaritos. Se hicieron alianzas estratégicas y se entregó Pajaritos, y tronaron el complejo Pajaritos. Ya cobró Mexichem el seguro y ya se fue con el destroz.

Pero también tenemos el caso, que este es un caso que nos debería dar vergüenza, Odebrecht es una compañía brasileña y —acaba de anunciar nada menos— Estados Unidos acaba de ponerlo en la lupa por actos de corrupción gravísimos en muchísimos países.

Se le dio a Odebrecht trabajos desde la dirección de Pemex, con Emilio Lozoya, para que reestructurara y modificara la refinería de Minatitlán, el complejo de Cangrejera, y otras obras, por más de 8 mil millones de pesos a una em-

presa corrupta, que ahora esa empresa tiene un complejo petroquímico enfrente de los de Pemex y es el que tiene el negocio del plástico.

Y esas son las alianzas estratégicas; y eso es lo que están preparando, para entregar las refinerías de Pemex, que por años nos han sostenido económicamente, y los combustibles.

¿Dónde se gestó todo? En la reforma energética. Ahí se gestó todo. Y lo que tenemos hoy, que estamos importando 800 mil millones de hidrocarburos, de combustibles, pues es por eso, porque nuestras refinerías están subutilizadas. Nos dicen que no hay dinero, 5 mil, 10 mil millones de dólares para invertir a la refinería, pero sí hay 30 mil, 40 mil millones de dólares para comprar gasolinas del exterior. Es una vergüenza lo que está pasando.

Hoy el pueblo indignado, la gente molesta por las reformas que se dieron. Aquí está una reforma a los tres artículos constitucionales aunado con la propuesta que hicimos para el periodo extraordinario. Es una responsabilidad, lo que ocurre ya en México es responsabilidad de este Congreso y no podemos salir a hacer declaraciones de que queremos suavizar las cosas, que vamos a analizar.

Que venga el secretario de Hacienda a decir, ¿qué? ¿Lo que escuchamos en sus medios, que es irreversible?, ¿que necesitan dinero? Eso es lo que va a venir a decir. Debería de darnos vergüenza pero sobre todo deberíamos de aplicar una política representativa de quienes nos pusieron aquí, que es el pueblo.

Los exhorto de manera respetuosa a la bancada del PRI, a la bancada del PAN, vamos al periodo extraordinario, vamos a discutir este tema. No es un tema de Morena exclusivo, es un tema nacional. Vamos a ello, ayúdenle ustedes al presidente. Nosotros queremos ayudar a la población. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado en el Diario de la Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, suscrita por los diputados Norma Rocío Nahle García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Los suscritos, Norma Rocío Nahle García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la ley fundamental, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

#### 1. El Constituyente de 1917, Lázaro Cárdenas y el objeto del párrafo sexto del artículo 27 constitucional

El Congreso Constituyente de 1917 instituyó que los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos son propiedad inalienable de la Nación; fue una de sus aportaciones.

La explotación del petróleo en forma exclusiva por el Estado mexicano, regulada por el artículo 27 constitucional, **tiene como finalidad sustancial el desarrollo integral de la nación sobre el cual existe un interés público que aterriza en el deseo social de lograr un beneficio común derivado de esa explotación, y ese interés colectivo constituye un conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de la nación y que deben ser inexcusablemente protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.**<sup>1</sup>

En la interpretación del artículo 27 constitucional vigente, se debe considerar el argumento histórico y, por lo tanto, tomar en cuenta que la reivindicación de los derechos de la nación sobre el petróleo fueron el resultado de un movimiento social proyectado a través del tiempo que se inició con la promulgación de la Constitución de 1917, y continuó con una serie de medidas legislativas que se suceden en los gobiernos de la Revolución y concluye, en su primera etapa, con el decreto expropiatorio del 18 de marzo de 1938.<sup>2</sup>

De la exposición de motivos de la reforma del párrafo sexto del artículo 27 constitucional se desprende que ésta **tuvo por objeto impedir que en el futuro pudieran surgir nuevamente intereses particulares, sobre todo extranjeros, que es de presumirse llegaran a ser, si no antagónicos, a lo menos distintos de los intereses generales, cuya tutela correspondería al gobierno, y que a eso obedeció el propósito de que terminara el régimen de concesiones.**<sup>3</sup>

La nación no puede ni debe renunciar a su soberanía sobre el uso de los yacimientos de crudo, su exploración y plataforma de producción, mucho menos, que sus decisiones soberanas, sean tomadas con el apoyo de empresas privadas, concebirlo de esta manera, sería tanto como renunciar a una porción de nuestra soberanía nacional.

## 2. La energía eléctrica en el Constituyente Permanente de 1960

Que si bien es cierto que el Constituyente de 1917 no previó lo relativo a la energía eléctrica, sí estableció las decisiones políticas fundamentales, principios fundadores de la institución de la propiedad en México, las cuales ratifican y mantienen la decisión de que corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, además de que en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

El Constituyente Permanente fuera claro al incorporar el párrafo sexto del artículo 27 constitucional, el texto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1960.

Lo anterior se reitera con lo señalado en la exposición de motivos de la iniciativa de reformas al artículo 28 constitucional de 3 de mayo de 1990, al confirmar que el artículo 25 constitucional atribuye al Estado, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que señalan en el párrafo cuarto del artículo 28.

Es decir, obliga al gobierno federal a mantener siempre la propiedad y control sobre los organismos que en su caso se establezcan. El párrafo cuarto del artículo 28 en su parte conducente afirma: “No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas...”, y enumera entre otras la **electricidad**.

Añade la exposición que conducir el cambio para preservar lo esencial de nuestra identidad nos obliga a mantener los compromisos profundos plasmados en la Constitución y que dan perfil propio al Estado mexicano. Es una interpretación congruente con nuestra historia respetar las áreas estratégicas reservadas al Estado. Éstas se vinculan a la perspectiva revolucionaria que nutrió al Constituyente de Querétaro y son parte viva de las convicciones populares.

El párrafo cuarto del artículo 28 marca el sentido profundo de las áreas estratégicas de la nación.

Atendiendo a la interpretación auténtica, está reside, de una manera absoluta y exclusiva, en los propósitos que tuvo el Constituyente Permanente al reformar o adicionar el código político de 1917, manifestados en la exposición de motivos, dictámenes y debates, pues éstos constituyen la expresión oficial, clara, concreta y expresa de la voluntad del poder revisor de la ley suprema.

En el debate de 15 de noviembre de 1960 hubo diputados, como Eduardo Molina Castillo, que mantuvieron una posición en cuanto a que la adición al sexto párrafo del artículo 27 constitucional no había sido una nacionalización de la industria eléctrica.

No obstante lo anterior, Francisco Pérez Ríos manifestó entre otros aspectos:

Era necesaria una reforma constitucional **que impidiera en lo futuro pudieran nuevamente esas empresas volver a manos de extranjeros**.

Agrega: Estamos acostumbrados a obtener nuestras necesidades espirituales, políticas y económicas a base de sacrificio, pero vamos hacerlo porque tenemos confianza en que **la industria eléctrica, en manos de mexicanos, habrá de servir para que en lo futuro el desarrollo de nuestra industria, el desarrollo de la industria eléctrica no se guíe por intereses económicos, no se guíe por un sentido y un espíritu de lucro, porque no se lleve la electricidad únicamente a donde se produce un interés, una ganancia, porque la necesaria electricidad llegue a servir a los hombres del campo, porque la electricidad con un sentido de justicia social sirva a los hombres del centro, del norte y del sur de la república, porque la electricidad, como se pone en la reforma constitucional, sea un servicio que satisfaga los intereses del pueblo de México**.

El diputado José García Castillo era terminante cuando decía:

Esto es, las empresas eléctricas podían actuar libremente como cualquiera otra industria, sin riesgo alguno de ser controladas por el Estado, en cuanto a la calidad del servicio, los precios del mismo y menos aún, en cuanto a su organización, manejo económico y planeación.

Vaticinaba al final:

Pero este triunfo nacional debe ser acompañado por la fuerte y profunda meditación de funcionarios y técnicos de la industria eléctrica, para que en el momento de formular la ley reglamentaria, no vaya a ser pronto motivo de lamentaciones como lo es en toda nuestra legislación eléctrica anterior, o vayamos a cometer la imprudencia de convertir este rayo de luz, en el relámpago iniciador de una tormenta de privaciones y agresividades que vuelvan a frenar el desarrollo de México

### 3. Alianzas, asociaciones y el sector eléctrico; un análisis técnico

Las alianzas estratégicas cobraron fuerza en el sexenio de Felipe Calderón, muchas de ellas se empezaron a hacer por medio de PMI y sus empresas “privadas”. Las empresas de PMI han sido creadas con recursos totalmente públicos, empresas para las que, de acuerdo con al ASF, no existe ninguna regulación específica para la constitución y operación de las mismas, tales como la contratación de deuda, la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos, federales a su cargo; así como en materia de responsabilidades públicas de Pemex, de sus organismos subsidiarios o filiales que su representación participan en los órganos de gobierno y de administración de esas empresas que tampoco son empresas productivas del Estado.

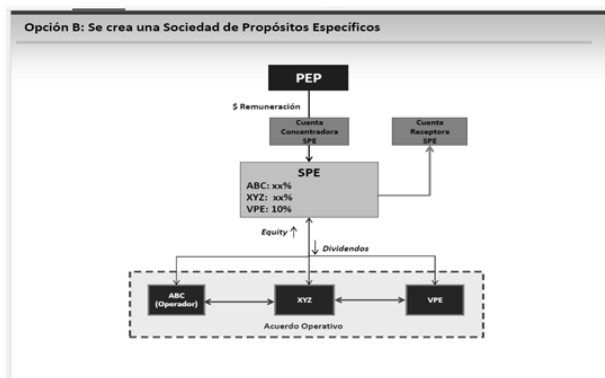
Como ejemplo de las alianzas estratégicas que se hicieron durante el sexenio de Felipe Calderón, mencionaremos los siguientes casos:

En el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de 2011, señala que PMI HBV y P.M.I Trading Limited (empresas *offshore*; es decir, son empresas sin empleados sólo de papel, manejadas desde la torre de Pemex en la Ciudad de México) participaron de manera conjunta en una línea de crédito sindicado por 500 000.0 millones de dólares, el administrador fue Credit Agricole mismo que modificó a favor de ambas compañías hasta por 1 000 000.0 millones de dólares.

El informe indica que PMI HBV<sup>4</sup> participó en la inversión de nuevos proyectos con P.MI Marine Ltd<sup>5</sup> (filial de Pemex Exploración y Producción). Uno de los proyectos en los que participó se menciona en el anexo “Participación de Petróleos Mexicanos en los Contratos de Campos Madu-

ros”, en donde se informó que PMI HBV y PMI Marine constituirían una nueva compañía *holding* con domicilio fiscal en España, para conformar nuevas filiales o ser socia de vehículos de propósito específico (VPE), los que se implantaron en nuevos proyectos para los tres campos maduros de la región sur (Magallanes, Santuarios y Carrizo).

De acuerdo con el documento, se decidieron dos esquemas que incluyen un VEP. A manera de ejemplo, sólo mostramos un esquema que se aprecia en el siguiente cuadro:



Con objeto de construir el VPE que se asociaría con el contratista ganador de la licitación, el 7 de diciembre de 2011 se constituyó la compañía P.M. I Campos Maduras Sanma, SRL de CV, con un capital social suscrito y exhibido por 3.0 miles de pesos, en la que PMI FMR es propietaria de 99.97 por ciento; el resto pertenece a PMI HBV.

El 17 de octubre de 2011 PMI Sanma (al amparo del marco legal vigente en ese año), en su función de VEP de Pemex se asoció con las compañías privadas constituidas bajo las leyes mexicanas ganadoras de la licitación de los campos maduros, como sigue:

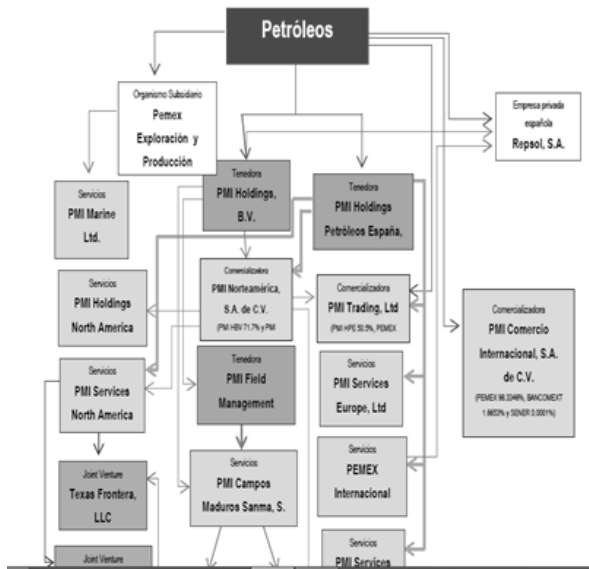
- El 17 de octubre de 2011 con la compañía Petrofac México, SA de CV, ganador de los campos Santuario y Magallanes.
- El 14 de diciembre de 2011 con la Compañía Schlumber Production México, SA de CV, ganador del campo Carrizo.

El 31 de diciembre de 2011, PMI Sanma reportó en sus estados financieros dictaminados, únicamente la aportación de capital social de sus socios por 3.0 miles de pesos. En 2012 se amplió su capital social hasta 88 185.0 miles de pesos mediante aportaciones de accionistas PMI HBV y PMI FMR.



Con este VEP la sociedad de Pemex quedó como se muestra en el cuadro de abajo

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012



Además del VEP mediante el que PEP se asoció con empresas privadas, el esquema bajo el que se contrataron los campos maduros incluyó un incentivo para que las empresas ganadoras (Petrofac y Schlumberger de México, SA de CV) pudieran recuperar 75 por ciento de los costos de extracción. Este incentivo fue innecesario debido a que el riesgo exploratorio era y es muy bajo.

Las modalidades de contratación que incluyen recuperación de costos<sup>6</sup> han involucrado a varios gobiernos en multimillonarios arbitrajes legales con empresas privadas. Las razones son varias; las más graves radican en la dificultad para comprobar que las empresas realmente gastaron lo que pretenden recuperar, también es una invitación a licitar a precio bajo para al final del día inflar la tarifa con la recuperación de costos.

Efectivamente, las empresas ofrecieron precios por debajo de los máximos que Pemex estaba dispuesta a pagar por cada barril. Para Carrizo, Schlumberger ofreció 9.40 dólares por barril, cuando el precio más alto fijado por Pemex fue de 12.31 por barril.

Con la reforma energética de 2014, la apertura del sector se concretó en las leyes reglamentarias. Se definieron los mecanismos para otorgar contratos a privados para activida-

des antes reservadas al Estado, otra figura autorizada son las alianzas de las empresas productivas del Estado con empresas privadas para llevar a cabo todo tipo de actividades del sector.

Pese a que el gobierno federal repite constantemente que Pemex no tiene capacidad financiera ni técnica para explorar y explotar aguas profundas, la experiencia del pasado, aunque no en aguas profundas, demuestra que puede trabajar como operador de sus proyectos.

Pemex, como las grandes empresas petroleras, contrataba la ingeniería de sus plantas con contratos *cost-plus* (así llamados comúnmente “por administración”).

Con este sistema, Pemex contrataba y acumulaba mano de obra especializada, y Pemex hacía y dirigía la ingeniería y adquiría los equipos necesarios. Con la llegada de los neoliberales este sistema se acabó y se empezaron a favorecer los esquemas que benefician a las empresas extranjeras.

Recientemente, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) informó que el 16 de junio de 2016, PEP solicitó la migración de las asignaciones AE-0092 Cinturón Subsaliño-10 y A-0093 cinturón Subsaliño-11, la comisión autorizó la migración y una alianza estratégica entre Pemex y otras empresas que resulten ganadoras en la licitación.

Las licencias tendrán una duración de hasta 50 años. Según la Secretaría de Energía Los diez bloques cuentan con recursos prospectivos de 10 mil 537 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, con posibilidad de encontrar yacimientos gigantes. Ganará la compañía que proponga la regalía adicional más elevada. De acuerdo con la Sener, esto detonará una inversión de 44 mil millones de dólares.<sup>7</sup>

A finales de agosto, la CNH anunció que 26 empresas calificaron a la cuarta licitación de la Ronda Uno, en la cual se ofrecen 10 campos de exploración y producción en aguas profundas del Golfo de México.

De las 26 empresas calificadas anunciadas, 16 son operadores mientras que 10 son socios financieros. En la licitación 1.4 las 26 empresas calificadas representan a 18 países.

Las empresas operadoras son éstas:

- Atlantic RIM;
- BHP Billiton;
- BP;

- Chevron;
- CNOOC;
- ENI;
- Exxon Mobil;
- Hess;
- Murphy Sur;
- Noble Energy;
- PC Carigalli;
- Pemex;
- Repsol;
- Shell;
- Statoil; y
- Total.

Las empresas no operadoras son las siguientes:

- Galp;
- Inpex;
- Lukoil;
- Mitsubishi;
- Mitsui;
- GNOC Videsh;
- Ophir;
- PetroCanada;
- Petrobras; y
- Sierra Oil & Gas.<sup>8</sup>

A partir de la reforma energética de 2014, en los artículos 25 y 27 constitucionales, se abre la posibilidad de que las empresas productivas del Estado celebren alianzas para realizar sus actividades.

La propiedad, el control, la renta y el riesgo son los cuatro pilares fundamentales de los contratos y de los sistemas fiscales que contienen los mismos. La propiedad de los hidrocarburos, bienes o servicios no es suficiente para maximizar los ingresos de la nación, como señala el transitorio quinto del decreto en materia de energía publicado en 2013.

Para cumplir ese objetivo, las empresas productivas del Estado siempre deberán tener el control de todas las actividades en las que participen bajo cualquier forma de alianza.

Esto implica que el Estado debe comportarse como un Estado exigente que, además, ejerce el cobro de sus derechos que son parte de la renta petrolera:

- a) Derecho de acceso (fondo de firma);

- b) Derecho de ocupación del terreno (renta superficial); y

- c) Derechos de cantidades extraídas (regalías).

Adicionalmente, se agregan otros gravámenes hasta completar una carga fiscal que limita la participación del productor en la renta petrolera hasta donde el Estado lo considera económicamente y políticamente aceptable en función de la correlación de fuerzas.

En el régimen donde el Estado tiene la propiedad y el control, los hidrocarburos son patrimonio de la nación y el Estado tiene la obligación de cuidar y aprovechar racionalmente para generaciones presentes y futuras. Es una visión patrimonial, nacionalista y conservacionista en la que el propietario original de los hidrocarburos tiene el derecho de quedarse con todas las rentas económicas.

Paradójicamente, con la caída en el precio del petróleo las grandes compañías petroleras han recortado sus inversiones en aguas profundas y otros proyectos por sus altos costos. Los costos por barril en aguas profundas y los mares del norte, entre otros, pueden ir desde 60 hasta 80 dólares. Por tal razón, Royal Dutch Shell reducirá sus inversiones en bienes de capital en los siguientes tres años, y reducirá 40 proyectos en el mundo; total recortó sus inversiones 10 por ciento y disminuyó proyectos de alto costo como el desarrollo de arenas bituminosas en Canadá, y para 2017 intentar vender activos, mientras Conoco Phillips determinó reducir inversiones en 20 por ciento en este año.

Los precios bajos también han sacado del mercado al crudo del mar del Norte, al de aguas profundas del Golfo de México, algunos de África y aguas profundas de Brasil, a shale oil y al de algunas plataformas del sudeste de Asia.

En el mercado petrolero, las áreas con menores costos de producción son las de Medio Oriente, algunas de África, las aguas someras del Golfo de México y la mayoría de los campos de Venezuela, es en estas áreas en donde se está concentrado la inversión de las empresas.

Incluso, el Banco Mundial estima en el informe sobre la economía mundial de enero de 2016 (*Global economic prospects. Having fiscal space and using it*) que pasarán varios años antes que el precio del crudo recupere los 100 dólares por barril.

Supuestamente, lo anterior favorecerá a los importadores netos de hidrocarburos, así como a los consumidores. En contrapartida, pondrá en riesgo las inversiones petroleras tradicionales en los países de bajos ingresos, como Mozambique o Uganda, y en las fuentes no convencionales como el esquisto, arenas alquitranadas y campos en aguas profundas, desarrolladas en naciones como Brasil, México, Canadá y Estados Unidos. Asimismo, los países productores-exportadores padecerán, de manera diferenciada, las pérdidas fiscales y de divisas, que se reflejarán, estas últimas, en la capacidad de financiamiento de las cuentas externas.

Es evidente que en este contexto de precios bajos la renta petrolera no es atractiva para las compañías, ¿entonces qué beneficios esperan obtener? La explotación de los hidrocarburos es el primer eslabón de una enorme cadena de valor agregado, recursos humanos, equipos y materiales que ellas mismas producen. Están siendo subutilizados en los mares del norte, en el Golfo de México (zona Estados Unidos) y en aguas profundas en Brasil, entre otras zonas, porque los costos de producción son altos y en los niveles del precio por barril actuales no son rentables.

Al quedar como operadoras podrán trasladar sus recursos humanos, equipos y materiales al Golfo de México (frontera con Estados Unidos) y descontarlos de los impuestos, el cargo será para el erario público que paga el pueblo de México.

Si logran encontrar las grandes cantidades que ha anunciado la Sener, no será hasta 2022, ya que los contratos para aguas profundas consideran un periodo de 6 años de exploración. De acuerdo con las prácticas de las petroleras internacionales, ampliamente difundidas, en esos años ya se habrán acumulado grandes cantidades de recursos que podrán ser deducibles.

Además, elevarán el costo de producción barril todo lo que se pueda, de manera que la renta petrolera para el Estado será mínima.

El artículo 3.2 del último borrador publicado del contrato de licencia, arriba citado, alerta sobre el riesgo de que Pemex ante el recorte presupuestal, los precios bajos del petróleo y una carga fiscal mucho más fuerte que la de los contratistas, ceda su participación.

En ese contexto, se corre el riesgo de que los operadores aprovechen las instalaciones que han construido en la fron-

tera del Golfo de México, para enviar directamente los hidrocarburos a sus plantas petroquímicas y a sus refinadoras.

Finalmente, sin el conocimiento de los límites de los yacimientos descubiertos, sin resultados de pruebas de presión y de producción prolongadas y estabilizadas, sin el desarrollo de modelos de caracterización y de simulación matemática, sin planes de recuperación secundaria o mejorada, y sin el análisis económico correspondiente de las opciones de explotación seleccionadas, todo lo que se dice sobre reservas, producción esperada, inversiones y producción máxima, para Trión y los seis yacimientos descubiertos en aguas profundas o someras, qué certidumbre se tiene de encontrar suficientes hidrocarburos que “justifiquen” una inversión de esa envergadura.

### 3.1. El sector eléctrico

La reforma energética abrió la posibilidad de que el estado mexicano comparta con los privados responsabilidades de carácter estratégico en el tema de la seguridad energética nacional.

El Legislativo debe revisar que este trascendente tema no quede expuesto por los delicados intereses nacionales y sociales que se ven involucrados.

En el caso de la industria eléctrica nacional queremos recordar lo que señala el nuevo texto del artículo 25 constitucional:

El sector público tendrá a su cargo, de manera **exclusiva**, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. **Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica**, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución...

Igualmente, los nuevos textos de los artículos constitucionales:

Artículo 27, sexto párrafo: **Corresponden exclusivamente a la nación la planeación y el control del siste-**

**ma eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;** en estas actividades no se otorgarán concesiones, **sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos** con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

A su vez, el texto de la nueva Ley de la Industria Eléctrica señala con más claridad las responsabilidades del Estado en materia de seguridad energética:

Ley de la Industria Eléctrica, artículo 6.

El Estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la secretaría y la CRE, en el ámbito de sus respectivas competencias, teniendo como objetivos los siguientes:

**I. Garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del sistema eléctrico nacional...**

Y es que efectivamente estas cinco características de un servicio público eléctrico son realmente irrenunciables para el estado mexicano, a la que comúnmente se le agrega una sexta, que pudiera entenderse como implícita: la estabilidad del servicio; deben ser observadas por la industria eléctrica nacional actual como primer gran objetivo a lograr y garantizar.

En el marco de la derogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, estas responsabilidades eran unívocas para la Comisión Federal de Electricidad, que en el artículo 7o. decía:

Artículo 7o. La prestación del servicio público de energía eléctrica que corresponde a la nación, estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, la cual asumirá la responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el artículo 4o.

Para garantizar estos objetivos, la CFE desarrolló estructuras como el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace), que ha garantizado hasta hoy una eficiente operación del sistema nacional interconectado, que es la estructura que ha adoptado nuestro sistema eléctrico. El Cenace es hoy un organismo descentralizado de la

Secretaría de Energía, lo que reivindica lo correcto y pertinente que fue el diseño operativo de la CFE.

El propio Reglamento de Operación del Sistema Eléctrico Nacional de 2005 lo relata:

La Comisión Federal de Electricidad basándose en principios técnicos y económicos y con el fin de integrar bajo una misma dirección y por ende administrar más eficientemente el despacho de carga utilizando metodología uniforme, a partir de 1962 funda la Oficina Nacional de Operación de Sistemas y en razón de la evolución del sistema en 1976 se crea el Despacho Nacional de Carga, como órgano coordinador responsable de las oficinas de operación de sistemas de todo el país, dependiendo de la dirección general, **con el objeto fundamental de operar los sistemas de todo el territorio nacional, aplicando las medidas necesarias para mantener el suministro de energía eléctrica en forma continua, con óptima calidad, con seguridad de los sistemas y al mínimo costo de generación, dentro de las normas establecidas.**

En 1977, el Despacho Nacional de Carga cambió su denominación por la del Centro Nacional de Control de Energía, quedando como órgano dependiente de la Gerencia General de Operación. Con motivo de la modificación de la estructura orgánica de la Comisión Federal de Electricidad y la de la expansión del servicio público de energía eléctrica, derivada de los proyectos desarrollados, en 1980 el Centro Nacional de Control de Energía se transforma en Gerencia, dependiendo en ese entonces de la Subdirección de Operación, y en 1994 se transforma en coordinación, con la función básica de dirigir la operación y supervisión de la infraestructura eléctrica propiedad de la CFE, **para garantizar como fin último la prestación del servicio público de energía eléctrica a los usuarios con seguridad, calidad, continuidad y economía...**

Estos temas se trataron de rescatar en el nuevo texto de la Ley de la Industria Eléctrica en su Artículo 15:

El Estado ejercerá el control operativo del sistema eléctrico nacional a través del Cenace, que determinará los elementos de la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución y las operaciones de los mismos que correspondan al mercado eléctrico mayorista; las demás operaciones de estas redes podrán ser realiza-

das por los transportistas o distribuidores, sujetándose a la coordinación del Cenace. El Cenace determinará la asignación de responsabilidades y procedimientos de coordinación con los transportistas y distribuidores a fin de ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional.

Para el mejor cumplimiento de su objeto, **el Cenace podrá formar asociaciones o celebrar contratos con particulares para que presten servicios auxiliares** a la operación del mercado eléctrico mayorista. Las asociaciones y contratos respectivos deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

I. Los particulares con quienes el Cenace contrate serán **solidariamente responsables (sic)**...

Estos temas son ratificados en el cuerpo del artículo 28 de la misma ley:

Las obligaciones en materia de calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad se establecerán en las condiciones generales para la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica y las demás disposiciones que al efecto emita la CRE.

Sin embargo, en el artículo 30 se prevé que para llevar adelante estas funciones se podrán delegar en los privados estas responsabilidades:

El Estado, a través de la secretaría, **los transportistas o los distribuidores podrá formar asociaciones** o celebrar contratos con particulares para que lleven a cabo **por cuenta de la nación**, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, **gestión, operación** y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. Las asociaciones y contratos a que se refiere el presente capítulo se deberán sujetar a las siguientes condiciones:

I. El Estado será responsable de la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, siendo los particulares con quienes el Estado contrate, **solidariamente responsables en la prestación del servicio**, en el ámbito del objeto de su participación;

Como se observará, la responsabilidad del Estado mexicano en la operación del sistema eléctrico nacional es exclu-

siva, ya que debe **garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del sistema eléctrico nacional**.

De tal modo, cuando la ley abre la posibilidad de contratos y asociaciones que impliquen la llamada responsabilidad solidaria del privado con esta obligación primordial del Estado, consideramos que la Sener no debe hacerlo en solitario y debe hacer la consulta correspondiente al Legislativo, ya que se va a dar cabida a intereses privados en obligaciones básicas del estado mexicano.

Cuando algún evento pone en riesgo la seguridad energética o las obligaciones de confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico se debe tener la certeza, como se ha tenido hasta ahora con Luz y Fuerza en su momento y ahora con la CFE, de que se puede responder a la eventualidad con una especie de disciplina “militar”, ya que los intereses sociales en juego pueden ser muy graves y delicados.

Ejemplos sobran: el gran sismo de 1985 fue una prueba de fuego para Luz y Fuerza del Centro, y en menos de 24 horas más de 80 por ciento del servicio eléctrico ya se había reestablecido. Así lo expresan notas de la prensa: “Los trabajadores electricistas de la hoy extinta Luz y Fuerza del Centro restablecieron el servicio de energía eléctrica luego de que colapsara 90 por ciento del sistema en los tres o cuatro días posteriores al sismo. Sin dormir, sin ver a sus familias, trabajando en turnos de 72 horas seguidas, reciclando materiales de ‘desecho’ porque no había otros...”

Veamos igualmente el informe de la CFE de 2015:

Comisión Federal de Electricidad



### 2.5.12 Atención de emergencias

En 2015, se presentaron tres fenómenos meteorológicos que impactaron a la República Mexicana. Estos fueron una tormenta tropical y dos huracanes. La mayor actividad se tuvo en junio, mes en el que se presentaron dos de los tres fenómenos.

Fenómenos meteorológicos y sus afectaciones al servicio eléctrico (2015)

Nombre	Categoría	Fecha de impacto	Estados afectados	Daños a infraestructura		Días para restablecer a 95% el servicio
				Poses	Torres	
Bianca	Huracán categoría 4	8 junio	Baja California Sur	11	0	1
Carlos	Tormenta Tropical	14 junio	Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán y Nayarit	7	0	1
Patricia	Huracán categoría 5	23 octubre	Colima, Nayarit, Jalisco, Michoacán y Zacatecas	710	88	3

Fuente: Dirección de Operación, Comisión Federal de Electricidad. Diciembre 2015.

El huracán Patricia impactó tierra entre las costas de Jalisco y Colima, localizándose, a las 16:00 horas del 23 de octubre de 2015, cerca de 18.9° latitud norte y 105.2° longitud oeste, aproximadamente a 95 kilómetros al oeste de la central termoeléctrica Manzanillo, Colima, y a 200 al sur

de la subestación Puerto Vallarta. Fue el huracán que más daños ocasionó a la infraestructura eléctrica en 2015 para la CFE (daños a 710 postes y a 88 torres de transmisión). Se asignaron 3 mil 710 trabajadores, 880 vehículos y 219 plantas de emergencia.

Este fenómeno meteorológico dejó sin servicio a 261 mil 989 usuarios en Colima, Jalisco, Nayarit, Michoacán y Zatecas. El personal de la CFE restableció 100 por ciento del suministro de electricidad el 27 de octubre de 2015.

En un país como el nuestro, donde hay la certeza de este tipo de desastres, meteorológicos o sísmicos, la ley debe ser previsor y garantizarle a la sociedad que el sistema eléctrico nacional estará apto para atender estas ineludibles urgencias. Y esto sólo será así si la CFE conserva la operación del sistema de transmisión y distribución y no comparte los mandos operativos que deben obedecer a una indiscutible y verificable disciplina cuasi militar, esto sólo se garantizará si los socios o contratistas son minoritarios y comprobadamente aptos.

El propio texto constitucional nos obliga a ello cuando reivindica la responsabilidad exclusiva del estado en la seguridad energética nacional.

Por todo esto, en el marco de la industria eléctrica es aplicable y urgente la modificación a la constitucional que se propone, a efecto de garantizar la seguridad energética nacional, en todos los procesos que la van construyendo, particularmente lo que signifique garantizarse el control de la operación del sistema eléctrico nacional.

#### **4. El artículo sexto transitorio de la reforma en materia de energía del 20 de diciembre de 2013 y la Ley de Hidrocarburos**

En el caso de las asignaciones que Petróleos Mexicanos o una empresa productiva del Estado solicite a la Secretaría de Energía migrar a contratos para la exploración y extracción, se previó que la Secretaría de Energía resolvería con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

La migración de una asignación a un contrato para la exploración y extracción ofreció a Petróleos Mexicanos, o en su caso, a cualquier otra empresa productiva del Estado, la oportunidad de cambiar de régimen fiscal, mientras las asignaciones se encontrarán sujetas a un esquema de pago de derechos específico, los contratos para la exploración y

extracción se encontrarían sujetos a un régimen fiscal en el que se prevén distintas contraprestaciones que se adecuarían a las condiciones y requerimientos de cada proyecto, lo que constituye un esquema fiscal diferenciado respecto al de las asignaciones.

Además, se preveía que Petróleos Mexicanos y las demás empresas productivas del Estado podrían establecer **alianzas o asociaciones**.

La selección del socio se debería realizar, en acatamiento al mandato constitucional previsto en el transitorio sexto, último párrafo,<sup>9</sup> de la reforma constitucional en materia de energía del 20 de diciembre de 2013, mediante licitación que llevaría a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos, siguiendo los lineamientos técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que al efecto establezcan las Secretarías de Energía, y de Hacienda y Crédito Público.

La Ley de Hidrocarburos planteó en el artículo 13<sup>10</sup> las alianzas o asociaciones con personas morales.

En la discusión del 28 de julio de 2014,<sup>11</sup> los representantes de la nación sostenían que el esquema para la comercialización de hidrocarburos contenido en la ley **favorece a las empresas privadas nacionales y extranjeras, una descompensación entre Petróleos Mexicanos y las empresas privadas se presenta en el artículo 13 de la Ley de Hidrocarburos**, para el caso de que Pemex proponga la migración de la asignación a contratos para la exploración y extracción de Petróleos Mexicanos y se propongan las alianzas o asociaciones con personas morales, ésta queda sujeta a una licitación pública que llevará a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos conforme a los lineamientos técnicos y condiciones económicas relativas a términos fiscales que al efecto establezca la Secretaría de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **coartando con ello la posibilidad de alianzas estratégicas**.

En la experiencia internacional, **la apertura del sector energético va aparejada del fortalecimiento de la empresa estatal**, lo que implica la capacidad de la misma para elegir con quién y cómo se asocia. El regulador aprueba la cesión sobre la operación o el contrato mismo, o bien, la migración a un contrato, únicamente con relación a la capacidad técnica del particular invitado a la asociación con la empresa estatal, ya que es precisamente ésta quien conoce la tecnología y el capital humano que requiere de su posible socio.

Que Pemex pueda elegir al socio que participará en el contrato derivado de una migración, lo pondría en condiciones de igualdad con los particulares, quienes en todos los casos, pueden libremente seleccionar al socio con que participarán en la licitación de los contratos de exploración y extracción.

La Ley de Hidrocarburos que se modificó, constituyo en su momento, la legislación secundaria que derivó de la reforma constitucional en materia de energía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013.

El nuevo marco constitucional posibilitó la participación privada en los sectores energéticos de México, incluyendo las actividades estratégicas de exploración y extracción de petróleo y gas natural.

El ordenamiento citado reglamentó los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo; y 28, párrafo cuarto, de la norma fundamental y abrogó la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y materializo la exploración y extracción de hidrocarburos plasmado en la Constitución de la República, delegando a la nación el llevar a cabo mediante asignaciones a las empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares.

Los contratos serán celebrados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con Petróleos Mexicanos, con cualquier otra empresa productiva del Estado o con cualquier persona moral, siempre que sean sociedades mercantiles constituidas de conformidad con la legislación mexicana, estableciendo en ellos que los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación.

La adjudicación de los contratos para la exploración y extracción tendrá lugar a través de licitaciones, de manera que se priorice el principio de máxima transparencia en dicho proceso, dotando de atribuciones específicas a las dependencias y los órganos de la administración pública federal.

Que en el artículo sexto transitorio en su último párrafo, se estableció la migración de las asignaciones a contratos, cuando Petróleos Mexicanos elija contratar con particulares, a fin de determinar al particular contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo la licitación remitiéndolo a la Ley de Hidrocarburos.

Luego entonces, en dicho ordenamiento se reglamentó de manera pormenorizada las formas a través de las cuales el

Estado puede llevar a cabo las actividades de exploración y extracción, asignaciones y contratos, así como los mecanismos a través de los cuales se otorgaran los mismos. A su vez, nadie desconoce que el ordenamiento jurídico es restrictivo para Petróleos Mexicanos en esa materia, lo que lo coloca en desventaja frente a sus competidores a escala mundial.

### 5. Las alianzas y asociaciones: fortalezas o debilidades

Hace algunos días, el Departamento de Justicia estadounidense señaló que Odebrecht pagó a México sobornos por 10.5 millones de dólares entre 2010 y 2014 a funcionarios de Petróleos Mexicanos por adjudicar o ganar licitaciones de contratos con la hoy empresa productiva del Estado.

Al revisar el Portal de Obligaciones de Transparencia encontramos los contratos **PR-OP-L-001/05P** se otorgó por un monto de 3 560 480 000 pesos en licitación pública internacional en el 2005; **PR-OP-L-002/05P** 3 550 400 000 pesos en 2005 y el **PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14** se otorgó por un monto de 1 436 398 63749 pesos en adjudicación directa en 2014.<sup>12</sup>

Es decir, Pemex Refinación, hoy Pemex Transformación Industrial, otorgó contratos por un monto de **8 mil 547 millones 278.49 pesos** a la empresa Odebrecht.

A su vez, Braskem, es una empresa petroquímica parcialmente controlada por Odebrecht, la cual tiene veintiocho concesiones con la CRE, la Semarnat, la CNA y un contrato con Comesa.

El gobierno mexicano insiste en promover proyectos energéticos de manera más frecuente a través de asociaciones o alianzas, que es un esquema, que si atendemos a lo anterior, está envuelto en la opacidad, discrecionalidad y corrupción.

Además, las alianzas que hace la empresa productiva del Estado no son con cualquiera, son con las grandes corporaciones internacionales.

¿Con quién se asocia, de dónde viene el capital, a cuantos funcionarios sobornaron, cuantos contratos les otorgaron?

Son interrogantes que desconocemos y que sin embargo, los medios de comunicación dan cuenta de ello y sin que en nuestro país, no suceda nada ante el escándalo internacional de las petroleras.

Es urgente que esta soberanía, como facultad exclusiva, apruebe o no las asociaciones o alianzas, a efecto de salvaguardar el patrimonio nacional y generar una escrupulosa vigilancia de los socios de las empresas productivas del Estado y conocer cómo eligió al socio, su perfil, historia en sobornos, pagos fraudulentos y con esos criterios ir descartando.

Si esta representación nacional no asume esta responsabilidad y no se cumple con estos criterios, el quebranto del patrimonio nacional y de las empresas productivas del Estado, será inminente y está a la vuelta de la esquina, con el menoscabo de la economía de las familias, así como la disminución de inversión y empleos.

Al tiempo y de continuar el desmantelamiento de la infraestructura, la opacidad y los actos de corrupción, Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad sólo serán la oficialía de partes de las empresas petroleras internacionales.

## 6. Nuestras propuestas: volver al texto original

Por ello proponemos reformar los artículos 25 a 28 y 74 de la norma suprema, planteando que la nación llevará a cabo las actividades señaladas en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 constitucional a través de sus empresas productivas del Estado.

Asimismo, señalamos que las empresas productivas del Estado tengan por objeto la rentabilidad y la generación y maximización del valor económico que garanticen los principios y aseguren las mejores condiciones disponibles que se establecen el artículo 134 constitucional.

Que por lo que se refiere a los párrafos sextos y séptimo del artículo 27 constitucional, volvemos a su texto original, dejando estas actividades a las empresas productivas del Estado como un área estratégica del Estado.

Aunado a las actividades de exploración y extracción del petróleo, incorporamos la transformación en petrolíferos y petroquímicos y señalamos que las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares servicios básicos.

En el artículo 28, párrafo cuarto, como área estratégica volvemos al texto original, señalando como tal, al petróleo y los demás hidrocarburos, así como la petroquímica básica.

En el artículo 74 incorporamos como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados aprobar las alianzas o asociaciones que celebren las empresas productivas del Estado.

Por lo expuesto y fundado sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

## Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Primero.** Se **reforman** los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafos sexto y séptimo, y 28, párrafo cuarto; y se **adicionan** los artículos 25 con un párrafo octavo, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### Artículo 25. ...

...

...

...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución, manteniendo siempre el gobierno federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución **a través de sus empresas productivas del Estado**. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

...



Con criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente.

**Las empresas productivas del Estado tendrán por objeto la rentabilidad y la generación y maximización del valor económico que garanticen los principios y aseguren las mejores condiciones disponibles que establecen el artículo 134 constitucional.**

...

...

**Artículo 27. ...**

...

...

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de **su asignación**, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El gobierno federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesio-

nes. Corresponde exclusivamente a la nación **generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines a través de sus empresas productivas del Estado.**

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y **transformación en petrolíferos y petroquímicos** y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado. Para cumplir el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares **servicios básicos**. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...

...

...

**I. a XX. ...**

**Artículo 28. ...**

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; **petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica**; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el domi-

nio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

...

...

...

**Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados

**I. a III.** ...

**IV.** Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

**Las alianzas o asociaciones que celebren las empresas productivas del Estado, serán aprobadas en exclusiva, por la Cámara de Diputados, en los términos que establezca la ley de la materia.**

...

...

**I. a XII.** ...

...

...

**V. a IX.** ...

**Segundo.** Se **adiciona**, con un último párrafo, el artículo sexto transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

**I. a VIII.** ...

**Sexto.** La secretaría del ramo en materia de energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será la encargada de adjudicar a Petróleos Mexicanos

las asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.

...

...

...

a) y b) ...

...

...

...

En la migración de las asignaciones a contratos, cuando Petróleos Mexicanos elija contratar con particulares, a fin de determinar al particular contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo la licitación en los términos que disponga la ley. La ley preverá, al menos, que la secretaría del ramo en materia de Energía establezca los lineamientos técnicos y contractuales, y que la secretaría del ramo en materia de hacienda será la encargada de establecer las condiciones fiscales. En estos casos, la administración del contrato estará sujeta a las mismas autoridades y mecanismos de control que aplicarán a los contratos suscritos por el Estado.

**Las alianzas o asociaciones que celebren las empresas productivas del Estado serán aprobadas en exclusiva por la Cámara de Diputados, en los términos que establezca la ley de la materia.**

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente decreto, entre ellas, el regular la aprobación de las alianzas y asociaciones que celebren las empresas productivas del Estado.

**Tercero.** El Congreso de la Unión dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

### Notas:

1 Cfr. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tribunales colegiados de circuito, tomo XXII, agosto de 2005, tesis I.3o.C.71 K, visible en la página 1964, con el rubro “Petróleos Mexicanos. Puede realizar todas las actividades administrativas, mercantiles y penales que sean necesarias para lograr que el petróleo sea una de las bases del desarrollo económico del país, y cuidar así que la explotación sea racional, manteniendo un desarrollo integral y sustentable, manteniendo el dominio directo de la nación sobre el petróleo, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las de las futuras. Interpretación directa, histórica y teleológica del artículo 27 de la Constitución General de la República”.

2 Cfr. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tribunales colegiados de circuito, tomo XXII, agosto de 2005, tesis I.3o.C.71 K, visible en la página 1964, con el rubro “Petróleos Mexicanos. Puede realizar todas las actividades administrativas, mercantiles y penales que sean necesarias para lograr que el petróleo sea una de las bases del desarrollo económico del país, y cuidar así que la explotación sea racional, manteniendo un desarrollo integral y sustentable, manteniendo el dominio directo de la nación sobre el petróleo, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las de las futuras. Interpretación directa, histórica y teleológica del artículo 27 de la Constitución General de la República”.

3 Cfr. Iniciativa de Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, que tiende a modificar la ley reglamentaria en vigor, del 3 de mayo de 1941, con el propósito de precisar la posición del Estado en lo que respecta al aprovechamiento del petróleo nacional, y de que conforme lo establece el párrafo VI del artículo 27 de la Constitución General, a partir de la reforma promulgada el 27 de diciembre de 1939 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 1940, únicamente la nación lleva a cabo, en sus diversos aspectos y ramas, la explotación petrolera.

4 PMI Holdings B.V. (PMI HBV), sociedad de responsabilidad limitada, constituida por Pemex el 24 de marzo de 1988, en Ámsterdam, Holanda, con un capital suscrito y pagado por 24.0 miles de dólares, equivalentes a 312.2 miles de pesos. No cuenta con personal, se maneja desde PMI CIM.

5 PMI Marine Ltd (PMI Marine) se constituyó el 16 de diciembre de 1993, en Irlanda, con un capital social suscrito y pagado por 17 197.1 miles de pesos, aportado por su único accionista, PEP.

6 Las modalidades de contratación de la reforma energética incluyen contratos con recuperación de costos: contratos de producción compartida y contratos de utilidad compartida.

7 Sólo para Trión se necesitan 11 mil millones de dólares

8 Por otra parte, la CNH anunció que los consorcios que en su caso se formen para esta licitación se darán a conocer el próximo 28 de noviembre. Mientras que la licitación se llevará a cabo el 5 de diciembre de este año.

**9 En la migración de las asignaciones a contratos, cuando Petróleos Mexicanos elija contratar con particulares, a fin de determinar al particular contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo la licitación en los términos que disponga la ley. La ley preverá, al menos, que la Secretaría del ramo en materia de Energía establezca los lineamientos técnicos y contractuales, y que la Secretaría del ramo en materia de Hacienda será la encargada de establecer las condiciones fiscales. En estos casos, la administración del contrato estará sujeta a las mismas autoridades y mecanismos de control que aplicarán a los contratos suscritos por el Estado.**

10 Artículo 13. En los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción, Petróleos Mexicanos y las demás empresas productivas del Estado podrán celebrar **alianzas o asociaciones con personas morales.**

Una vez seleccionado el socio en los términos de este artículo, **la Comisión Nacional de Hidrocarburos procederá a la suscripción o modificación del contrato para la exploración y extracción con la asociación o alianza que al efecto se constituya.** A dichos contratos les será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley.

11 Cfr. Versión estenográfica de la Cámara de Diputados del 28 de julio de 2014.

12 Cfr. Portal de Obligaciones de Transparencia.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Diputados: Norma Rocío Nahle García, Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbricas).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Rocío Nahle. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.**

## LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Candelaria Ochoa Avalos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por el diputado Manuel de Jesús Espino Barrientos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Presidente, compañeras, compañeros legisladores. A más de una década de la reforma constitucional en materia de seguridad nacional y de la promulgación de la Ley de Seguridad Nacional, en el año 2005, y a pesar de que dicha legislación representó una innovación para la vida pública en México, lo cierto es que hoy podemos decir que los modelos sobre seguridad nacional han quedado rebasados ante los retos de este nuevo milenio.

En particular, desde entonces y a partir de la llamada guerra contra el narco, que hoy también estamos viviendo las consecuencias calderonistas e irresponsables, hemos visto una escalada generalizada de la violencia, la corrupción y la impunidad en nuestro país, lo que nos ha llevado a escenarios de una grave crisis de derechos humanos y a una constante violación al Estado de derecho en que la ley es aplicada de manera selectiva o simplemente ignorada.

Es por ello que la iniciativa que presento a nombre del diputado Manuel Espino, pretende darle al Estado mexicano una legislación que tenga como eje de la seguridad nacional a la seguridad humana, tal y como es concebida por las Naciones Unidas. Es decir, reorientando la atención de los estados nacionales y de la comunidad internacional hacia los medios de subsistencia, supervivencia y dignidad de las personas, como medios esenciales para alcanzar la paz y el progreso.

Así, esta iniciativa pretende fortalecer la capacidad del Estado para garantizar la seguridad desde una óptica distinta a la que tradicionalmente ha sido utilizada para tratar estos problemas y situando de esa manera a nuestro país a la vanguardia de las legislaciones en la materia y en concordancia con los organismos internacionales de derechos humanos.

De la misma manera, la presente iniciativa se sitúa en el término de la discusión actual en materia de seguridad interior y, en tal sentido, es consciente de la seriedad con que

debe asumirse y de los muchos riesgos que contiene, ya que puede caerse en la tentación de la militarización, la seguridad pública y, por ello, contra todo lo que indican los organismos y tratados internacionales, pues en este país con tan altos índices de impunidad, una cifra negra gravísima, altas violaciones a los derechos humanos, debemos ser muy cuidadosos a la hora de reformar nuestra legislación en materia de seguridad, máxime a la vista de la enorme desconfianza que aun despiertan los cuerpos de seguridad de los tres niveles de gobierno.

Por eso, la legislación sobre el artículo 29 es muy peligrosa y no vayamos a caer también en esa tentación.

Las propuestas de legislación que algunas fuerzas políticas han presentado en las Cámaras del Congreso de la Unión pueden llegar a derivar en la tentación de normalizar el Estado de excepción más allá de los cauces constitucionales, lo cual puede resultar muy grave ante los escenarios que se han señalado.

En Movimiento Ciudadano estamos vigilantes y contribuiremos activamente para que la discusión sobre la implementación de las legislaciones en materia de seguridad interior estén dentro de los principios constitucionales de derechos humanos, de progresividad, universalidad y pro persona. Así como que estén acordes con los principales tratados internacionales.

En tal sentido, esta iniciativa busca llevar a nuestro país a adoptar una legislación en materia de seguridad nacional, acorde con los nuevos estándares internacionales y capaz de hacer frente a la grave situación de inseguridad, violencia, corrupción e impunidad por la que desafortunadamente atraviesa nuestro país, y que no se ha movido desde 2012 en una dirección correcta. Gracias.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por el diputado Manuel de Jesús Espino Barrientos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito diputado Manuel de Jesús Espino Barrientos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo que establecen los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, párrafo 1, fracción I, 76 numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, 78, 97 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados,

somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad Nacional, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

#### Diagnóstico apreciativo

A casi doce años de haber sido promulgada la Ley de Seguridad Nacional en 2005, podemos reconocer que ello significó un avance conceptual, organizacional y legal en esta materia. Fue una aportación importante de este Poder Legislativo para articular mejor los esfuerzos institucionales en beneficio de la seguridad.

Con la Ley de Seguridad Nacional, México se puso en sintonía con el mundo occidental, donde la disciplina de la Seguridad Nacional y los servicios de inteligencia evolucionaban de la mano de la democracia y de los avances tecnológicos que la acompañaban, y se alejaban paulatinamente de herencias autoritarias y visiones militaristas, propias de la Guerra Fría. Con la Ley de

Seguridad Nacional, México ratificó también su soberanía y autodeterminación como actor global, refrendó su compromiso con el derecho internacional y se colocó junto a los Estados nación que orientaban sus legislaciones de seguridad hacia el bienestar de sus pueblos y la protección de sus intereses vitales, desde una visión humanista y con perspectiva de desarrollo.

La Ley de Seguridad Nacional abrió cauce a la definición de conceptos y procedimientos legales que contribuyeron a disminuir, aunque no de manera suficiente, las recurrentes violaciones a los Derechos Humanos, ocasionadas a nombre del Estado por los rudimentarios servicios de la inteligencia política que en México acumularon capas de abusos durante décadas, desde la creación de la dirección Federal de Seguridad en 1947.

También se impulsó la función de inteligencia en sentido amplio, como recurso legal para favorecer menos los intereses del gobierno en turno o los del sistema político, incluso los partidistas, y atender más los intereses prioritarios de la nación, que deben ser los del Estado, con una orientación hacia la directriz del desarrollo nacional —incorporada al Artículo 25 constitucional en 1999— y que explícitamente establece que éste debe fortalecer la soberanía de la Nación y su régimen democrático.

Hoy podemos valorar en positivo que hay avances, sin duda, pero debemos reconocer que son insuficientes para el México de hoy, donde las deficiencias del gobierno y de la sociedad se agudizan y lo hacen vulnerable frente a desastres naturales y de origen humano; donde el Estado de Derecho tiende a ser burlado por la corrupción, la impunidad, la simulación democrática, la selectividad en la aplicación de la ley y la acción incontrolada de grupos desestabilizadores o del crimen organizado, algunos de los cuales han superado las capacidades actuales de las autoridades encargadas de la seguridad pública y amenazan la seguridad interior. Factores todos que ponen en riesgo la Seguridad Nacional, y por lo que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga el Artículo 89 de nuestra Carta Magna, ha dispuesto de las Fuerzas Armadas permanentes para restablecer la seguridad de los mexicanos.

### Hacia una seguridad humana

México padece una evidente crisis de seguridad ante los ojos del mundo. Crisis que es sensible en la vida cotidiana de los mexicanos. En casi tres décadas hemos pasado de los antagonismos, preponderantemente ideológicos, políticos y sociales, a las amenazas que bajo diversas modalidades representan un peligro para nuestra seguridad como nación. Esta realidad evolutiva que compartimos los mexicanos sugiere como urgente una actualización a nuestra legislación que regula la acción del Estado en orden a la Seguridad Nacional.

Es propósito de esta iniciativa, dotar al Estado de una legislación que tenga como eje de la Seguridad Nacional a la seguridad humana,<sup>1</sup> por ser esta una condición necesaria para la protección y salvaguarda de las personas y sus necesidades vitales. Ello supone aceptar los componentes que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera esenciales para la existencia de la humanidad misma y, por tanto necesarios para la seguridad nacional de cada Estado nación, como la economía, la alimentación, la salud y el medio ambiente.

Supone también trasladar la actual tendencia del Estado al uso de la fuerza, de las armas o de la coerción, hacia la seguridad humana que es esencialmente preventiva y que solo en circunstancias extremas acepta disponer de las Fuerzas Armadas permanentes con sujeción a los principios aceptados por la propia ley, y que incluyen los de racionalidad, gradualidad y proporcionalidad en el uso coercitivo de las mismas.

Esta propuesta pretende fortalecer la capacidad del Estado de garantizar la Seguridad Nacional. La coloca en la prioridad del Estado a partir de hacerla coincidir con la seguridad de las personas y de establecer los intereses nacionales primordiales y permanentes a preservar, y donde estos se definan en función de la primacía de las personas, de su desarrollo humano integral y de su entorno nacional e internacional, antes que de la primacía del gobierno u otros intereses políticos de corto plazo.

### Reconceptualizar la seguridad

Para dimensionar correctamente la Seguridad Nacional es necesario asumir que “el concepto de Seguridad Nacional es más amplio que el de defensa, pues exige un nivel de protección en cualquier circunstancia”.<sup>2</sup> También es necesario que la ley incorpore el enfoque multidimensional que reconoce el sistema internacional y que ya contempla el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018. Es necesario además, que la ley precise que la seguridad interior y la defensa exterior son componentes de la seguridad nacional. También es conveniente definir y establecer antes, los intereses nacionales prioritarios que debemos asegurar como país, así como las amenazas que pueden dañarlos o vulnerarlos.

En tal propósito se propone superar las actuales deficiencias de coordinación interinstitucional ocasionadas por la ambigüedad en conceptos clave, como el de “riesgos” y “amenazas” o el de “Seguridad Nacional”, mismo que desde una visión reduccionista la ley la define como “acciones” de defensa, cuando la seguridad es una condición deseable, así reconocido también por nuestras Fuerzas Armadas.

Aceptando la premisa que propone Robert Macnamara de que “la seguridad es desarrollo y sin desarrollo no puede haber seguridad”,<sup>3</sup> la Seguridad Nacional, como acertadamente sugiere Ricardo Palacio Mata,<sup>4</sup> debe trascender el aspecto de solamente preservar; debe ir más allá de ser “las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano”, como establece el Artículo 3 de la Ley de Seguridad Nacional. En materia de seguridad nacional no basta “mantener” la permanencia del Estado, éste debe evolucionar y proyectar, interna y externamente, los intereses nacionales, dando mayor peso e impulso a las acciones relacionadas con la directiva de desarrollo que ya considera la Constitución.

Respecto de las amenazas a la seguridad nacional, es necesario reconocer y establecer que estas no son permanentes. Las amenazas que contempla la ley,

Esta iniciativa las traduce en riesgos que pueden ser considerados en la Agenda Nacional de Riesgos, y se amplían con otros como la corrupción, la pobreza, la desigualdad, la trata de personas y los desastres naturales. Se precisa que estos posibles riesgos son susceptibles de convertirse en amenazas cuando salen del control de las instituciones encargadas de la seguridad pública y de la seguridad interior.

Para efectos de la Seguridad Nacional, los “intereses nacionales”, al igual que el “Sistema de Seguridad Nacional”, tampoco están definidos en la legislación vigente. Solo se encuentran descritos o interpretados por inferencia en algunos documentos oficiales y, de manera parcial, en el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018.

Para corregir ese desenfoque, la iniciativa propone una precisión epistemológica de dichos conceptos, dándoles significado en razón de las circunstancias e intereses nacionales, y en relación a las circunstancias e intereses del mundo; orientando la Seguridad Nacional más hacia la prevención y prospectiva con inteligencia estratégica, que hacia el uso de la fuerza y a la reacción policiaca o militarista; poniendo énfasis en la dimensión humanista de la seguridad, y fortaleciendo la tesis de que la Defensa Nacional forma parte de la Seguridad Nacional, y que esta no se reduce a la Seguridad Interior.

Por ello la iniciativa propone una definición conceptual de “Intereses Nacionales” donde destaca la primacía de la población y lo que necesita para existir con calidad de vida. Para mayor precisión se distinguen las acciones que ya contempla la ley, destinadas a preservar dichos objetivos prioritarios, adicionando otras como el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales en el territorio nacional.

También con ese enfoque antropocéntrico se corrige el concepto de Seguridad Nacional, centrándolo en la seguridad de las personas, de sus vidas y de su desarrollo humano, antes que en el uso de las Fuerzas Federales o de las Fuerzas Armadas permanentes.

La ley ya establece procedimientos de cooperación entre órdenes de gobierno e instituciones. Esta reforma precisa que, colaborar con la Seguridad Nacional es deber de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y de las ins-

tituciones públicas y privadas en sus respectivos ámbitos de competencia. Así mismo, reasigna algunas funciones y establece otras a las instancias que participan en el Sistema de Seguridad Nacional, que tampoco está definido en la legislación vigente y que se subsana dicha omisión en esta propuesta.

### **Reestructura del consejo de seguridad nacional**

El Consejo de Seguridad Nacional actualmente está integrado con el criterio tradicional de defensa, deja fuera la participación de secretarías de Estado cuya función es fundamental en la seguridad humana: Educación, Salud y Medio Ambiente. Se propone por ello, abrir este órgano deliberativo a la participación de estas Secretarías; y para dar una visión de Estado más amplia y completa, se propone incorporar también a un representante de los Poderes Legislativo y Judicial como invitados permanentes.

Para evitar duplicidad de funciones o confusión en los ámbitos de competencia del Secretario Técnico del Consejo y del Director del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), se establecen ambas funciones en una sola persona que dependerá directamente del Presidente de México, quien es el presidente del Consejo. Así se asegura una asesoría más directa a quien es por ley el responsable de la Seguridad Nacional y, por ende, el principal tomador de decisiones.

Para un mejor desempeño del CISEN, a esta instancia se le establece una misión que delimita su función; y a su titular, en tanto Secretario Técnico del Consejo, se le responsabiliza de articular las diversas instancias de inteligencia del Estado. Articulación que —como reconocen dignatarios de diversas instituciones, en particular de las Fuerzas Armadas— hoy es limitada y provoca insuficiente coordinación en la producción de inteligencia estratégica para la eficaz toma de decisiones con el menor margen de error posible.

### **Rejerarquizar la inteligencia estratégica**

La inteligencia en México, como proceso de conocimiento para beneficio de la Seguridad Nacional, necesita desarrollarse y profesionalizarse aún más, con el enfoque ya referido de la seguridad humana y desde una visión de protección multidimensional del Estado, pero también de su evolución y desarrollo que no dependen de la mano dura del gobierno y que trasciende los propósitos políticos y de régimen.

Por ello esta iniciativa propone precisiones al concepto de la inteligencia, redimensionando su importancia y su función orientadora de la toma de decisiones, y toma del Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, el concepto de Sistema Nacional de Inteligencia y lo incorpora a la ley como componente central del Sistema de Seguridad Nacional y le asigna el propósito de generar productos de inteligencia con alcance estratégico y multidimensional para sustentar la toma de decisiones del Ejecutivo Federal en orden a la seguridad y defensa del Estado mexicano..

En atención a esa revaloración se establece que los analistas encargados de producir inteligencia estratégica en todas las instituciones vinculadas a la Seguridad Nacional, cuenten con certificación académica. En ese mismo espíritu, al Secretario Técnico del Consejo se le añade la facultad de verificar que las instancias competentes formen analistas y especialistas en materias relacionadas con la Seguridad Nacional.

Para ampliar el flujo de información de calidad en la que se soportan las tareas de inteligencia, se abre la posibilidad de autorizar la participación de organismos de la sociedad civil en la Red Nacional de Información que ya contempla la ley. Así se potencia la participación ciudadana en la construcción de su propia seguridad, que es la prioridad del Estado.

### **Beneficios de la reforma**

Con esta adecuación a la Ley se otorga mejor soporte legal a la facultad constitucional del Poder Ejecutivo en orden a la Seguridad nacional. Se da dimensión social y humana a la Agenda Nacional de Riesgos. Se coloca explícitamente a las personas como centro de gravedad de los intereses prioritarios del país y se les reconoce como el objeto referente de las políticas públicas en esta materia, y como titulares del principal bien común, que es la seguridad de la nación.

Las necesarias precisiones conceptuales y organizativas del Sistema de Seguridad Nacional evitan la ambigüedad de funciones y responsabilidades de las instancias, abonan a una mayor eficacia y coordinación de las mismas, y disminuyen el riesgo de que la Seguridad Nacional se reduzca a la sola protección de intereses políticos o coyunturales, y destaca la función coadyuvante de las Fuerzas Armadas con la misma.

Al exigir certificación académica a los especialistas en inteligencia y delimitar los alcances de su desempeño, se

profesionaliza y da certidumbre a la generación del conocimiento estratégico en el que se soporta la toma de decisiones.

Además, con esta reforma México acredita una vez más su solidaridad humanista y su compromiso con la paz mundial, respalda el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), atiende señalamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>5</sup> y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación al papel de las Fuerzas Armadas. Contribuye a contrarrestar las nuevas amenazas no armadas, a enfrentar los desafíos globales y evoluciona con el mundo en materia de seguridad. En resumidas cuentas, la propuesta fortalece la seguridad de las personas, fundada en los valores y principios de la Declaración de los Derechos Humanos.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional**

**Único.** Se reforma el artículo 1o., segundo párrafo, se reforman los artículos 4; 7 ambos párrafos; 13 primer párrafo, 14, 17 tercer párrafo; 18, 19 párrafo primero fracciones I, V, VI y VII; 26, 27 párrafos primero y segundo; 28, 29, 32, 38 fracción II; 51 fracciones I y II; 52, 53, 54, 56 primer párrafo; 62, 65 primer párrafo fracción I; y el artículo 66. Todos de la Ley de Seguridad Nacional.

Se reforma el artículo 2, primer párrafo y se adiciona el párrafo segundo; Se reforma el artículo 3, incorporando la fracción I con sus incisos a), b), c) y d) y la fracción II con dos párrafos, y se derogan las fracciones de la III a la VI, trasladando íntegro su contenido previo al artículo 3bis que se adiciona en la presente Ley, incluyendo las fracciones VII, VIII y IX, debido a su orden consecutivo; se reforma el artículo 5 en su primer párrafo fracción I, adicionando los incisos de la a) a la D), se reforma su fracción II, se reforma la fracción III, derogando las fracciones de la IV a la XII, cuyo contenido se incluye en los incisos adicionados a la fracción I; se reforma el artículo 6 en sus fracciones II, y V, y se adiciona la fracción VI; se reforma el artículo 11 fracciones I y V, y se adicionan la fracción VI y el último párrafo; se reforman las disposiciones contenidas en el artículo 12 fracciones V, XI, y se adicionan las fracciones XII, XIII, XIV y XV, así como el último párrafo del mismo numeral; se reforma el artículo 15 en su primer párrafo, la fracción VIII y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose



en su orden progresivo la fracción XIII a la XIV; Se adiciona el artículo 29 bis; se reforma el artículo 57 en las fracciones I, IV, V, VI, VIII, y se adiciona la fracción IX, recorriéndose progresivamente en su orden la fracción IX a X; Todos de la Ley de Seguridad Nacional. Todos de la Ley de Seguridad Nacional.

Para quedar en los términos propuestos a continuación:

## Ley de Seguridad Nacional

### Artículo 1. ...

La misma tiene por objeto establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios, **así como los ciudadanos y organismos de la sociedad civil**, colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia.

**Artículo 2.** Corresponde al Titular del Ejecutivo Federal la determinación de la política en la materia y dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias e **instancias** que integran el Consejo de Seguridad Nacional.

**Colaborar con la Seguridad Nacional es deber de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas en sus respectivos ámbitos de competencia y con base a los procedimientos de cooperación previstos en el Artículo 19, fracción VI del presente ordenamiento.**

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley, se entiende por

**I. Intereses nacionales. Los bienes y condiciones vitales y estratégicas para la permanencia del Estado Mexicano y a cuya preservación deben subordinarse el régimen democrático, el gobierno y la sociedad. Consisten en:**

a). **El desarrollo humano integral de la población y su calidad de vida sustentable en la educación de calidad, la soberanía alimentaria, la salud, la seguridad pública, el desarrollo económico de sus comunidades y el respeto irrestricto de sus derechos fundamentales;**

b). **La integridad del territorio nacional y sus recursos naturales;**

c). **Las instalaciones de las áreas estratégicas ubicadas dentro y fuera del territorio nacional;**

d). **La soberanía y permanencia del Estado, su autodeterminación, gobernabilidad democrática y competitividad global;**

**II. Seguridad Nacional. Es la condición de integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como la capacidad de su protección preventiva y desarrollo permanente, para salvaguardar y potenciar los intereses nacionales en todos los campos de la actividad de la nación en los que se soportan el bienestar, la prosperidad y la seguridad colectiva de las personas y del Estado mismo.**

**La Seguridad Nacional es una función política superior y permanente del Estado que incluye las funciones de Defensa Exterior y Seguridad Interior.**

III. **Se deroga.**

IV. **Se deroga.**

V. **Se deroga.**

VI. **Se deroga.**

**Artículo 3 Bis. Las políticas públicas y las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener y potenciar la Seguridad Nacional estarán orientadas a los siguientes objetivos estratégicos:**

**I. La protección de la nación mexicana frente a cualquier crisis e inestabilidad y a las amenazas y riesgos, potenciales o reales, que enfrente nuestro país;**

**II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio con sus accesos aéreos y marítimos;**

**III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;**

**IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43**

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional;

VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico, social y político del país y sus habitantes;

VII. La contribución a la paz mundial, así como a la estabilidad y desarrollo hemisférico y regional;

VIII. La conservación y mejora de la infraestructura pública y de los servicios del estado de los que depende el desarrollo humano integral y la calidad de vida progresiva de las personas; y

IX. El cuidado y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales en el territorio nacional.

**Artículo 4.** La Seguridad Nacional se rige por los principios de legalidad, responsabilidad, respeto y **protección** a los derechos fundamentales de la persona humana y **de sus garantías individuales y sociales; de preservación del medio ambiente; de confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación, objetividad, veracidad y cooperación; y, de gradualidad, racionalidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza.**

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por

#### I. Riesgos para la Seguridad Nacional:

- a) Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, **genocidio y narcotráfico** en contra de los Estados Unidos Mexicanos, de su población y **de sus instituciones**, dentro y fuera del territorio nacional;
- b) Actos que impidan a las autoridades actuar **de manera eficaz** contra la delincuencia organizada;
- c) Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales, **económicas o financieras**, contra la delincuencia organizada;
- d) Actos **que atenten contra los integrantes del Consejo de Seguridad Nacional**, el personal diplo-

mático y los analistas que producen inteligencia estratégica;

e) Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de **drogas, personas**, materiales nucleares, armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

f) Todo acto de **reclutamiento, encubrimiento** o financiamiento de acciones **que favorezcan a organizaciones terroristas**;

g) Los ataques a la seguridad cibernética;

h) Actos o circunstancias que atenten contra la salud, alimentación, educación y economía de los mexicanos,

i) La corrupción, la impunidad y el lavado de activos;

j) La pobreza, la trata de personas y la desigualdad social;

k) Los desastres naturales y los actos ilícitos que atentan contra el medio ambiente o que destruyen recursos naturales indispensables para el desarrollo humano;

l) Los actos o circunstancias que así defina la instancia encargada de elaborar la Agenda Nacional de Riesgos.

II. Amenazas a la Seguridad Nacional. Son los riesgos referidos en el numeral anterior, cuando habiendo sido superadas las capacidades efectivas de las autoridades competentes, se convierten en peligros capaces de vulnerar de modo grave el desarrollo y calidad de vida de la personas, el régimen democrático y las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales prioritarios del Estado.

III. Agenda Nacional de Riesgos. El instrumento prospectivo y estratégico de inteligencia, cuyo propósito es identificar, dimensionar y jerarquizar las vulnerabilidades del Estado para prevenir riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, así como orientar la toma de decisiones y la definición de políticas en la materia.

(IV. a XII.) se derogan

Artículo 6...

I...

II. Instancias: Instituciones, autoridades **de los tres órdenes de gobierno y organismos de la sociedad civil** que en función de sus atribuciones o **compromiso social** participen directa o indirectamente en la Seguridad Nacional **con la previa autorización del Secretario Ejecutivo del Consejo.**

III...

IV. ...

V. Información gubernamental confidencial: los datos **de personas, organizaciones, eventos, planes y acciones**, otorgados a una instancia por servidores públicos, así como los datos personales proporcionados al Estado Mexicano para determinar o prevenir una amenaza a la Seguridad Nacional, **o para aprovechar una oportunidad de beneficio a los intereses nacionales.**

**VI. Sistema de Seguridad: Sistema de Seguridad Nacional o conjunto de instancias, ordenamientos, convenios, procedimientos y políticas públicas que regulan y contribuyen a garantizar y preservar la Seguridad Nacional de manera articulada y subsidiaria.**

Artículo 7. En el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa que de él derive, se definirán **los temas y objetivos de la Seguridad Nacional.**

Para la elaboración de la Agenda Nacional de Riesgos, se tomará en cuenta tanto el Plan Nacional de Desarrollo como el programa respectivo y **la opinión escrita de los analistas encargados de producir inteligencia estratégica en las instancias.**

Artículo 8. ...

**Título Segundo  
De las Instancias Encargadas  
de la Seguridad Nacional**

**Capítulo I  
Del Consejo de Seguridad Nacional**

Artículo 9. ...

Artículo 10. ...

Artículo 11. ...

I. Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II...

III...

IV...

V. y

**VI. No desempeñar ni haber desempeñado algún cargo directivo de un partido político en los últimos dos años;**

**Los integrantes del equipo técnico especializado que asisten directamente al Secretario Técnico del Consejo, así como los analistas encargados de producir inteligencia estratégica para orientar la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional, adicionalmente deberán contar con certificación académica profesional que los acredite para desempeñar técnicamente esa función en el ámbito de competencia de la instancia correspondiente.**

Artículo 12. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

**V. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;**

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. El Secretario Técnico del Consejo, quien desempeñará el cargo de Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional;

XII. El Secretario de Salud;

XIII. El Secretario de Educación Pública;

XIV. El presidente de la Comisión Bicameral, en calidad de invitado permanente y representante del Poder Legislativo; y

XV. El juez de control que designe el Consejo de la Judicatura Federal, en calidad de invitado permanente y representante del Poder Judicial.

Los integrantes del Consejo...

El Secretario Técnico, será nombrado por el Presidente de la República y **dependerá directamente de él.**

**Artículo 13.** El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa y **multidisciplinaria** cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia, **así como generar los principios orientadores que en las circunstancias del país se justifican para dicho cometido, y determinar los criterios de racionalidad, gradualidad y proporcionalidad para el uso temporal y subsidiario de las Fuerzas Armadas en tareas de Seguridad Nacional, sean estas de seguridad interior o de defensa exterior de la Federación, sin invadir o suplantar sus funciones de seguridad pública; definiendo sus objetivos, delimitando los territorios de su acción, regulando sus atribuciones y estableciendo los alcances del uso legítimo de la fuerza.** Por tanto conocerá los asuntos siguientes:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

**Artículo 14.** El Secretario Ejecutivo tendrá la obligación de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Consejo **con el apoyo del Secretario Técnico de dicho órgano**, y estará facultado para celebrar los convenios y bases de colaboración que acuerde éste.

**Artículo 15.** El Secretario Técnico del Consejo **asesorará permanentemente al Presidente y orientará su toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional.** Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII.

VIII. Administrar y sistematizar los instrumentos y redes de información que se generen en el seno del Consejo, **así como articular las inteligencias especializadas de las instancias que forman el Sistema Nacional de Inteligencia y concentrar sus productos;**

IX...

X...

XI...

XII...

XIII. Verificar que las instancias desarrollen e implementen programas permanentes para la formación de analistas de inteligencia y especialistas en materias relacionadas con la Seguridad Nacional; y

XIV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o que sean necesarias para cumplir las anteriores.

Artículo 16. ...

Artículo 17. ...

...

Prevía autorización del Presidente del Consejo, también se podrán realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación en las materias relacionadas con la Seguridad Nacional, **quienes podrán participar en las sesiones del Consejo como invitados del Presidente, exclusivamente para exponer sus opiniones o propuestas en los temas a deliberar.**

## Capítulo II

### Del Centro de Investigación y Seguridad Nacional

Artículo 18. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional **forma parte del Sistema**, es un órgano administrativo, con autonomía técnica, operativa y de gasto, adscrito directamente al **Presidente del Consejo.**

Artículo 19. La misión del Centro es investigar y producir inteligencia estratégica, prospectiva y táctica, que permita a tiempo y con eficacia la toma de decisiones del Consejo y de sus integrantes, sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad, y sobre las oportunidades de actuación en esos temas, haciendo posible la prevención y la desactivación de los primeros y el aprovechamiento de las segundas, siempre anteponiendo los intereses nacionales.

...

I. Operar tareas de investigación y vigilar la aparición de indicios que permitan detectar la posible evolución de los riesgos hacia amenazas, y elaborar pro-

**ductos de inteligencia estratégica y táctica** que contribuyan a preservar y **fortalecer** el Estado de Derecho y la **Seguridad Nacional.**

II...

III...

IV...

V. Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas **susceptibles de vulnerar a la población**, el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho;

VI. Establecer cooperación interinstitucional con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, autoridades federales, de las entidades federativas y municipales o delegacionales, **así como de organismos de la sociedad civil autorizados por el Secretario Ejecutivo del Consejo**, en estricto apego a sus respectivos ámbitos de competencia o **función social**, con la finalidad de coadyuvar en la preservación de la **Seguridad Nacional;**

VII. Proponer al Consejo el establecimiento de sistemas de cooperación internacional, con el objeto de identificar posibles riesgos y amenazas a la seguridad **nacional;**

VIII...

IX...

X...

XI...

## Capítulo III

### Estatuto del Personal del Centro

Artículo 20. ...

Artículo 21. ...

Artículo 22. ...

## Capítulo IV

### De la Coordinación para la Seguridad Nacional

Artículo 23. ...

Artículo 24. ...

Artículo 25. ...

**Artículo 26.** Con independencia de los mecanismos de coordinación que se establezcan, cuando se investiguen amenazas inminentes y concretas a la Seguridad Nacional, las instancias, los organismos constitucionalmente autónomos y las instituciones de seguridad de las entidades federativas, proporcionarán de manera inmediata la cooperación e información que les solicite el **Secretario Ejecutivo del Consejo**.

**Artículo 27.** Bajo la coordinación y supervisión del **Secretario Técnico del Consejo**, las instancias establecerán una Red Nacional de Información que **alimente el proceso de inteligencia** y sirva como instrumento de apoyo en el proceso de toma de decisiones.

En la formación y operación de la Red, así como en la instrumentación de las políticas, los programas y las acciones relacionadas con la Seguridad Nacional, se integrará al esfuerzo de la Federación, el de las entidades federativas, los municipios y **los organismos autorizados de la sociedad civil**, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo mediante convenios de colaboración que se celebrarán, conforme a lo establecido por el artículo 14 de la presente Ley.

**Artículo 28.** Los integrantes del Consejo, **por conducto del Secretario Técnico**, podrán solicitar a los distintos órganos de gobierno y a los organismos constitucionalmente autónomos, la información necesaria para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga esta Ley.

## Título Tercero

### De la Inteligencia para la Seguridad Nacional

#### Capítulo I

##### De la Información y la Inteligencia

**Artículo 29.** Se entiende por inteligencia el conocimiento **adquirido** a partir de la recolección, procesamiento, dissemination y explotación de información **obtenida legalmente por las instancias del Sistema Nacional de Inteligencia** y que permite **identificar oportunamente las**

**circunstancias que concurren en la Seguridad Nacional e identificar las vulnerabilidades y fortalezas de la misma, así como los riesgos y amenazas que pueden comprometer el desarrollo de la nación, a fin de orientar la toma de decisiones estratégicas para definir y alcanzar los objetivos del Estado.**

**Artículo 29 bis.** Para efectos de la Seguridad Nacional se entiende por **Sistema Nacional de Inteligencia: el componente central del Sistema de Seguridad Nacional, integrador de las inteligencias especializadas de la Administración Pública Federal, incluyendo la generada por la Procuraduría General de la República, las Fuerzas Armadas y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Su propósito es generar productos de inteligencia con un alcance estratégico y multidimensional para sustentar la toma de decisiones del Ejecutivo Federal en orden a la seguridad y defensa del Estado mexicano y el desarrollo nacional.**

Artículo 30. ...

Artículo 31. ...

**Artículo 32.** Para los efectos de esta Ley se entiende por **contrainteligencia** a las medidas adoptadas por el Sistema de Seguridad Nacional para proteger **la información clasificada como reservada o secreta** y las instancias, en contra de actos lesivos a los intereses nacionales, así como las acciones orientadas a disuadir, **anular** o contrarrestar su comisión.

## Capítulo II

### De las Intervenciones de Comunicaciones

#### Sección I

##### De la Solicitud

Artículo 33. ...

Artículo 34. ...

Artículo 35.

Artículo 36.

#### Sección II

##### Del Procedimiento

Artículo 37. ...

**Artículo 38. ...**

I. ...

...

...

II. Las consideraciones que **motivan** la solicitud, y

III...

**Artículo 39. ...****Artículo 40. ...****Artículo 41. ...****Artículo 42. ...**

**Sección III  
De la Vigencia de la Autorización**

**Artículo 43. ...****Artículo 44. ...**

**Sección IV  
De las Obligaciones**

**Artículo 45. ...****Artículo 46. ...****Artículo 47. ...****Artículo 48. ...**

**Sección V  
De los Casos de Urgencia**

**Artículo 49. ...**

**Capítulo III  
Del Acceso a la Información en  
Materia de Seguridad Nacional**

**Artículo 50.****Artículo 51. ...**

I. Aquella cuya **exhibición o** aplicación implique la revelación de **estrategias, operativos tácticos**, normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o

II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza **o riesgo**.

**Artículo 52.** La publicación de información no reservada, generada o custodiada por **las instancias**, se realizará invariablemente con apego al principio de la información confidencial gubernamental.

**Artículo 53.** Los servidores públicos que laboren en las instancias **o los particulares que colaboren con ellas**, que integren el **Sistema**, así como cualquier otro servidor público o cualquier persona que se le conceda acceso a la información relacionada con la Seguridad Nacional, deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.

**Artículo 54.** La persona que por algún motivo participe o tenga conocimiento de productos, fuentes, métodos, medidas u operaciones de inteligencia, registros o información derivados de las acciones previstas en la presente Ley, **está obligada a guardar en secreto ese conocimiento**, debe abstenerse de difundirlo por cualquier medio y adoptar las medidas necesarias para evitar que lleguen a tener publicidad.

**Artículo 55. ...**

**Título Cuarto  
Del Control Legislativo**

**Capítulo Único**

**Artículo 56.** Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por **4 Senadores y 4 Diputados cuya**

experiencia les permita contribuir, a juicio de dicho Poder, con la Seguridad Nacional independientemente de la representación numérica de sus grupos parlamentarios.

...

#### Artículo 57. ...

I. Solicitar informes concretos al **Secretario Técnico**, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades;

II...

III...

IV. Conocer los reportes de actividades que envíe el **Secretario Técnico** al Secretario Ejecutivo;

V. Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el Secretario Ejecutivo al **Secretario Técnico**;

VI. Conocer de los acuerdos de cooperación que establezca el **Secretario Técnico** y las acciones que realicen en cumplimiento de esos Acuerdos;

VII...

VIII. Enviar al **Secretario Técnico** cualquier recomendación que considere apropiada;

**IX. Emitir opinión respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en lo que concierne a la Seguridad Nacional; y**

**X. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.**

#### Artículo 58. ...

#### Artículo 59. ...

#### Artículo 60. ...

### Título Quinto

#### De la Protección de los Derechos de las Personas

#### Capítulo Único

#### Artículo 61. ...

**Artículo 62.** Fuera de los casos y condiciones previstos por esta Ley, ninguna persona estará obligada a proporcionar información a los servidores públicos adscritos al **Sistema**.

#### Artículo 63. ...

#### Artículo 64. ...

### Título Sexto

#### De la Cooperación de las Instancias Locales y Municipales

#### Capítulo Único

**Artículo 65.** La cooperación de los poderes, órganos de gobierno de las entidades federativas y de **organismos autorizados de la sociedad civil** en la función de garantizar la Seguridad Nacional se establecerá para:

I. Aportar cualquier información **veraz, relevante y verificada** del orden local a la Red;

II...

III...

IV...

**Artículo 66.** Los gobiernos de las entidades federativas, en el ejercicio de las atribuciones que les correspondan por virtud de lo previsto en el presente Título, en ningún caso estarán facultados para causar actos de molestia o de cualquier naturaleza que afecten la esfera jurídica o **invadan la privacidad** de los particulares **sin la previa autorización de un juez**.

#### Artículo 67. ...

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



TEXTO VIGENTE EN LA LEY	TEXTO PROPUESTO
<p><b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b> <b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional. La misma tiene por objeto establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios, así como los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil, colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia.</p> <p>Artículo 2.- Corresponde al Titular del Ejecutivo Federal la determinación de la política en la materia y dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional.</p>	<p><b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b> <b>CAPÍTULO ÚNICO</b></p> <p>Artículo 1.-... La misma tiene por objeto establecer las bases de integración y acción coordinada de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como, la forma y los términos en que las autoridades de las entidades federativas y los municipios, así como los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil, colaborarán con la Federación en dicha tarea; regular los instrumentos legítimos para fortalecer los controles aplicables a la materia.</p> <p>Artículo 2.- Corresponde al Titular del Ejecutivo Federal la determinación de la política en la materia y dictar los lineamientos que permitan articular las acciones de las dependencias e instancias que integran el Consejo de Seguridad Nacional.</p> <p>Colaborar con la Seguridad Nacional es deber de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y de las instituciones públicas y privadas en sus respectivos</p>

	<p>ámbitos de competencia y con base a los procedimientos de cooperación previstos en el Artículo 19, fracción VI del presente ordenamiento.</p>
<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conllevan a:</p> <p>I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.</p>	<p>Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. Intereses nacionales. Los bienes y condiciones vitales y estratégicas para la permanencia del Estado Mexicano y a cuya preservación deben subordinarse el régimen democrático, el gobierno y la sociedad. Consisten en:</p> <p>a) El desarrollo humano integral de la población y su calidad de vida sustentable en la educación de calidad, la soberanía alimentaria, la salud, la seguridad pública, el desarrollo económico de sus comunidades y el respeto irrestricto de sus derechos fundamentales;</p> <p>b) La integridad del territorio nacional y sus recursos naturales;</p> <p>c) Las instalaciones de las áreas estratégicas ubicadas dentro y fuera del territorio nacional;</p> <p>d) La soberanía y permanencia del Estado, su autodeterminación,</p>

	<p>governabilidad democrática y competitividad global;</p> <p>II. Seguridad Nacional. Es la condición de integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como la capacidad de su protección preventiva y desarrollo permanente, para salvaguardar y potenciar los intereses nacionales en todos los campos de la actividad de la nación en los que se soportan el bienestar, la prosperidad y la seguridad colectiva de las personas y del Estado mismo.</p> <p>La Seguridad Nacional es una función política superior y permanente del Estado que incluye las funciones de Defensa Exterior y Seguridad Interior.</p> <p>III. Se deroga. IV. Se deroga. V. Se deroga. VI. Se deroga.</p>
<p>No existe disposición.</p>	<p>Artículo 3 bis.- Las políticas públicas y las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener y potenciar la Seguridad Nacional estarán orientadas a los siguientes objetivos estratégicos:</p> <p>I. La protección de la nación mexicana frente a cualquier crisis e inestabilidad y a las amenazas y riesgos, potenciales o reales, que enfrente nuestro país; II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa</p>

	<p>del territorio con sus accesos aéreos y marítimos;</p> <p>III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;</p> <p>IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional;</p> <p>VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico, social y político del país y sus habitantes;</p> <p>VII. La contribución a la paz mundial, así como a la estabilidad y desarrollo hemisférico y regional;</p> <p>VIII. La conservación y mejora de la infraestructura pública y de los servicios del estado de los que depende el desarrollo humano integral y la calidad de vida progresiva de las personas; y</p> <p>IX. El cuidado y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales en el territorio nacional.</p>
--	---

<p>Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:</p> <p>I. Actos tendientes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;</p> <p>II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;</p>	<p>Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por</p> <p>I. Riesgos para la Seguridad Nacional:</p> <p>a) Actos tendientes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio y narcotráfico en contra de los Estados Unidos Mexicanos, de su población y de sus instituciones, dentro y fuera del territorio nacional;</p>
--	---

<p>III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;</p> <p>IV. Actos tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>V. Actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;</p> <p>VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;</p> <p>VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;</p> <p>VIII. Todo acto tendiente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;</p> <p>IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;</p> <p>X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;</p> <p>XI. Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contra inteligencia; y</p> <p>XII. Actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.</p>	<p>b) Actos que impidan a las autoridades actuar de manera eficaz contra la delincuencia organizada;</p> <p>c) Actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales, económicas o financieras, contra la delincuencia organizada;</p> <p>d) Actos que atenten contra los integrantes del Consejo de Seguridad Nacional, el personal diplomático y los analistas que producen inteligencia estratégica;</p> <p>e) Todo acto tendiente a consumir el tráfico ilegal de drogas, personas, materiales nucleares, armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;</p> <p>f) Todo acto de reclutamiento, encubrimiento o financiamiento de acciones que favorezcan a organizaciones terroristas;</p> <p>g) Los ataques a la seguridad cibernética;</p> <p>h) Actos o circunstancias que atenten contra la salud, alimentación, educación y economía de los mexicanos;</p> <p>i) La corrupción, la impunidad y el lavado de activos;</p> <p>j) La pobreza, la trata de personas y la desigualdad social;</p> <p>k) Los desastres naturales y los actos ilícitos que atentan contra el medio ambiente o que destruyen recursos naturales indispensables para el desarrollo humano;</p> <p>l) Los actos o circunstancias que así defina la instancia encargada de elaborar la Agenda Nacional de Riesgos.</p> <p>II. Amenazas a la Seguridad Nacional. Son los riesgos referidos en el numeral anterior, cuando habiendo sido superadas las capacidades efectivas de las autoridades competentes, se convierten en peligros capaces de vulnerar de modo grave el</p>
--	--

	<p>desarrollo y calidad de vida de las personas, el régimen democrático y las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales prioritarios del Estado.</p> <p>III. Agenda Nacional de Riesgos. El instrumento prospectivo y estratégico de inteligencia, cuyo propósito es identificar, dimensionar y jerarquizar las vulnerabilidades del Estado para prevenir riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, así como orientar la toma de decisiones y la definición de políticas en la materia.</p> <p>(IV.- a XII) se derogan.</p>
<p>Artículo 6.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I. Consejo: Consejo de Seguridad Nacional.</p> <p>II. Instancias: Instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participen directa o indirectamente en la Seguridad Nacional.</p> <p>III. Red: Red Nacional de Investigación.</p> <p>IV. Centro: Centro de Investigación y Seguridad Nacional.</p> <p>V. Información gubernamental confidencial: los datos personales otorgados a una instancia por servidores públicos, así como los datos personales proporcionados al Estado Mexicano para determinar o prevenir una amenaza a la Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 6.-...</p> <p>I... II. Instancias: Instituciones, autoridades de los tres órdenes de gobierno y organismos de la sociedad civil que en función de sus atribuciones o compromiso social participen directa o indirectamente en la Seguridad Nacional con la previa autorización del Secretario Ejecutivo del Consejo. III... IV... V. Información gubernamental confidencial: los datos de personas, organizaciones, eventos, planes y acciones, otorgados a una instancia por servidores públicos, así como los datos personales proporcionados al Estado Mexicano para determinar o prevenir una amenaza a la Seguridad Nacional, o para aprovechar una oportunidad de beneficio a los intereses nacionales. VI. Sistema de Seguridad: Sistema de Seguridad Nacional o conjunto de</p>

<p>de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y</p> <p>VI. Para el resto de los aspectos, se aplicarán los principios generales del derecho.</p> <p>La materia de Seguridad Nacional está excluida de la aplicación supletoria de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>	
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD NACIONAL CAPÍTULO I DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD NACIONAL CAPÍTULO I DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL</p>
<p>Artículo 9.- Las instancias de Seguridad Nacional contarán con la estructura, organización y recursos que determinen las disposiciones que les den origen.</p> <p>Las actividades propias de inteligencia para la Seguridad Nacional cuyas características requieran de confidencialidad y reserva para el éxito de las investigaciones serán normadas presupuestalmente de manera específica por las dependencias del Ejecutivo Federal que correspondan, de acuerdo a su competencia.</p>	<p>Artículo 9.-...</p>
<p>Artículo 10.- El personal de las instancias de Seguridad Nacional, acordará previamente a su ingreso con la institución contratante, la guarda de secreto y confidencialidad de la información que conozcan en o con motivo de su función.</p>	<p>Artículo 10.-...</p>
<p>Artículo 11.- Los titulares de las instituciones de Seguridad Nacional, deben reunir los requisitos siguientes:</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento;</p> <p>II. Tener por lo menos 30 años cumplidos;</p> <p>III. Acreditar la capacidad y experiencia para el desempeño de la función;</p> <p>IV. Ser de reconocida probidad.</p> <p>V. No estar procesado, ni haber sido condenado por delito doloso.</p>	<p>Artículo 11.-...</p> <p>I. Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II... III... IV... V. y VI. No desempeñar ni haber desempeñado algún cargo directivo de un partido político en los últimos dos años;</p>

<p>No existe la disposición.</p>	<p>instancias, ordenamientos, convenios, procedimientos y políticas públicas que regulan y contribuyen a preservar la Seguridad Nacional de manera articulada y subsidiaria.</p>
<p>Artículo 7.- En el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa que de él derive, se definirán temas de Seguridad Nacional.</p> <p>Para la elaboración de la Agenda Nacional de Riesgos, se tomará en cuenta tanto el Plan Nacional de Desarrollo como el programa respectivo.</p>	<p>Artículo 7.- En el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa que de él derive, se definirán los temas y objetivos de la Seguridad Nacional.</p> <p>Para la elaboración de la Agenda Nacional de Riesgos, se tomará en cuenta tanto el Plan Nacional de Desarrollo como el programa respectivo y la opinión escrita de los analistas encargados de producir inteligencia estratégica en las instancias.</p>
<p>Artículo 8.- A falta de previsión expresa en la presente Ley, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:</p> <p>I. Respecto del apoyo que deban prestar las Instancias se estará a lo dispuesto en la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>II. En lo relativo al régimen disciplinario de los servidores públicos de las dependencias federales que integran el Consejo, se aplicará la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;</p> <p>III. Con referencia al control judicial de la inteligencia para la Seguridad Nacional, será aplicable en lo conducente el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;</p> <p>IV. En materia de coadyuvancia y de intervención de comunicaciones privadas, será aplicable el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;</p> <p>V. Por cuanto hace a la información de Seguridad Nacional, se estará a la Ley Federal</p>	<p>Artículo 8.-...</p>

	<p>Los integrantes del equipo técnico especializado que asisten directamente al Secretario Técnico del Consejo, así como los analistas encargados de producir inteligencia estratégica para orientar la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional, adicionalmente deberán contar con certificación académica profesional que los acredite para desempeñar técnicamente esa función en el ámbito de competencia de la instancia correspondiente.</p>
<p>Artículo 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:</p> <p>I. El Titular del Ejecutivo Federal, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Secretario de Gobernación, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;</p> <p>III. El Secretario de la Defensa Nacional;</p> <p>IV. El Secretario de Marina;</p> <p>V. El Secretario de Seguridad Pública;</p> <p>VI. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>VII. El Secretario de la Función Pública;</p> <p>VIII. El Secretario de Relaciones Exteriores;</p> <p>IX. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>X. El Procurador General de la República, y</p> <p>XI. El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional.</p> <p>Los integrantes del Consejo no podrán nombrar suplente. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo presidirá la reunión.</p> <p>El Consejo contará con un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá directamente de él, contará con un equipo técnico especializado y un presupuesto asignado en el Presupuesto de</p>	<p>Artículo 12.-...</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos naturales; VI... VII... VIII... IX... X... XI. El Secretario Técnico del Consejo, quien desempeñará el cargo de Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; XII. El Secretario de Salud; XIII. El Secretario de Educación Pública; XIV. El presidente de la Comisión Bicameral, en calidad de invitado permanente y representante del Poder Legislativo; y XV. El juez de control que designe el Consejo de la Judicatura Federal,</p>

Egresos de la Federación. Éste no será integrante del Consejo.	en calidad de invitado permanente y representante del Poder Judicial.  Los integrantes del Consejo ...  El Secretario Técnico, será nombrado por el Presidente de la República y dependerá directamente de él.
Artículo 13.- El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia. Por tanto conocerá los asuntos siguientes: I. La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la Seguridad Nacional; II. Los lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para la Seguridad Nacional; III. El Programa para la Seguridad Nacional y la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos; IV. La evaluación periódica de los resultados del Programa y el seguimiento de la Agenda Nacional de Riesgos; V. Los programas de cooperación internacional; VI. Las medidas necesarias para la Seguridad Nacional, dentro del marco de atribuciones previsto en la presente Ley y en otros ordenamientos aplicables;	Artículo 13.- El Consejo de Seguridad Nacional es una instancia deliberativa y multidisciplinaria cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia, así como generar los principios orientadores que en las circunstancias del país se justifican para dicho cometido, y determinar los criterios de racionalidad, gradualidad y proporcionalidad para el uso temporal y subsidiario de las Fuerzas Armadas en tareas de Seguridad Nacional, sean estas de seguridad interior o de defensa exterior de la Federación, sin invadir o suplantar sus funciones de seguridad pública; definiendo sus objetivos, delimitando los territorios de su acción, regulando sus atribuciones y estableciendo los alcances del uso legítimo de la fuerza. Por tanto conocerá los asuntos siguientes: I... II... III...

	IV... V... VI...
VII. Los lineamientos para regular el uso de aparatos útiles en la intervención de comunicaciones privadas; VIII. Los lineamientos para que el Centro preste auxilio y colaboración en materia de Seguridad Pública, procuración de justicia y en cualquier otro ramo de la Administración Pública que acuerde el Consejo; IX. Los procesos de clasificación y desclasificación de información en materia de Seguridad Nacional, y X. Los demás que establezcan otras disposiciones o el Presidente de la República	VII... VIII... IX... X...
Artículo 14.- El Secretario Ejecutivo tendrá la obligación de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Consejo, y estará facultado para celebrar los convenios y bases de colaboración que acuerde éste.	Artículo 14.- El Secretario Ejecutivo tendrá la obligación de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Consejo con el apoyo del Secretario Técnico de dicho órgano, y estará facultado para celebrar los convenios y bases de colaboración que acuerde éste.
Artículo 15.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones: I. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevando su archivo y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo; II. Realizar las acciones necesarias para la debida ejecución y seguimientos de los acuerdos del Consejo; III. Proponer al Consejo políticas, lineamientos y acciones en materia de Seguridad Nacional;	Artículo 15.- El Secretario Técnico del Consejo asesorará permanentemente al Presidente y orientará su toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional. Tendrá a su cargo las siguientes funciones: I... II... III... IV...

IV. Proponer el contenido del Programa para la Seguridad Nacional;	
V. Presentar al Consejo la Agenda Nacional de Riesgos; VI. Elaborar los informes de actividades que ordene el Consejo; VII. Entregar en tiempo a la Comisión Bicameral la documentación e informes a las que se refiere el artículo 57 de la presente Ley; VIII. Administrar y sistematizar los instrumentos y redes de información que se generen en el seno del Consejo; IX. Promover la ejecución de las acciones conjuntas que se acuerden en el Consejo, de conformidad con las bases y reglas que emita el mismo y con respeto a las atribuciones de las instancias vinculadas; X. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la Seguridad Nacional por acuerdo del Consejo; XI. Realizar el inventario de la infraestructura estratégica del país; XII. Solicitar información necesaria a las dependencias federales para seguridad nacional que requiera explícitamente el Consejo, y XIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o que sean necesarias para cumplir las anteriores.	V... VI... VII... VIII. Administrar y sistematizar los instrumentos y redes de información que se generen en el seno del Consejo, así como articular las áreas de inteligencia de las instancias que forman el Sistema Nacional de Inteligencia y cocentrar sus productos; IX... X...  XI. ... XII. ... XIII. Verificar que las instancias desarrollen e implementen programas permanentes para la formación de analistas de inteligencia y especialistas en materias relacionadas con la Seguridad Nacional; y XIV. Las demás que señalen las leyes y reglamentos, o que sean necesarias para cumplir las anteriores.
Artículo 16.- El Consejo se reunirá a convocatoria de su Presidente con la periodicidad que éste determine. En todo caso deberá reunirse, cuando menos, bimestralmente.	Artículo 16....
Artículo 17.- Las reuniones del Consejo serán de carácter reservado. Para un mejor conocimiento por parte de sus miembros de los	Artículo 17....

asuntos que se sometan a su competencia, podrán asistir a ellas los servidores públicos que determine el Presidente del Consejo. Las actas y documentos que se generen en las sesiones del Consejo son reservados, y su divulgación se considerará como causa de responsabilidad, conforme lo establezcan las leyes. Previa autorización del Presidente del Consejo, también se podrán realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación en las materias relacionadas con la Seguridad Nacional.	Previa autorización del Presidente del Consejo, también se podrán realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación en las materias relacionadas con la Seguridad Nacional, quienes podrán participar en las sesiones del Consejo como invitados del Presidente, exclusivamente para exponer sus opiniones o propuestas en los temas a deliberar.
CAPITULO II DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL	CAPITULO II DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
Artículo 18.- El Centro de Investigación y Seguridad Nacional, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía, técnica, operativa y de gasto, adscrito directamente al Titular de dicha Secretaría.	Artículo 18.- El Centro de Investigación y Seguridad Nacional, forma parte del Sistema, es un órgano administrativo, con autonomía, técnica, operativa y de gasto, adscrito directamente al Presidente del Consejo.
Artículo 19.- Son atribuciones del Centro: I. Operar tareas de inteligencia como parte del sistema de seguridad nacional que contribuyan a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, a dar sustento a la gobernabilidad y a fortalecer el Estado de Derecho; II. Procesar la información que generen sus operaciones, determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del país; III. Preparar estudios de carácter político, económico, social y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que	Artículo 19.- La misión del Centro es investigar y producir inteligencia estratégica, prospectiva y táctica, que permita a tiempo y con eficacia la toma de decisiones del Consejo y de sus integrantes, sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad, y sobre las oportunidades de actuación en esos temas, haciendo posible la prevención y la desactivación de los primeros y el aprovechamiento de las segundas, siempre anteponiendo los intereses nacionales. I. Operar tareas de investigación y vigilar la aparición de indicios que permitan detectar la posible evolución de los riesgos hacia amenazas, y elaborar productos de inteligencia estratégica y táctica que contribuyan a preservar y fortalecer el

sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional; IV. Elaborar los lineamientos generales del plan estratégico y la Agenda Nacional de Riesgos; V. Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho;	Estado de Derecho y la Seguridad Nacional. II... III... IV... V. Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas susceptibles de vulnerar a la población, el territorio, la soberanía, las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática o el Estado de Derecho;
VI. Establecer cooperación interinstitucional con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, autoridades federales, de las entidades federativas y municipales o delegacionales, en estricto apego a sus respectivos ámbitos de competencia con la finalidad de coadyuvar en la preservación de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano; VII. Proponer al Consejo el establecimiento de sistemas de cooperación internacional, con el objeto de identificar posibles riesgos y amenazas a la soberanía y seguridad nacionales; VIII. Adquirir, administrar y desarrollar tecnología especializada para la investigación y difusión confiable de las comunicaciones del Gobierno Federal en materia de Seguridad Nacional, así como para la protección de esas comunicaciones y de la información que posea; IX. Operar la tecnología de comunicaciones especializadas, en cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas o en apoyo de las instancias de gobierno que le solicite el Consejo; X. Prestar auxilio técnico a cualquiera de las instancias de gobierno representadas en el	VI. Establecer cooperación interinstitucional con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, autoridades federales, de las entidades federativas y municipales o delegacionales, así como de organismos de la sociedad civil autorizados por el Secretario Ejecutivo del Consejo, en estricto apego a sus respectivos ámbitos de competencia o función social, con la finalidad de coadyuvar en la preservación de la Seguridad Nacional; VII. Proponer al Consejo el establecimiento de sistemas de cooperación internacional, con el objeto de identificar posibles riesgos y amenazas a la seguridad nacional; VIII... IX... X... XI...

instancias del Consejo que conozcan del asunto decidirán sobre la oportunidad de la presentación de la denuncia, sin perjuicio de seguir ejerciendo las facultades que tengan en la esfera de su competencia, para prevenir y evitar amenazas, con independencia de las que le correspondan al Ministerio Público.	Artículo 25.- En los términos y ámbitos de competencia que para las instancias prevé el Título Sexto de la presente Ley, el Secretario Ejecutivo del Consejo celebrará convenios de colaboración generales y específicos para coordinar las acciones en materia de Seguridad Nacional con autoridades estatales y municipales y otras entidades de la Administración Pública Federal.
--	---

En el mismo sentido y para establecer los términos y lineamientos que orienten el ejercicio de las atribuciones que confiere la presente Ley, celebrará Bases de Colaboración con las dependencias de la Administración Pública Federal que resulten competentes. En materia de procuración de justicia, el Centro será auxiliar del Ministerio Público de la Federación y prestará cooperación, apoyo técnico y tecnológico, intercambio de información sobre delincuencia organizada y las demás acciones que se acuerden en el Consejo, observando en todo momento respeto a las formalidades legales, las garantías individuales y los derechos humanos.	Artículo 26.- Con independencia de los mecanismos de coordinación que se establezcan, cuando se investiguen
---	---

Consejo, conforme a los acuerdos que se adopten en su seno; y XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le señale, en el ámbito de su competencia, el Consejo o el Secretario Ejecutivo.	
<b>CAPÍTULO III ESTATUTO DEL PERSONAL DEL CENTRO</b>	<b>CAPÍTULO III ESTATUTO DEL PERSONAL DEL CENTRO</b>
Artículo 20.- Los mecanismos y las reglas para la selección, ingreso, nombramiento, capacitación, promoción y profesionalización del personal del Centro, se regirán por el Estatuto Laboral que al efecto expida el Presidente de la República. En éste se garantizarán los mecanismos de capacitación y promoción para la seguridad laboral, así como los estímulos requeridos para un servicio confiable, profesional y de calidad por parte del personal del Centro.	Artículo 20.-...
Artículo 21.- Todas las funciones que desempeñen los servidores públicos del Centro, serán consideradas de confianza y están obligados a mantener reserva de la información y de los asuntos a los que tengan acceso, por la naturaleza de sus funciones. Sólo podrán rendir testimonio por escrito.	Artículo 21.-...
Artículo 22.- Los servidores públicos del Centro estarán sujetos a los mecanismos de control de confiabilidad que determine el Estatuto.	Artículo 22.-...
<b>CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD NACIONAL</b>
Artículo 23.- En la aplicación de la presente Ley y las medidas de coordinación que establece, se mantendrá el respeto a las atribuciones de las instancias que participen.	Artículo 23.-...
Artículo 24.- Cuando un hecho concreto que atente en contra de la Seguridad Nacional y constituya a su vez presuntamente un delito, las	Artículo 24.-...

amenazas inminentes y concretas a la Seguridad Nacional las instancias los organismos constitucionalmente autónomos y las instituciones de seguridad de las entidades federativas, proporcionarán de manera inmediata la cooperación e información que se les solicite.	amenazas inminentes y concretas a la Seguridad Nacional, las instancias, los organismos constitucionalmente autónomos y las instituciones de seguridad de las entidades federativas, proporcionarán de manera inmediata la cooperación e información que le solicite el Secretario Ejecutivo del Consejo.
Artículo 27.- Las instancias establecerán una Red Nacional de Información que sirva como instrumento de apoyo en el proceso de toma de decisiones. En la formación y operación de la Red, así como en la instrumentación de las políticas, los programas y las acciones relacionadas con la Seguridad Nacional, se integrará al esfuerzo de la Federación, el de las entidades federativas y los municipios, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo mediante convenios de colaboración que se celebrarán, conforme a lo establecido por el artículo 14 de la presente Ley.	Artículo 27.- Bajo la coordinación y supervisión del Secretario Técnico del Consejo, las instancias establecerán una Red Nacional de Información que alimente el proceso de inteligencia y sirva como instrumento de apoyo en el proceso de toma de decisiones. En la formación y operación de la Red, así como en la instrumentación de las políticas, los programas y las acciones relacionadas con la Seguridad Nacional, se integrará al esfuerzo de la Federación, el de las entidades federativas, los municipios y los organismos autorizados de la sociedad civil, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo mediante convenios de colaboración que se celebrarán, conforme a lo establecido por el artículo 14 de la presente Ley.
Artículo 28.- Los integrantes del Consejo, podrán solicitar a los distintos órganos de gobierno y a los organismos constitucionalmente autónomos, la información necesaria para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga esta Ley.	Artículo 28.- Los integrantes del Consejo, por conducto del Secretario Técnico, podrán solicitar a los distintos órganos de gobierno y a los organismos constitucionalmente autónomos, la información necesaria para el cumplimiento de las atribuciones que le otorga esta Ley.
<b>TÍTULO TERCERO DE LA INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN Y LA INTELIGENCIA</b>	<b>TÍTULO TERCERO DE LA INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN Y LA INTELIGENCIA</b>

<p>Artículo 29.- Se entiende por inteligencia el conocimiento obtenido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información, para la toma de decisiones en materia de Seguridad Nacional.</p>	<p>Artículo 29.- Se entiende por inteligencia el conocimiento adquirido a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información obtenida legalmente por las instancias del Sistema Nacional de Inteligencia y que permite identificar oportunamente las circunstancias que concurren en la Seguridad Nacional e identificar las vulnerabilidades y fortalezas de la misma, así como los riesgos y amenazas que pueden comprometer el desarrollo de la nación, a fin de orientar la toma de decisiones estratégicas para definir y alcanzar los objetivos del Estado.</p>
<p>No existe disposición.</p>	<p>Artículo 29 bis.- Para efectos de la Seguridad Nacional se entiende por Sistema Nacional de Inteligencia: el componente central del Sistema de Seguridad Nacional, integrador de las inteligencias especializadas de la Administración Pública Federal, incluyendo la generada por la Procuraduría General de la República, las Fuerzas Armadas y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Su propósito es generar productos de inteligencia con un alcance estratégico y multidimensional para sustentar la toma de decisiones del Ejecutivo Federal en orden a la seguridad y defensa del Estado mexicano y el desarrollo nacional.</p>
<p>Artículo 30.- La información sólo podrá ser recabada, compilada, procesada y</p>	<p>Artículo 30.-...</p>

<p>diseminada con fines de Seguridad Nacional por las instancias autorizadas.</p>	
<p>Artículo 31.- Al ejercer atribuciones propias de la producción de inteligencia, las instancias gozarán de autonomía técnica y podrán hacer uso de cualquier método de recolección de información, sin afectar en ningún caso las garantías individuales ni los derechos humanos.</p>	<p>Artículo 31.-...</p>
<p>Artículo 32.- Para los efectos de esta Ley se entiende por contrainteligencia a las medidas de protección de las instancias en contra de actos lesivos, así como las acciones orientadas a disuadir o contrarrestar su comisión.</p>	<p>Artículo 32.- Para los efectos de esta Ley se entiende por contrainteligencia a las medidas adoptadas por el Sistema de Seguridad Nacional para proteger la información clasificada como reservada o secreta y las instancias, en contra de actos lesivos a los intereses nacionales, así como las acciones orientadas a disuadir, anular o contrarrestar su comisión.</p>
<p>CAPITULO II DE LAS INTERVENCIONES DE COMUNICACIONES SECCIÓN I DE LA SOLICITUD</p>	<p>CAPITULO II DE LAS INTERVENCIONES DE COMUNICACIONES SECCIÓN I DE LA SOLICITUD</p>
<p>Artículo 33.- En los casos de amenaza inminente a los que se refiere el artículo 5 de esta Ley, el Gobierno Mexicano podrá hacer uso de los recursos que legalmente se encuentren a su alcance, incluyendo la información anónima.</p>	<p>Artículo 33.-...</p>
<p>Artículo 34.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Centro deberá solicitar en los términos y supuestos previstos por la presente Ley, autorización judicial para efectuar intervenciones de comunicaciones privadas en materia de Seguridad Nacional. Se entiende por intervención de</p>	<p>Artículo 34.-...</p>

<p>comunicaciones la toma, escucha, monitoreo, grabación o registro, que hace una instancia autorizada, de comunicaciones privadas de cualquier tipo y por cualquier medio, aparato o tecnología.</p>	
<p>Artículo 35.- La solicitud a que se refiere el artículo anterior sólo procederá cuando se esté en uno de los supuestos que se contemplan en el artículo 5 de la presente Ley. En ningún otro caso podrá autorizarse al Centro la intervención de comunicaciones privadas. El Poder Judicial de la Federación, de acuerdo con su ley orgánica, determinará los juzgados que deban conocer de las solicitudes que en materia de Seguridad Nacional se presenten para intervenir comunicaciones privadas.</p>	<p>Artículo 35.-</p>
<p>Artículo 36.- Los procedimientos judiciales que se instauran para autorizar las solicitudes de intervención en materia de Seguridad Nacional no tendrán naturaleza contenciosa y sus constancias procesales carecerán de valor probatorio en procedimientos judiciales o administrativos. Cuando el Centro coopere en las actividades de procuración de justicia, las intervenciones de comunicaciones privadas en las que se preste auxilio técnico tendrán naturaleza distinta a las reguladas por este Capítulo y se ajustarán a los requisitos y formalidades que establezca el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</p>	<p>Artículo 36.-...</p>

<p>SECCION II DEL PROCEDIMIENTO</p>	<p>SECCION II DEL PROCEDIMIENTO</p>
<p>Artículo 37.- El procedimiento tiene carácter reservado, por lo que las solicitudes se</p>	<p>Artículo 37.-...</p>

<p>registrarán en un libro de gobierno especial que se manejará por el personal que para tal efecto designe el juez. No se permitirá el acceso a los expedientes a persona alguna, salvo al secretario del juzgado y a quien se autorice por escrito por parte del Director General del Centro.</p>	
<p>Artículo 38.- La solicitud a que se refiere el artículo 34 debe contener: I. Una descripción detallada de los hechos y situaciones que representen alguna amenaza para la Seguridad Nacional en los términos del artículo 5 de esta Ley. Dicha descripción omitirá datos de identificación de personas, lugares o cosas cuya difusión indebida, ponga en riesgo su seguridad o la investigación en curso. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los datos de identificación omitidos en la solicitud, serán presentados en un sobre cerrado, relacionado con la solicitud que acompaña, el cual será debidamente identificado y señalado por el juez mediante acuerdo reservado que recaiga a la solicitud. El expediente que se forma con este motivo, se manejará en sigilo y se guardará en el secreto del juzgado; II. Las consideraciones que motivaran la solicitud; y III. El lapso de vigencia de la autorización que se solicita.</p>	<p>Artículo 38.-... I. .... II. Las consideraciones que motivan la solicitud; y III. ....</p>
<p>Artículo 39.- Una vez presentada la solicitud, el juez debe proporcionar acuse de recibo y emitir dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de la solicitud, una resolución fundada y motivada en la que puede otorgar o negar la autorización solicitada.</p>	<p>Artículo 39.-...</p>

En caso de negarla, el juez señalará los motivos de su negativa y los requisitos que deben cubrirse para la procedencia de ésta. La intervención puede aplicarse a comunicaciones y emisiones privadas, realizadas por cualquier medio de transmisión, conocido o por conocerse, o entre presentes, incluyendo la grabación de imágenes privadas.	
Artículo 40.- El juez, al emitir la resolución que autoriza la medida solicitada, en todo caso deberá precisar: I. Los datos de identificación del expediente en que se actúa; II. El tipo de actividad que autoriza; III. El lapso durante el cual se autoriza la medida; IV. En caso necesario, la autorización expresa para instalar o remover cualquier instrumento o medio de intervención, y V. Cualquier apreciación que el juez considere necesaria.	Artículo 40.-...
Artículo 41.- El control y la ejecución de las intervenciones en materia de Seguridad Nacional están a cargo del Centro. El juez podrá requerir informes periódicos respecto de la ejecución de la autorización, los cuales en todo momento deberán ajustarse a las prevenciones del artículo que antecede.	Artículo 41.-...
Artículo 42.- Los datos que se obtengan de las actividades autorizadas mediante resolución judicial será información reservada que sólo podrá conocer el Director General del Centro, las personas que designe el Consejo y los jueces federales competentes.	Artículo 42.-...
<b>SECCIÓN III DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN</b>	<b>SECCIÓN III DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN</b>

Artículo 43.- Las intervenciones se autorizarán por un lapso no mayor de ciento ochenta días naturales. Como casos de excepción debidamente justificados, el juez podrá autorizar prórroga a dicho plazo; hasta por un periodo igual al de la autorización original	Artículo 43.-...
Artículo 44.- La solicitud de prórroga se someterá al procedimiento a que se refiere la Sección II del presente Capítulo, y en ella se deberán especificar las consideraciones que justifiquen que la intervención continúa siendo necesaria para investigar una amenaza a la Seguridad Nacional. En la descripción de los hechos que motiven la prórroga se aplicará lo dispuesto en la fracción I del artículo 38 de esta Ley.	Artículo 44.-...
<b>SECCIÓN IV DE LAS OBLIGACIONES</b>	<b>SECCIÓN IV DE LAS OBLIGACIONES</b>
Artículo 45.- El personal del juzgado referido en el artículo 37 está obligado a mantener secreto del contenido de las solicitudes y resoluciones de autorización, así como aquella información generada por la aplicación de las mismas, de la que llegaren a tener conocimiento.	Artículo 45.-...
Artículo 46.- Las empresas que provean o presten servicios de comunicación de cualquier tipo, están obligadas a conceder todas las facilidades y acatar las resoluciones por las que se autoricen las actividades materia del presente Título.	Artículo 46.-...
Artículo 47.- Toda información que se obtenga por medio de las actividades materia del presente Capítulo es parte de la información del Centro, por lo que su destino final será determinado por el Consejo. Las personas que participen en las diligencias de intervención de comunicaciones, excepto el personal instruido para ello por el Director General del Centro, se	Artículo 47.-...

abstendrán de obtener o guardar original o copia de la información obtenida a través de tales medidas.	
Artículo 48.- La información y los materiales de cualquier especie que sean producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a las disposiciones de este Capítulo, tendrán invariablemente el carácter de reservados. Su difusión no autorizada implicará responsabilidad en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables.	Artículo 48.-...

<b>SECCIÓN V DE LOS CASOS DE URGENCIA</b>	<b>SECCIÓN V DE LOS CASOS DE URGENCIA</b>
Artículo 49.- En casos de excepción, cuando el cumplimiento del procedimiento establecido en la Sección II del presente Capítulo comprometa el éxito de una investigación y existan indicios de que pueda consumarse una amenaza a la Seguridad Nacional, el juez, por la urgencia, podrá autorizar de inmediato la medida que se requiera.	Artículo 49.-...
<b>CAPÍTULO III DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>CAPÍTULO III DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL</b>
Artículo 50.- Cada instancia representada en el Consejo es responsable de la administración, protección, clasificación, desclasificación y acceso de la información que genere o custodie, en los términos de la presente Ley y de la Ley Federal de	Artículo 50.-...

Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental.	
Artículo 51.- Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional: I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.	Artículo 51.- ...  I. Aquella cuya exhibición o aplicación implique la revelación de estrategias, operativos tácticos, normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza o riesgo.
Artículo 52.- La publicación de información no reservada, generada o custodiada por el Centro, se realizará invariablemente con apego al principio de la información confidencial gubernamental.	Artículo 52.- La publicación de información no reservada, generada o custodiada por las instancias, se realizará invariablemente con apego al principio de la información confidencial gubernamental.
Artículo 53.- Los servidores públicos que laboren en las instancias que integren el Consejo o en el Centro, así como cualquier otro servidor público o cualquier persona que se le conceda acceso a la información relacionada con la Seguridad Nacional, deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.	Artículo 53.- Los servidores públicos que laboren en las instancias o los particulares que colaboren con ellas, que integren el Sistema así como cualquier otro servidor público o cualquier persona que se le conceda acceso a la información relacionada con la Seguridad Nacional, deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aún después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó el acceso.
Artículo 54.- La persona que por algún motivo participe o tenga conocimiento de productos, fuentes, métodos, medidas u operaciones de inteligencia, registros o información derivados de las acciones previstas en la presente Ley, debe	Artículo 54.- La persona que por algún motivo participe o tenga conocimiento de productos, fuentes, métodos, medidas u operaciones de inteligencia, registros o información derivados de las acciones previstas en la presente Ley, está obligada a guardar en secreto ese

abstenerse de difundirlo por cualquier medio y adoptar las medidas necesarias para evitar que lleguen a tener publicidad.	conocimiento, debe abstenerse de difundirlo por cualquier medio y adoptar las medidas necesarias para evitar que lleguen a tener publicidad.
Artículo 55.- Corresponde al Centro definir las medidas de protección, destrucción, códigos de seguridad en las comunicaciones y demás aspectos necesarios para el resguardo de la información que se genere con motivo de los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Nacional.	Artículo 55.-...
<b>TÍTULO CUARTO DEL CONTROL LEGISLATIVO CAPITULO ÚNICO</b>	<b>TÍTULO CUARTO DEL CONTROL LEGISLATIVO CAPITULO ÚNICO</b>
Artículo 56.- Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por 3 Senadores y 3 Diputados. La presidencia de la Comisión será rotativa y recaerá alternadamente en un senador y un diputado.	Artículo 56.- Las políticas y acciones vinculadas con la Seguridad Nacional estarán sujetas al control y evaluación del Poder Legislativo Federal, por conducto de una Comisión Bicameral integrada por 4 Senadores y 4 Diputados cuya experiencia les permita contribuir, a juicio de dicho Poder, con la Seguridad Nacional independientemente de la representación numérica de sus grupos parlamentarios.
Artículo 57.- La Comisión Bicameral tendrá las siguientes atribuciones: I. Solicitar informes concretos al Centro, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades; II. Conocer el proyecto anual de la Agenda Nacional de Riesgos y emitir opinión al respecto; III. Conocer el informe a que hace referencia el artículo 58 de esta Ley; IV. Conocer los reportes de actividades que envíe el Director General del Centro al Secretario Ejecutivo;	Artículo 57.-... I. Solicitar informes concretos al Secretario Técnico, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ramo o actividades; II... III... IV. Conocer los reportes de actividades que envíe el Secretario Técnico al Secretario Ejecutivo; V. Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el Secretario Ejecutivo al Secretario Técnico;

V. Conocer los informes generales de cumplimiento de las directrices que dé por escrito el Secretario Ejecutivo al Director General del Centro; VI. Conocer de los Acuerdos de Cooperación que establezca el Centro y las Acciones que realicen en cumplimiento de esos Acuerdos; VII. Requerir al Centro y a las instancias correspondientes los resultados de las revisiones, auditorías y procedimientos que se practiquen a dicha institución; VIII. Enviar al Consejo cualquier recomendación que considere apropiada, y IX. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.	VI. Conocer de los Acuerdos de Cooperación que establezca el Secretario Técnico y las acciones que realicen en cumplimiento de esos Acuerdos; VII... VIII. Enviar al Secretario Técnico cualquier recomendación que considere apropiada; IX. Emitir opinión respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en lo que concierne a la Seguridad Nacional; y X. Las demás que le otorgue otras disposiciones legales.
Artículo 58.- En los meses en que inicien los periodos ordinarios de sesiones del Congreso, el Secretario Técnico del Consejo deberá rendir a la Comisión Bicameral un informe general de las actividades desarrolladas en el semestre inmediato anterior. La Comisión Bicameral podrá citar al Secretario Técnico para que explique el contenido del informe.	Artículo 58.-...
Artículo 59.- Los informes y documentos distintos a los que se entreguen periódicamente, sólo podrán revelar datos en casos específicos, una vez que los mismos se encuentren concluidos. En todo caso, omitirán cualquier información cuya revelación indebida afecte la Seguridad Nacional, el desempeño de las funciones del Centro o la privacidad de los particulares. Para tal efecto, ningún informe o documento deberá revelar información reservada.	Artículo 59.-...
Artículo 60.- La Comisión Bicameral deberá resguardar y proteger la información y	Artículo 60.-...

documentación que se le proporcione, evitando su uso indebido, sin que pueda ser difundida o referida. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que las leyes prescriban.	
<b>TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CAPITULO ÚNICO</b>	<b>TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CAPITULO ÚNICO</b>
Artículo 61.- Los servidores públicos cuyas áreas estén relacionadas con la Seguridad Nacional, orientarán, con base en los principios previstos en el artículo 3o., el desempeño de sus funciones, preservando los de legalidad, responsabilidad, respeto a los derechos fundamentales y garantías individuales y sociales, confidencialidad, lealtad, transparencia, eficiencia, coordinación y cooperación que deben cumplir en términos de las disposiciones legales que regulan al servicio público.	Artículo 61.-...
Artículo 62.- Fuera de los casos y condiciones previstos por esta Ley, ninguna persona estará obligada a proporcionar información a los servidores públicos adscritos al Centro.	Artículo 62.- Fuera de los casos y condiciones previstos por esta Ley, ninguna persona estará obligada a proporcionar información a los servidores públicos adscritos al Sistema de Seguridad.
Artículo 63.- Los datos personales de los sujetos que proporcionen información, serán confidenciales.	Artículo 63.-...
Artículo 64.- En ningún caso se divulgará información reservada que, a pesar de no tener vinculación con amenazas a la Seguridad Nacional o con acciones o procedimientos preventivos de las mismas, lesionen la privacidad, la dignidad de las personas o revelen datos personales.	Artículo 64.-...
<b>TÍTULO SEXTO</b>	<b>TÍTULO SEXTO</b>

<b>DE LA COOPERACIÓN DE LAS INSTANCIAS LOCALES Y MUNICIPALES CAPITULO ÚNICO</b>	<b>DE LA COOPERACIÓN DE LAS INSTANCIAS LOCALES Y MUNICIPALES CAPITULO ÚNICO</b>
Artículo 65.- La cooperación de los poderes y órganos de gobierno de las entidades federativas en la función de garantizar la Seguridad Nacional se establecerá para: I. Aportar cualquier información del orden local a la Red; II. Colaborar con las autoridades federales previstas en esta Ley, a fin de lograr una coordinación efectiva y oportuna de políticas, acciones y programas; III. Celebrar convenios de colaboración generales y específicos que deriven de la presente Ley; y IV. Promover la participación de los Municipios en las políticas, acciones y programas.	Artículo 65.- La cooperación de los poderes, órganos de gobierno de las entidades federativas y de organismos autorizados de la sociedad civil en la función de garantizar la Seguridad Nacional se establecerá para: I. Aportar cualquier información veraz, relevante y verificada del orden local a la Red; II... III... IV...
Artículo 66.- Los gobiernos de las entidades federativas, en el ejercicio de las atribuciones que les correspondan por virtud de lo previsto en el presente Título, en ningún caso estarán facultados para causar actos de molestia o de cualquier naturaleza que afecten la esfera jurídica de los particulares.	Artículo 66.- Los gobiernos de las entidades federativas, en el ejercicio de las atribuciones que les correspondan por virtud de lo previsto en el presente Título, en ningún caso estarán facultados para causar actos de molestia o de cualquier naturaleza que afecten la esfera jurídica o invadan la privacidad de los particulares sin la previa autorización de un Juez.
Artículo 67.- En la regulación y el ejercicio de las atribuciones que conforme al presente Título les correspondan a las entidades federativas, se observará puntualmente lo previsto por los artículos 117, 118 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 67.-...
<b>ARTICULOS TRANSITORIOS</b>	<b>ARTICULOS TRANSITORIOS</b>
<b>ARTICULO PRIMERO.-</b> La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su	

publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Estatuto Laboral del Centro, dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación para surtir plenos efectos.	
ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo deberá quedar instalado y celebrar su primera reunión, durante los quince días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley.	
ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Federal expedirá y publicará el Reglamento de esta Ley, dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.	
ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo Federal establecerá las medidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.	
ARTÍCULO SEXTO.- La autonomía de gasto que el artículo 18 de la presente Ley establece para el Centro de Investigación y Seguridad Nacional en el ejercicio de su presupuesto, se definirá en el Reglamento de esta Ley, en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.	
ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Poder Judicial de la Federación determinará los juzgados a que se refiera el segundo párrafo del artículo 35, dentro de los 45 días siguientes a entrada en vigor de la presente Ley.	
ARTÍCULO SEGUNDO.-	ARTÍCULO TRANSITORIO
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 Seguridad Humana, expresión utilizada por primera vez en 1994 por la ONU en uno de los informes que realiza anualmente en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

2 *Doctrina para el empleo de las Fuerzas Terrestres 2003*, segunda edición, pp. 2-3.

3 Robert Macnamara. Citado por Oscar Morales Herrera, *Los objetivos nacionales, el poder nacional y la democracia*. El Salvador, Colegio de altos Estudios Estratégicos, marzo 1995, p. 24.

4 Ricardo Palacio Mata, maestrante del Instituto Ortega Vasconcelos en la Maestría de Seguridad e Inteligencia Estratégica, generación 2016-2018.

5 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, numerales 100-105*.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 5 de enero de 2017.— Diputado Manuel de Jesús Espino Barrientos (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Candelaria Ochoa Avalos. Túrnese a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.**

Honorable asamblea, vamos a iniciar la discusión de las proposiciones de punto de acuerdo. Los distintos grupos

parlamentarios trabajan aun en buscar acercar propuestas para una iniciativa de punto de acuerdo de consenso respecto a asuntos similares inscritos en el orden del día.

**PROPOSICIONES**

**INICIAR UN PROCESO DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS PARA RECTIFICAR LA RECIENTE ESCALADA DE PRECIOS DE LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL EN MÉXICO**

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a iniciar un proceso de reforma de la Ley de Ingresos para rectificar la reciente escalada de precios de las gasolinas y el diésel en México, suscrita por los senadores del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, legisladoras y legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el punto decimotercero del acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente relativo a las sesiones y el orden del día, someten a la consideración de esta asamblea la presente proposición de conformidad con las siguientes

**Consideraciones**

2017 será difícil para los mexicanos. Si el muy insuficiente incremento de 9.5 por ciento al salario mínimo generó algún aliento, el violento y progresivo “gasolinazo” de inicio de año sepultó toda expectativa. El ánimo de los mexicanos comienza a hervir, en la medida en que su desconfianza se confirma y su desesperanza se consolida como una realidad con muy escasas válvulas de escape. A la violencia generalizada, la súper corrupción política y la catástrofe económica en que se hunde México, se suma ahora, como peligrosa gota en un vaso que se desborda, el peso fatal de una promesa de hiper carestía; descarnada promesa que para el grueso de la sociedad no huele a otra cosa que a más corrupción: de lo poco que queda, más para unos pocos, los del poder; mucho menos para todos los demás.

Es preciso recapacitar; de lo contrario, el descontento social que se manifiesta de manera vertiginosa, no va a per-



mitir a esta clase política llegar boyante a su fecha prometida, junio de 2018.

Hoy es necesario hacer notar que la reforma energética se promocionó con base en mentiras que hoy cuestan credibilidad. En medio de una grave crisis de seguridad humana, económica y política, agravada por la desazón que provoca una corrupción gubernativa cada vez más descarada, el gobierno pretendió lucrar con la apatía social hacia lo político.

Ahora el gobierno federal pretende repetir la dosis para tratar de consolidar uno de los primeros resultados tangibles de la reforma constitucional, la liberalización de los precios al público de los energéticos más vitales para que sean determinados por las fuerzas del mercado, fuerzas que en nuestro país pocas veces funcionan.

Las gasolinas, magna y premium, y el diésel son combustibles de amplio uso popular y de estratégica necesidad para la economía nacional. Su encarecimiento lleva a la inflación casi por definición. Obsecarse en su liberalización aún al precio de una crisis social, da cuenta de que este gobierno ha perdido toda vocación política de estado.

Es cierto que hay responsabilidad del Congreso de la Unión en el apresuramiento de la liberalización. La Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 improvisó un mecanismo alterno al originalmente contenido en la Ley de Hidrocarburos para acelerar el proceso que llevará a las fuerzas del mercado a determinar los precios de las gasolinas y el diésel, a efecto de que dar forma al mercado de particulares, un objetivo acariciado por los poderes económicos mexicanos y extranjeros.

Pero aún esa consecuencia de la reforma energética, a la que por principios nos oponemos, debe seguir una lógica social, de Estado, antes que puramente tecnócrata y económicamente liberal. El nuevo sistema normativo de la liberalización, operado mediante el extremo e injustificado incremento de los precios de las gasolinas y el diésel por mera determinación gubernamental, genera consecuencias atroces en la realidad de la vida cotidiana, especialmente, en la mermada economía nacional y popular.

Para colmo, el contexto de esa privatización es el menos propicio. Se presenta al mismo tiempo que un fenómeno de escasez sin precedentes en el México contemporáneo, que afecta a 14 estados, como la más cruenta advertencia del

comportamiento tendencial de las fuerzas del mercado en nuestro país.

En ese contexto, la polarización social se profundiza. Los desmedidos incrementos que han acompañado a la implementación de la reforma energética, están en abierta contradicción con las promesas de reducción en los precios de los combustibles que acarrearía la reforma energética entre sus múltiples beneficios, según el discurso oficial ampliamente difundido.

Al día de hoy, la actual administración ha decretado incrementos a los combustibles que, acumulados y considerando el promedio que afecta a la Ciudad de México, oscilan hasta en un 53 por ciento para la gasolina magna, 61 por ciento para la premium y 57 por ciento para el diésel.

Si bien, el incremento se recarga directamente en las clases medias, que utilizan auto, también afecta al transporte de carga, que consume diésel, por lo que, sumado a los aumentos que se esperan en el esquema de deslizamiento semanal, el impacto en los precios al consumidor será de mucha consideración. Es de esperarse que las ya menguadas capacidades de consumo de la población con menores ingresos lleguen a extremos insostenibles.

Esa profunda polarización entre sociedad y gobierno, ciudadanía y política, comienza a arrojar síntomas serios de desbordamiento social. Ayer mismo, las protestas de ciudadanos inconformes, hartos de la indolencia gubernamental, escaló en arrebatos de violencia, saqueo y destrucción.

El gobierno federal y las Cámaras del Congreso de la Unión no debemos ser insensibles al reclamo social. Debemos rectificar. Debemos garantizar la recuperación de los precios de los combustibles previos al esquema implementado a partir de este inicio de año.

Es menester, como medida de urgencia, modificar los artículos decimoprimer y decimosegundo transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, a efecto de posponer el esquema de liberalización y restablecer las condiciones de fijación de los precios máximos de los combustibles en los niveles en que se encontraban en diciembre.

Ahora bien, conforme al artículo 74 constitucional, es facultad exclusiva del presidente de la República presentar ante el Congreso de la Unión la iniciativa de Ley de Ingre-

sos de la Federación, para su discusión, modificación y aprobación por ambas Cámaras legislativas.

Fuera de esa determinación específica, la Constitución no establece expresamente la posibilidad de realizar modificaciones a la Ley de Ingresos durante el tiempo de su vigencia, pero ésta se desprende del proceso parlamentario regular establecido en el artículo 72; siendo una ley, puede reformarse, si bien, la iniciativa debe ser presentada también por el propio Ejecutivo federal, pues toda modificación de una ley debe cursar el mismo procedimiento que para su creación.

Por ello, creemos que el camino correcto es llamar al titular del Ejecutivo para que, con sensibilidad ante las muy complicadas condiciones económicas que asolan a la población, dé marcha atrás a la determinación tomada por Ejecutivo-Congreso para adelantar la liberalización de los precios de los combustibles cotidianos básicos y todas las consecuencias que esa medida acarrea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno el siguiente

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que, en ejercicio de su facultad exclusiva, presente ante este órgano legislativo federal una iniciativa por la que se reformen los artículos transitorios decimoprimer y decimosegundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, a efecto de que se posponga la liberalización de los precios de las gasolinas y el diésel y se mantengan en los rangos en que se encontraban al cierre del ejercicio fiscal de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Túrnese a la Tercera Comisión de Trabajo.**

#### **CONVOCAR A LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene el uso de la tribuna la diputada Norma Rocío Nahle García, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se convoca a un periodo de sesiones extraordinarias de las Cámara del Congreso de la Unión, para reformar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y demás disposiciones fiscales relacionadas con el incremento de los precios de las gasolinas y el diésel. Y solicita al Ejecutivo federal cancelar de inmediato el incremento de las gasolinas y el diésel, suscrito por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena; y los senadores Mario Delgado Carrillo y Carlos Merino Campos, de los Grupos Parlamentarios del PRD y Partido del Trabajo, respectivamente.

**La diputada Norma Rocío Nahle García:** Con su permiso, señor presidente. Estoy presentando el punto de acuerdo de urgente u obvia resolución para convocar al periodo extraordinario y poder revertir el IEPS de las gasolinas.

Ya lo comentamos, ahorita está circulando un punto de acuerdo para que lo aceptemos todas las fracciones, para citar a comparecer al de Economía, al de Hacienda, al de Energía, al de Pemex y a todos para que nos expliquen. ¿Y qué nos van a explicar? Pues las mentiras. Que el precio del petróleo está muy alto, cosa que no es cierto, está a 40 dólares. El precio del petróleo ha estado a 100 dólares y la gasolina costaba 11 pesos.

Para que nos digan que las importaciones que estamos haciendo son en dólares y que por eso es muy costoso, cuando la gasolina de Pemex en Houston está muy barata. O para que nos digan que tienen un boquete financiero y que nuevamente, a través de los impuestos de la gasolina, lo van a cubrir.

Morena presentó una iniciativa de austeridad, para eso queremos el periodo, que retomen la iniciativa de austeridad que presentamos en la Ley de Ingresos. Que hagan los recortes del gasto en gasto corriente y en gasto superfluo. Que los impuestos a las gasolinas los reduzcan y que se compensen con una política de austeridad real. Para eso queremos el periodo. Me sumo completamente a que la Comisión de Hacienda convoque mañana para tener un dictamen.

Le voy a entregar aquí al presidente un resolutivo nuevo donde se le pide a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, convoque a un periodo de sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, con el objeto de reformar la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones legales relacionadas con los precios de las gasolinas, que dará inicio el 10 de enero del presente año, para concluir en la fecha que agote su agenda el periodo extraordinario.

Nuevamente exhortarlos, todos hemos hablado, y hemos dicho que nos rasgamos las vestiduras, pero tenemos que ir a los hechos; quiero sumarme a esto porque me pareció muy importante. Quienes impulsaron y empujaron la reforma energética, Luis Videgaray, de Hacienda, hoy entra por la puerta grande, lo premian como flamante secretario de Relaciones Exteriores y dice: no tengo experiencia. Son errores tras errores y los estamos pagando los mexicanos. Tenemos que poner un alto. Tenemos que, este Congreso, tiene que dignificarse.

Compañeros, los exhorto de manera respetuosa, vayamos al periodo extraordinario. Es cuanto.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión convoca a un periodo de sesiones extraordinario de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, con objeto de reformar la Ley del IEPS y demás disposiciones fiscales relacionadas con los precios de las gasolinas, y se exhorta al Ejecutivo federal a cancelar de inmediato el incremento de las gasolinas y el diésel anunciado en el acuerdo 98/2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por su efecto negativo en la economía de los mexicanos y la planta productiva del país, suscrita por los diputados Norma Rocío Nahle García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Quienes suscriben, diputados Rocío Nahle García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, bajo los siguientes

## Antecedentes

Como parte de las atribuciones que le confiere la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con la actualización de las cuotas aplicables al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los combustibles automotrices, el 27 de diciembre el gobierno federal publicó el acuerdo mediante el cual dio a conocer el ajuste a los montos que se aplicarán durante este 2017. Los incrementos en las cuotas del IEPS no son muy altas, porque sólo corresponden al efecto de la inflación, por lo que el factor de actualización fue 1.033.

Ajustes a los impuestos a las gasolinas (Cuotas en pesos por litro)		
	Ley del IEPS	Decreto 27 de diciembre 2016
<b>Artículo 2 fracción I, Inciso D</b>		
Gasolina menor a 92 octanos	4.1600	4.3000
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	3.5200	3.6400
Diésel	4.5800	4.7300
<b>Artículo 2 fracción I inciso H</b>		
Gasolinas y gasavión	0.1105	0.1141
Diésel	0.1340	0.1384
<b>Artículo 2-A</b>		
Gasolina menor a 92 octanos	0.3668	0.3800
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	0.4475	0.4637
Diésel	0.3044	0.3154
<b>Cuotas totales</b>		
<b>Gasolina menor a 92 octanos</b>	<b>4.6373</b>	<b>4.7941</b>
<b>Gasolina mayor o igual a 92 octanos</b>	<b>4.0780</b>	<b>4.2178</b>
<b>Diésel</b>	<b>5.0184</b>	<b>5.1838</b>

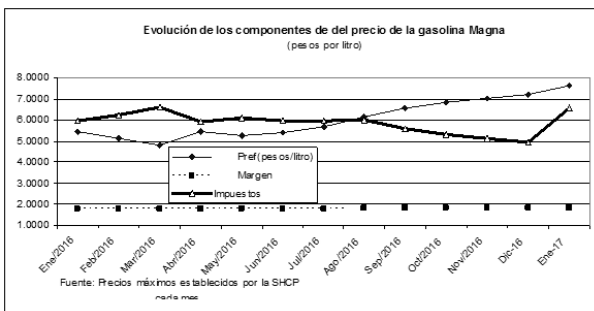
**Fuente:** Ley del IEPS y decreto 27 diciembre de 2016.

Paralelamente se dieron a conocer los precios máximos aplicables a esos combustibles, señalando que a partir del 1 de enero de este 2017, el precio de la gasolina magna aumentó dos pesos, para alcanzar un precio promedio ponderado de 15.99 pesos por litro, un incremento mensual de 14.4 por ciento; en la Premium el alza fue de 2.98 pesos, a 17.79 pesos por litro, con un incremento mensual de 20.1 por ciento; y en el caso del diésel, el precio del litro subió 2.4 pesos, a 17.05 pesos por litro, 16.5 por ciento más.

Eso, además del establecimiento de 90 regiones, en las que los precios tendrían una variación de 1.25 pesos entre el precio más alto y el más bajo, en función de los costos de distribución y almacenamiento entre las diferentes regiones.

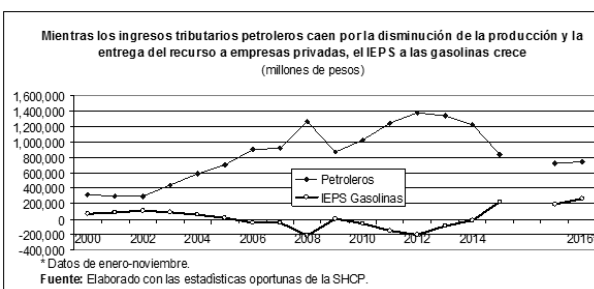
Es importante explicar las razones por las cuales resulta alto el incremento en las cuotas definitivas del IEPS en ene-

ro de 2017, en comparación con diciembre de 2016. Esto se debe a que, según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el transcurso de 2016 se observó un progresivo aumento en el precio de referencia que es el costo al que se paga el litro de gasolina. Este precio de referencia aumentó, debido a incrementos en su cotización en los mercados internacionales y, particularmente por el efecto de la devaluación al expresar el precio de referencia en pesos. Por consiguiente, la cuota definitiva del IEPS descendió progresivamente, porque la cuota del IEPS fue afectada por la aplicación de subsidios vía la cuota disminuida y el estímulo fiscal.

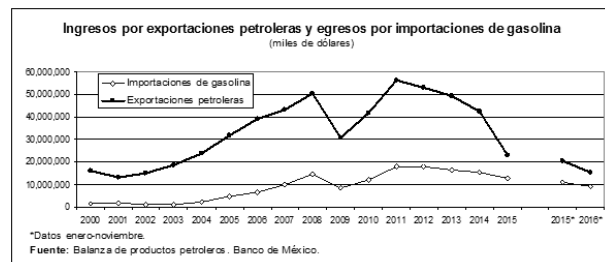


Así, por ejemplo, en el caso de la gasolina Magna la participación de la suma de los impuestos en el precio al consumidor pasó de representar 45 por ciento en enero de 2016, a 35 por ciento en diciembre; en el caso de la Premium, los impuestos comenzaron representando 38.2 por ciento, aumentaron hasta 41 por ciento en marzo y en los meses siguiente disminuyeron hasta llegar a 29.9 por ciento en diciembre. Paradójicamente, en el caso del diésel el porcentaje de la carga impositiva en su precio es mucho mayor. En enero representó 53.4 por ciento del precio y subió a 56 por ciento en febrero, 55 por ciento en marzo y posteriormente redujo su participación para terminar diciembre en 42.8 por ciento.

Para 2017, la propuesta de SHCP busca recuperar el monto de impuestos establecidos en enero de 2016, sin estímulos, más la inflación estimada, unos centavos arriba de los registros de enero de 2016.



No obstante, es conveniente señalar que el cobro del IEPS a las gasolinas ha resultado muy atractivo para la obtención de recursos fiscales. A pesar del “subsidio” que supuestamente se aplicó en el transcurso de 2016, hasta septiembre el IEPS a las gasolinas ya había permitido captar, 217 mil 924 millones de pesos, 61 mil 289 millones adicionales a los estimados originalmente. Para 2017, en la Ley de Ingresos aprobada por la mayoría legislativa, SHCP propuso captar 284 mil 432 millones de pesos por IEPS a gasolinas.

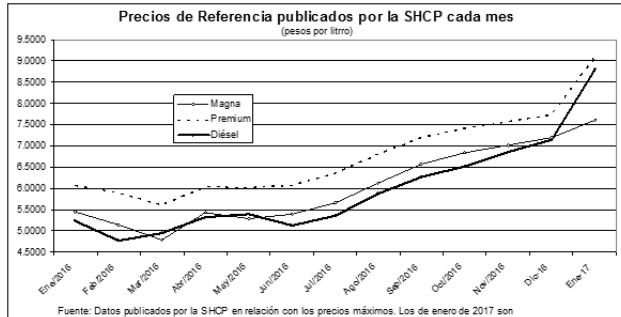


De esa manera, el impuesto a las gasolinas compensa en parte la caída de la recaudación por derechos petroleros. La disminución de los derechos petroleros fue provocada por la decisión de los gobiernos de los últimos sexenios de no utilizar productivamente los recursos proporcionados por las exportaciones petroleras, que hasta 2014 llegaron a aportar divisas que superaron los 40 mil millones de dólares cada año.

El problema está en que, como se observa en la gráfica, los últimos gobiernos decidieron utilizar buena parte de esas divisas para adquirir bienes, como las gasolinas, que se podrían haber producido en las instalaciones de Petróleos Mexicanos (Pemex). Actualmente la dirección de la empresa mantiene a sus refinerías operando a menos de 50 por ciento de su capacidad. Eso sólo demuestra su propósito de dismantelar a esta empresa.

En ese contexto, se observa que en el caso del precio de referencia sí se advierte un incremento importante: en la Magna, el precio pasó de 5.44 pesos por litro en enero de 2016, a un estimado de 7.61 en enero de 2017; en la Premium, de 6.07 a 9.08, y en el Diésel, de 5.23 pesos por litro, a 8.79 en enero de 2017. Así, se estima que los precios de referencia para cada uno de esos productos tendrán incrementos en términos reales de 35.5 por ciento; 44.9 por ciento y 62.8 por ciento. Y como no están dispuestos a fortalecer a Pemex, ahora los funcionarios argumentan que no podemos prescindir de esas importaciones.

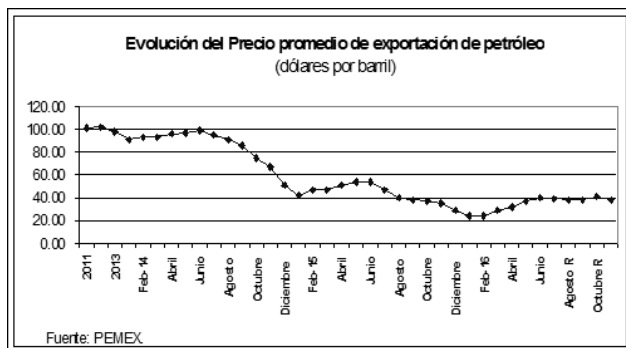
Nosotros, en Morena insistimos en que este tipo de decisiones son consecuencia inevitable del abandono presupuestal, de la voluntad de dismantelar la capacidad productiva de Pemex, para justificar su reforma energética.



El secretario de Hacienda ha expresado que el alza no es consecuencia de la reforma energética, que se debe a incrementos en los precios de las gasolinas. Y sobre esa base, el secretario debería estar muy preocupado para obligar a la actual administración de Pemex, a operar sus refinerías a toda su capacidad y con la máxima eficiencia.

Esa decisión correctiva es de la mayor urgencia, considerando que, todo indica, parece que estamos en un proceso alcista:

- Incluso si se permiten las tecnologías más depredadoras, los costos de extracción del crudo tienden a aumentar. Y habría que suponer que en algún momento se tendría que corregir ese tipo de decisiones, porque el deterioro ambiental y de recursos hidráulicos puede representar un costo demasiado elevado para la sociedad.
- Hay una relativa estabilidad en las cotizaciones internacionales e incluso podrían aumentar, debido al acuerdo alcanzado por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Por cierto, esa alza genera una renta que, en el marco de la reforma energética, ya no será todas del Estado mexicano; ahora las empresas privadas tomarán lo que consideran su parte.



• Los precios del crudo –y las gasolinas– pueden variar en función de la fortaleza del dólar respecto de los precios de las materias primas. Si hay una devaluación del dólar, aumentan los precios de las materias primas. Si se fortalece el dólar, como podría suceder por las alzas de tasas por parte de la Reserva Federal, los precios del crudo y las materias primas se podrían debilitar y entonces eso afectará los ingresos de los productores y quizás propicie nuevos recortes a la producción.

Lo cierto es que las decisiones de los últimos gobiernos nos han puesto en una situación muy difícil. Si caen los precios del crudo, se debilitarán más los ingresos del país, lo que repercutirá en la paridad del peso y aumentará el precio de referencia en la moneda nacional, encareciendo a la gasolina importada. Si sube el precio del petróleo, aumentarán los rendimientos de las empresas participantes en el sector, pero también los de las gasolinas importadas. Nada de eso se puede desvincular de los objetivos de los últimos gobiernos, de llevar a cabo la reforma energética.

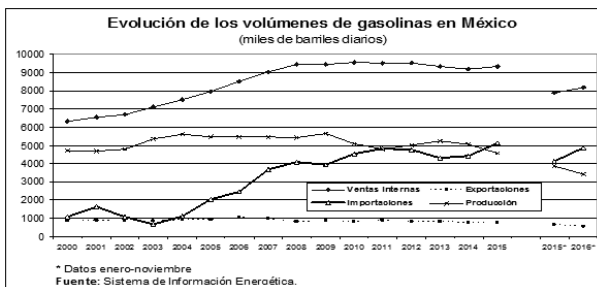
La decisión de cobrar impuestos a las gasolinas, confirma la vulnerabilidad en la que se encuentra la economía nacional, a consecuencia de la falta de compromiso con el país, de la irresponsabilidad, la corrupción, la impunidad y la ineptitud, que resulta inaceptable ante las circunstancias del país.

Es por eso que consideramos necesario que se suspenda el aumento a los precios de las gasolinas que dio a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En particular, es necesario que se suspenda la aplicación del aumento al precio del diésel, hasta en tanto no se desarrolle un programa eficiente, concreto de apoyo productivo a los sectores agropecuario, industrial y de servicios de transporte. Organizaciones de productores como El Barzón, han denunciado el incumplimiento de los compromisos del Ejecutivo, para apoyar a los productores. Eso no puede continuar.

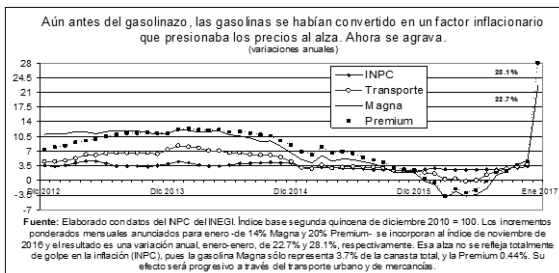
Antes de aumentar los precios de los energéticos se debe aplicar un programa de austeridad que permita reducir las necesidades de gasto, sin afectar lo importante y la inversión. Sobre todo se debe combatir la corrupción y la impunidad que permite la opacidad en las filiales y subsidiarias de Pemex. Urge que se investiguen a las administraciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía y de Pemex, de 2000 a la fecha, para castigar a aquellos exfuncionarios que no cumplieron con su responsabilidad y obligación de administrar con compromiso y eficiencia a esa empresa.

Se debe investigar todo posible enriquecimiento inexplicable y conflicto de interés de aquéllos exfuncionarios que ahora compiten por apropiarse de partes de la empresa; que se anulen las pensiones extraordinarias obtenidas sin apego a la ley. Que se termine con la corrupción a nivel federal, de los estados, de los poderes y órganos autónomos.

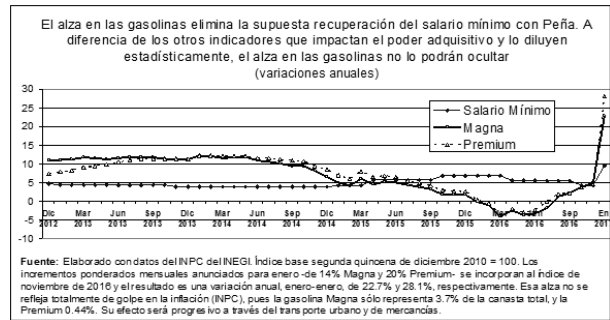
En particular, antes de esos incrementos, se deben asignar de inmediato los recursos necesarios para que las refinerías de Pemex trabajen a toda su capacidad, para evitar que se importe más de 50 por ciento del consumo nacional y se sancione a quien no cumpla con esa responsabilidad.



Es indispensable que se excluya de cualquier operación comercial y de explotación de yacimientos a las empresas privadas en las que participen como funcionarios, socios o asesores, funcionarios y exfuncionarios de Petróleos Mexicanos y en general del sector hacendario y energético.



Si no se toman esas medidas, para evitar la corrupción y el despilfarro, se podría generar un grave problema social y una creciente inflación. Insistimos, sólo será posible hacer frente a los problemas que se avecinan, mediante el combate a la corrupción e impunidad y el diseño de políticas públicas más eficientes, basadas en el compromiso con el pueblo de México.



Urge hacer frente a las circunstancias de corrupción e incompetencia que han alcanzado niveles inaceptables, y más ahora que el entorno internacional nos impone nuevos retos que, por cierto, demandan una gran responsabilidad de los funcionarios públicos.

Es por todo lo anterior que se propone los siguientes puntos de acuerdo de urgente u obvia resolución.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión convoca a un periodo de sesiones extraordinario de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, con el objeto de reformar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y demás disposiciones fiscales relacionadas con los precios de las gasolinas, que dará inicio el 10 de enero de 2017 y concluirá en la fecha que se agote su agenda.

**Segundo.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita al presidente de la República cancelar de inmediato el incremento de las gasolinas y el diésel, anunciado en el Acuerdo 98/2016 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por su impacto negativo en la economía de los mexicanos y en la planta productiva del país.

**Tercero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al presidente de la República que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya de manera urgente una estrategia que permita recuperar la fortaleza productiva de la planta industrial de Pemex y en particular de su capacidad de refinación y transformación, así como de fomento a los sectores agropecuario e industrial y al servicio de transporte.

**Cuarto.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al presidente de la República y a sus secre-

tarios de despacho, para que antes de que tomen decisiones que afectan a la sociedad en su conjunto, demuestren en su actuar un claro compromiso a favor de la austeridad republicana, contra la corrupción e impunidad en el mal uso y apropiación indebida de recursos públicos, y se instaure un esquema de participación democrática que garantice una mayor eficiencia y eficacia del gasto y la inversión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 5 de enero de 2017.— Diputados: Norma Rocío Nahle García, Mario Ariel Juárez Rodríguez (rúbricas); senadores: Carlo Manuel Merino Campos, Mario Delgado Carrillo.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Rocío Nahle. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si la proposición presentada por la diputada Rocío Nahle, se considera de urgente u obvia resolución.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** En votación económica se pregunta a la asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** En consecuencia el primer resolutivo se remite a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados; los resolutivos segundo y tercero se turnan a la Tercera Comisión de Trabajo.

Esta presidencia saluda a un grupo de jóvenes integrantes de Equipos Multidisciplinarios de Estudiantes de Ingeniería de Comunicaciones y Electrónica de diferentes especialidades como mecatrónica y biónica, del Instituto Politécnico Nacional que en conjunto ganaron el torneo Internacional en Japón, conocido como Hashtag International Robot Sumo Turnament, el pasado 18 de diciembre con su prototipo. Ganadores del segundo lugar. Bienvenidos y felicidades.

## RETRACTARSE Y EVITAR DECLARACIONES Y ACCIONES MISÓGINAS Y DISCRIMINATORIAS

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra por cinco minutos la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobernador del estado de Hidalgo a retractarse y a evitar declaraciones y acciones misóginas y discriminatorias, así como adoptar el enfoque y no discriminación en su actuar institucional como gobernador constitucional del estado.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Presidente, compañeras, compañeros legisladores, las mujeres hemos logrado estar en estas cámaras, hemos logrado tener el reconocimiento legítimo de nuestros derechos ciudadanos a votar pero también a ser electas, y por eso desde hace 30 años hemos pugnado todos los días porque se reconozca públicamente nuestro derecho; pero parece que al gobernador de Hidalgo Omar Fayad, ha pasado de noche todas las reformas en materia de derechos humanos y de igualdad de género, porque el día 16 de diciembre en un evento en la entrega de estufas ecológicas en la cabecera municipal de Acaxochitlán, en el estado de Hidalgo, el gobernador del estado Omar Fayad, dijo, refiriéndose a las mujeres indígenas que mejor sería que durmieran con ropa porque producían muchos hijos. Qué expresiones misóginas y racistas en un estado que gobierna, no se da cuenta en dónde está parado, no se da cuenta y no ha visto a las mujeres de su estado, sólo las ve de esa manera.

No sólo es una declaración racista, misógina y clasista, sino que además alude al indigenismo de las mujeres descalificando su forma de vida, su capacidad de cuidado y vulnerando sus derechos reproductivos. Además, es misógino porque discrimina a las mujeres señalándolas como el origen de un problema social, que es una responsabilidad de él como gobernador, y es clasista al denostar la condición económica en las que se encuentran estas mujeres.

Estas palabras son, sin duda, desafortunadas, sobre todo en un país donde la violencia, la discriminación y el racismo contra las mujeres es un tema de preocupación y ocupación nacional, contrarrestando los esfuerzos institucionales y ciudadanos que pugnan por sociedad incluyente y respetuosa para las mujeres.

Recordemos que en nuestro país las mujeres indígenas viven múltiples discriminaciones y que por desgracia, las

instituciones no han atendido, efectivamente, esta situación. No se ha erradicado, sino que además tenemos gobernadores que lo promueven, y esto, porque las instituciones también son discriminatorias y patriarcales, y quienes las encabezan, también lo son.

En otro evento, al siguiente día, el mismo gobernador tuvo el descaro de rifar a su secretaria de Educación, diciéndoles que los hombres iban a tener un premio, no sólo misógino, racista, clasista, sino además a las mujeres nos trata como objetos de intercambio.

Éste es, sin duda, la acción misógina, la cosificación de las mujeres y hacerlas objeto que pueden ser utilizadas como mercancías, es una de las prácticas que más atentan contra la dignidad de las personas y de las mujeres.

Es preocupante porque a pesar de que dijo: ay, es una broma; le salió de su interior, porque eso es lo que piensa de las mujeres, porque eso es lo que practica todos los días, el lenguaje tiene una intención y refleja una visión del mundo que educa en torno a ello, la broma de Fayad fomenta la cosificación de las mujeres e institucionaliza el machismo al que hemos estado sometidas las mujeres por siglos.

Vemos con preocupación que el gobernador discrimine a las mujeres, a los indígenas; que violente la Constitución Política al menos en los artículos 1o., 2o. y 4o. Por eso es que esta Permanente le debe hacer un llamado porque no solo violenta los derechos de las mujeres, sino violenta la Constitución.

Por lo anterior, el punto de acuerdo es para exhortar al gobernador del estado de Hidalgo a retractarse y a evitar declaraciones y acciones misóginas y discriminatorias; garantizar el Estado de derecho para las mujeres y los hombres; y trabajar él en particular en un taller para que sepa qué es la igualdad de género. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador de Hidalgo a retractarse y evitar declaraciones y acciones misóginas y discriminatorias, así como adoptar el enfoque de no discriminación en su actuar institucional como mandatario estatal, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, María Candelaria Ochoa Avalos, diputada federal del Grupo Parlamentario del partido Movimiento

Ciudadano, integrante de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto el artículo 6, numeral 1, fracción I, y el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de lo siguiente:

### Consideraciones

El día 16 de diciembre se llevó a cabo un evento para la entrega de estufas ecológicas en la cabecera municipal de Acaxochitlán, en el estado de Hidalgo. Ahí, el gobernador del estado, Omar Fayad, dijo en su presentación que:

[Las mujeres indígenas] “La que menos (hijos) tiene, tiene tres, por eso se acaban las estufas, ya les dije que ya duerman con ropa, producen mucho chamaco y el riesgo es que los chamacos se queman cuando dejan las estufas adentro del jacal”.

Esta es una declaración discriminatoria y misógina, y atenta contra los artículos primero, segundo y cuarto de la constitución.

Es discriminatoria pues se refiere a las mujeres por su condición de indígenas, descalificando su forma de vida y sus prácticas sexuales.

Y es misógina pues hace referencia directa a la mujer, señalándola como el origen de una problemática social que es responsabilidad del Estado.

Estas palabras son, sin duda, desafortunadas; sobre todo en un país donde la violencia y la discriminación contra las mujeres sigue siendo un tema de preocupación y ocupación nacional, contrarrestando los esfuerzos institucionales y ciudadanos que pugnan por una sociedad incluyente y respetuosa de las mujeres.

Recordemos que en nuestro país la mayor discriminación y desigualdad la sufren principalmente las mujeres indígenas, y que por desgracia las instituciones no han tenido un margen de acción suficiente para erradicar la situación; en parte porque desde las mismas instituciones se fomentan las prácticas y acciones de discriminación.

Por otro lado, el mismo 16 de diciembre, el gobernador Omar Fayad acudió un evento de fin de año con los profe-



sores de la sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y en dicho acto se rifaron premios para los trabajadores. Lo preocupante de la situación es que dentro de los premios el gobernador tuvo la puntada de rifar “una cena” con la secretaria de educación pública del estado Sayonara Vargas Rodríguez.

Esta es, sin duda, una acción misógina. La cosificación de la mujer: hacer de ella un objeto que puede ser utilizado como mercancía, es una de las peores prácticas que atentan contra la dignidad de las personas y en especial de las mujeres.

Es preocupante porque a pesar de ser “una broma” desvela la idea que se tiene sobre la mujer. En este sentido, recordemos que el lenguaje tienen intención, que refleja una visión del mundo y que educa en torno a ella. Po eso la broma fomenta la práctica de cosificación de la mujer y mantiene el patrón de sometimiento al que ha sido sometida por siglos.

Pero no han sido las únicas muestras de discriminación hacia las mujeres por parte del gobernante. En junio pasado, atribuyó la derrota de su partido política en más de la mitad de los municipios del estado a que la ley los obligó a postular mujeres.

Vemos con preocupación que el gobernador tiene expresiones discriminatorias hacia las mujeres y violenta la constitución política al menos en sus artículos primero que en su párrafo quinto expresa:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Al artículo segundo, punto B, que menciona:

“B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”

Y al artículo cuarto en su párrafo segundo que establece:

“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.”

Por lo anterior, propongo el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta al gobernador del estado de Hidalgo, Omar Fayad Meneses, a retractarse y evitar declaraciones y acciones misóginas y discriminatorias, así como adoptar el enfoque de género y no discriminación en su actuar institucional como gobernador constitucional del estado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de diciembre de 2016.— Diputada María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada. Túrnese a la Primera Comisión de Trabajo.**

---

### ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Honorable asamblea, esta Mesa Directiva, con el mayor consenso posible logrado ante la mayoría de los grupos parlamentarios, pone a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente propuesta de acuerdo para su discusión. Para lo cual, pido a la Secretaría que dé cuenta de su contenido.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** «Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, por el que solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolina y diésel

La Comisión Permanente con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base a sus atribuciones adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión convoca a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía, de Petróleos Mexicanos, de la Procuraduría Federal del Consumidor, de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Comisión Reguladora de Energía para que, en reunión de trabajo, expliquen las razones e implicaciones del proceso de flexibilización de los mercados de las gasolinas y el diesel.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informe a esta soberanía de manera pormenorizada, en un término de 10 días, en qué consiste la metodología para determinar los precios máximos correspondientes a las 83 regiones al interior de la República y las 7 de frontera norte, desglosando sus componentes. Asimismo, que la explicación se acompañe de la memoria de cálculo específica a dichos precios máximos.

**TERCERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de Secretaría de Energía, presente un informe detallado de las condiciones en las que se encuentra la implementación de la Reforma Energética y de la perspectiva de la misma durante 2017.

**CUARTO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de las autoridades competentes, garantice el abasto y suministro de los combustibles en todo el país.

**QUINTO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, continúe y en su caso fortalezca, el operativo especial de vigilancia en gasolineras con la finalidad de evitar y denunciar actos de especulación.

**SEXTO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que, a través de la Procuraduría General de la República, agilice las averiguaciones previas que en su caso se hayan iniciado por delitos contra la economía pública, sancionados en el artículo 253, fracción I, inciso A, del Código Penal Federal.

**SÉPTIMO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Reguladora de Energía para que haga de conocimiento público la ubicación de los concesionarios por región.

Atentamente

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los 5 días del mes de enero de 2017.— Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (rúbrica), Presidente; senador Aarón Irizar López, vicepresidente; diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, vicepresidenta; diputada Gloria Himelda Félix Niebla, secretaria; senadora Laura Angélica Rojas Hernández, secretaria; senador Luis Humberto Fernández Fuentes, secretario; senador Juan Gerardo Flores Ramírez, secretario.»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias. Adelante, diputada Nahle.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Presidente, nada más para señalar en este acuerdo de la Mesa Directiva. En la mañana en reunión propusimos que con todo esto se contemplara convocar a periodo extraordinario, ya se votó, ya vimos quiénes no están de acuerdo, porque de qué nos va a servir que nos den una lista de las gasolineras que no tienen combustible, que no les está dando abastecimiento Petróleos Mexicanos porque no tiene gasolina.

¿Qué vamos a hacer nosotros como diputados? O sea, vamos a enterarnos, sí, ¿y luego? Tenemos que tomar acciones. Esta fue una propuesta que hicimos allá en la mañana en Mesa Directiva y citar aquí a los personajes no va a resolver el problema, hay que ir a fondo.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada. Efectivamente así se comentó por la mañana y este es el texto final que concitó la mayoría de los acuerdos. Entiendo que se entregó una propuesta de modificación que será leída y votada en su momento, diputada. Para discutir esta propuesta de acuerdo...

**La senadora María Marcela Torres Peimbert** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Perdón. Adelante senadora.

**La senadora María Marcela Torres Peimbert** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Solicitaría, con todo

respeto, que las comparecencias por lo menos fueran ante el pleno, no en una comisión de trabajo, no en una comisión.

Creo que por lo menos las comparecencias deben hacerse ante este pleno. No tenemos por qué sobreproteger y creo que el pueblo de México lo está exigiendo, creo que seríamos omisos si permitiéramos que en lo más oscurito posible.

Creo que esto merece la pena, es un tema de suma gravedad, las ciudadanas y los ciudadanos están realmente agraviados y me parecería insensible de nuestra parte no permitir que las comparecencias se hicieran ante el pleno.

No hay un asunto más importante en este momento que ese asunto. Entonces, sí le pediría, por favor, que votáramos el que estas comparecencias –y que lo votáramos ahorita– se realizaran ante el pleno.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, senadora. Si ustedes...

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A ver, adelante, diputada Candelaria Ochoa Avalos.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Sí, presidente. Secundo que sean en el pleno las comparecencias, que no sean en mesas de trabajo a escondidas de todos, que sean de frente a la ciudadanía. Pero, además, una cosa a agregar, hay o hubo un incremento sustancial de los excesos del IEPS de 70 mil millones de pesos, que el secretario de Hacienda también nos diga cómo se destinaron esos 70 mil millones de pesos.

En el nuevo IEPS tienen una subestimación y dicen que solo se van a recaudar 11 mil millones, lo cual es falso, porque si el año pasado, con el impuesto anterior se recaudaron 70 mil, ¿cómo es posible que ahora piensen que solo se van a recaudar 11 mil? Además el periodo extraordinario sería fundamental para revertir el gasolinazo.

Le agregaría a este punto de acuerdo también el tema de que no se caiga en la represión. Reprobamos los actos vandálicos, sí, pero esos están orquestados. Vamos a defender la libertad de manifestación pública, la inconformidad tiene que manifestarse, sí. No lo hagamos de manera violenta.

Así que el Ejecutivo no caiga en la tentación de la represión.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Candelaria.

Les pido que permitan que pasemos a la discusión del acuerdo, habrá tiempo para que presenten las propuestas de modificación que correspondan, someterlas a la votación de los integrantes de esta Comisión Permanente. Tengo al senador Barbosa y al diputado Ramírez Marín. Adelante, senador.

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** (desde la curul): Presidente, nadie puede desdeñar la importancia que para el Congreso de la Unión, en este caso representado por la Comisión Permanente, representa la comparecencia de las autoridades responsables en este asunto, nadie. Desde luego que sí, y en el pleno y sin duda con las garantías de que puedan ser eficaces.

También los informes necesarios. Pero lo que la Permanente tiene que votar es si la Comisión Permanente se expresa en contra del gasolinazo y la liberalización de los precios de la gasolina.

Entonces, el Grupo Parlamentario del PRD del Senado de la República solicita que eso sea materia de la discusión. No solamente lo que está contenido en el documento. Que haya una mención expresa. Ahorita le paso la redacción, una mención expresa para que aquí se vote y se vea quién está a favor y quién está en contra. Es solo político. Lo demás vamos a avanzar. Eso es lo político. Así es que le paso la redacción y que se me permita adicionar a este documento esta referencia.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, senador. Esperamos la redacción y la someteremos a la consideración de este pleno. Adelante, diputado Ramírez Marín.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Presidente, hay un gran desconocimiento de cuál es el proceso en la Comisión Permanente de las comparecencias. Esto, seguramente, porque no vienen a las comparecencias cuando ocurren, que eso sería lo importante.

Pero precisamente son comisiones especializadas para desahogar los temas. Si cuentan cuántos somos en la Permanente se verá que eso de decir el pleno es nada más llenar-

se la boca. El pleno son 36 personas que perfectamente caben en cualquier salón y que además tienen derecho, la diputada Nahle, por ejemplo, lo hizo reiteradamente ante la Tercera Comisión, a la falta de un elemento, que esta vez, este pleno le procuró, precisamente, para que pudiera asistir con voz y voto el Partido Morena, es decir, en las comisiones estamos representados todos, podemos ir todos y podemos hablar todos.

En una comparecencia, realmente, en la Comisión Permanente, a lo mejor en el periodo ordinario pues sí. Pero en la Comisión Permanente hablar del pleno es hablar de los mismos.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Ramírez Marín.

Les pido pasemos a la discusión del acuerdo, para lo cual se han inscrito la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social. La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. La diputada Candelaria Ochoa Ávalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena. El diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. El senador Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La senadora Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, y el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del PRI.

Antes de iniciar la discusión, sonido a la senadora Marcela.

**La senadora María Marcela Torres Peimbert** (desde la curul): Yo me permitiría insistir, con todo respeto, en que sí fuera en el pleno. Yo difiero de mi estimado compañero. Creo que en el pleno es donde se da más atención, en las comisiones se diluye. Yo no creo que este sea un asunto para diluir, es la principal preocupación de las mexicanas y los mexicanos en este momento.

Me parece que es un tema que por dignidad debemos tomar con la mayor seriedad y que sea aquí, en el pleno, con todos los micrófonos, los medios de comunicación y la atención puesta en un solo lugar; no en distintas comisiones donde se va diluyendo y que es una falta de respeto a la situación que estamos viviendo en el país. Yo insisto y le

vuelvo a solicitar aquí en el pleno la comparecencia del secretario. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, senadora. Reiterar las propuestas de modificación a este acuerdo. Les pedimos nos las acerquen por escrito y las sometemos a consideración de las diputadas, diputados, senadoras y senadores.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Una pregunta a la senadora...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Diputado, no podemos establecer diálogos en esta parte. Yo les pediría que pasemos a la discusión del acuerdo y ahí se pueden dar las interpelaciones y las preguntas correspondientes. Muchas gracias.

En ese sentido, tiene el uso de la tribuna la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, hasta por cinco minutos.

**La diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, las medidas sociales, políticas o económicas que gustan y son bien recibidas por la mayoría de la gente tienen muchos padres. Todo el mundo se las quiere adjudicar. En cambio, las decisiones del Estado que resultan impopulares se dice que son huérfanas: todos de deslindan señalando al de al lado y nadie asume la paternidad.

En esta oportunidad, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, por mi conducto viene a esta tribuna a dar la cara a la nación, entiendo y acompañando la molestia social por el incremento en el costo de los combustibles. Sí, pero con la suficiente honorabilidad como para no retractarse, evadir la responsabilidad o llamarse a sorpresa por lo que fue del conocimiento y pleno de todos los legisladores que integramos la presente legislatura.

Desde el 2015, cuando pasó por nuestras manos el paquete económico para 2016, tanto senadores y diputados sabíamos que los días del subsidio al precio de los combustibles llegarían a su fin y que no llegaríamos al fin de nuestro encargo como legisladores sin que tuviera lugar su liberación.

Dos paquetes económicos aprobados después, hemos sido testigos de deslindes y oportunistas y de declaraciones tan desafortunadas, como deshonestas por parte de actores e

institutos políticos que desconocen ahora lo que fue de su puntual y oportuno conocimiento, y que con consensos más y disensos menos, fue aprobado en tiempo y forma.

Llama especialmente la atención, el hecho que quienes defienden como más estridencia y argumentos, el esquema de los subsidios al costo de los combustibles, sean quienes llaman a sí mismos, defensores de los mexicanos que menos tienen, cuando precisamente es por todos sabido que los subsidios son una medida sí popular, pero regresiva, y que a quienes menos benefician es a las clases más necesitadas.

Saludamos, única y respetuosamente todas las manifestaciones de protesta social de origen y vocación ciudadanas, las que respetan la ley y se organizan y desarrollan sin intervenciones, influencias, ni manipulación de actores e institutos políticos que gustan de la revuelta social como forma de incidir en la realidad nacional.

Encuentro Social, en permanente contacto con el sentir de la gente, reafirma su compromiso con las vías legales e institucionales de que disponemos como legisladores, encumbando la propuesta por encima de la propuesta para encontrar las mejores soluciones a la adversidad económica, cualquiera que fuera su origen y proteger honesta y diligentemente las mesas y los bolsillos de los mexicanos, sin faltar a la verdad y con respeto a la ley. Es cuanto. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Perea Santos. Tiene el uso de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, el punto de acuerdo que se somete a consideración de esta soberanía y con el cual coincidimos, busca exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Energía y a diversas dependencias involucradas en el tema de las gasolinas en el país, para que presenten a la brevedad informes pormenorizados de la situación de los combustibles en el país, así también como las condiciones en las que se encuentra la implementación de la reforma energética.

En Nueva Alianza hemos dejado clara nuestra postura en torno al tema de la reforma energética. Entendemos que la flexibilización de los mercados planteada por la reforma,

es un proceso que a la larga beneficiará a los consumidores, ya que implica que pasaremos de un monopolio de Estado a un mercado de combustibles basado en la competencia.

Sin embargo existe una inconformidad general en los ciudadanos de México. Eso obliga a ser sumamente escrupulosos y exigentes en el seguimiento que se dé a la correcta implementación y difusión de la reforma energética. Precisamente por este motivo se le solicita a la Secretaría de Energía proporcione a esta soberanía un informe pormenorizado de las condiciones en las que se encuentra dicha implementación y la que se prevé para el año que comienza.

Del mismo modo es preciso que los consumidores cuenten con toda la información a fin de estar en posibilidad de elegir la mejor opción para adquirir combustible, por lo que se solicita a la Comisión Reguladora de Energía, una vez concretada la flexibilización de los mercados de los combustibles, haga del conocimiento público la ubicación de los concesionarios por región y que se especifiquen los precios de venta de los combustibles vigentes.

Tenemos la responsabilidad de asegurar que efectivamente los ajustes a los precios reflejen única y exclusivamente los mayores precios internacionales, razón por la cual es necesario que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe detalladamente la metodología y la memoria del cálculo que se realizó para determinar los precios máximos en enero de 2017.

Finamente y dada la carencia de combustibles que se presentó en algunas regiones del país que se vieron agravadas por el aumento de tomas clandestinas, se estima necesario solicitar al Ejecutivo federal mediante Pemex, a que redoble los esfuerzos para garantizar el abasto de los combustibles en todo el país; también a través de la Procuraduría Federal del Consumidor, se continúe y se fortalezcan los operativos de vigilancia en gasolineras, con la finalidad de evitar y denunciar actos de especulación y abusos, ya que por medio de la Procuraduría General de República, se agilicen las averiguaciones previas que en su caso se hayan presentado por delitos contra la economía pública. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Saldívar Paz. Tiene el uso de la tribuna la diputada Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos:** Lo dije en la iniciativa que presentamos y lo repito: los aumentos a la gasolina son consecuencia del Pacto por México, y partidos aquí presentes lo votaron, estuvieron de acuerdo, como dijo el senador Barbosa desde el Pacto por México y la reforma energética, ahí estaba el aumento a la gasolina.

Pero la ciudadanía exige respuesta, y sí, los costos políticos los quieren pagar el PRI, el Verde, el PES, que lo paguen, Nueva Alianza, que lo paguen, los demás no tenemos por qué pagarlo. Nosotros no somos responsables del aumento a la gasolina, nosotros votamos en contra de ese aumento, y aquí quieren venir a decir que los costos los asumamos todos.

En 2013 se aprobó la reforma energética; en 2014 las reformas secundarias con las cuales, en teoría se aprueba la apertura del mercado y todo el tiempo se la pasó Peña Nieto en la televisión diciendo que no habría aumentos a las gasolinas, que era el último, que nunca más. Falso, miente, mintió y mintió ayer cuando dijo que estaba proponiendo algunas medidas, nos hubiera dicho una, en realidad lo que nos está diciendo es: esta medicina es bien mala, no los va a curar, pero se la tienen que tomar.

Eso es lo que vino a decir ayer en la conferencia de prensa en donde tuvo todas las televisiones, eso es lo que les dijo a los mexicanos y a las mexicanas: está bien fea esta medicina, es bien mala, no los va a curar, pero tómensela, porque yo voy a salvar el país. No, si él quiere salvar el país tiene que asumir los costos y tenemos que llamar a un período extraordinario para discutir el IEPS. Él también puede hacerlo, el IEPS, el 26 de diciembre él público a cuánto ascendería. Él puede llamar a este Congreso y a sus diputados para decirles que no va adelante el IEPS. Él tiene esa capacidad.

Pero nosotros también tenemos la capacidad de llamar al Ejecutivo y decirle que no estamos de acuerdo con el IEPS; pero necesitamos la voluntad de todos, necesitamos que todos los partidos aquí presentes y todas las fracciones parlamentarias vayamos juntos por la ciudadanía.

Es muy importante que sí acudan los funcionarios públicos, sí, porque ellos son responsables, porque ellos fueron los que Peña Nieto puso en esos lugares para informarnos. Este poder es soberano, este poder tiene la obligación de que los funcionarios vengan y nos informen.

Hoy es necesario dar cuenta a la ciudadanía de los efectos nocivos de la reforma energética. Falso que hoy es un producto solamente votado el 20 de octubre. Esto viene desde la reforma aprobada en 2013. Por ello, el periodo extraordinario sería para discutir a fondo el IEP. No basta con que vengan los funcionarios, no, no es suficiente.

Llamamos a que no haya represión al respeto de la manifestación en la vía pública de manera pacífica. Le llamamos al Ejecutivo a que empiece él a funcionar de manera austera. No ha bajado un solo peso, al contrario, lo aumentó para promocionar su imagen pública. Él debe empezar por la austeridad. No a los aumentos de la gasolina, reversa al gasolinazo.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Ochoa Avalos. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Norma Rocío Nahle García:** Está en discusión un punto de acuerdo para citar a los funcionarios a que nos vengan a decir por qué el gasolinazo. Pero, miren, no es necesario que vengan, los datos están a la vista.

El gasolinazo recaudará 257 mil millones de pesos en 2017. Son 73 mil millones de pesos más en IEPS, es un 40 por ciento más de lo que se obtuvo en 2016. Eso va a venir a decir el secretario de Hacienda.

De acuerdo con el Sistema de Información Energética, en conjunto el valor de las importaciones de petrolíferos, que son los productos que se obtienen en las refinerías, pasaron a representar de 4 mil 200 millones de dólares en el año 2000, a un máximo de 29 mil 600 millones en 2012. Ahora en 2016 estamos casi por los 50 mil millones.

No está de más destacar que a dólares corrientes del año 2000 a 2015, el total de importaciones de productos de refinación es que las administraciones de los últimos sexenios consideraron que no era negocio para el país y eso nos representó egresos por 235 mil millones de dólares. Pero no estamos considerando dos hechos.

La reforma energética dio la posibilidad de que comercializadores independientes, los llamados brocker, sean los que metan la gasolina a este país. No le rinden cuentas a nadie, este Congreso ni siquiera sabe quiénes son y están obteniendo ganancias o comisiones por 21 mil millones de

pesos. Ese es el fondo, eso es lo que nos va a venir a decir, esas informaciones y las tenemos.

Hablan de tomas clandestinas, sí, ¿Dónde se vende la gasolina que se roban en las tomas clandestinas?, en las gasolineras. Pemex tiene un excelente sistema de concesión de gasolineras, sabe cuánto se surte, cuánto se vende, sabe el balance perfecto. Con la reforma energética se abre el balance, van a entrar gasolinas que están esperando desde hace tiempo y que no logran entrar, sin un control estricto de la Comisión Reguladora de Energía ni de la Secretaría de Energía. Ese es el fondo.

Nos hablan de que van a llegar, ¿y cómo van a meter las gasolinas, si no hay infraestructura? Pemex declaró hace unas semanas zona abierta, periodo abierto para que utilicen la infraestructura de Pemex quien quiera importar gasolinas. Es un absurdo del tamaño del mundo.

¿Eso vamos a escuchar al director de Pemex? ¿Cuánto están pagando por la renta de los ductos? ¿O vamos a escuchar al secretario de Energía, cuando dice que ya vienen las inversiones para nuestras refinerías a través de alianzas estratégicas? ¿O acaso el secretario de Hacienda nos va a dar estos números que ya sabemos?

Esto ya lo sabemos, esto ya lo sabemos, por eso es vamos a hacer nuestro trabajo, lo que nos corresponde como Congreso. Vamos a un periodo extraordinario, donde modifiquemos lo que se hizo mal y se hizo mal aquí, no lo hizo mal Hacienda ni lo hizo mal otras personas, se hizo mal aquí, hay que modificarlo.

Ninguno de los gobiernos, podría decirse que hasta el actual, nos pueden decir que no hay recursos para las refinerías. Si tan solo por 15 días, por 15 días le dieran, como se hace con los empresarios privados, que les dicen: te voy a dar una exención fiscal, 15 días que le den a la refinería de Salamanca el producto, lo que ellos producen, con 15 días tenemos para el mantenimiento de todo un año.

Será que también el director de Pemex nos venga a decir dónde colocó sendos bonos de deuda, 4 mil millones de dólares, que los votaron hace un año, y 5 mil millones de dólares, que los soltaron el pasado mes de noviembre, ¿a dónde se fue ese dinero? Estamos hablando de 9 mil millones de dólares, tan solo a la vista en el 2016. Eso es lo que nos va a venir a decir.

Tenemos que hacer nuestro trabajo. Exhortar, no estamos de acuerdo en este punto de acuerdo light, darle una salida, marear el tema o a la población. Vamos al fondo, es urgente, vamos el martes por un periodo extraordinario, el miércoles, el jueves, el día que quieran de la próxima semana, pero hay que discutir y hay que actuar con responsabilidad. Es cuanto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Norma Rocío Nahle García. Tiene el uso de la tribuna el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hasta por cinco minutos.

**El diputado Javier Octavio Herrera Borunda:** Con la venia de la Presidencia. Me queda muy claro que es un tema que genera mucha irritación social. Por eso primero quiero dejar muy puntualmente establecido que en el Partido Verde apoyamos a las instituciones de este país. Pero de las instituciones de este país la principal es la familia, es decir, el pueblo.

Claro está que la obra del mundo es complicada y que se ve agravada por la incertidumbre de las políticas recientes, que se han generado por los acontecimientos políticos en Estados Unidos. Y sin embargo, lo que debe prevalecer frente a todos los grandes problemas, los riesgos, las injusticias, debe ser el valor de las instituciones democráticas, el respeto y el respaldo a las familias y a la sociedad mexicana y la toma de decisiones oportunas que consideren también todas las posibilidades para evitar daños mayores, medidas necesarias que consideren equilibrios y distribución de costos sociales con un amplio sentido de solidaridad social.

Y eso es precisamente lo que hacen los gobiernos responsables. Veamos el problema. En noviembre se vendieron 828 mil barriles diarios de gasolina automotriz en el país y solo se produjeron en México 254 mil de ellos. Quiere decir que ese mes en México importamos el 70 por ciento de las gasolinas que se vendieron en el país.

Resulta que en el mundo la gasolina incrementó debido al alza en los precios, pero también por la diferencia en la paridad peso-dólar, en un orden del 41 por ciento.

De no haber aplicado el mecanismo de bandas, la gasolina magna hubiera aumentado cerca del 16 por ciento, y sin embargo, el año pasado tan solo se le incrementó al usua-

rio final en 3 por ciento. ¿Cómo se logró eso? Pues muy fácil, de algún lado tenía que salir el dinero. Se destinó un subsidio multimillonario en el orden de cerca de 200 mil millones de pesos, para subsidiar esa gasolina.

Económicamente, les voy a explicar cuál es el problema de ese modelo. Económicamente está aprobado que el 30 por ciento de las gasolinas las consumen, el 30 por ciento de los hogares de mayores ingresos consumen el 70 por ciento de las gasolinas. Es decir, de cada peso que destinamos al subsidio, 70 centavos se los llevan las familias más ricas y eso impide destinar recursos a otros programas sociales.

Claro que hay una distorsión. Tan solo para dar un ejemplo, 200 mil millones de pesos son el doble de lo que dedicamos al Programa Prospera, que beneficia casi a 7 millones de familias de las más pobres. Es 100 veces más lo que cuesta abastecer de leche a 10 millones de niñas y niños de escasos recursos.

El discurso malicioso de que la gasolina subió porque el gobierno cobra más impuestos es falso y hay que dejarlo claro, pues tanto el presidente como los miembros de esta soberanía nos comprometimos y cumplimos en no cargar más la mano a los contribuyentes.

El incremento al precio de la gasolina, en términos reales, no significa que va a haber mayores ingresos para el gobierno. Además, hay que recordar que el IEPS nutre bolsas importantísimas, como el fondo participable de los estados, de donde 10 de los estados con más alta marginación sacan recursos para hacer obras sociales. Disminuirlo tampoco es una opción.

El hecho real es que la intervención por la vía del subsidio a las gasolinas era regresiva, además de que promovía externalidades graves que afectan la salud pública y el medio ambiente. Los autos son sumamente contaminantes, la mayor parte de las economías del mundo no los premian porque entienden que fomentar su uso genera daños colaterales mayores y gastos colaterales mayores.

Por eso, los invito a la reflexión antes de que se proponga en esta mesa regresar al modelo anterior o eliminar los impuestos que promueven el uso del automóvil y la contaminación. Por eso apoyamos este punto de acuerdo que propone un diálogo con el Ejecutivo.

Claro que necesitamos entender el problema, es grave y está lastimando a los mexicanos. Eso no lo negamos. Es una

medida altamente impopular, pero el debate que debemos dar no puede ser simplista. Hemos perdido grandes oportunidades, como país, para generar políticas reales en otros tiempos, precisamente por poner soluciones sin visión de largo plazo.

Quizá si en otros tiempos, en los de la bonanza petrolera hubiéramos políticas de movilidad sustentable, hoy no viviéramos esos dilemas. Pero lo real es que no lo hicimos y no podemos caer nuevamente en esos errores.

Apostemos por una política realmente redistributiva, con una visión de mediano y largo plazo. Olviden por unos momentos las elecciones y apostemos por generar condiciones reales para que México sea competitivo. Más energías limpias, más transporte público.

Apliquemos la ley. Y cuando digo apliquemos la ley, todo el peso de la ley a los que roban combustibles. De ahí podemos sacar 50 mil millones de pesos que podemos impactar directamente al costo de las gasolinas.

Busquemos alternativas en la cadena de suministro que está anquilosada, en la de almacenamiento. Promovamos el uso de energías renovables, renovemos parques vehiculares, utilicemos más el gas natural y nuestro transporte público. Movámonos hacia el futuro.

Insisto, entendemos la molestia. A nadie le gusta pagar más por lo que consume, pero reprobamos por eso la violencia. No podemos ser los que estemos dando esa desinformación. No vale sacar tajada política, desinformar. No vale generar pánico, no vale venir a la tribuna sin proponer. Hay que cuidar las instituciones.

Por eso, retomamos lo que hace dos días dijo el presidente Peña Nieto, y lo cito: “El gobierno de la República está trabajando para adoptar medidas particulares con los sectores más vulnerables de nuestra población”.

Por eso apoyamos este punto de acuerdo, que venga el Ejecutivo, que venga y entable un diálogo. Claro que les digo a los compañeros: no basta con que venga, no es suficiente, pero es un punto de partida para empezar a construir soluciones reales. Hagamos un debate real que traiga soluciones y no un discurso populista que genere distorsiones. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Herrera Borunda. Tiene el uso de la tri-



buna, el senador Luis Humberto Fernández Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

**El senador Luis Humberto Fernández Fuentes:** Buenas tardes. Con su venia, sus señorías. Estoy en contra del acuerdo propuesto. Estoy en contra del acuerdo, primero, además soy miembro de la Mesa Directiva. Primero, porque no resuelve nada, porque es pensar que con una explicación se avanza. Es renunciar a nuestra capacidad de proponer una solución. Es ignorar la realidad nacional. Es voltear a ver a otro lado y no considerar el enojo social y lo absurdo de todo lo que es lo que está detrás de este gasolinazo.

No voy a suscribir yo este punto, porque no es entender que no se trata de una irritación, si no es una incomodidad, no es una molestia. Estamos hablando de saqueos en prácticamente todo el país, en manifestaciones sin liderazgos claros en prácticamente todo el país, situación que no se ha visto en México, prácticamente desde la Revolución.

Para los indolentes y los profesos de la nómina gubernamental. Porque hasta ahorita no he oído alguien que diga que fue una buena medida, que no esté en la nómina. Hay que aclararlo.

El incremento en los precios de la gasolina y el diésel es un gasolinazo más, sin embargo, es mucho más que eso, por diversos factores; el tamaño del incremento, el enardecimiento social que existe y que va a generar. Los impactos económicos como el aumento en la inflación, la disminución en la competitividad pero, sobre todo, el efecto acumulativo que ya se suma a otras afectaciones al bolsillo de los mexicanos, como es la devaluación del peso, el incremento también en la energía eléctrica, lo que generará un daño mayor y de largo plazo.

Tenemos que entender que esto va a generar un cambio sustantivo en la vida pública mexicana. El impacto más ofensivo es que no obedece a ninguna racionalidad económica, se han comentado aquí los precios de las gasolinas.

Si vemos las evoluciones en los últimos años y no nada más en los últimos meses, veremos que los precios de la gasolina han bajado, solo ha habido algunos incrementos marginales y aislados. Que incluso se comenta, que el precio de la gasolina en México es pertinente. Sí. Pero si revisamos, es pertinente ¿en qué tamaño? Es con países que no son productores y que tienen refinerías.

Todos estos efectos son síntomas de una enfermedad mayor, la reforma energética fracasó, y fracasó y la evidencia es irrefutable y está a la vista. Pemex está, para términos prácticos, quebrado; no mejoró la competitividad del país ni la de la empresa, se han declarado vacías las licitaciones, desiertas.

No se capitalizó a la industria, al revés, se le endeudó más; los intereses políticos en Pemex siguen intactos; las pequeñas y medianas empresas relacionadas están devastadas; el robo de combustibles iba en incremento y a esto se suman las catástrofes regionales como en Salamanca, ciudad del Carmen y Pozo Rica, por mencionar algunos.

La reforma se mostró tal cual es: la entrega de los recursos a las empresas internacionales. Pero ni para eso sirvió, se limitó al negocio de la importación de gasolina que hoy representa el 50 por ciento de la que se consume en el país y a una extracción que buscamos, favoreciendo a los capitales no a los mexicanos.

¿Dónde están las refinerías? ¿Dónde están las inversiones? No hay nada, nada, sólo se quedó en el vil y suculento negocio de la importación de las gasolinas. ¿Cómo llegamos aquí? ¿Cómo llegamos a esta crisis de las gasolinas? Pues la realidad es que se abandonó la infraestructura para la refinación, no se le dio mantenimiento, no se amplió, no se reconfiguró la existente, no se construyeron nuevas refinerías. Más allá de eso, el ridículo y el escándalo de que se hayan destinado 600 millones de dólares a la construcción de una refinería, y lo único que queda es un muro en donde debiera de estar.

La reforma ha sido una impostura, y a confesión de parte relevo de prueba. En enero de 2015 Peña afirmaba que ya no habrá gasolinazos, que no habrá incrementos mensuales, impostura que hoy no se sostiene.

Voy a entrar muy rápidamente antes de que se me agote el tiempo, a dos cosas: todos los argumentos que ha planteado el gobierno, rayan en lo absurdo. El hecho de que Peña diga que no había alternativa, se me hace muy triste porque es renunciar a su capacidad, a proponer un futuro diferente; es renunciar a su capacidad de no ser indolente con el pueblo que le está diciendo en las calles. Y bueno, para decir que sí había qué hacer, ahorita comentaban que si resolvemos el tema del robo de gasolinas se resolvería una parte importante, pero también si hubiéramos, y hubiéramos como instituciones detenido a los Duarte a tiempo, tendríamos mayor cantidad para invertir en la energía.

Bueno, al final del día y para no exceder el tiempo, yo no voy a compartir la apuesta por la omisión, yo no voy a compartir la apuesta por la indolencia. La verdad es que con este punto de acuerdo no abonamos a nada, renunciamos a nuestra capacidad de proponer. Entendamos, ya estamos en la crisis, la reforma no funcionó y no existen elementos que permitan suponer que van a mejorar las cosas, ¿en qué torcido concepto de progreso se puede decir que la reforma funciona para los mexicanos cuando hay saqueos en todo el país?

¿En qué sentido tan torcido de la estabilidad se puede decir que se tienen estas medidas por estabilidad, cuando están generando inflación y movimientos sociales que no habíamos visto? La verdad es que estos llamados a los beneficios me recuerdan las arengas de López Portillo cuando decía que los beneficios llegarán. El beneficio no ha llegado desde entonces al pueblo, y es como diría Sabines: siempre el paso siguiente, el otro, el otro.

Al final del día y con esto concluiría, el punto es, si estamos a favor de la política que dio origen al gasolinazo o no. Lo demás, es acrobacia, es jugar con el lenguaje, tenemos que tomar definiciones políticas y es este momento, ¿quién está a favor del gasolinazo y quién está en contra? Es cuanto, sus señorías.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, senador Fernández Fuentes. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la senadora Adriana Dávila Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La senadora Adriana Dávila Fernández:** Muchas gracias, señor presidente. Amigas y amigos legisladores, compañeros de esta Comisión Permanente. Empezaré por decir, que asumamos cada quien nuestra responsabilidad. Lo que se ha planteado en Acción Nacional, cuando hemos salido a la calle a competir, lo hemos hecho con una plataforma, lo hemos hecho ante la vista de todos, y planteamos con mucha claridad el por qué íbamos a favor de una reforma energética.

Quienes han subido aquí a esta tribuna, mienten cuando dicen que esto es culpa de la reforma energética. Mienten cuando dicen que esto es responsabilidad de una reforma energética, y mienten porque tienen intereses de carácter electoral y suben a decir a la tribuna que dejemos los intereses de carácter electoral.

La verdad es que el PAN sí votó por una reforma energética. A diferencia de cuando el PRI hoy que gobierna y cuando eran oposición, se negaron a hacer esta reforma, el PAN sí lo hizo, lo hizo bien, con responsabilidad, asumiendo el compromiso que significaba abrir los mercados a la competencia ante la quiebra evidente de Pemex.

No nos hagamos sobre este tema, que cada quien asuma su responsabilidad. Lo hicimos y lo planteamos cuando el dólar, como bien lo dice nuestro compañero del Partido Verde Ecologista de México, estaba en 11 pesos, hoy está a 21, por culpa de quién, por supuesto que por culpa del gobierno federal que no ha sabido manejar las finanzas de manera correcta, de una reforma fiscal que hoy algunos se dan golpes de pecho, pero bien que acompañaron esa reforma fiscal en 2013. ¿Se le olvida acaso al PRD que votó esa reforma fiscal? ¿Se le olvida acaso al PRD que a cambio recibió recursos para Michoacán, para el Distrito Federal y también para Guerrero porque se acercaban los procesos electorales?

Es más, hubo hasta quien presumió haber dormido en el Palacio de Buckingham cuando hoy también tenemos que hacer un recorte justamente a esos viajes ostentosos, en esos aviones, acompañado de 200 personas de la oposición también. Así es que no vengamos aquí a darnos golpes de pecho nadie.

Hagamos lo que nos toca. Y lo que nos toca es aprobar justamente estas modificaciones que el PAN ha planteado no ahorita, eh, el PAN trae iniciativas desde hace mucho tiempo para modificar entre ellos este impuesto especial al que, por supuesto, votamos en contra en esta Cámara, en este recinto o en este parlamento, nuestra bancada del PAN, los diputados del PAN votaron en contra. Así es que asumamos ese tema.

Por supuesto, también bien dice, diría, el aliado más cercano al PRI, que es el Partido Verde Ecologista de México, dejemos atrás el tema electoral. Sí, señores del PRI, dejemos atrás el tema electoral. No pensemos en la elección del estado de México ni pensemos en la elección del estado de Nayarit ni tampoco en la de Coahuila para proteger a algunos de sus propios compañeros o mantener el poder y el control electoral.

Muchos de los programas que hoy se pueden recortar están mal calificados también por las instancias que el PAN propuso fueran autónomas, como el Coneval, que tiene cifras

específicamente de cómo ha aumentado la pobreza en este país.

Y tampoco digamos que no porque tiene, en voz de su propio coordinador del PRI, ha dicho públicamente que tiene los votos necesarios: 270 presume con sus aliados. Y eso evidentemente en esta Cámara de Diputados pues claro que pesa, es más del 50 por ciento.

Pero no se trata de votos, señores del PRI, se trata de legitimar algo que ustedes están haciendo de manera incorrecta. No ayudan así a su presidente. No ayudan menos así a este país. No ayudan a los ciudadanos que están pagando en sus bolsillos todo este tema que tiene que ver con el aumento, por supuesto, de la gasolina, pero también con todo este aumento del costo de la canasta básica que no ha dejado de subir en los últimos años.

El PRI, que dijo que sabía gobernar, no sabe gobernar. Impulsó una mala reforma fiscal y es el origen de lo que hoy estamos viviendo. Es el signo de los gobiernos del PRI, nada más que a veces se nos olvida. Por parte de...

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Únicamente preguntarle si acepta una pregunta por parte del senador Barbosa.

**La senadora Adriana Dávila Fernández:** Yo le digo al senador Barbosa que la historia le contestará la pregunta en cualquier momento. La historia le va a contestar la pregunta que usted quiera hacerme, señor Barbosa. No acepto la pregunta, senador.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** No acepta la pregunta. Continúe, senadora.

**La senadora Adriana Dávila Fernández:** Que se la conteste la historia, y también el viaje que usted recuerda.

Quiero decir también con toda certeza y con toda claridad, que tampoco venga aquí Morena a decir que todos los demás están haciendo lo incorrecto, porque se les olvidó que López Obrador fue priista, se les olvidó que López Obrador fue además de presidente del PRI en Tabasco, donde la riqueza petrolera era abundante, próspera, se le olvidó que fue secretario de Gobierno y que bajo esas posiciones abusó de su poder, de su posición y que él es parte de la quiebra de Pemex. Nada más que es hipócrita y doble moral. Eso es lo que no se puede permitir.

Tenemos que asumir cada quien nuestra responsabilidad. En el PAN lo hemos hecho y acá tenemos presentadas estas iniciativas. Los invitamos a discutir las, no se nieguen a hacerlo. Discutamos, podemos acordar, podemos plantear algunos temas. No se den golpes de pecho quienes han vivido del erario durante mucho tiempo. No se puede criticar que haya inversión privada porque como dicen en España, todo lo que huele a público que todo quieren pagar con dinero público, especialmente la gente de la izquierda, quieren sacrificar lo privado, y lo privado es lo que genera empleos, nada más que es muy fácil vivir del erario.

Entonces, señores, quienes estén en esa doble moral renuncien a sus sueldos, renuncien a todo y vayan con el pueblo también, no nada más los acompañen donando sus bonos, acompañenlos haciendo lo que es correcto para México. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, senadora Dávila Fernández. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos el diputado... Diputada.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Para hechos nada más.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Permítame, diputado. Le vamos a dar el uso de la tribuna, terminamos con la lista de oradores y al final de la lista.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): De una vez, ya estamos aquí, son tres minutos.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Hasta por tres minutos, diputada, adelante.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Le agradezco. Es nada más para hacer el señalamiento que en la Ley de Ingresos de la Federación para el 2017, en los considerandos, en la página 51 que nos presentaron, dice a texto: El siguiente paso que se propone con el que se consolidaría la reforma energética en materia de combustibles fósiles es la liberalización gradual y ordenada de los precios al público de las gasolinas y el diésel. En la Ley de Hidrocarburos se estableció que ello ocurrirá a más tardar del 2018, etcétera.

Aquí es donde nos están especificando que es la reforma energética consolidada. Así es que la de los golpes de pecho son otras.

Les voy a decir, como dicen en España: Tenemos aquí a OHL, tenemos aquí a una infinidad de empresas españolas corruptas saqueando Pemex. No le echen la culpa a nadie ni a ninguna figura de izquierda que no ha administrado.

Efectivamente, López Obrador gobernó la Ciudad de México y lo gobernó muy bien, tan ello que en el 2006 el pueblo de México decidió que fuera el presidente electo. La historia también dice quién se lo robó.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Tiene la palabra el diputado... Declina, muy bien.

**La senadora Adriana Dávila Fernández** (desde la curul): Para hechos.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A ver, vamos para hechos con la senadora Dávila Fernández y, posteriormente, pasamos con el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

**La senadora Adriana Dávila Fernández** (desde la curul): Si se le llama gobernar...

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Presidente, estamos acabando la lista para hechos.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Así es, con esta intervención concluimos.

**La senadora Adriana Dávila Fernández** (desde la curul): No se preocupe, prometo ser muy breve.

Para hechos, nada más decir que si gobernar se le llama regalar todo, por supuesto que se puede regalar todo y gobernar muy bien.

Si como leyó la diputada el artículo y el apartado respecto a la reforma energética y hablaba de 2018, nada más se le olvidó mencionar que quien se opuso justamente a la liberación y que nosotros hemos planteado en una liberación de precios de la gasolina y del diésel, es justamente cuando no se genera ningún impuesto. Por eso estamos pidiendo que se quite el impuesto, antes de liberar el precio.

Esa es la diferencia, nada más que a veces no se lee o no se pretende estudiar, o no se escucha, y cuando alguien escucha, lee y aprende, pues entonces podrá entender y se podrá hacer un debate serio respecto de lo que hoy sucede. Pero no se vale disfrutar de los bienes cuando se estuvo en

el PRI y venir a juzgarlos cuando se está en la oposición porque es más fácil. Le guste a quien le guste, él no ha sido presidente y tampoco lo será.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, senadora. Tiene el uso de la tribuna el diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, hasta por cinco minutos. Informo a la asamblea que después de la intervención del diputado Ramírez Marín se cierra el espacio para recibir propuestas de modificación al acuerdo que estamos discutiendo. Hemos recibido tres propuestas de modificación hasta este momento.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:** Muchas gracias, presidente. Muchas gracias, estimados compañeros y compañeras. Los que asisten a esta sesión y escuchan nuestras intervenciones, seguramente encuentran una respuesta a la razón de por qué la gente desconfía de los políticos, porque los políticos, amigos, somos el mayor déficit que tiene este país, una clase política generalizada que cuando debiera ser humilde es arrogante, que cuando debiera ser pobre se muestra rica, que cuando debiera ser conciliadora se muestra discrepante y cuando debiera empujar en la misma dirección porque representa un signo de progreso, se le olvida el estado y entonces piensa en las próximas elecciones.

Y la gente no es tonta, la gente sabe por qué están hablando como están hablando. Porque no están hablando de economía, porque no están hablando del precio de las gasolinas, porque están hablando de los votos que quieren ganar las próximas elecciones.

Y tiene que haber políticos que por lo menos una vez sean capaces de poner en riesgo su capital y tomar las decisiones para las que fueron convocados por el poder.

Los partidos luchan y buscan el poder, pero la decepción de la ciudadanía es que una vez que llegan al poder no hacen uso de él. La inversión de su capital político se administra.

Voy a poner un ejemplo entrando al tema de las gasolinas. Para mantener el precio de las gasolinas, porque nadie quiso tomar después de una tan competida elección presidencial en 2006, nadie quiso tomar la responsabilidad de dejar las gasolinas en su auténtico, en su verdadero precio, el costo fue de un millón de millones invertidos en subsidio. Puedo decirlo claramente porque yo pertenezco a la Comisión de Hacienda que otorgó uno de los últimos subsidios en mi legislatura, y desde entonces me opuse.

¿Estamos seguros, preguntaba yo en esa ocasión, que debe pagar el gobierno el consumo de un yate? ¿Están seguros de que es realmente justiciero pagar, subsidiar la gasolina del Volkswagen que va a buscar a sus hijos al colegio igual que subsidiamos los carritos de golf que todavía son de gasolina en los campos de golf?

Ante esa duda, amigos, yo tengo la satisfacción de decir que era sumamente grave seguir otorgando un subsidio tan regresivo, tan injusto y que terminaba beneficiando a los que más posibilidades tenían de pagar el precio real de las gasolinas.

Claro, la liberación de los precios tiene una consecuencia y nadie puede llamarse sorprendido. Lo dijimos cuando lo estábamos votando en la Ley de Ingresos y muchos de los que están aquí presentes son testigos de quiénes propusieron las modificaciones al transitorio.

Hace dos años, cuando pusimos una banda de 3 por ciento la gente se pregunta: “¿Por qué no bajó la gasolina cuando estaba abajo el petróleo?” Pues porque los diputados lo impedimos, pusimos una banda en flotación hasta un 3 por ciento para abajo o un 3 por ciento para arriba. Pudo haber bajado mucho más del 3 por ciento pero nosotros habíamos puesto un candado para que no lo hiciera.

Entonces, estimados amigos, llega finalmente la hora de decir: es culpa no de lo que votamos, es culpa de la reforma fiscal que no votamos. La reforma fiscal nos ha representado, en primer lugar, dejar de depender del petróleo. En segundo lugar, que aumente la inversión en más de un 3 por ciento.

Duelen esos números porque mientras un gobierno presume, presumía, de haber creado 200 mil empleos, este ha creado casi 3 millones de empleos, con una reforma fiscal tóxica, según algunos.

Estamos ante los hechos y debe venir el secretario de Hacienda a explicarnos cuáles serán las consecuencias de esos hechos, por cuánto tiempo, hasta cuándo. Pero no solo él, debe venir la Comisión Reguladora de Energía; porque ahora, por decisión de nosotros los diputados no es Hacienda la que fija el precio, es esta comisión sujeta a parámetros que sí determinamos los diputados.

El costo real del barril de petróleo y los costos logísticos forman parte ahora de esa determinación. No nos sorprendamos, afecta a la sociedad. ¿A quién no le va a afectar que

aumente el precio de la gasolina? ¿Tiene que ver esto con los saqueos que están ocurriendo? No. Esos saqueos tienen una mano que los dirige, tienen nombre y apellido y tienen un único beneficiado, y lo saben.

Y pedimos por esto que vengan también las autoridades responsables de proteger los precios de la gente, porque el siguiente paso es invocar esa carestía por esos saqueos o por lo cerrado de las tiendas para subir los precios de los productos básicos. No lo vamos a permitir. Y ésa sí es una tarea inmediata de los diputados, a futuro, y no rasgándonos las vestiduras de lo que pudimos haber hecho antes.

Ésta, señores, es la realidad. Votar por este punto de acuerdo para que vengan estos funcionarios, para que expliquen, y estamos de acuerdo en que vengan al pleno, pero que venga un formato ágil, ésta sí es responsabilidad de los diputados, no lo minimicemos. La siguiente vez nos pedirán que vayamos a detener los saqueos, ésa es responsabilidad del gobierno. Detener el robo de combustible, ésa es responsabilidad del gobierno. Los precios de la gasolina hoy se rigen por un mercado internacional con las reglas que nosotros acordamos y de las que, estoy seguro, la sociedad terminará viendo sus buenos frutos. Muchas gracias.

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Adelante, senador Barbosa. Sonido para el senador Barbosa, por favor.

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** (desde la curul): Voy a subir.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Hasta por tres minutos, senador.

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta:** Fíjese que el debate ya se tornó interesante, no en los reproches y las ofensas, sino el debate de la situación del país. Este gobierno apostó a una estrategia, las reformas estructurales y va a terminar este gobierno con esta estrategia, defendiendo y tratando de implementar las reformas estructurales.

Aquí podemos describir cada una de ellas, fuimos parte—por lo menos en el Senado— de todas y votamos a favor y votamos en contra, de manera diferenciada lo hicimos. Hay

quienes votaron siempre a favor, otros votamos en contra. El modelo energético es el que falló.

En el modelo energético siempre hubo la intención de liberalizar los precios de las gasolinas, de someterlos a las fuerzas del mercado. Falló. ¿Por qué falló? Porque no hay condiciones económicas en nuestra gente para aguantar y pagar el precio real de la gasolina. Para eso hay enormes obstáculos y corrupción y muchos vicios para llegar al precio final de la gasolina. Pero dicen tienen que pagar el precio real, lo demás es ficción.

¿Qué es lo real? Es el ingreso eh, es el salario. Que 190 millones de litros de gasolina se consumen al día en el país y sólo 9 millones se consumen por los tres deciles, y los otros por la clase que puede estar arriba de los tres deciles. Y ¿cuánto ganan ellos para poder pagar el precio real de la gasolina? Falló el modelo energético implementado desde la reforma.

Los que participan o participaron en la reforma, recuerdan perfectamente que fue la Ley de Hidrocarburos en donde se estableció esa figura: la liberalización. Y me voy a otra parte, la obligación del Estado de tener la capacidad de subsidiar algunos productos. Es una obligación del Estado. Si el Estado no puede subsidiar, es un estado rebasado. Nadie puede decir hay un estado que no va a subsidiar nada, porque entonces es un Estado incapaz de resolver los problemas de su pueblo.

El Congreso tiene que reivindicar su posición. Y ¿saben cuándo lo va a lograr? Cuando seamos autónomos, independientes, hasta la bancada del partido en el poder. En ese momento vamos a poder construir propuestas diferenciadas a las que impulse el Ejecutivo. Es el responsable de la ejecución de las políticas públicas, políticas públicas derivadas de las leyes que son competencia del Legislativo.

Entonces, Jorge Carlos, vamos a encontrar de verdad un equilibrio de poderes, una coordinación entre los poderes y no una orientación desde el Poder Ejecutivo solo.

Yo los llamo a la dignidad, a la dignidad política, a la dignidad parlamentaria; los llamo a ser más responsables con cada uno de los instrumentos legislativos que construimos, a conocerlos, no para que después de uno, dos años no sepamos nada y vengamos a argumentar lo que no conocemos. Les agradezco su atención.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, senador. De acuerdo al Reglamento firmado que rige las discusiones de esta Comisión Permanente, hemos agotado esta lista de oradores.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Presidente, para alusiones personales.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Adelante diputado, por alusiones personales.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): Gracias, no puedo menos que suscribir la parte que se refiere al Poder Legislativo y su obligación de ser autónomo de dignificarse, pero no solamente es dignificarse cuando votamos en el sentido de lo que parece ser lo más popular; al contrario, hay que tener la responsabilidad ante las votaciones que representan efectivamente un bienestar.

Efectivamente una transición hacia la modernización y una transición hacia una verdadera economía que nos siga dando oportunidades de empleo. ¿Cuándo dejarán de depender estos 9 millones de Progresá, de 65 y Más? Estos son algunos de los programas que podríamos suprimir para dar ese subsidio, efectivamente, el gobierno podría el subsidio, sí, y responsablemente tendría que quitar otros: el programa de leche de Liconsa o el programa de carreteras, a eso equivale, sólo para el programa de carreteras el subsidio a la gasolina que se daba cada año, equivale 10 veces a ese programa de carreteras. Así que suprimir un puente o una presa, no nos hubiera bastado.

Coincido en la necesidad de tener un Poder Legislativo autónomo, fuerte, responsable, para eso nos tendrían que dar armas, y la primera de ellas, y ustedes lo saben, es un presupuesto real que no nos dividiéramos entre las bancadas, sino que efectivamente, institucionalmente fortaleciera a todo el Congreso. Eso es lo que pasaría en ese mundo al que tenemos que llegar, un Poder Ejecutivo fuerte, un Poder Legislativo más fuerte que todos los otros dos.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. Ya no ha lugar a discusión, el tema de hecho está concluido, y no hay contrarréplica en el caso de alusiones personales.

Le informo a la asamblea que se han recibido tres propuestas de modificación a los resolutivos de este acuerdo, éstas han sido presentadas por la diputada Norma Rocío Nahle

García, por el senador Luis Miguel Barbosa Huerta, y por la senadora Adriana Dávila Fernández, por lo que vamos a proceder a consultar a la asamblea sobre estas propuestas de modificación.

Le pido a la Secretaría dé cuenta de las modificaciones presentadas por la diputada Norma Rocío Nahle García, y las someta a la votación de los integrantes de esta Comisión Permanente.

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández:** «Diputado Edmundo Javier Bolaños, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Quien suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones relativas del acuerdo de la Mesa Directiva sobre las sesiones y del orden del día de la Comisión Permanente, vengo a proponer la siguiente adición de un resolutivo al acuerdo de la Mesa Directiva, relativo al incremento de las gasolinas y el diésel en los siguientes términos:

**Resolutivo nuevo:** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, convoca a un período de sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, con objeto de reformar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones legales relacionadas con los precios de las gasolinas, que dará inicio el 10 de enero del presente año concluirá en la fecha que agote su agenda.

Recinto de la Comisión Permanente, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de enero de 2017.— Diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica).»

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación. Los legisladores que estén a favor, favor de manifestarlo. Las y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha.

De cuenta la Secretaría a la asamblea de la propuesta de modificación presentada por el senador Luis Miguel Barbosa Huerta y sométanla a su consideración y votación.

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** (desde la curul): Presidente, le ruego que fuera a mano alzada.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** Nominal.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** ¿Está pidiendo votación nominal?

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** (desde la curul): Sí.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** No. Estamos haciéndolo en votación económica, senador.

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** (desde la curul): Le pido que sea nominal, de acuerdo al Reglamento.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Adelante, secretaria.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** «Propuesta de adición al acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente por el que solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel.

**Debe decir:**

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión rechaza el incremento en el precio de la gasolina y el diésel.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Senador Miguel Barbosa Huerta (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Le pido a la Secretaría que inicie a tomar la votación, iniciando por nuestro lado derecho, por favor.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** La votación será: dicen su nombre y su voto, el sentido de su voto.

**La senadora Laura Guadalupe Herrera Guajardo** (desde la curul): Coahuila. A favor.

**La senadora Adriana Dávila Fernández** (desde la curul): Tlaxcala. A favor.

**El senador Fernando Torres Graciano** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Bárbara Botello Santibáñez** (desde la curul): En contra.

**La senadora Hilda Ceballos Llerenas** (desde la curul): En contra.

**El diputado Próspero Manuel Ibarra Otero** (desde la curul): En contra.

**El senador Ricardo Urzúa Rivera** (desde la curul): En contra.

**El senador Jesús Priego Calva** (desde la curul): En contra.

**La senadora María del Rocío Pineda Gochi** (desde la curul): En contra.

**El senador Manuel Cavazos Lerma** (desde la curul): En contra.

**La senadora Angélica del Rosario Araujo Lara** (desde la curul): En contra.

**El diputado Javier Octavio Herrera Borunda** (desde la curul): En contra.

**El diputado Emilio Enrique Salazar Farías** (desde la curul): Yo agradezco al senador Barbosa la atención que tiene con nosotros para hacer de un debate que era no político, político. Sin embargo como el tema es mucho más complejo que hacerlo a favor o en contra, a pesar de estar en contra creo que hay muchas consideraciones que debimos haber hecho allá arriba. Gracias. En contra, por supuesto.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): A favor.

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Concepción Valdés Ramírez** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Luis Sáenz Soto** (desde la curul): En contra.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Fracción ciudadana, a favor.

**El senador Carlos Manuel Merino Campos** (desde la curul): A favor.

**El senador Mario Martín Delgado Carillo** (desde la curul): A favor.

**La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz** (desde la curul): En contra de adicionar ese texto

**La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz** (desde la curul): En contra de adicionar el texto

**La diputada Flor Estela Rentería Medina** (desde la curul): En contra de adicionar ese texto

**El diputado José Alfredo Torres Huitrón** (desde la curul): En contra de la adición del texto.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): En contra y en contra del oportunismo político.

**El senador Arturo Zamora Jiménez** (desde la curul): En contra y en contra del oportunismo político.

**La diputada Alma Carolina Viggiano Austria** (desde la curul): En contra.

**La diputada Alejandra Gutiérrez Campos** (desde la curul): A favor.

**La diputada Angélica Moya Marín** (desde la curul): Partido Acción Nacional, a favor.

**La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez** (desde la curul): Partido Acción Nacional, a favor de los mexicanos.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** ¿Falta algún legislador de votar, de emitir su voto? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.



**El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes:** A favor del texto y en contra del gasolinazo.

**La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** En contra.

**La Vicepresidenta diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández:** A favor del texto, alto al gasolinazo.

**El Vicepresidente senador Aarón Irizar López:** En contra.

**El Secretario senador Gerardo Flores Ramírez:** En contra.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** A favor.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A favor.

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández:** Se emitieron 21 votos en contra, 16 a favor.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se rechaza.

Consulte la Secretaría y dé cuenta a la asamblea sobre la adición propuesta por la senadora Adriana Dávila Fernández y sométala a la votación correspondiente.

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández:** «Propuesta de modificación de resolutivos del Grupo Parlamentario del PAN.

**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, convoca a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía, de Petróleos Mexicanos, de la Procuraduría Federal del Consumidor, de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Comisión Reguladora de Energía, para que ante el Pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, expliquen las razones e implicaciones del proceso de flexibilización de los mercados de las gasolinas y el diésel, en el formato ágil, que apruebe la Mesa Directiva.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de enero de 2017.— Senadora Adriana Dávila Fernández (rúbrica).»x

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la propuesta de modificación. Las y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se aprueba y se incluye en el texto del acuerdo. Dé cuenta la Secretaría a la asamblea del contenido del acuerdo con las modificaciones aceptadas para proceder a su votación.

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández:** Primero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión convoca a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Energía, de Petróleos Mexicanos, de la Procuraduría Federal del Consumidor, de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Comisión Reguladora de Energía, para que ante el pleno de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión expliquen las razones e implicaciones del proceso de flexibilización de los mercados de las gasolinas y el diésel en el formato ágil que apruebe la Mesa Directiva.

Segundo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informe a esta soberanía de manera pormenorizada, en un término de 10 días, en qué consiste la metodología para determinar los precios máximos correspondientes a las 83 regiones al interior de la República y las siete de frontera norte, desglosando sus componentes. Asimismo que la explicación se acompañe de la memoria de cálculo específica a dichos precios máximos.

Tercero. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Energía presente un informe detallado de las condiciones en las que se encuentra la implementación de la reforma energética y de la perspectiva de la misma durante 2017.

Cuarto. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que a través de las autoridades competentes garantice el abasto y suministro de los combustibles en todo el país.

Quinto. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que a través

de la Procuraduría Federal del Consumidor continúe, y en su caso, fortalezca el operativo especial de vigilancia en gasolineras, con la finalidad de evitar y denunciar actos de especulación.

Sexto. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Procuraduría General de la República agilice las averiguaciones previas que en su caso se hayan iniciado por delitos contra la economía pública, sancionados en el artículo 253, fracción I, inciso a) del Código Penal Federal.

Séptimo. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Reguladora de Energía para que haga de conocimiento público la ubicación de los concesionarios por región. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta el acuerdo presentado.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el acuerdo con la modificación aceptada por la asamblea.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Permítame un segundo, diputada.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Igual que la anterior.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Es una votación económica, diputada.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Quiero que sea votación nominal.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A ver, diputada, ya discutimos el acuerdo, ya se discutieron las adiciones, ya concluyó. Igual y en asuntos generales vemos si procede. Continúe la Secretaría.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el acuerdo con la modificación aceptada por la asamblea.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Quiero que sea votación nominal.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A ver, proceda la Secretaría. Ya lo concedimos al senador, ha lugar. Adelante.

**La Secretaria senadora Laura Rojas Hernández:** Vamos a proceder a la votación nominal. Bueno, vamos a proceder a recabar la votación de manera nominal, de la misma manera en la que lo hicimos la vez anterior, empezando del lado derecho.

**La senadora Laura Guadalupe Herrera Guajardo** (desde la curul): A favor.

**La senadora Adriana Dávila Fernández** (desde la curul): A favor.

**El senador Fernando Torres Graciano** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Bárbara Botello Santibáñez** (desde la curul): A favor.

**La senadora Hilda Ceballos Llerenas** (desde la curul): A favor.

**El diputado Próspero Manuel Ibarra Otero** (desde la curul): A favor.

**El senador Ricardo Urzúa Rivera** (desde la curul): A favor.

**El senador Jesús Priego Calva** (desde la curul): A favor.

**La senadora María del Rocío Pineda Gochi** (desde la curul): A favor.

**El senador Manuel Cavazos Lerma** (desde la curul): A favor del acuerdo.

**La senadora Angélica del Rosario Araujo Lara** (desde la curul): A favor del punto de acuerdo.

**El diputado Javier Octavo Herrera Borunda** (desde la curul): Por la afirmativa.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Consciente de que eso no resuelve absolutamente nada, abstención.

**El senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta** (desde la curul): En contra de que los órganos del Congreso sigan siendo dóciles al gobierno, a favor.

**La diputada María Concepción Valdés Ramírez** (desde la curul): En contra.

**El diputado José Luis Saénz Soto** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Candelaria Ochoa Avalos** (desde la curul): Fracción Ciudadana, en contra porque eso es reconocer el gasolinazo y nosotros pedimos reversa al gasolinazo.

**El senador Carlos Manuel Merino Campos** (desde la curul): Abstención.

**El senador Mario Martín Delgado Carrillo** (desde la curul): No más simulaciones, queremos revertir el gasolinazo. Periodo extraordinario el 10 de enero. Abstención.

**La diputada Sara Paola Galico Félix Díaz** (desde la curul): A favor del acuerdo.

**La diputada Mirna Isabel Saldívar Paz** (desde la curul): A favor del acuerdo.

**La diputada Flor Estela Rentería Medina** (desde la curul): A favor del acuerdo.

**El diputado José Alfredo Torres Huitrón** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín** (desde la curul): En contra de las abstenciones que simulan en contra, y a favor del acuerdo.

**El senador Arturo Zamora Jiménez** (desde la curul): A favor del acuerdo por México.

**La diputada Alma Carolina Viggiano Austria** (desde la curul): A favor del acuerdo.

**La diputada Alejandra Gutiérrez Campos** (desde la curul): A favor.

**La diputada Angélica Moya Marín** (desde la curul): A favor.

**La diputada Martha Cristina Jiménez Márquez** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández:** ¿Falta algún legislador de emitir su voto? Se va a pasar a proceder la votación de la Mesa Directiva.

**El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes:** En contra del acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** A favor del acuerdo.

**La Vicepresidenta diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández:** En contra de este túnel del tiempo, insensible y simulador presentado el día de hoy. Alto al gasolinazo.

**El Vicepresidente senador Aarón Irizar López** (desde la curul): A favor del acuerdo.

**El Secretario senador Juan Gerardo Flores Ramírez** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández:** A favor.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** A favor.

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández** 29 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobado el acuerdo. Comuníquese.

Continúe la secretaría.

---

#### SOLICITUD DE LICENCIA

---

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputada federal a partir del 4 de enero del año en curso.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Atentamente

Recinto Legislativo de San Lázaro; a 3 de enero de 2017.— Diputada Karla Karina Osuna Carranco (rúbrica).»

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** De conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pide a la Secretaría poner a discusión el punto de acuerdo.

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández** Está a discusión el siguiente punto de acuerdo:

Único. Se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Karla Karina Osuna Carranco, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la segunda circunscripción plurinominal, a partir del 4 de enero del año en curso.

Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobado. Comuníquense.

Continúe la Secretaría.

**La Secretaria senadora Laura Angélica Rojas Hernández:** Se han agotado los asuntos del orden del día, en carta, señor presidente.

---

## INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

---

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar, remite en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan.(\*).

(\*). Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice I y II, de esta sesión.

---

## CLAUSURA Y CITA

---

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar** (a las 15:30 horas): Se levanta la sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el miércoles 11 de enero de 2017 a las 11 horas.

————— O —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración de la sesión: 2 horas 58 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 36 legisladores y legisladoras
- Comunicaciones oficiales: 35
- Licencias: 6
- Iniciativas de los congresos estatales: 7
- Iniciativa de legisladoras y legisladores: 13
- Propositiones con punto de acuerdo: 3
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 1 de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente

Legisladoras y legisladores que participaron durante la sesión: 14

1 PES  
1 NA  
1 MC  
1 Morena  
1 PVEM  
4 PRD  
2 PAN  
3 PRI

**LEGISLADORES QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN  
( en orden alfabético )**

- Barbosa Huerta, Luis Miguel Gerónimo (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que fija las bases para el establecimiento de Precios Máximos de los Combustibles necesarios para la Economía Nacional y el Consumo Popular: **244**
- Barbosa Huerta, Luis Miguel Gerónimo (PRD) . . . . . Para hechos en la discusión del acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel: **305**
- Botello Santibáñez, María Bárbara (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo: **241**
- Ceballos Llerenas, Hilda (PRI) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal. **186**
- Dávila Fernández, Adriana (PAN) . . . . . Para referirse a la propuesta de acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel: **302, 304**
- Delgado Carrillo, Mario Martín (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017: **228**
- Fernández Fuentes, Luis Humberto (PRD) . . . . . Para referirse a la propuesta de acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel: **301**
- Gutiérrez Campos, Alejandra (PAN) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios: **193**
- Hernández Gaytán, Cristina Ismene (PRD) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga los artículos Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017: **198**

- Herrera Borunda, Javier Octavio (PVEM) . . . . . Para presentar cuatro iniciativas con proyecto de decreto, la primera que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; la segunda que reforma el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos; la tercera que adiciona el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y la cuarta que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **204, 213, 218, 223**
  
- Herrera Borunda, Javier Octavio (PVEM) . . . . . Para referirse a la propuesta de acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel: **299**
  
- Nahle García, Norma Rocío (Morena) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se convoca a las Cámaras del Congreso de la Unión a celebrar un periodo extraordinario de sesiones para modificar la Ley de Ingresos 2017 y aplazar la liberalización del mercado de las gasolinas y diésel hasta que haya condiciones efectivas de competencia: **286**
  
- Nahle García, Norma Rocío (Morena) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario de la Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013: **249**
  
- Nahle García, Norma Rocío (Morena) . . . . . Para referirse a la propuesta de acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel: **298, 303**
  
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional: **264**
  
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) . . . . . Para presentar la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador del estado de Hidalgo, a retractarse y evitar declaraciones y acciones misóginas y discriminatorias, así como adoptar el enfoque y no discriminación en su actuar institucional como gobernador constitucional del Estado: **291**
  
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) . . . . . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2º de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios: **234**

- 
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) . . . . . Para referirse a la propuesta de acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel: **298**
  - Perea Santos, Ana Guadalupe (PES) . . . . . Para referirse a la propuesta de acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel: **296**
  - Ramírez Marín, Jorge Carlos (PRI) . . . . . Para referirse a la propuesta de acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel: **304, 306**
  - Saldívar Paz, Mirna Isabel (NA) . . . . . Para referirse a la propuesta de acuerdo, por el que se solicitan diversas acciones al Ejecutivo federal en relación al mercado de gasolinas y diésel: **297**